



Cámara de Diputados
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diario de Sesiones

128º PERÍODO LEGISLATIVO

28ª REUNIÓN
23ª SESIÓN ORDINARIA

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

Presidencia de la Cámara: **Di Pollina, Eduardo Alfredo**

Vicepresidente Primero: **Peirone, Ricardo Miguel**

Vicepresidente Segundo: **Dadomo, Víctor Hugo**

Secretario Parlamentario: **Enrico, Lisandro Rudy**

Secretario Administrativo: **Pavicich, Pedro Guillermo**

Subsecretario Parlamentario: **Nini, Eduardo Rubén**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

1 SUMARIO

Asunto	Página
1 SUMARIO	1
2 ASISTENCIA.....	6
3 APERTURA DE LA SESIÓN	7
4 VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.....	7
<i>(Sesión ordinaria del 11/11/10 y extraordinaria del 16/11/10 – Aprobadas).....</i>	<i>7</i>
5 RECONOCIMIENTO A GANADORES DE LA III COMPETENCIA DE ARBITRAJE COMERCIAL	7
6 ASUNTOS ENTRADOS Nº 25.....	9
6.1 COMUNICACIONES OFICIALES	9
6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	11
6.2.1 <i>Convenio con el Instituto de Gestión de Ciudades (transformación y redefinición de procesos administrativos del Ministerio de Educación): aprobación</i>	<i>11</i>
<i>(Queda reservado).....</i>	<i>11</i>
6.2.2 <i>Convenio con Ministerio de Educación de la Nación (evaluación educativa para los años 2009, 2010 y 2011):</i>	<i>11</i>
<i>(Queda reservado).....</i>	<i>11</i>
6.2.3 <i>Atención al público con prioridad a embarazadas, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad.....</i>	<i>11</i>
<i>(Queda reservado).....</i>	<i>11</i>
6.3 PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO.....	11
6.3.1 <i>Ley Nº 3.456 – Código Fiscal: incorporación incisos 40 y 41 bis (Letra de Cambio) al art. 183.....</i>	<i>11</i>
6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	12
<i>Proyectos de ley:.....</i>	<i>12</i>
6.4.1 <i>Registro de grandes generadores de residuos de aceites y grasas animales y vegetales (para elaboración de biodiesel)</i>	<i>12</i>
6.4.2 <i>Ley Nº 2.756 (Orgánica de Municipalidades): modif. arts. 24 y 30</i>	<i>12</i>
<i>(Queda reservado).....</i>	<i>12</i>
<i>Proyecto de resolución:.....</i>	<i>12</i>
6.4.3 <i>Convocatoria al Presidente del Enapro (para brindar informes sobre su gestión)</i>	<i>12</i>
<i>(Queda reservado).....</i>	<i>12</i>
<i>Proyecto de declaración:.....</i>	<i>12</i>
6.4.4 <i>Repudio de actos de vandalismo producidos en la fachada del Partido SI.....</i>	<i>12</i>
<i>Proyectos de comunicación:</i>	<i>12</i>
6.4.5 <i>Provisión de máquina timbradora al Registro Civil de Reconquista.....</i>	<i>12</i>
6.4.6 <i>Inversión presupuestada para Revalorización Urbana de Barrios DPVyU: informes</i>	<i>12</i>
6.5 PROYECTOS DEL SENADO	13
6.5.1 <i>Turismo (regulación)</i>	<i>13</i>
6.5.2 <i>Ley Nº 11.410 de Asignaciones Familiares: modif. art. 2º.....</i>	<i>13</i>
6.5.3 <i>Ley 12.953 (Régimen Especial de Titularización de Viviendas): modif. art. 16</i>	<i>13</i>
6.5.4 <i>Establecimientos residenciales privados para adultos mayores (regulación) ..</i>	<i>13</i>
6.5.5 <i>Comuna de Campo del Medio (creación)</i>	<i>13</i>
6.5.6 <i>Crespo: Capital Provincial del Chamamé.....</i>	<i>13</i>
6.5.7 <i>Ley Nº 12.783 – Aprovechamiento del río Carcarañá para uso electroenergético: modif. art. 1º.....</i>	<i>13</i>
6.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES	13
7 ASUNTOS ENTRADOS Nº 26.....	14
7.1 COMUNICACIONES OFICIALES	14
7.2 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO	14
7.2.1 <i>Corporación Santafesina para el Desarrollo de la Economía Provincial.....</i>	<i>14</i>
7.2.2 <i>Ausencia del Sr. Gobernador por viaje a Uruguay.....</i>	<i>14</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010 28ª REUNIÓN 23ª SESIÓN ORDINARIA

7.3	PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	15
	<i>Proyecto de ley:</i>	15
7.3.1	<i>Defensoría del Aborigen de la Provincia</i>	15
	<i>Proyecto de resolución:</i>	15
7.3.2	<i>Ley Nº 13.066 – Fondo Federal Solidario: cumplimiento del art. 29 y concordantes</i>	15
	<i>(Pedido de preferencia denegado)</i>	15
	<i>Proyectos de comunicación:</i>	15
7.3.3	<i>Escuela Superior de Comercio Nº 43 de Reconquista: estrategias regulatorias y organizativas</i>	15
7.3.4	<i>Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público: informes</i>	15
7.3.5	<i>Sistema de Grandes Acueductos – Acueducto Sur 2 tramo Pérez – Roldán: reincorporación de Carcarañá</i>	16
7.3.6	<i>Plan Argentina Trabaja: inclusión de localidades de la Provincia</i>	16
8	REPUDIO A HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN FORMOSA (PETICIÓN)	16
	<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i>	16
9	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR PÚBLICO: INFORMES (APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO)	16
	<i>(Proyecto de comunicación – Queda reservado)</i>	16
10	PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	17
10.1	APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL: INFORMES.....	17
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y reserva)</i>	17
10.2	INCREMENTO DEL LÍMITE DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA TARIFA SOCIAL ...	17
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	17
10.3	ACTIVIDAD EN EL HALL DE LA LEGISLATURA “NO SE ACHIQUEN, QUE SON GRANDES”	17
	<i>(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva)</i>	17
10.4	RESERVA DE DIVERSOS EXPTES. PARA SU TRATAMIENTO SOBRE TABLAS	18
	<i>(Quedan reservados)</i>	18
10.5	ESPACIO DIFERENCIADO EN LÍNEA GRATUITA PARA ESCUCHA Y ASESORAMIENTO DE JÓVENES QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA	18
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	18
10.6	SUMA ADICIONAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS	18
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	18
10.7	LIBERTAD DE ASOCIACIÓN SINDICAL PARA EMPLEADOS DE LA POLICÍA	19
	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i>	19
10.8	REGULARIZACIÓN DEL TERRENO DE LA ESCUELA Nº 847 DE LAS TOSCAS	19
	<i>(Proyecto de comunicación – Queda reservado)</i>	19
10.9	PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PCIAL. 82.....	19
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i>	19
10.10	PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE TUMORES DE PRÓSTATA.....	19
	<i>(Pedido de reserva en Secretaría – Ver punto 13.22)</i>	19
10.11	ACTAS DE REUNIONES DEL ENAPRO SOBRE CONVENIOS CON TERMINAL PUERTO ROSARIO Y LA FIRMA SERVICIOS PORTUARIOS: INFORMES	20
	<i>(Proyecto de comunicación – Queda reservado)</i>	20
10.12	CONCESIÓN PROVISORIA DE LA AUTOPISTA AP-01 “BRIGADIER GRAL. LÓPEZ”: INFORMES	20
	<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y preferencia para una sesión)</i>	20
10.13	CONTROL DE EMISIÓN DE FACTURAS POR BARES, RESTAURANTES, Y AFINES: INFORMES	26
	<i>(Proyecto de comunicación – Cambio en el giro a comisión)</i>	26
10.14	COMISIONES PERMANENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS: PRÓRROGA DE SU COMPOSICIÓN.....	26
	<i>(Proyecto de resolución – Ingreso y reserva)</i>	26
10.15	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS	26
	<i>(Proyecto de declaración – Ingreso y reserva)</i>	26
10.16	CUIDADOS PALIATIVOS PARA PACIENTES TERMINALES	26
	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y reserva)</i>	26
10.17	LEY Nº 10.653 (COLEGIO DE ARQUITECTOS): MODIF. DE ARTÍCULOS	27



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

	<i>(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión)</i>	27
11	HOMENAJE AL “DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”	27
12	TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	32
12.1	CONVENIO CON EL INSTITUTO DE GESTIÓN DE CIUDADES (TRANSFORMACIÓN Y REDEFINICIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN): APROBACIÓN	32
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	32
12.2	CONVENIO CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011)	34
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	34
12.3	ATENCIÓN AL PÚBLICO CON PRIORIDAD A EMBARAZADAS, PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS Y DE LA TERCERA EDAD	35
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	35
12.4	LEY N° 2.756 (ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES): MODIF. ARTS. 24 Y 30	38
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	38
12.5	PROYECTO INTERVENCIONES INTEGRALES EN EDIFICIOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA EN DEPARTAMENTOS DEL NORTE: APROBACIÓN DE GESTIONES	39
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	39
12.6	DERECHO A LA IDENTIDAD (ACCESO A LIBROS Y ARCHIVOS DE SERVICIOS DE SALUD Y DEL REGISTRO CIVIL)	43
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	43
12.7	CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DONACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A ESPACIOS VERDES): APROBACIÓN	48
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	48
12.8	ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.529 (DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLÍNICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO)	50
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	50
12.9	PROGRAMA DE CRISIS OCUPACIONAL.....	52
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	52
12.10	AUTORIZACIÓN A COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES A DONAR INMUEBLES A BENEFICIARIOS DE PLANES DE VIVIENDAS	53
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	53
12.11	PODER JUDICIAL: CARGOS DE DEFENSORES GENERALES Y DE FISCALES PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES N° 17, 18 Y 19.....	54
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	54
12.12	LEY 12.752 (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SOBRE CREACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL 18, EN SAN JUSTO): DEROGACIÓN ART. 8°	55
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	55
12.13	CUIDADOS PALIATIVOS PARA PACIENTES TERMINALES	55
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i>	55
12.14	COMISIONES PERMANENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS: PRÓRROGA DE SU COMPOSICIÓN.....	57
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	57
12.15	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS	57
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	57
12.16	REGULARIZACIÓN DEL TERRENO DE LA ESCUELA N° 847 DE LAS TOSCAS	58
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	58
12.17	REPUDIO A HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN FORMOSA	59
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	59
12.18	ACTIVIDAD EN EL HALL DE LA LEGISLATURA “NO SE ACHIQUEN, QUE SON GRANDES”	60
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i>	60
12.19	APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL: INFORMES.....	60
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	60
12.20	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR PÚBLICO: INFORMES	61
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	61
12.21	REGISTRO NOTARIALES VACANTES: INFORMES	62
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	62
12.22	ACTAS DE REUNIONES DEL ENAPRO SOBRE CONVENIOS CON TERMINAL PUERTO ROSARIO Y LA FIRMA SERVICIOS PORTUARIOS: INFORMES	62
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	62



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

13	TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS.....	71
13.1	LEY Nº 11.373 (EMERGENCIA DEL RÉGIMEN PREVISIONAL): DEROG. ART. 13; LEY Nº 11.230 (PRESUPUESTO 1994): MODIF. ART. 24; LEY Nº 12.705 (PRESUPUESTO 2007): DEROG. ART. 40.....	71
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	71
13.2	CÓDIGO DE FALTAS DE TRÁNSITO: PAUTAS PARA SU APLICACIÓN.....	71
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	71
13.3	LEY 12.818 (CAJA PREVISIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR): MODIF. ARTÍCULOS.....	90
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	90
13.4	PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO.....	101
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	101
13.5	CÓDIGO DE FALTAS: MODIF. ART. 77 Y DEROG. INCISO R) ART. 76.....	101
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	101
13.6	COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE ROSARIO.....	101
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	101
13.7	PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA.....	101
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	101
13.8	VACUNA ANTIRRÁBICA GRATUITA Y OBLIGATORIA.....	101
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	101
13.9	SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN EL HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA” DE SANTA FE.....	101
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	101
13.10	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS.....	102
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	102
13.11	LEY Nº 9.325 (PROTECCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO): MODIF. ART. 8º.....	103
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	103
13.12	EJERCICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO.....	103
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	103
13.13	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS DE EPIDERMÓLISIS BULLOSA.....	103
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	103
13.14	CONSEJO DE PROFESIONALES INFORMÁTICOS.....	103
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	103
13.15	CENTROS DE ESTÉTICA CORPORAL (REGULACIÓN).....	103
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	103
13.16	LEY Nº 10.160 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL): MODIF. ART 111.....	103
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	103
13.17	LEY Nº 11.634 (ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL DEL HUMEDAL LAGUNA MELINCUÉ): MODIFICACIÓN.....	103
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	103
13.18	LEY MARCO DE ÁREAS METROPOLITANAS.....	105
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	105
13.19	EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN ESTANZUELA DEL GENERAL ECHAGÜE EN SANTA FE (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS).....	105
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	105
13.20	CONSEJO PROVINCIAL AGROPECUARIO.....	106
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	106
13.21	BAJOS SUBMERIDIONALES: UTILIZACIÓN RACIONAL Y SUSTENTABLE DE SUS RECURSOS NATURALES.....	106
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	106
13.22	CREACIÓN COMUNA DE LOS TÁBANOS.....	107
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	107
13.23	PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE TUMORES DE PRÓSTATA.....	107
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	107
13.24	EXPROPIACIÓN TERRENO EN ZONA RURAL DE CAÑADA DE GÓMEZ (PARA FINES COMUNITARIOS).....	108
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	108
13.25	LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	108
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	108
13.26	CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO: INTERÉS LEGISLATIVO.....	108
	(Proyecto de declaración – Vuelve a Comisión).....	108
13.27	REPUDIO A LA AGRESIÓN SUFRIDA POR EL SUB ADMINISTRADOR DE VIALIDAD.....	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010	28ª REUNIÓN	23ª SESIÓN ORDINARIA
	PROVINCIAL	108
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i>	108
13.28	DEROGACIÓN DISPOSICIÓN N° 002/2010 DEL MINISTERIO DE TRABAJO	110
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	110
13.29	CUMPLIMIENTO LEY 12.434, DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA LABORAL.....	112
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	112
13.30	ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DIRECTOR DEL CUDAI: INFORMES	112
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i>	112
13.31	ACTAS DE REUNIONES DEL ENAPRO SOBRE CONVENIOS CON TERMINAL PUERTO ROSARIO Y LA FIRMA SERVICIOS PORTUARIOS: INFORMES	114
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas – Ver punto 12.22)</i>	114
13.32	FINANCIAMIENTO DEL BOLETO ESTUDIANTIL	114
	<i>(Proyecto de comunicación – Vuelve a Comisión)</i>	114
14	INASISTENCIAS.....	114
15	INDICE DE ORADORES	115
16	INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN.....	116





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ANTILLE, RAÚL DARIÓ	FPCS-PS	HELVECIA	GARAY
ARANDA, LUCRECIA BEATRIZ	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BERTERO, INÉS ANGÉLICA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN FRANCISCO ALFONSO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
BONOMELLI, GRACIELA BEATRIZ	PJ-FV	VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ	ROSARIO
BOSCAROL, DARIÓ ALBERTO	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRIGNONI, MARCELO JOSÉ	EDE	ROSARIO	ROSARIO
CEJAS, ALBERTO CARLOS	PJ-MO	SANTA FE	LA CAPITAL
DADOMO, VÍCTOR HUGO	FPCS-UCR	CAPITÁN BERMÚDEZ	SAN LORENZO
DE CÉSARIS, SILVIA SUSANA	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
FATALA, OSVALDO HÉCTOR	FPCS-PS	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
FRANA, SILVINA PATRICIA	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
FREGONI, MARÍA CRISTINA	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
GASTALDI, MARCELO LUIS	CSF-PJ	ROSARIO	ROSARIO
GONCEBAT, NIDIA ALICIA AURORA	FPCS-PS	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GUTIÉRREZ, ALICIA VERÓNICA	FPCS-SI	ROSARIO	ROSARIO
JAVKIN, PABLO LAUTARO	FPCS-ARI	ROSARIO	ROSARIO
LACAVA, MARIO ALFREDO	CSF-PJ	SANTA FE	LA CAPITAL
LAGNA, JORGE ALBERTO	SFF	VENADO TUERTO	GENERAL LÓPEZ
LAMBERTO, RAÚL ALBERTO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
MARCUCCI, HUGO MARÍA	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MARIN, ENRIQUE EMILIO	PJ-FV	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
MASCHERONI, SANTIAGO ÁNGEL	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
MAURI, LUIS ALBERTO	FPCS-PDP	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
MENNA, ALFREDO OSCAR	FPCS-UCR	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
MENDEZ, ESTELA ROSA	FPCS-PDP	RAFAELA	CASTELLANOS
MONTI, ALBERTO DANIEL	SFF	CORREA	IRIONDO
NICOTRA, NORBERTO REYNALDO	F	ROSARIO	ROSARIO
PEIRONE, RICARDO MIGUEL	PJ-FV	RAFAELA	CASTELLANOS
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PERNA, ALICIA NOEMÍ	FPCS-UCR	RECONQUISTA	GENERAL OBLIGADO
RAMÍREZ, VICTORIA	SFF	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GENERAL LÓPEZ
REUTEMANN, ROBERTO FEDERICO	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL
RICO, GERARDO	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
RIESTRA, ANTONIO SABINO	FPCS-SI	SANTA FE	LA CAPITAL
RUBEO, LUIS DANIEL	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SALDAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA	PJ-FV	ROSARIO	ROSARIO
SCHPEIR, ANALÍA LILIAN	FPCS-UCR	VERA	VERA
SIMIL, ADRIÁN MANUEL AUGUSTO	SFF	SAN JAVIER	SAN JAVIER
SIMONIELLO, LEONARDO JAVIER	FPCS-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
TESSA, JOSÉ MARÍA	MAP	ROSARIO	ROSARIO
URRUTY, OSCAR DANIEL	PPS-FV	ROSARIO	ROSARIO
VUCASOVICH, MARÍA ALEJANDRA	F	MÁXIMO PAZ	CONSTITUCIÓN
DIPUTADOS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
CRISTIANI, ROSARIO GUADALUPE	PES	RAFAELA	CASTELLANOS
FASCENDINI, CARLOS ALCIDES	FPCS-UCR	ESPERANZA	LAS COLONIAS
LABBE, MARTÍN JULIO ÁNGEL	PJ-FV	TEODELINA	GENERAL LÓPEZ
LIBERATI, SERGIO CLODOLFO	FPCS-PS	ROSARIO	ROSARIO
SCATAGLINI, MARCELO DARIÓ	SFF	SANTA FE	LA CAPITAL

REF.: FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL (PS: PARTIDO SOCIALISTA, UCR: UNIÓN CÍVICA RADICAL, PDP: PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA, SI: SOLIDARIDAD E IGUALDAD, ARI: AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA, GEN: GENERACIÓN ENCUENTRO NACIONAL); PJ-FV: PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA; SFF: SANTA FE FEDERAL; CSF-PJ: COMPROMISO CON SANTA FE - PARTIDO JUSTICIALISTA; F: FEDERAL; PPS-FV: PARTIDO PROGRESO SOCIAL - FRENTE PARA LA VICTORIA; PES: PERONISMO SANTAFESINO; MO: MOVIMIENTO OBRERO; EDE: ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD; MAP: MOVIMIENTO DE ARTICULACIÓN POPULAR.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 30 del 25 de noviembre de 2010, los señores diputados presentes en la Sala de Sesiones, ante la falta de quórum, solicitan a la Presidencia que continúe llamando hasta lograr el número reglamentario.

A las 17 y 31 se reúne la Cámara de Diputados de la Provincia en la 23ª Sesión Ordinaria del 128º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con quórum legal queda abierta la presente sesión.

Invito a la señora diputada Inés Bertero y al señor diputado Joaquín Blanco a acercarse al mástil del recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A los fines del registro de la asistencia, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados identificarse a través del sensor biométrico.

Por Secretaría se tomará nota de quienes aparecen sin identificar.

4 VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se encuentran a consideración de la Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinaria de fecha 11 de noviembre y extraordinaria del 16 de noviembre, ambas del corriente año.

Si los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se darán por aprobadas.

– *Resultan aprobadas.*

5 RECONOCIMIENTO A GANADORES DE LA III COMPETENCIA DE ARBITRAJE COMERCIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, vamos a solicitar apartarnos del Reglamento a los efectos de dar inicio al acto de reconocimiento previsto para el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el pedido de apartamiento del Reglamento. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por lo tanto, corresponde llevar a cabo el reconocimiento a los ganadores del Primer Premio de la III Competencia de Arbitraje Comercial, representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, desarrollada en Bogotá, Colombia, dispuesto por Resolución N° 342 aprobada en su oportunidad por este Cuerpo.

SR. SECRETARIO (Enrico).– Se encuentran presentes en esta sesión de homenaje, en representación del Rector de la Universidad Nacional de Rosario, el Director de Relaciones Interinstitucionales, Dr. Carlos Lorenzo; en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el Secretario de Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales, Dr. Felipe Amormino; a su vez, el cuerpo de profesores y alumnos homenajeados.

Esta Cámara ha recibido la siguiente nota:

Santa Fe, 25 de noviembre de 2010.

Señor Presidente
Cámara de Diputados
Dr. Eduardo Di Pollina
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con la invitación que gentilmente me hiciera llegar, para participar del Acto en reconocimiento a representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, ganadores del Primer Premio de la III Competencia de Arbitraje Comercial organizada por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá y la Facultad de Derecho de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

la Universidad de Buenos Aires.

Debo comunicarle que no podré concurrir en esta ocasión por compromisos relacionados con mi gestión de gobierno. Y hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mi cordial saludo hacia todos los homenajeados.

Atentamente.

Dr. Hermes Binner

Gobernador de la Provincia de Santa Fe

En el mismo sentido, la adhesión de la Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Griselda Tessio, del intendente de la ciudad de Rosario Ing. Roberto Miguel Lifschitz, del Rector de la Universidad Nacional del Litoral, Abogado Albor Cantard, y de la Secretaria de la Universidad Nacional de Rosario, Natalia Tibaldo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— A continuación, va a hacer uso de la palabra el señor diputado Víctor Hugo Dadomo.

SR. DADOMO.— Gracias, señor presidente, autoridades académicas de la Universidad Nacional de Rosario, docentes, alumnos, participantes de la III Competencia Internacional de Arbitraje Comercial, desarrollada en Colombia en septiembre del corriente año.

En primer lugar, deseo expresar, como autor del proyecto que hoy nos convoca, el reconocimiento y el orgullo que ustedes significan para los santafesinos en particular y para los argentinos en general. A la vez, que quiero agradecer a todos mis pares por haber acompañado esta iniciativa.

En este tiempo nuestro, signado por noticias que van desde los desencuentros de los políticos o de la política, que no pocas veces se disocia de la realidad, signado por la frivolidad y el grotesco de las peleas televisivas en los que “Bailando por un sueño” destruye el verdadero sueño de crecer como país, ustedes, con su esfuerzo, se convierten en el ejemplo del verdadero “hacer” de este país. Soy conciente de las dificultades y no pocos sinsabores que padecen aquellos que consagran su vida al conocimiento y a la educación, de aquellos que entienden a su profesión como un acto permanente de servicio a la comunidad.

Cada profesión tiene un cometido. La que ustedes han elegido es la búsqueda de un ideal que el hombre ha perseguido desde los albores de la civilización, que es la justicia.

No es casualidad que reconocemos en la justicia una de las virtudes cardinales, que necesita de las otras para consumarse, como son la templanza, la fuerza y la prudencia.

Es tan trascendente para el hombre la justicia, que el debate acerca de su esencia y su función, mantiene la misma vigencia a través de los siglos, se renueva cada día y seguirá así, enriqueciéndose con la experiencia de los fracasos y de los logros, las frustraciones y los éxitos, lo que la aleje y la acerque a las necesidades y los requerimientos de la civilización.

Celebro que ustedes profundicen con éxito en esta forma en pleno auge, que es el arbitraje, como alternativa prioritaria escogida para la solución de conflictos en el comercio internacional.

En ustedes, en todos ustedes, los que aceptan el desafío de la ciencia, se encuentra el futuro grande y cierto de nuestro país. Muchísimas gracias.

—

Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Invito a los señores diputados presidentes de bloque a acercarse al estrado, como así también al autor de la iniciativa, para entregar las distinciones a los homenajeados.

SR. SECRETARIO (Enrico).— En primer lugar, al doctor Carlos Lorenzo y al doctor Felipe Amormino.

—

Se hace entrega a los nombrados de una distinción. Aplausos.

SR. SECRETARIO (Enrico).— A continuación, invitamos a acercarse al estrado a:

Prof. Sofía Aletta de Sylvas

Prof. Graciela Álvarez

Prof. Emiliano Arroyo

Prof. Mariela Ingaramo

Prof. Aimará Marengo

Prof. Jorge Robiolo

Prof. Miguel Robiolo

Prof. Natalia Smaldone



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Natalia Alcántara
María Julieta Araya
Natalia Calderazzi
Elina Cerliani
Miguel Ladislao Colquicocha
Silvia D'Ottavio
Ayelén María Gaitán
Micaela Jiménez
Mandra Ochoteco
Cintia Noelia Ortiz de la Tabla
María Lis Pozzo Abalos
Ricardo Santia
Pablo Schnitman
Lucas Walter
Germán Worff

– *Se hace entrega de la distinción a los nombrados, en forma individual y con aplausos en cada ocasión.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Realizamos un cuarto intermedio en sus bancas, señores diputados, para permitir que los invitados se retiren del recinto, si así lo desean.

– *Son las 17 y 49.*

– *A las 17 y 55, dice el:*

6 ASUNTOS ENTRADOS Nº 25

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados Nº 25, con su destino correspondiente.

– *Se lee:*

6.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto Nº 1 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 068/10 s/Resolución Nº 1.440/10 – Ministerio de Educación s/reconocimiento de gastos a "la Oficina SC." por compra de mobiliario. (Nº 3.492/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 2 – La Defensoría del Pueblo de la Provincia, remite copia de la Resolución Nº 182/10 por la cual resuelve declarar admisible la queja planteada en torno al virtual vencimiento de la prórroga para los deudores de la vivienda única – Ley Nº 13.116 y sugiere al Gobierno de la Provincia la sanción de una ley que prorrogue la misma. (Nº 3.493/10).

– *Girado a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.*

Asunto Nº 3 – El Consejo Consultivo para el Crecimiento de Santa Fe, remite nota comunicando que ha aprobado el Dictamen Nº 32 de Inclusión Social y Seguridad y que ha elevado el mismo a consideración del señor Gobernador. (Nº 3.494/10).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

Asunto Nº 4 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EETPI Nº 2.056, Normal Superior Nº 32, EEM Nº 440 de la ciudad de Santa Fe y EEM Nº 340 de la ciudad de Santo Tomé, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 01-10-10, presidida por el señor diputado Marcelo Gastaldi. (Nº 3.496/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 5 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EDEMPI Nº 8.021, EDEMPI Nº 8.134, EDEM Nº 259, Colegio Nacional Superior Nº 42, EETPI Nº 8.211, EEMPA Nº 1.049 y EFA Km. 50, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 05-10-10, presidida por la señora diputada Analía Schpeir. (Nº 3.497/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 6 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEMPI Nº 8.159 de la localidad de Elisa y EEM Nº 3.172 de la ciudad de Santa Fe, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 24-09-10, presidida por el señor diputado Mario Lacava. (Nº 3.498/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 7 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EET Nº 367 de la localidad de La Pelada y EET Nº 644 de la ciudad de Esperanza, en la sesión del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 22-09-10, presidida por el señor diputado Carlos Fascendini. (Nº 3.499/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 8 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas Superior de Comercio Nº 45 y Técnica Nº 277 de la ciudad de San Justo, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 28-09-10, presidida por el señor diputado Luis Mauri. (Nº 3.500/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 9 – La Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa de la Provincia, remite copia del Decreto de la Cámara de Senadores Nº 0150 de fecha 12-11-10 por el cual se convoca a Sesión de Asamblea Legislativa para el 25-11-10 a las 15 hs. (Nº 3.501/10).

– **Girado al Archivo.**

Asunto Nº 10 – El señor Presidente de la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa de la Provincia, remite nota comunicando que en la reunión de fecha 16-11-10 se ha dado ingreso a los pliegos de solicitud de acuerdo legislativo enviados por el PE para la designación de magistrados. (Nº 3.502/10).

– **Girado al Archivo.**

Asunto Nº 11 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite la Nota Particular Nº 22.022 – NP (Centro Comercial de Santa Fe) donde manifiesta su preocupación por la demora en el tratamiento de la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria. (Nº 3.504/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto Nº 12 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite la Nota Oficial Nº 22.032 – NO (Declaración Nº 140/10 del Concejo Municipal de Esperanza) donde manifiesta su apoyo al proyecto de ley (Expte. Nº 22.815 – Senado y Nº 22.575 – FP – UCR), referido a la modificación de los porcentajes de distribución del Fondo Federal Solidario. (Nº 3.505/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto Nº 13 – La Municipalidad de Cañada de Gómez, remite copia de la Resolución Nº 1.406/10 donde solicita se incluya en el presupuesto 2011 la obra de repavimentación y/o reconstrucción de la Ruta Provincial 91 en jurisdicción del departamento Iriondo. (Nº 3.506/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto Nº 14 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEMPI Nº 8.170 de Oliveros, Nº 8.160 de Centeno y Nº 3.086 de Rosario, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 06-10-10, presidida por el señor diputado Víctor Dadomo. (Nº 3.507/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 15 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos del Instituto Superior 9.086 de Roldán y de la Escuela de Enseñanza Media 398 de Funes, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 08-10-10, presidida por el señor diputado Marcelo Gastaldi. (Nº 3.508/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 16 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EETPI 2.035, EET Nº 2.065 y EEM Nº 265 de la ciudad de Santa Fe, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 12-10-10, presidida por la señora diputada Silvina Frana. (Nº 3.509/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 17 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas de Educación Secundaria 553 de Christophersen, de la Escuela Agrotécnica Anexo 1.323 de Aarón Castellanos y de la Escuela de Educación Técnica 317 de San Gregorio, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 13-10-10, presidida por el señor diputado Joaquín Blanco. (Nº 3.510/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 18 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas Nº 1.091 y Nº 3.098 de la ciudad de Santa Fe, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 09-06-10, presidida por el señor diputado Federico Reutemann. (Nº 3.511/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 19 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEMPI Nº 8.136 y EESO Nº 3.131 de la ciudad de Santa Fe, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 15-10-10, presidida por el señor diputado Mario Lacava. (Nº 3.512/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 20 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEM Nº 225 de Pérez y la EEM Nº 414 de Angélica, en la sesión del programa Diputados por un Día, "Pido la Palabra" de fecha 18-10-10, presidida por la señora diputada Alicia Gutiérrez. (Nº 3.513/10).

– **Girado a la Dirección General de Comisiones.**

Asunto Nº 21 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 192/10 modifica la distribución del crédito presupuestario del Poder Judicial mediante compensación de partidas a nivel limitativo. (Nº 3.514/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto Nº 22 – El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, remite los Exptes. Nros. 02002-0001076-6 y 02002-0001077-7, por el cual manifiesta sus consideraciones respecto a los proyectos de ley presentados por la señora diputada Gutiérrez (Derecho a la Identidad). (Expte. Nros. 22.212 y 23.895 – SI). (Nº 3.516/10).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto Nº 23 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal Nº 070/10 s/Decreto Nº 1.888/10 – Ministerio de Educación, contratación consultores Srta. María Gabriela Tomasi y AUS Fernando R. Dangel. (Nº 3.517/10).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

6.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

6.2.1 Convenio con el Instituto de Gestión de Ciudades (transformación y redefinición de procesos administrativos del Ministerio de Educación): aprobación

Asunto Nº 24 – Dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.734, por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto en fecha 17-07-09 entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto de Gestión de Ciudades (cooperación y asistencia en el marco de la transformación y redefinición de procesos administrativos que lleva adelante el Ministerio de Educación). (Expte. Nº 23.557 – PE).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito que los asuntos 24, 25 y 26, se reserven en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– **Queda reservado. Ver punto 12.1.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**

6.2.2 Convenio con Ministerio de Educación de la Nación (evaluación educativa para los años 2009, 2010 y 2011):

Asunto Nº 25 – Dictámenes de las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley y Mensaje Nº 3.778, por el cual se aprueba el Convenio celebrado en fecha 14-05-09 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia (lazos de colaboración para la implementación de las actividades relativas a las acciones de evaluación educativa para los años 2009, 2010 y 2011). (Expte. Nº 24.405 – PE).

– **Queda reservado. Ver puntos 6.2.1 y 12.2.**

6.2.3 Atención al público con prioridad a embarazadas, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad

Asunto Nº 26 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Marcucci, Mascheroni y Boscarol, por el cual se establece que en las dependencias de los tres poderes del Estado y las entidades privadas que atiendan al público, se deberá otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal. (Expte. Nº 24.105 – FP – UCR).

– **Queda reservado. Ver punto 6.2.1 y 12.3.**

6.3 PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

6.3.1 Ley Nº 3.456 – Código Fiscal: incorporación incisos 40 y 41 bis (Letra de Cambio) al art. 183

Asunto Nº 27 – Proyecto de ley, por el cual se incorporan los incisos 40 y 41 bis (Letra de Cambio) al artículo 183 de la Ley Nº 3.456 – Código Fiscal - T.O. 1997 y modificatorias. (Mensaje Nº 3.812 – Expte. Nº 24.732 – PE).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

6.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1 Registro de grandes generadores de residuos de aceites y grasas animales y vegetales (para elaboración de biodiesel)

Asunto N° 28 – Proyecto de ley del señor diputado Urruty, por el cual se crea en cada localidad de la provincia, un registro de grandes generadores de residuos de aceites y grasas animales y vegetales pasibles de ser utilizados para la elaboración de biodiesel. (Expte. N° 24.728 – PPS – FV).

– *Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.2 Ley N° 2.756 (Orgánica de Municipalidades): modif. arts. 24 y 30

Asunto N° 29 – Proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se modifican los artículos 24 y 30 de la Ley N° 2.756 (Orgánica de Municipalidades). (Expte. N° 24.731 – FP – PDP).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Real.

SR. REAL.– Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 12.4.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

6.4.3 Convocatoria al Presidente del Enapro (para brindar informes sobre su gestión)

Asunto N° 30 – Proyecto de resolución del señor diputado Gastaldi, por el cual está Cámara resuelve convocar al Señor Presidente del Ente Administrador del Puerto Rosario (Enapro), para brindar informes relacionados a su gestión. (Expte. N° 24.737 – CCS).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Solicito que este asunto sea reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 10.12.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– *Se lee:*

6.4.4 Repudio de actos de vandalismo producidos en la fachada del Partido SI

Asunto N° 31 – Proyecto de declaración de los señores diputados Lacava y Frana, por el cual esta Cámara expresa su más enérgico repudio a los actos de vandalismo producidos en la fachada del Partido SI. (Expte. N° 24.730 – CCS).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.4.5 Provisión de máquina timbradora al Registro Civil de Reconquista

Asunto N° 32 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita se disponga proveer de una nueva máquina timbradora a la oficina del Registro Civil de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 24.727 – FP – UCR).

– *Girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.*

6.4.6 Inversión presupuestada para Revalorización Urbana de Barrios DPVyu: informes

Asunto N° 33 – Proyecto de comunicación del señor diputado Urruty, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, se disponga informar en relación a la inversión de \$7.000.000,00 proyectada en el Presupuesto 2010 para "Revalorización Urbana de Barrios DPVyu". (Expte. N° 24.729 – PPS – FV).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

- *Girado a las comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Presupuesto y Hacienda.*

6.5 PROYECTOS DEL SENADO

6.5.1 Turismo (regulación)

Asunto N° 34 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se regulan los mecanismos de la actividad del turismo en la Provincia. (Expte. N° 24.715 – Senado).

- *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.5.2 Ley N° 11.410 de Asignaciones Familiares: modif. art. 2º

Asunto N° 35 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 2º de la Ley N° 11.410 – de Asignaciones Familiares. (Expte. N° 24.716 – Senado).

- *Girado a las comisiones de Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.5.3 Ley 12.953 (Régimen Especial de Titularización de Viviendas): modif. art. 16

Asunto N° 36 – Proyecto de ley, venido en 2da. revisión, por el cual se modifica el artículo 16 de la Ley N° 12.953 (Instituye el Régimen Especial de Titularización de Viviendas y Planes Ejecutados y Administrados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo). (Expte. N° 23.575 – DB).

- *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.5.4 Establecimientos residenciales privados para adultos mayores (regulación)

Asunto N° 37 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se regula la actividad de los establecimientos residenciales privados para adultos mayores autoválidos, semidependientes y dependientes. (Expte. N° 24.733 – Senado).

- *Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.5.5 Comuna de Campo del Medio (creación)

Asunto N° 38 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea la Comuna de Campo del Medio dentro de la actual jurisdicción de la Comuna de Helvecia, departamento Garay. (Expte. N° 24.734 – Senado).

- *Girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Bicameral de Límites, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.5.6 Crespo: Capital Provincial del Chamamé

Asunto N° 39 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara a la localidad de Crespo, departamento San Justo, como Capital Provincial del Chamamé. (Expte. N° 24.735 – Senado).

- *Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.5.7 Ley N° 12.783 – Aprovechamiento del río Carcarañá para uso electroenergético: modif. art. 1º

Asunto N° 40 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica el artículo 1º (Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Créditos Limitada de Armstrong) de la Ley N° 12.783 – convenio de aprovechamiento del recurso hídrico del río Carcarañá para el uso electroenergético. (Expte. N° 24.736 – Senado).

- *Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

6.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES

Asunto N° 41 – Vecinos de la localidad de La Sarita, departamento General Obligado, remiten nota mediante al cual solicitan la pavimentación de la Ruta Provincial N° 96 S. (N° 3.503/10).

- *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

Asunto N° 42 – Alumnas de la Escuela de Enseñanza Media “República del Perú” N° 340 de la ciudad de Santo Tomé, remiten anteproyecto de ley con el objeto de transformar la Estación Zoológica Experimental “Granja La Esmeralda”, en un bioparque con recintos acondicionados que imiten el hábitat natural de los animales en cautiverio. (N° 3.518/10).

- *Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

7 ASUNTOS ENTRADOS Nº 26

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría se dará cuenta de la nómina de los Asuntos Entrados Nº 26, con su destino correspondiente.

– *Se lee:*

7.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto Nº 1 – El Ministerio de Educación de la Provincia, remite copia del Acta Complementaria al Convenio ME Nº 566/09, suscrita entre los Ministerios de Educación de la Nación y la Provincia. (Nº 3.519/10).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Asunto Nº 2 – La Administración Provincial de Impuestos – API, remite copia de la Nota Nº 153/10 mediante la cual se adjunta el informe de Recaudación Tributaria Provincial, correspondiente al mes de octubre de 2010. (Nº 3.520/10).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto Nº 3 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de la Escuela de Enseñanza Media 416 de Barrancas, en la sesión del programa Diputados por un Día, “Pido la Palabra” de fecha 19-10-10, presidida por el señor diputado Raúl Lamberto. (Nº 3.521/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 4 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEM 376, de la EEMPI 3.128 y de la EEM 429 de Rafaela, en la sesión del programa Diputados por un Día, “Pido la Palabra” de fecha 22-10-10, presidida por la señora diputada Rosario Cristiani. (Nº 3.522/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 5 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEM 204, de la EEMPI 8.022 y de la EET 654 de Rafaela, en la sesión del programa Diputados por un Día, “Pido la Palabra” de fecha 26-10-10, presidida por la señora diputada Rosario Cristiani. (Nº 3.523/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 6 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de los Colegios Inmaculada Concepción y Dante Alighieri de Santa Fe, en la sesión del programa Diputados por un Día, “Pido la Palabra” de fecha 29-10-10, presidida por el señor diputado Oscar Urruty. (Nº 3.524/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 7 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EEMPI 8.175, Normal Superior 37, de la EET 275 y de la EEMPA 1.230 de Alcorta, en la sesión del programa Diputados por un Día, “Pido la Palabra” de fecha 02-11-10, presidida por la señora diputada María A. Vucasovich. (Nº 3.525/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 8 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de la Escuela de Enseñanza Media 212 de Teodelina, en la sesión del programa Diputados por un Día, “Pido la Palabra” de fecha 03-11-10, presidida por el señor diputado Martín Labbé. (Nº 3.526/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 9 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP), remite los anteproyectos presentados por los alumnos de las Escuelas EET 355 de Sauce Viejo, de la EEM 423, de la EET 458 y de la EET 691 de Laguna Paiva, en la sesión del programa Diputados por un Día, “Pido la Palabra” de fecha 09-11-10, presidida por el señor diputado Hugo Marcucci. (Nº 3.527/10).

– *Girado a la Dirección General de Comisiones.*

Asunto Nº 10 – La señora diputada Perna, remite nota mediante la cual adjunta un expte. y notas que le hiciera llegar la señora Leila Ittig en relación al Expte. Penal Nº 222/2010 – Cámara de Apelación en lo Penal de la 5ta. Circunscripción Judicial, a fin de que actúe la Comisión de Derechos y Garantías de esta Cámara. (Nº 3.520/10).

– *Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.*

7.2 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

7.2.1 Corporación Santafesina para el Desarrollo de la Economía Provincial

Asunto Nº 11 – Proyecto de ley, por el cual se crea la Corporación Santafesina para el Desarrollo de la Economía Provincial, cuyo objetivo es promover el crecimiento del sector productivo de la Provincia. (Mensaje Nº 3.813 – Expte. Nº 24.738 – PE)

– *Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

7.2.2 Ausencia del Sr. Gobernador por viaje a Uruguay

Asunto Nº 12 – Mensaje Nº 3.814, por el cual el señor Gobernador de la Provincia comunica que se ausentará del país el día 24 de noviembre de 2010 para emprender un viaje a la República Oriental del Uruguay. (Expte. Nº 24.739 – PE).

– *Girado al Archivo.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

7.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

7.3.1 Defensoría del Aborigen de la Provincia

Asunto Nº 13 – Proyecto de ley del señor diputado Riestra, por el cual se crea la Defensoría del Aborigen de la Provincia, tiene por misión atender la defensa, protección, promoción, difusión y ejercicio de los derechos reconocidos a los pueblos originarios residentes en su territorio. (Nº 24.743 – FP – SI).

– **Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

7.3.2 Ley Nº 13.066 – Fondo Federal Solidario: cumplimiento del art. 29 y concordantes

Asunto Nº 14 – Proyecto de resolución de los señores diputados Frana y Lacava, por el cual esta Cámara resuelve requerir el cumplimiento de las disposiciones del artículo 29 y concordantes de la Ley Nº 13.066 – Fondo Federal Solidario. (Expte. Nº 24.742 – CCS).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Frana.

SRA. FRANA.– Señor presidente, quiero referirme a este proyecto para manifestar el rechazo al no haber aceptado esta Cámara su tratamiento sobre tablas.

Se trata de una ley votada por esta Legislatura. En su artículo 29, la Ley 13.066, Fondo de Emergencia Salarial, establece que el Fondo Federal Solidario a partir de la suma de \$557.369.000 se iba a coparticipar en forma diferente a municipios y comunas y esto estaba sujeto a la constitución de una comisión que el Poder Ejecutivo no convocó. En consecuencia, esta Provincia hoy está en falta con los municipios y comunas porque se debería haber revisado la coparticipación de este fondo, de acuerdo a una ley que esta misma Legislatura votó.

Entonces, señor presidente, al 30 de octubre ese fondo supera la suma de los \$564.000.000; o sea que ampliamente supera lo previsto allá, por el mes de marzo.

En aquel momento se nos pedía a esta Legislatura que aumentáramos los impuestos de los santafesinos, para poder atender las políticas salariales, que no se podían atender.

A lo largo del año quedó demostrado que no solamente se podían atender las políticas salariales sino que, en general, los recursos que vinieron a esta provincia superan un 40% de lo que se había previsto, y en particular el fondo solidario, señor presidente, que llegó a un monto inesperado por esta Legislatura. Por lo tanto, quiero pedir una reconsideración sobre este tema y, aunque sea, la posibilidad de que nos den preferencia para una sesión para poder hacer este pedido de solución.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Está en consideración el pedido de preferencia para una sesión. Se vota.

– **Resulta negativa.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– No reúne la mayoría requerida para tal moción.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– **Se lee:**

7.3.3 Escuela Superior de Comercio Nº 43 de Reconquista: estrategias regulatorias y organizativas

Asunto Nº 15 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Perna, por el cual se solicita a través del Ministerio de Educación, se disponga establecer en forma urgente estrategias regulatorias y organizativas particulares para la Escuela Superior de Comercio Nº 43 de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. Nº 24.740 – FP – UCR).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

7.3.4 Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público: informes

Asunto Nº 16 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Lacava, Monti, Rubeo, Urruty, Frana, Cristiani y Lagna, por el cual se solicita a través de la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público, se disponga informar detalladamente cuáles han sido las investigaciones que se han iniciado en su gestión,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

promovidas de oficio o por denuncias. (Expte. N° 24.741 – DB).

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Ver puntos 9 y 12.20.*

7.3.5 Sistema de Grandes Acueductos – Acueducto Sur 2 tramo Pérez – Roldán: reincorporación de Carcarañá

Asunto N° 17 – Proyecto de comunicación del señor diputado Riestra, por el cual se solicita se disponga reincorporar a la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, al Sistema de Grandes Acueductos – Acueducto Sur 2 tramo Pérez – Roldán. (Expte. N° 24.744 – FP – SI).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

7.3.6 Plan Argentina Trabaja: inclusión de localidades de la Provincia

Asunto N° 18 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Lamberto y Bertero, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación, se arbitren los medios necesarios que permitan a las localidades de la provincia ser beneficiarias del Plan Argentina Trabaja. (Expte. N° 24.745 – FP – PS).

– *Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

8 REPUDIO A HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN FORMOSA (PETICIÓN)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tienen la palabra los señores diputados y señoras diputadas para dar ingreso a los proyectos. Les recuerdo a todos y a todas que se pueden anotar en la lista de oradores a través del sistema informático.

Tiene la palabra el señor diputado Antonio Riestra.

SR. RIESTRA.– Solicito el ingreso de un proyecto de declaración, que está acompañado por los presidentes de todos los bloques, por el cual se repudian los hechos de violencia ocurridos en las cercanías de Laguna Blanca, 170 Km al norte de la ciudad de Formosa, donde dos aborígenes tobas y un policía murieron, en el contexto de reclamos que los pueblos originarios vienen realizando por sus tierras. A su vez, se requiere el total esclarecimiento de las responsabilidades públicas y privadas que concluyeron con tal lamentable saldo.

Le doy ingreso y pido se reserve en secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del cuerpo se le dará entrada, con la indicación del señor diputado (Expte. N° 24.764 – DB).

– *Asentimiento.*

– *Queda reservado. Ver punto 12.17.*

9 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR PÚBLICO: INFORMES (APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.– Solicito un apartamiento de Reglamento para pedir que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas, el asunto N° 16 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a poner en consideración, en primer término, el apartamiento de Reglamento. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

SR. LACAVA.– Solicito que se reserve en Secretaría el Expte. N° 24.741 – DB, para su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Queda reservado, señor diputado.

– *Ver punto 12.20.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

10 PETICIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

10.1 APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúe con la palabra, señor diputado.

SR. LACAVA.– Solicito el ingreso de un pedido de informes sobre aspectos de la aplicación del Código Procesal Penal. Sabido es que acaba de ingresar a la Legislatura un pedido de prórroga de 180 días de la aplicación plena del Código Procesal Penal, que debía tener aplicación a partir del 1º de febrero del año próximo.

En consecuencia, y de acuerdo a lo conversado y acordado en Labor Parlamentaria, solicito el ingreso de un pedido de informes –y su tratamiento sobre tablas– que tiene ver con aspectos de la estructura edilicia que se prevé utilizar para contener físicamente al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Provincial de Defensa Penal, detalle de los inmuebles que se deberán alquilar para la puesta en marcha del nuevo proceso Penal, recursos humanos con los que se prevé contar en la etapa inicial de la implementación del nuevo proceso penal, estimación del equipamiento tecnológico necesario, grado de avance de los procesos de designación del Fiscal General y del Defensor Provincial y Fiscales regionales, Defensores regionales, si se ha conformado el Comité de Gestión de Causas previsto en artículo 5º de la 13.004 y otros aspectos vinculados a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

Repito, solicito el ingreso y su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 24.765 – DB)

- *Asentimiento.*
- *Queda reservado. Ver punto 12.19.*

10.2 INCREMENTO DEL LÍMITE DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA TARIFA SOCIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de comunicación, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo provincial la posibilidad de modificar la cantidad de kilowatts (KW) en aquellas tarifas sociales que implementa la EPE elevando las mismas hasta 400 Kilowatts (KW).

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.766 – PJ – FV)

- *Asentimiento.*
- *Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Obras y Servicios Públicos.*

10.3 ACTIVIDAD EN EL HALL DE LA LEGISLATURA “NO SE ACHIQUEN, QUE SON GRANDES”

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Solicito se dé entrada, y que se reserve para su posterior tratamiento sobre tablas, al proyecto de resolución donde se propone la realización de la actividad, “No se achiquen, que son grandes”, el martes 07 de diciembre en el Hall de la Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada, con la indicación del señor diputado. (Expte. N° 24.767 – FP)

- *Asentimiento.*
- *Queda reservado. Ver punto 12.18.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

10.4 RESERVA DE DIVERSOS EXPTES. PARA SU TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

SR. LAMBERTO.– Además, vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes que a continuación menciono, que tienen despacho de comisión y que se han consensuado en Labor Parlamentaria para su tratamiento sobre tablas: Expte. N° 24.547 – PE, Convenio con la Municipalidad de San Lorenzo; Expte. N° 24.399 – FP – PS, autorización al Municipio de Calchines a la donación de bienes para viviendas sociales; Expte. N° 23.436 – FP, de adhesión a la Ley de Derechos del Paciente y Trato Digno; Expte. N° 22.212 – FP – SI, Derecho a conservar los archivos obrantes en los efectores de salud; Expte. N° 24.486 – SEN, vinculado a la eliminación de un párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial con relación al Juzgado de Distrito Judicial de San Justo; Expte. N° 24.211 – FP – UCR, creación de cargos en los distritos judiciales, especialmente fiscales y defensores; Expte. N° 24.170 – DB, vinculado a la crisis ocupacional; Expte. N° 24.721 – FP – PS, informe vinculado a los Registros Notariales; y Expte. N° 24.631 – PE.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Quedan reservados, señor diputado.

- *Ver puntos 12.7 (Expte. N° 24.547 – PE), 12.10 (Expte. N° 24.399 – FP – PS), 12.8 (Expte. N° 23.436 – FP), 12.6 (Expte. N° 22.212 – FP), 12.12 (Expte. N° 24.486 – SEN), 12.11 (Expte. N° 24.211 – FP – UCR), 12.9 (Expte. N° 24.170 – DB), 12.21 (Expte. N° 24.721 – FP – PS) y 12.5 (Expte. N° 24.631 – PE).*

10.5 ESPACIO DIFERENCIADO EN LÍNEA GRATUITA PARA ESCUCHA Y ASESORAMIENTO DE JÓVENES QUE VIVEN SITUACIONES DE VIOLENCIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Nidia Goncebat.

SRA. GONCEBAT.– Gracias, señor presidente. Doy ingreso al proyecto en este día tan especial, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se quiere hacer de este ámbito legislativo una contribución en defensa de las víctimas y de sus derechos, solicitando que en la línea gratuita que funciona dentro de la Secretaría de Derechos Humanos haya un espacio diferenciado de escucha y de asesoramiento para quienes son adolescentes y jóvenes que viven situaciones de violencia en sus noviazgos o en otros aspectos de su vida.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.768 – FP)

- *Asentimiento.*
- *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

10.6 SUMA ADICIONAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Rico.

SR. RICO.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de comunicación –pedido de informes– y, nobleza obliga, el mismo fue inspirado por la preocupación y sensibilidad que los legisladores nacionales tienen por el tema de las jubilaciones; por lo tanto, es que solicito al Poder Ejecutivo disponga otorgar una suma extra en el mes de diciembre a los jubilados y pensionados provinciales cuyos ingresos mensuales no superen los \$ 1.500, igualando a los pasivos provinciales con los nacionales. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.769 – DB)

- *Asentimiento.*
- *Girado a las comisiones de Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

10.7 LIBERTAD DE ASOCIACIÓN SINDICAL PARA EMPLEADOS DE LA POLICÍA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Adrián Simil.

SR. SIMIL.– Solicito se dé ingreso a un proyecto de ley de mi autoría, en el que me acompañan las diputadas Ramírez y De Césarís, y los diputados Rubeo, Reutemann y Cejas, por el cual se establece que los empleados de la Policía de la Provincia de Santa Fe podrán, en el marco del ejercicio de la libertad sindical, constituirse en Asociación Sindical sin limitación de categoría, grado, escalafón, para propender a la defensa de sus incumbencias y sus legítimos derechos profesionales conforme a lo normado por la Ley N° 23.551, derogando cualquier otra legislación.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.770 – DB)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

10.8 REGULARIZACIÓN DEL TERRENO DE LA ESCUELA N° 847 DE LAS TOSCAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Alicia Perna.

SRA. PERNA.– Solicito que se reserve en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas el Expte. N° 24.720 – FP – UCR. Se trata de un proyecto de comunicación por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que no se subaste un predio en la localidad de Las Toscas, del departamento General Obligado, que es utilizado como patio de la Escuela N° 847.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Así se hará, señora diputada.

- **Queda reservado. Ver punto 12.16.**

10.9 PAVIMENTACIÓN TRAMO RUTA PCIAL. 82

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Antille.

SR. ANTILLE.– Gracias, señor presidente. Voy a presentar un proyecto de comunicación por el cual la Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos pertinentes, evalúe la posibilidad de disponer la obra de pavimentación de la Ruta Provincial N° 82, trayecto comprendido entre su intersección en la Ruta Provincial N° 62, en jurisdicción del departamento San Justo, y la localidad de Gobernador Candioti en el departamento La Capital.

Esta obra, señor presidente, tiene dos finalidades. Una, es romper con el aislamiento en que se encuentran dos poblaciones, que son Campo Andino y Arroyo Aguiar. La segunda finalidad es propender al descongestionamiento del tránsito de la Ruta N° 1, especialmente del tránsito pesado.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.771 – FP)

- **Asentimiento.**
- **Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.**

10.10 PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE TUMORES DE PRÓSTATA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– Solicito que se reserve en Secretaría el Expte. N° 24.343 – SEN, venido en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

revisión del Senado, que es el Programa de Detección Precoz de Tumores de Próstata. Solicitaría un apartamiento del Reglamento para que pueda ser incluido en el temario.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Es la preferencia número 23. Si usted está de acuerdo, señor diputado, lo trataríamos en el momento de las preferencias.

SR. RUBEO.— No tengo inconveniente.

10.11 ACTAS DE REUNIONES DEL ENAPRO SOBRE CONVENIOS CON TERMINAL PUERTO ROSARIO Y LA FIRMA SERVICIOS PORTUARIOS: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.— Solicito la reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas del Expte. N° 24.676 – CCS, de autoría del diputado Gastaldi, que tiene despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Así se hará, señor diputado.

– *Queda reservado. Ver punto 12.22.*

10.12 CONCESIÓN PROVISORIA DE LA AUTOPISTA AP-01 “BRIGADIER GRAL. LÓPEZ”: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.— Solicito el ingreso de un proyecto de comunicación, pedido de informes, vinculado con la autopista Santa Fe – Rosario y lo que ha ocurrido o está ocurriendo desde el día 28 de junio del corriente año donde, por contrato firmado el día 25 de junio del corriente año y aprobado por decreto 1.034 del Poder Ejecutivo provincial, se le ha concedido en forma directa a la empresa Consorcio Vial S.A. la explotación de la autopista Santa Fe-Rosario por ciento ochenta días.

Este pedido de informes apunta a que se nos diga, a través del organismo de control de la autopista Santa Fe-Rosario –que no sabemos bien si en este momento el control lo realiza Vializa Provincial o si se realiza a través de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Aguas y Servicios Públicos de la Provincia–, se nos informe: el registro de autos pasantes en los puestos de peaje de la autopista durante todos los días de duración de la concesión a favor de la empresa Consorcio Vial S.A.; registro de ingresos percibidos en concepto de tarifa o peaje durante los días de concesión, discriminando a tal efecto día por día y puesto de peaje y consignando el monto global durante el tiempo de la concesión; tercero, inversiones realizadas durante el período de la concesión...

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Señor diputado, el señor diputado Darío Boscarol le solicita una interrupción. ¿La concede?

SR. LACAVA.— Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Boscarol.

SR. BOSCAROL.— Quiero preguntarle, por intermedio suyo al señor diputado, si nos va a leer todo el pedido de informes. Está dando ingreso a un pedido de informes, va a ir a las comisiones correspondientes, ya lo vamos a leer cuando esté en las comisiones.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Continúe en el uso de la palabra, señor diputado Lacava.

SR. LACAVA.— Con el permiso del señor presidente, quiero por su intermedio contestarle al diputado Boscarol, que en este recinto se debate todo. Y todos los legisladores tenemos todo el derecho de hacer uso de la palabra con la mayor libertad posible. Y quien habla no va a aceptar mordaza de ninguna naturaleza, ni presión de ninguna naturaleza. Así que, con el respeto de usted, señor presidente, y de todos los legisladores, voy a continuar leyendo – pidiéndole la paciencia al diputado Boscarol, la paciencia necesaria para tolerar el debate



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

franco y democrático— el pedido de informes.

“3.- Inversiones realizadas durante el período de la concesión detallando a tal efecto: a) obras de pavimentación realizada; b) obras de pinturas realizadas; c) obras de iluminación; d) cartelería colocada; e) acondicionamiento y cuidado de banquetas y lugares de descanso y en general toda obra efectuada o servicio prestado.”

“4. Adjunte a tal efecto contratos suscritos y originales y/o copias certificadas de los recibos de pago y/o facturas por las citadas inversiones u obras realizadas.”

“5. Toda otra documentación comercial que permita determinar con exactitud los gastos efectuados por la empresa durante todo el período de la concesión.”

“6. Sueldos y honorarios pagados durante la concesión.”

“7. De conformidad a lo expuesto precedentemente remita un cuadro de origen y aplicación de fondos, donde se consigne la totalidad de ingresos y gastos desde el inicio del contrato de la concesión hasta la fecha.”

“8. Sobre los resultados de las inspecciones de los organismos de control, con copia de las actas que se hubieren labrado oportunamente.”

Señor presidente, solicito su ingreso y, de acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, una preferencia para una sesión.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. N° 24.772 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Presupuesto y Hacienda.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Se vota la moción de preferencia.

– *Resulta negativa.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— No reúne los votos necesarios. Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.— Creo que esto es un castigo totalmente autoritario y antidemocrático por haber hecho uso de la palabra. Cuando yo me refería, como lo hice recién, a que no vamos a aceptar mordazas, es porque acá se ha demostrado la mordaza del oficialismo.

El acuerdo en Labor Parlamentaria fue explícito de todos los presidentes de bloque, a nuestra propuesta. Yo ingreso un pedido de informes, que es un pedido de informes que se debe dar sobre una concesión sumamente cuestionada. Un pedido de informes que se debe dar sobre una empresa privada fantasma, a quien se le dio la concesión de la autopista. Acá no se está pidiendo un pedido de informes a un organismo gubernamental. Un pedido de informes de lo que nosotros entendemos está rozando la sospecha de corrupción. Un pedido de informes de cuánto se invirtió en la Autopista Santa Fe – Rosario.

Muchos de ustedes, amigos, diputados, son usuarios de la autopista. Díganme: ¿dónde está el obrador de la autopista!? Díganme: ¿dónde están los baches arreglados!? ¿Quién ha visto camiones y operarios trabajando en la Autopista Santa Fe – Rosario!?

Entonces, cuando como legislador, tenemos el deber de velar por los fondos de los ciudadanos santafesinos, el deber de velar por la transparencia de los actos de gobierno, hay cuestionamientos señores diputados en la Justicia, no sean cómplices de lo que puede ocurrir. Y esto es simplemente un pedido de informes. Y acá se nos quiere poner una mordaza.

El diputado Boscarol preanunció el castigo que sobrevendría porque simplemente leo un pedido de informes ¿cómo se van a enterar los propios diputados, que están aquí presentes, de un pedido de informes que estoy ingresando? No es que tiene número de expediente. Ninguno tuvo siquiera la posibilidad de leer esto, es una responsabilidad mía leerlo, ponerlo en conocimiento de todos para que todos acompañen eventualmente una preferencia. Preferencia acordada en Labor Parlamentaria.

¿Esto qué quiere decir, señor presidente? Que lo que acordamos en Labor Parlamentaria puede ser roto por una actitud antidemocrática autoritaria de algunos diputados del oficialismo. ¿Qué quieren? ¿Regimentar lo que decimos de lo que no decimos?

Señor presidente, hemos mantenido durante todo el año una conducta de debate abierta y franca. Estamos cerrando la última sesión del año con un pequeño, porque tampoco es para tanto, pequeño escandalete antidemocrático. Se me quiere, se me quiso negar el uso de la palabra y porque no acepté la mordaza del señor diputado Boscarol, como no lo voy a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

aceptar nunca, por convicciones y por carácter, me castigan violando el acuerdo que se hizo en la Labor Parlamentaria. No importa, señor presidente, pero de aquí en más este pedido de informes, que además lo vamos a presentar en la justicia, lo vamos a leer en todas las sesiones de aquí en más que haya, con fundamentación, con detalles, con fotos, hasta que me lo terminen aprobando.

No se hagan cómplices, señores diputados, de lo que no está haciendo una empresa privada, fantasma, a la que se le ha dado un contrato de concesión directa de una autopista pública y no han hecho nada. Veintisiete millones de pesos, señores diputados. Cuatro millones y medio de pesos por mes. Veintisiete millones de pesos en 6 meses. ¿Cómo pretenden que nosotros nos quedemos callados en preguntar cómo y dónde se invirtió el dinero?

Y ahora que la cosa está publicada, vamos nosotros a hacer una investigación, vamos a ir lugar por lugar, bache por bache. Así que le decimos a la empresa concesionaria vial que ha estafado, ha estafado a los santafesinos, que le vamos a controlar hasta el último peso que gastaron y si lo gastaron. Este es nuestro compromiso y les solicito, señor presidente, reflexión a los diputados del oficialismo porque acá hay dos cuestiones. La primera, que no se puede poner mordaza en la Legislatura, hay que garantizar la libertad de expresión. Y la segunda reflexión, para no ser cómplices de una –seguramente o posible o probable– estafa al pueblo de la Provincia de Santa Fe. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Darío Boscarol.

SR. BOSCAROL.– Se ve que el señor diputado hace rato que no está saliendo en los medios y necesita montar algún “circuitito” para que los cronistas de esta Legislatura lo tomen en cuenta. Así que le vamos a pedir a los cronistas periodísticos que reserven algún espacio para el diputado Lacava para que así pueda aparecer con algún tema.

Realmente, es insólito una actitud de arranque permisiva, en términos que si lee el Reglamento interno –que seguramente conoce el diputado Lacava–, no se puede leer en el recinto, tengamos que esperar 10 minutos leyendo un pedido de informes, que va a ir a la comisión y que vamos a tener la oportunidad de leerlo, y con un tema que, justamente a mí me viene a decir, un tema iniciado y acompañado desde esta banca alrededor que se esclarezca el mismo. Así que, realmente, no tiene consideración al respecto, alrededor de generar imputaciones para con ese tema. Y que, precisamente, quien ha hecho uso y abuso del micrófono en este recinto, venga a decir que se le aplica una cláusula mordaza, realmente a mí me parece que es inverosímil. Puede hablar todo lo que quiera, acá no hay debate, es simplemente que me parecía un abuso de parte de él, que tengamos que escuchar todo el pedido de informes de un expediente que ingresa a este Cuerpo y que va a ir a las comisiones para ser analizado.

Me parece que es un criterio más que razonable y que intenté aplicar, pero bueno, qué le vamos a hacer, también tiene el derecho a levantar la voz para que alguien lo escuche. No hay inconveniente, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni.

SR. MASCHERONI.– Gracias, señor presidente. No puede quedar flotando que haya un llamado a la reflexión al oficialismo respecto de una presunta complicidad, que en mi caso en particular y del bloque al que represento, desde ya rechazo.

En mi caso en particular, he manifestado desde siempre que creí y creo que la autopista debe estar en manos del Estado. Eso, yendo al fondo de la cuestión.

No me molesta un pedido de informes, pero yo creo que este episodio justifica profundizar lo que es entender, en el buen sentido de la palabra, lo que se acuerda en Labor Parlamentaria, que no es la primera vez que se viola acá. No digo que la pretensión del diputado Lacava haya sido una violación a lo acordado.

El Justicialismo, o algunos bloques del Justicialismo, pidieron tratamiento en Labor Parlamentaria de algunos asuntos. A algunos se dijo que sí y a otros se dijo que no.

Yo pregunto, si se trata de un tema de vida o muerte, y se dice que no hay acuerdo para tratarlo sobre tablas, y la bancada que quiere tratarlo vuelve a plantearlo y lo tratan aunque no hay acuerdo en Labor Parlamentaria, ¿cuál es el sentido de discutir eso en Labor Parlamentaria?

Hubo tres temas en los que no hubo acuerdo para tratarlos, y no obstante eso fueron



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

sostenidos en esta sesión, y se pidió su reserva para habilitar su tratamiento sobre tablas. En los cuales se va a volver a plantear esta presunta mordaza o avasallamiento de la mayoría sobre la minoría.

No hay voluntad política de tratar determinados temas, este sí, pero lo que no cumplieron, son aquellos que, no obstante haberse admitido que un tema no tiene acuerdo, están planteando su tratamiento sobre tablas.

Entonces, no se puede ir a una reunión y decir “éste me lo tratan”. “No”. “Bueno, yo lo voy a plantear lo mismo”. “Este me lo tratan.” “Sí”. “Bueno, lo vamos a sostener de tal otra forma, o se va a votar una preferencia.

Si nosotros mantenemos este criterio, es preferible que los jefes de bancada pasen una nota y no haya reunión de Labor Parlamentaria para lograr un acuerdo. Digan lo que sus integrantes van a venir a plantear –les cante a quien les cante– al recinto.

Y ahí iremos todos, porque también el oficialismo acuerda qué cosas puede tratar, de sus propios intereses, y le dice a sus bloques “no hay acuerdo para esto” y no venimos a plantearlo, a buscar adhesiones o instalar un tema cuando no tenemos acuerdo interno.

Esta es la pretensión de la Labor Parlamentaria con los demás. Ahora, si un tema se plantea que es políticamente vital, uno no va a pedir acuerdo para preferencia o para tratamiento sobre tablas, notifica que sobre esto va a hacer una manifestación, un debate, etcétera.

Este es el mecanismo, y el mecanismo no fue alterado por la mayoría en esta sesión, señor presidente, porque se discutió el menú de temas que se van a tratar, que se les va a votar preferencia o que se van a considerar sobre tablas y quedaron excluidos los temas en los que no hay acuerdo político y, sin embargo, se ha hecho la reserva para tratarlo sobre tablas.

¿Qué vamos a tener en ese debate? ¿Vamos a repetir esta misma discusión en los tres temas? ¿Para qué nos tomamos una hora para discutirlo en la reunión de Labor Parlamentaria? Es distinto el planteo, señor presidente. Si quienes admitieron aquello en la reunión de Labor Parlamentaria, esos temas no los reservaron, éste hubiera tenido la preferencia que corresponde. Pero esto fue alterado en esta misma sesión. No es una cláusula mordaza, está claro que es un tema de complejidad política y si en Labor Parlamentaria se había acordado, no fuimos nosotros los que violamos un acuerdo porque también se dijo qué temas se iban a tratar sobre tablas y la bancada opositora ha solicitado reserva de expedientes para ser tratados sobre tablas. ¿En qué quedamos, entonces? ¿Acá se trata a toda costa un tema?

Creo que esto desnaturaliza el acuerdo que se llama reunión de Labor Parlamentaria, que no es una reunión administrativa, es una reunión política de los jefes de bloque que acuerdan el mecanismo de la sesión. Ahora bien, si un tema es de vital importancia para el autor o para la expresión política de la que se trate, no se va a pedir el acuerdo. Cuando el acuerdo no se da, se manifiesta políticamente por otro mecanismo. Este el problema que tenemos que discutir. Si yo sé que la bancada opositora no me va a tratar una cuestión y digo: “en este tema yo voy a pedir preferencia y voy a abrir el debate”, lo estoy anticipando de antemano. Entonces, ¿qué clase de acuerdo busco? Digo: “nosotros vamos a pedir preferencia sobre esto”, “no”, “perfecto, vamos a debatir”. Este tema no se planteó así, el problema es que al darse la preferencia se alteraron totalmente los otros pedidos que los de la bancada opositora venían haciendo.

De manera tal, señor presidente, que no me siento ni mucho menos rozado por esta advertencia de presunta complicidad. Por las razones de fondo que señalé y porque creo que oportunamente las sesiones van a continuar, los pedidos de informes se pueden tratar en cualquier estado, no necesitamos convocatoria de ningún Poder, tiene imperio la Cámara para reunirse en extraordinarias a sesionar y resolver los pedidos de informes que haya, esto no es el “leading case”. Se había acordado una cosa, pongan las barbas en remojo los que desautorizaron o desnaturalizaron –antes del tratamiento de este tema– lo que se acordó en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Lamberto.

SR. LAMBERTO.– Señor presidente, no quiero entrar en lo planteado por el diputado Lacava, porque la verdad es que no lo escuché, me pareció muy desafortunado.

Pero sí creo que hay que aclarar lo siguiente, tomando lo manifestado por el diputado Mascheroni. Se estableció un criterio en Labor Parlamentaria que quisimos respetar. Quiero



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

dar una explicación porque creo que uno de los temas es muy grave, que es el que ha involucrado, por supuesto, al diputado Gastaldi.

Hace quince días, el diputado Gastaldi había pedido información sobre el Enapro, se le pidió un tiempo de dos sesiones. Hoy despachamos ese proyecto en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, exactamente en los términos que lo había formulado. Ni una palabra más ni una palabra menos. Y fui yo quien pidió el tratamiento sobre tablas porque, teóricamente, no se debería haber tratado sobre tablas.

Había otro pedido del diputado Gastaldi de la comparencia del titular del Enapro a esta Cámara. Se resolvió, con acuerdo de todo el Justicialismo, que el señor presidente de la Cámara, como se hace normalmente, iba a gestionar la comparencia del titular del Enapro, y por supuesto que no se aprobaba el pedido que había hecho el diputado Gastaldi. ¿Qué hace el diputado Gastaldi? Pide la reserva en Secretaría para su tratamiento sobre tablas. O sea, sobre cuatro temas que se habían resuelto favorablemente terminaron no siendo cumplidos por el diputado Gastaldi.

Entonces, me parece que quienes rompen las reglas de juego no somos nosotros. Las reglas de juego nosotros las respetamos al máximo. Mire, señor presidente, estuvimos el lunes en el Concejo de Rosario donde se hizo una jornada sobre el tema "Argentina Trabaja", nos comprometimos a hacer un pedido para que se implemente el programa "Argentina Trabaja" en la Provincia de Santa Fe. Presentamos el pedido sobre tablas y nos dijeron que no. Le pregunté al diputado Rubeo si estaba de acuerdo en una preferencia, me dijo que no. Ni siquiera fue mencionado por nosotros. Nosotros respetamos los acuerdos y me parece que debemos nosotros pedir y que se nos respeten los acuerdos. Fíjese, el diputado Rubeo ha pedido tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que evidentemente no estaba acordado, no estaba acordado, el de Detección Precoz de Cáncer de Próstata, no estaba acordado.

– *El diputado Rubeo hace una manifestación desde su banca.*

SR. LAMBERTO.– No estaba acordado, diputado Rubeo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por favor, no dialoguen, señores diputados. Señor diputado Lambert, ¿le permite una interrupción al señor diputado Rubeo?

SR. LAMBERTO.– Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra, diputado Rubeo.

SR. RUBEO.– Discúlpeme, señor presidente, le pido a usted que estaba presidiendo, que fue usted el que dijo que el punto 23 de los pedidos de preferencias se había pedido sobre tablas y yo dije "perfecto como no", porque había sido un pedido que nosotros habíamos efectuado, pero el que mencionó el tema en Labor Parlamentaria no fui yo, fue usted presidente, así que en definitiva si alguien no cumplió con la palabra, que lo que dice Lambert que se lo diga a usted, y no me lo diga a mí.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Discúlpeme, no vamos a reproducir el diálogo de Labor Parlamentaria, continuemos con la palabra del señor Raúl Lambert.

SR. LAMBERTO.– Claramente, este despacho, Nº 23, lo tengo acá en mi banca, solamente tenía dictamen de Salud, no tenía despacho de las comisiones, no veo honestamente el fundamento de su tratamiento sobre tablas, si se había acordado, yo acepto, lo comparto, la verdad que no figuraba dentro del listado. Sí, claramente, porque es así.

Vamos a volver al tema. A mí me parece que la esencia de todo este debate es respetar lo que se acuerda. Si a nosotros nos dicen "se trata sobre tablas", se trata sobre tablas; "no se trata", no se trata. Pero hacer una cosa y después cambiar a otra, o es "tomo lo bueno y después lo demás lo traigo al recinto", así no se puede funcionar.

Entonces, nosotros vamos a pedir, en el marco de esta realidad, que se respete lo tratado en Labor Parlamentaria, si están dispuestos a respetar lo acordado, nosotros vamos a dar la preferencia, sino no la vamos a dar.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Real.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

SR. REAL.— La verdad, me parece que lo más indicado para ordenar la cuestión es pedir un cuarto intermedio.

Solamente me voy a permitir, primero, a no dejar pasar por alto alguna afirmación que me parece totalmente injusta. Hace casi 40 minutos que estamos hablando, o que se está fundamentando un pedido, una preferencia. Me parece que todos tenemos derecho a fundamentar, a peticionar. Tenemos un momento, que es el momento donde se pueden esgrimir todas las cuestiones políticas que se quieran esgrimir, pero me parece —ya lo hemos hablado en otras oportunidades— que si queremos que esta Cámara funcione de la mejor manera posible, no hay que abusarse, y la verdad que me sorprende algo que lo voy a decir.

El diputado que hizo la imputación de la mordaza debe ser el menos indicado de esta Cámara. En función de lo que ha hecho uso de la palabra y de expresiones políticas, hemos estado prácticamente todo el año escuchándolo todas las sesiones, así que me parece sorprendente. Y lo segundo, me parece que cuando uno quiere fundamentar una posición política, tiene que ser muy cuidadoso y no tirar imputaciones de cuestiones donde muchos somos ajenos y somos los primeros, que si hay algo en concreto que denunciar, se denuncia, no se puede tirar ligeramente, como durante en tres oportunidades el diputado dijo que éramos cómplices de una situación. Si somos cómplices de una situación, la complicidad tiene que ver con un delito o con una cuestión penal. Me imagino que, seguramente, no habrá estado en ese ánimo, pero bueno, muchas veces para fundamentar cuestiones me parece que las extralimitaciones o asignar responsabilidades que no corresponden, no es el camino indicado.

Yo propongo un breve cuarto intermedio para zanjar esta cuestión, si ése es el ánimo y sino, nos seguiremos escuchando. Hace exactamente cincuenta minutos que estamos hablando, no sé si del sexo de los ángeles o de qué estamos hablando. Así que propongo un cuarto intermedio de tres minutos para ver si zanjamos este tema.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tengo la moción de cuarto intermedio, señores diputados, y tengo la obligación de hacerla votar, es una moción de orden. Se vota.

— **Resulta aprobada.**

— **Son las 18 y 39.**

— **A las 18 y 46, dice el:**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Damos por terminado el cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.— Tal vez cometí un error de forma y si lo cometí, obviamente, me rectifico.

Cuando yo pido el tratamiento sobre tablas, sabiendo lo que se había acordado en Labor Parlamentaria, lo hago a los solos fines de que quede registrado el acuerdo de Labor Parlamentaria en el marco de la sesión. Si me equivoqué, no hay problema, porque no es que no voy a hablar sobre el tema. Hoy hay tres expedientes vinculados a la temática, con lo cual no es que estoy buscando un escenario para poder desarrollar el tema. El tema lo voy a desarrollar porque hay —tal cual lo señalaba el diputado Lamberto— un pedido de informes que está aprobado y que el mismo pidió el tratamiento sobre tablas. Está este proyecto de resolución y, además, hay una preferencia que hoy se vence, que es la de la Comisión Bicameral. Con lo cual, no lo hice —lo digo con total honestidad intelectual— de ninguna manera queriendo buscar un escenario para dar este debate porque este debate hoy se da sí o sí porque hay muchos expedientes referidos al tema.

Si me equivoqué en la formalidad, pido disculpas, retiro el tratamiento sobre tablas y digo claramente que quedó acordado en Labor Parlamentaria —para que quede claro en el Recinto y que los taquígrafos tomen nota de que se acordó en Labor Parlamentaria— que va a venir el Presidente del Ente Portuario y va a ser la Presidencia quien va a hacer las gestiones correspondientes. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Mario Lacava.

SR. LACAVA.— Gracias, señor presidente. No voy a discutir las expresiones descalificantes del diputado Boscarol hacia mi persona o mi actitud, creo que no merecen mayores comentarios, pero lo que sí quiero clarificar son las expresiones que me parece que introducen alguna confusión del diputado Mascheroni.

Cuando en la reunión de Parlamentaria presento o hago conocer a los integrantes de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

los distintos bloques, los presidentes de bloque, el pedido de informes sobre la autopista Santa Fe – Rosario y solicito un pedido sobre tablas, me dicen que no y yo mismo planteo que no quería sobre tablas porque estaba incorrectamente formulado el encabezamiento del proyecto. Y en ese momento, señor presidente, usted estaba presidiendo la reunión, solicito una preferencia para una sesión, que se me es concedida, de modo tal que, cuando presento el proyecto, entendí que lo que era absolutamente razonable era poner en conocimiento de la Cámara las preguntas del pedido de informes sobre que se me había acordado una preferencia. Y eso es lo que estaba haciendo: dando a conocer las preguntas y solicitando la preferencia acordada, cuando ocurrió la interrupción del diputado Boscarol y se armó este problema. De tal manera que, siguiendo con el espíritu que finalmente ha tomado cuerpo en la sala, en el recinto, de respetar los acuerdos logrados en Labor Parlamentaria, voy a solicitar una reconsideración de la votación contraria a la preferencia que se me había acordado, para que acordemos y votemos la preferencia al pedido de informes, que fue lo que se acordó.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Existe una moción de reconsideración del tema. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Les pido a los señores diputados que, por favor, se expresen a la hora de votar. Ahora ponemos en consideración la preferencia solicitada por el diputado Mario Lacava. Se vota.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Por si no quedó claro, señor presidente, retiro la solicitud de tratamiento sobre tablas, reconociendo el error formal cometido oportunamente.

– **El Expte. Nº 24.737 – CCS es girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

10.13 CONTROL DE EMISIÓN DE FACTURAS POR BARES, RESTAURANTES, Y AFINES: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Silvia De Césarís

SRA. DE CÉSARIS.– Señor presidente, solicito un cambio en la comisión a la que es girado el Expte. Nº 24.220 – SFF, un proyecto de comunicación, que actualmente está en la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y correspondería que se girara a la de Industria, Comercio y Turismo, ya que en el contenido se solicita que se disponga informar si en la Provincia existe un organismo responsable de controlar la emisión de facturas a sus clientes por parte de bares, restaurantes, comedores y afines.

En realidad, que esté en la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, me parece que no corresponde. Por tal motivo, solicito que se gire a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se pone a consideración la moción del cambio de comisión solicitado por la señora diputada.

– **Resulta aprobado.**

10.14 COMISIONES PERMANENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS: PRÓRROGA DE SU COMPOSICIÓN

10.15 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

10.16 CUIDADOS PALIATIVOS PARA PACIENTES TERMINALES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Por Secretaría daremos ingreso a los proyectos acordados en Labor Parlamentaria y su reserva en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de resolución, acordado por todos los jefes de bancada, que dispone la prórroga en la composición de las comisiones permanentes de esta



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Cámara, como así también el mandato de sus respectivas autoridades, hasta la primera sesión ordinaria del período 2011.

Proyecto de declaración de tratamiento conjunto de actos y eventos a desarrollarse en la Provincia de Santa Fe.

Y por último, ha ingresado del Senado, venido en revisión, el proyecto de ley, autoría de la diputada Gutiérrez, por el cual se establecen los mecanismos para instrumentar los cuidados paliativos para pacientes con enfermedades terminales.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada. (Exptes. Nº 24.773 – DB, Nº 24.774 – DB y Nº 23.839 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Los Exptes. Nº 245.773 – DB y Nº 24.774 – DB quedan reservados. Ver puntos 12.14 y 12.15.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra, la señora diputada Alicia Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.— Señor presidente, solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, con las modificaciones que le introdujo el Senado ya que son sólo en cuanto a su redacción.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Queda reservado en Secretaría para su posterior tratamiento sobre tablas.

– *Ver punto 12.13.*

10.17 LEY Nº 10.653 (COLEGIO DE ARQUITECTOS): MODIF. DE ARTÍCULOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Oscar Urruty.

SR. URRUTY.— Solicito se dé ingreso a un proyecto de ley que establece modificaciones, que tiene que ver con los estatutos del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada. (Expte. Nº 24.775 – DB)

– *Asentimiento.*

– *Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

11 HOMENAJE AL “DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Corresponde el momento de los homenajes, para tal circunstancia tiene la palabra la señora diputada Lucrecia Aranda.

SRA. ARANDA.— Señor presidente, quería referirme hoy al 25 de noviembre, “Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer”. Este día fue propuesto por primera vez en 1981 en un encuentro feminista, latinoamericano, realizado en Bogotá, en honor a tres mujeres: Patria, María Teresa y Minerva Mirabal. Tres mujeres que luchaban contra la dictadura de Trujillo en la República Dominicana y que fueron brutalmente asesinadas por este dictador.

Casi dos décadas después, Naciones Unidas, en su resolución del 17 de diciembre de 1999, consagró este día como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Se reconoció que era necesaria una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas y un compromiso de los estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer.

La verdad es que lejos estamos de poder decir que esta meta se haya siquiera acercado a cumplir. La Asociación Civil La Casa del Encuentro es una organización dedicada a la prevención y asistencia de las víctimas de violencia, que produce periódicamente informes sobre lo femicidios que se producen en nuestro país.

Para tener un panorama de la gravedad del problema, en el último informe, que abarca sólo desde enero hasta junio de 2010, se registraron 126 muertes de mujeres y niñas, y se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

observa un incremento cercano al 40% de asesinatos por violencia sexista con respecto al mismo período del 2009. Las provincias con mayor índice de femicidios son Buenos Aires con 43 víctimas, seguida por Santa Fe con 12, Córdoba con 11, Entre Ríos con 5, Misiones con 6 y 5 en la de San Luis, Ciudad de Buenos Aires y Santiago del Estero.

La investigación también arroja otros datos. Establece, por ejemplo, el vínculo con el agresor. El 38% corresponde a esposos, parejas y novios; el 43% a ex esposos, ex parejas y ex novios; 4% a padres y padrastros; mientras que el 9% corresponde a vecinos y conocidos, y sólo el 27% a personas sin vínculo aparente. Respecto a la edad de las víctimas, la mayoría tenían entre 19 y 30 años. Y otro dato sumamente importante es que más del 15% de las víctimas ya había realizado al menos una denuncia por violencia.

Por su parte, un trabajo de la ONG rosarina Indeso Mujer revela que entre noviembre de 2009 y octubre de este año se registraron 290 femicidios en todo el país, a razón de un caso cada 30 horas y 86 más que en el 2009. El trabajo se basó en las noticias publicadas diariamente por unos 200 diarios digitales de todo el país. En Santa Fe se registraron 25, a razón de dos femicidios por mes, lo que ubica a la Provincia en la mitad de la tabla nacional. Que mueran 290 mujeres por año implica, prácticamente, que se caiga un avión repleto cada 12 meses.

Según la Corte Suprema de Justicia de nuestra Provincia, durante el año 2008 ingresaron en toda la Provincia, vinculadas con la temática de violencia familiar, 6.215 causas. Esto es algo así como el 30% de la totalidad de los litigios vinculados a los temas de familia. Sin embargo, todos estos números logran conmover bastante poco a la opinión pública en general y también a quienes tenemos la posibilidad de decidir.

El Socialismo ha tenido, desde sus orígenes, una especial atención a la cuestión de la mujer. En Argentina, nuestro partido ha sido consecuente con estos principios. En cada lugar de representación en donde el Socialismo ocupó un lugar, siempre ha habido iniciativas, ha habido proyectos, ha habido una acción concreta en torno al derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En este sentido, la gestión encabezada por el Socialismo en la ciudad de Rosario desde hace más de 20 años, fue construyendo, fue desarrollando una red de servicios que contribuyó –y contribuye fuertemente– a la visibilidad pública de la problemática y a que se conozcan donde están esos servicios, a dónde recurrir.

Así, mientras poco o nada se hacía desde otros niveles del Estado, durante estos 20 años se fueron creando servicios, se creó primero el Teléfono Verde, que nunca dejó de funcionar en 20 años. Sí, funciona de lunes a viernes; es importante que funcione también los fines de semana, pero funciona de lunes a viernes desde hace 20 años. Ingresan 3.600 llamados anuales. Se fundó, primero, el Hogar Alicia Moreau de Justo, refugio para mujeres y sus hijos en situación de violencia que nunca dejó de funcionar. Luego vendría Casa Amiga, que es un complejo de departamentos. Se contrataron y se capacitaron profesionales que hoy suman más de cuarenta que atienden en todos los distritos de la ciudad. Se capacitó a la Guardia Urbana Municipal, a los servicios de salud, que hoy actúan, intervienen en cada caso, en cada estrategia.

Es posible decir, entonces, que hay una política de Estado, esto es una política de Estado en la ciudad de Rosario, porque tiene continuidad de décadas, porque la ciudadanía la reclama cuando cree que hay que mejorar y está muy bien que así sea. Yo también creo que sí, que siempre hay que trabajar por más igualdad, que ese es el sentido correcto.

En la Provincia, durante esta gestión se creó la Dirección Provincial de la Mujer, que tiene asignado para el Presupuesto 2011 alrededor de 900 mil pesos. Existen cuatro, en breve cinco hogares, para alojar mujeres en situación de violencia, que reciben financiamiento parcial de la Provincia.

Se han realizado capacitaciones a miembros de la fuerza policial y se ha votado en esta Legislatura la creación de nueve juzgados con competencia exclusiva en temas de familia, dos de ellos colegiados.

Se trasladó el Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos Sexuales, que funciona en el ámbito de la Policía de la ciudad de Santa Fe, para que mejorara su calidad de atención. Es un avance, todos estos son avances decididamente.

Pero los números son por demás de elocuentes, creo que está claro que los servicios de atención en violencia no alcanzan, son muy insuficientes, y creo que se puede y se debe hacer más.

A veces también sucede que se desatienden las situaciones. Siguen existiendo muchísimas denuncias que no son tomadas en las comisarías y parece que las lesiones leves



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

y graves de las mujeres, cuando son causadas por los hombres de su vida, no son delito o son menos delito y no entran dentro de la persecución penal.

Aprobamos una Ley de Mediación en esta Legislatura, donde expresamente se prohíbe la mediación en situaciones de violencia de género, sin embargo, ya hemos atendido mujeres que han recibido citaciones para iniciar algún tipo de mediación en el ámbito penal.

Estos delitos, para el sistema de persecución penal, para los centros que se crean para atender y para asesorar en el ámbito penal, en general parece que son menos delito o que no son de su competencia, o que son su competencia cuando pasa de lesiones graves o gravísimas a homicidio calificado por el vínculo. Entonces, ahí sí, el ámbito penal mira esto.

Tantas veces nos hemos preguntado quienes trabajamos en estos temas porqué es tan invisible esta inseguridad cotidiana que viven las mujeres para la sociedad en general, para la opinión pública. Porqué no provocan airadas marchas y reclamos de seguridad. La doctora Carmen Argibay decía hace poco en una entrevista que, a juzgar por las estadísticas, el lugar más inseguro, el lugar donde mayor probabilidad tiene una mujer de ser asesinada, es su casa.

Sin embargo, aunque nadie cree racionalmente que estos delitos que sufren las mujeres en razón de género, sean menos delitos que los que sufren las mujeres en su condición de vecinas de una ciudad, de ciudadanas que transitan, es terriblemente más difícil pelear un presupuesto para que se contraten equipos profesionales, médicos que puedan atender oportunamente a las mujeres, constatar lesiones, preservar pruebas en un ámbito adecuado, acorde, es muchísimo más difícil de encontrar el presupuesto para esto, que para otros reclamos tan legítimos respecto al tema de la seguridad.

Del mismo modo, es muchísimo más arduo para una mujer acceder a la Justicia, si denuncia que fue violada, asfixiada, amenazada, golpeada, amedrentada, ella o sus hijos, de cualquier manera por su esposo o su ex esposo, que si esto le ha ocurrido en su casa en situación de robo. El tratamiento, en la Justicia, va a ser absolutamente distinto. En un caso, se la va a atender, se la va acompañar, si ha sido en situación de robo no se va a dudar de su palabra, no se va a poner en tela de juicio que fue violada mientras la robaba ese extraño. En cambio, si ella dice que quien la violó, la amenazó, la secuestró a ella o a sus hijos, ha sido su pareja o su ex pareja, la primera imputada va a ser la propia mujer.

Ayer releía un artículo que se publicó en el diario "Página 12" hace unos meses, en donde se hacía una interesante comparación entre el caso de Carolina Píparo –un caso que nos conmovió, el de esta mujer que pierde su embarazo, que casi pierde su vida en una salidera bancaria, que conmovió a toda la prensa y la opinión pública– y decía por qué otras situaciones tan aberrantes y tan terribles no concitan la misma reacción pública.

En este artículo, que se llama "Mujeres quemadas", el periodista Pedro Lipcovich analizaba: "Carolina Píparo, como cualquier víctima de violencia en situación de robo, no fue agredida en tanto mujer sino en tanto propietaria; pero se destaca su condición de mujer embarazada, a punto de dar a luz: fue atacada una madre, y la atacó un extraño. Las mujeres quemadas, en cambio, son agredidas, no en tanto propietarias, sino en tanto propiedad..." Por ejemplo, Wanda Taddei, que fue incendiada, y después del homicidio, en el que fue declarada la falta de mérito en primera instancia, el imputado quedó en libertad, aunque ahora fue apelado y está preso, pero en primer momento el baterista de Callejeros, que era la pareja de Wanda Taddei, declara que estaban ellos dos solos, ella se quemó entera y piensan que fue un accidente. Es realmente notable cómo se interpretan estas cosas en la Justicia. Después hubo ocho casos más, exactamente iguales. Una mujer que limpiaba los CDs con alcohol, es un accidente frecuente, a cualquiera le ha pasado estar limpiando algo con alcohol y quemarse íntegramente. Es realmente increíble y además, cómo se repitieron los casos, hubo una seguidilla, como si esta impunidad primera abriera un camino a lo que siguió después.

Continúa el artículo: "El método empleado apunta a la destrucción del cuerpo, ante todo de la piel, la envoltura, en la cual el cuerpo se constituye como deseable y deseante. Y quien presuntamente ataca no es un extraño sino el ex marido: el que tuvo (¿tiene?) derecho a ese cuerpo cuya propiedad le fue arrebatada por ella misma, la mujer, que así recibe castigo. Al igual que el culpable de homicidio en ocasión de robo, esta mujer ha pretendido robarle a otro su propiedad. En un acto insoportable, la propiedad pretende afirmarse como propietaria..."

"Mucho más seguro parece ser para este sujeto de la opinión pública el crimen en ocasión de robo. ¿Cuál no sería la repercusión, cuál la exigencia de castigo si, tras irrumpir un ladrón en una casa, la dueña fuera rociada con alcohol e incinerada?"

No sólo a la opinión pública le cuesta ver esto. Ayer escuchábamos, en la Comisión de Derechos y Garantías, el relato de una mujer, tan parecido a tantos otros relatos. Ella relataba



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

una situación de violencia, decide cortarla, se va de su casa, pero va descubriendo, a medida que la distancia y el alejamiento le permite, puede ver el abuso que está sufriendo su niña pequeña de pocos años de edad, que lo expresa con palabras muy cortas –y este es justamente el momento en que se inicia el abuso– justamente porque la víctima tiene pocas posibilidades de expresarlo. Entonces, acude a la Justicia. ¿Qué ha pasado en la Justicia, más allá de este caso individual? Es tan sistemático, tan reiterado. Ha pasado que la investigada es ella, que ha tenido que demostrar que no está loca –siempre las mujeres que reclaman por sus hijos en este país, están locas–; ha tenido que someter a su propia hija a infinidad de pericias, revictimizada, analizada y vuelta a revisar. Sin embargo, de alguna manera que no alcanzamos a comprender, las pruebas que son pedidas por los mismos jueces que intervienen cuando ratifican el abuso, son desechadas por insuficientes. Fueron los propios peritos convocados pero tampoco alcanzó. Los testigos que esta mujer presenta son amedrentados, amenazados, coaccionados de diversas maneras. Sin embargo, esto tampoco lo ve la Justicia.

Esta Justicia ciega y sorda al reclamo de la niñas y de las mujeres, es una realidad insostenible que debemos cambiar. No son todos los casos, pero es muy sistemático. En Física se diría es un error, un desvío de medición estándar, hay un problema en la unidad de medida, en la forma de medida. Hay un Juez Federal, el Dr. Carlos Rosanski, de La Plata, que dice que la Justicia tiene un problema en la mirada de este tipo de delitos. A nadie que denuncie un robo, se le va a decir “¿y usted lo provocó?”, “¿usted iba con el reloj, mostrándolo?”, “¿hacía ostentación de su reloj?”, “¿hacía ostentación del auto?”, no va a ser imputado, se le va a decir, “bueno, cómo era, en qué situación le robó”. Sin embargo, una mujer que, por ejemplo, denuncia que ha sido violada, va a ser investigada, cómo estaba vestida, qué hora era, cuál era su actitud, si bailaba arriba de los baffles o no bailaba, si se mostraba, si se exhibía, si lo provocó, si de alguna manera dio a suponer que...

Es un problema estándar de la mirada de la Justicia y la Justicia, para revertir esto, tiene que reconocer que tiene un problema al abordar este tipo de delitos. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, atendiendo esto, ha abierto dos oficinas: una, la oficina de Violencia Doméstica y otra es la oficina de la Mujer, en donde se reconoce esto, se reconoce que hay un problema en la falta de capacitación en género, en una mirada sesgada, desde los operadores de Justicia, varones o mujeres, desde el sistema de Justicia, desde el modo de recolección de pruebas, hay problemas en los procedimientos; para eso se abren oficinas, para investigar, para recolectar datos, para sistematizar y ya hay protocolos, hay propuestas de procedimientos, hay directivas claras planteadas. ¿Será tan difícil trasladar esto a la Justicia santafesina? ¿Es un desafío tan imposible? Hemos presentado un proyecto de ley para que se abra una oficina similar, creo que realmente esto es una gran asignatura pendiente, hacer que el acceso a la Justicia, realmente, sea al menos un poco menos inaccesible, un poco menos arduo, para las mujeres, las niñas y los niños.

Si no el círculo de violencia se repite, la impunidad se sostiene y se sustenta. Creo que esta Legislatura ha aprobado asignaturas importantes este año. Nos queda una gran materia pendiente que es modificar, justamente, los códigos procesales, incluso pensar en nuevos procedimientos, en nuevas formas dentro del ámbito de la Justicia para adaptarnos a la nueva Ley Nacional de Protección Integral de Violencia Contra la Mujer, creo que esto a nivel nacional ha sido un avance importante y que legislativamente ahí hay una tarea por hacer, en modificar los protocolos, los procedimientos; lamentablemente, esta ley nacional, como tantas cosas que tienen que ver con las mujeres, tiene cero peso, cero centavo, es también eso un debate a ganar en la Nación, para que así como otras leyes han sido acompañadas de presupuestos y de estructuras, esta también tenga alguna estructura de donde se coordine y se impulse.

Esto era todo lo que quería remarcar; plantear esta reflexión para tomar dimensión de la gravedad, de la persistencia de la violencia. En los servicios de atención a la violencia contra las mujeres existentes en la provincia con continuidad, que es lo fundamental para poder sacar alguna conclusión, como los servicios de la Municipalidad de Rosario, sabemos que se ha incrementado la demanda; es muy difícil saber si esto significa que hay más violencia o que las mujeres conocen más servicios o conocen más sus derechos y recurren a los servicios existentes. Lo que sí podemos afirmar, porque ese registro se lleva, es que la violencia es mucho más temprana, con menos años de relación, y es mucho más cruel físicamente, es mucho más agresiva, los casos son muchísimo más graves. Entonces, creo que hay que marcar en esto un alerta, en esta problemática en particular, esta forma de violencia como otras formas, que nuestra Provincia realmente tiene un desarrollo que se nos está escapando que es la captación, el traslado y la proliferación de lugares donde se prostituyen mujeres,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

donde se captan mujeres en las redes de trata; realmente creo que es una reflexión y un llamado de atención para todas las fuerzas políticas, para toda la dirigencia que realmente quiera producir un cambio en este sentido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Gracias, señor presidente.

En primer lugar, antes de hablar sobre el tema que está planteado, quiero agradecer a todos los colegas de esta Cámara de Diputados las adhesiones, los apoyos que me hicieron llegar con respecto a las intimidaciones y a las pintadas de que fue objeto nuestro local partidario en la ciudad de Santa Fe.

En segundo lugar, quiero manifestar que lo que acaba de expresar magníficamente la diputada Aranda, coincido en su totalidad y adhiero a esto. En el día de hoy, en todas las ciudades del país y también en nuestra Provincia, en la ciudad de Santa Fe, y en la ciudad de Rosario también, las distintas organizaciones, en Santa Fe la Multisectorial de Mujeres, junto a otras organizaciones de varones y mujeres, de alguna manera sensibles a esta temática, visibilizaron esto, que es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Ya acaba de decir la señora diputada Aranda por qué se conmemora todos los 25 de noviembre.

Fundamentalmente, quiero decir que hay una violencia que hoy adopta diversas formas: violencia en el hogar, violaciones, trata de mujeres y niñas, prostitución forzada, violencia en situaciones de conflicto armado como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual, los embarazos forzados, los asesinatos por razones de honor, la violencia mediática, el maltrato obstétrico, el sexismo en los medios, el no reconocimiento de las expresiones e identidades de género, las mutilaciones genitales femeninas y otras prácticas y tradiciones perjudiciales que refuerzan los injustos estereotipos de género.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, demostró el reconocimiento y la comprensión internacional de que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer.

En la Argentina esta situación es soportada por muchas mujeres, campesinas, periodistas, sindicalistas, estudiantes, maestras, descendientes de pueblos originarios, lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros y mujeres que siguen siendo víctimas de violencia cultural, política, económica, social, institucional, laboral, intrafamiliar; sin embargo, no podemos dejar de advertir el avance en el campo teórico con la promulgación y reglamentación de la Ley de Protección Integral contra todo tipo de Violencia contra la Mujer, que se realizó este año. Con esta medida el Estado tendría que desarrollar y elaborar las estadísticas oficiales de la violencia machista.

Mientras tanto –recién también lo acaba de enumerar la diputada preopinante–, son las organizaciones sociales, las ONG, las organizaciones de género quienes realizan estos recuentos: La Casa del Encuentro, Indeso Mujer de Rosario.

No es necesario volver a citar las cifras pero, lamentablemente, este avance en la legislación no siempre tiene un correlato en el diseño de las políticas públicas y en la protección y prevención de la violencia.

En realidad, no asistimos a la confección de presupuestos sensibles al género y es así que la implementación de programas o el votar leyes que no tienen su correlato en un presupuesto acorde, pasa a ser un discurso vacío.

Quiero hacer un llamado a reflexionar sobre las estrategias para erradicar la violencia contra las mujeres, porque mientras se continúe militando una idea de mujer estática, biológica, binaria, clase media, universitaria a la cual se la deshistorializa, estamos lejos, muy lejos de quienes somos sujetas diversas, múltiples y fragmentadas y esta estrategia no será efectiva. Por eso es necesario hacer un abordaje integral para deslegitimar definitivamente las discriminaciones y desigualdades que inferiorizan a las mujeres y niñas y las hacen proclives a cotidianos y perversos abusos.

Hace un tiempo, el actual Secretario General de Naciones Unidas expresó que “la violencia contra la mujer y la niña deja su abominable impronta en todos los continentes, países y culturas y ha llegado el momento de que nos centremos en las medidas concretas que todos nosotros podemos y debemos tomar para prevenir y erradicar este flagelo. Los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y los ciudadanos hombres y



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

mujeres es hora de romper el muro de silencio y hacer que las normas jurídicas se conviertan en una realidad en la vida de las mujeres". Ese es nuestro desafío y en el cual nosotros también ocupamos como legisladores y legisladoras un papel fundamental. Gracias.

12 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

12.1 CONVENIO CON EL INSTITUTO DE GESTIÓN DE CIUDADES (TRANSFORMACIÓN Y REDEFINICIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN): APROBACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— A continuación, se dará lectura a los proyectos reservados en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Enrico).— Solicitud de tratamiento sobre tablas del Expte. N° 23.557 – PE por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto de Gestión de Ciudades.

— **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.557 – PE – Mensaje 3.734) del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto el 17 de julio de 2009, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Instituto de Gestión de Ciudades, para Cooperación y Asistencia en el marco de la transformación y redefinición de procesos administrativos que lleva adelante el Ministerio de Educación; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2010.

Liberati – Gastaldi – Tessa – Fatala – Perna

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.557 – PE – Mensaje N° 3.734), por el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto en fecha 17/07/09 entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto de Gestión de Ciudades (Cooperación y Asistencia en el marco de la Transformación y Redefinición de Procesos Administrativos que lleva adelante el Ministerio de Educación); y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 16 de noviembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Mascheroni – Marcucci – Real – Nicotra

Mensaje N° 3.734

Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 6 de abril de 2010

A la

Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aprueban; el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Convenio Específico, celebrados los días 17 y 24 de julio de 2009, respectivamente, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado en ambas oportunidades por la Titular del Ministerio de Educación, Lic. Elida Elena Rasino y el Instituto de Gestión de Ciudades, Personería Jurídica autorizada por Resolución IPGJ N° 399/09, representado por su Presidente, señor Oscar Bragos y su Secretaria, señora Romina Trincheri, e inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales Decreto N° 1767/84 – Dirección de Técnica Legislativa bajo N° 3688 y 3689, ambos al Folio 146, Tomo VII, el 3 de agosto de 2009.

El Convenio Marco tiene por finalidad la mutua colaboración entre las partes, en el reconocimiento de que el Instituto es una asociación civil que acompaña y asesora a los equipos de trabajo de instituciones públicas en el desarrollo de formas de gestión innovadoras y estratégicas, trabajando la puesta en práctica de capacidades, habilidades y conocimientos de la red de actores involucrados en las políticas públicas de nueva generación, disponiendo para ello de una amplia red de profesionales de diferentes disciplinas del ámbito académico y de gestión con experiencia de intervención en distintas organizaciones, instituciones y ciudades de Argentina, todo ello en el marco de la transformación y redefinición de procesos administrativos que lleva adelante el Ministerio de Educación, tendiente a su fortalecimiento institucional y que, por tratarse de una tarea de alto impacto socio institucional, requiere poner en debate y movilizar recursos, saberes y aprendizajes, siendo indispensable la adecuación de sus equipos técnicos y profesionales, a fin de que, adquiriendo nuevas capacidades puedan llevar adelante tales cometidos.

En sus cláusulas Cuarta y Quinta se prevé que las tareas a las que dará lugar dicho convenio, serán instrumentadas a través de acuerdos de colaboración específicos en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con las finalidades de los mismos; debiendo contener éstos el detalle de las tareas a realizar, modalidades de trabajo, personal involucrado, los productos, plazos y etapas, costos y formas de pagos (si las hubiere), tareas y gastos a cargo de cada parte y demás aspectos particulares, rubricados por las partes signatarias del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia.

Cabe destacar que las partes declaran expresamente que en ningún caso el acuerdo significa erogación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

alguna para los firmantes por sí mismo, salvo que se pacte expresamente en los acuerdos específicos (Cláusula Tercera); y que tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su firma (Cláusula Séptima).

Con relación al convenio específico corresponde señalar que tiene como objetivo general el diseño de nuevos procesos destinados a dinamizar las tramitaciones de las Direcciones Provinciales de Educación de Niveles y Modalidades dependientes de la Secretaría de Educación y de ésta con dichas áreas y demás sectores administrativos vinculados, fortaleciendo su alcance democrático, su eficacia y eficiencia, como eje de un aprendizaje permanente para la mejora de la calidad de prestaciones con vista a la obtención del resultado definitivo, en el cuadro formulado en su Cláusula Primera y con base a las actividades allí detalladas.

En su Cláusula Segunda las partes definen como producto final del acuerdo un "Nuevo diseño de Servicios de Niveles y Modalidades y Secretaría de Educación en área central" que incluye: Diseño de nuevos trámites; Perfiles de Unidades de Trabajo, Sistemas de Información, Medioambiente Laboral, Desarrollo de Recursos Humanos y mecanismos de aprendizaje permanente; Manual de Servicios de Niveles y Modalidades y Secretaría de Educación, Área Central y Esquema de implementación.

Asimismo el Ministerio de Educación se comprometió a abonar al instituto en concepto de pago por el costo de desarrollo de la tarea propuesta, la suma pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000) distribuida de la siguiente manera: tres pagos de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500), al fin de cada mes de, vinculación y el saldo contra la presentación final del producto acordado.

Cabe señalar que los acuerdos cuya ratificación se gestiona han sido aprobados por el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto Nº 1964/09 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72 Inciso 11 de la Constitución Provincial, correspondiendo su convalidación definitiva por ese Cuerpo Legislativo de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 inciso 12 de nuestra Carta Magna.

En el citado decreto (artículo 2º) se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación para que por intermedio de su Coordinación General de Gastos liquide la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000) con la modalidad que se establece en la Cláusula Quinta del Convenio Específico Nº 3689, con cargo a: Jurisdicción 40, Programa 01, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3, Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99, Ubicación Geográfica 63, Finalidad 3, Función 46 del Presupuesto 2009.

Por lo expuesto se encarece el tratamiento del proyecto adjunto en sesión más inmediata.

Se acompaña Expediente Nº 00401-0191780-5 del registro del Ministerio de Educación.

Dios guarde a VH.

Rasino – Binner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco suscripto el día 17 de julio de 2009, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la titular del Ministerio de Educación, Lic. Elida Elena Rasino y el Instituto de Gestión de Ciudades, Personería Jurídica autorizada por Resolución IPGJ Nº 399/09, representado por su Presidente, señor Oscar Bragos y su Secretaria, señora Romina Trincheri, para Cooperación y Asistencia en el marco de la transformación y redefinición de procesos administrativos que lleva adelante el Ministerio de Educación.

El mencionado convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto Nº 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa bajo el Nº 3688, Folio 146, Tomo VII, el 3 de agosto de 2009, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1964/09, como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- Apruébase el Convenio Específico, suscripto en el contexto del Convenio Marco que se aprueba en el artículo 1º, celebrado el día 24 de julio de 2009, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la titular del Ministerio de Educación, Lic. Elida Elena Rasino y el Instituto de Gestión de Ciudades, Personería Jurídica autorizada por Resolución IPGJ Nº 399/09, representado por su presidente, señor Oscar Bragos y su Secretaria, señora Romina Trincheri, para diseño de nuevos procesos destinados a dinamizar las tramitaciones de las Direcciones Provinciales de Educación de Niveles y Modalidades dependientes de la Secretaría de Educación y de ésta con dichas áreas y demás sectores administrativos vinculados.

El mencionado convenio inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales Decreto Nº 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa bajo el Nº 3689, al Folio 146, Tomo VII, el 3 de agosto de 2009, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1964/09, como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rasino – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que adhiere al despacho de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el presente proyecto de ley.

En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva en general y en particular por la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.2 CONVENIO CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (EVALUACIÓN EDUCATIVA PARA LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011)

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expediente Nº 24.405 – PE, proyecto de ley y Mensaje Nº 3.778, por el cual se aprueba el Convenio celebrado en fecha 14-05-09 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia (lazos de colaboración para la implementación de las actividades relativas a las acciones de evaluación educativa para los años 2009, 2010 y 2011).

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.405 – PE – Mensaje 3.778) del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el convenio celebrado en fecha 14-05-2009 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia (Lazos de colaboración para la implementación de las actividades relativas a las acciones de evaluación de la calidad educativa para los años 2009, 2010 y 2011); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2010.

Liberati – Gastaldi – Tessa – Fatala – Perna

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.405 – PE – Mensaje Nº 3.778), por el cual se aprueba el Convenio celebrado en fecha 14/05/09 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia (Lazos de colaboración para la implementación de las actividades relativas a las acciones de evaluación educativa para los años 2009, 2010 y 2011); y, atento a que el mismo cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 16 de noviembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Nicotra – Marcucci – Mascheroni – Real

*Mensaje Nº 3.778
Santa Fe, 1 de septiembre de 2010*

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio celebrado el 14 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Planeamiento Educativo, Lic. Osvaldo Devries, y el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, representado por su titular, Lic. Elida Rasino, y su Acta Complementaria de fecha 23 de junio de 2009.

El convenio tiene como objetivo establecer lazos de colaboración entre las partes para la implementación de las actividades relativas a las acciones de evaluación de la calidad educativa para los años 2009, 2010 y 2011, a cuyos efectos se prevé que se suscribirán planes de trabajo específicos que integrarán como actas complementarias el acuerdo, donde se indicarán objetivos particulares, cronograma de ejecución, responsabilidades mutuas, resultados esperados, plazos y fondos asignados, rubro de gastos, modalidad para la rendición de tales fondos, cuestiones adicionales y aclaratorias y/o modificatorias.

A tales efectos la Provincia deberá presentar expresa y documentada rendición del destino de los fondos que se transfieran para cada uno de los planes de trabajo, en un plazo no mayor a treinta (30) días de cumplido el objeto de cada Plan, conforme a las regularizaciones impartidas para este supuesto en cada uno de los planes pertinentes suscriptos por las partes y de conformidad con el instructivo que se detalla en el Anexo 1 del mismo.

Su vigencia se estableció en cuatro (4) años, desde el momento de su rúbrica.

Este acuerdo fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto Nº 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 27 de agosto de 2009, al Tomo VII, Folio 157, bajo el Nº 3711.

El 23 de junio de 2009 se celebró un Acta Complementaria al acuerdo antes mencionado, la cual fue suscripta conforme las previsiones de su Cláusula Segunda: en representación del Ministerio de Educación de la Nación, por el funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Lic. Eduardo Aragundi, y por el Ministerio de Educación de la Provincia, el Director General de Información y Evaluación Educativa, Estadístico Osvaldo Daniel García; siendo inscripta en el Registro antes mencionado bajo el Nº 3712, al Folio 158, Tomo VII, el 27 de agosto de 2009.

Esta última persigue el fin de desarrollar las acciones del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes "PISA" cuyas actividades de campo se llevan a cabo desde el mes de agosto de 2009.

A esos efectos el organismo nacional se compromete a transferir para hacer frente al conjunto de erogaciones del "PISA" y sus actividades preparatorias y sucedáneas la suma de pesos catorce mil trescientos (\$ 14.300), destinados y distribuidos de la siguiente forma: a) Pago al personal involucrado en la aplicación de los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

instrumentos de PISA, pesos nueve mil cien (\$ 9.100), y b) Pago de viáticos y movilidad, pesos cinco mil doscientos (\$ 5.200).

Los convenios en cuestión han sido aprobados por este Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 318/10 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72, inciso 12) de la Constitución Provincial, correspondiendo su convalidación definitiva por ese Cuerpo Legislativo de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, inciso 11) de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto se solicita el tratamiento del proyecto adjunto en la sesión más inmediata.

Se acompaña Expediente Nº 00401-0192661-8 y su agregado Nº 00401-0192663-0, ambos del registro del Ministerio de Educación.

Dios guarde a VH.

Rasino – Binner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado el 14 de mayo de 2009, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Subsecretario de Planeamiento Educativo, Lic. Osvaldo Devries, y el Ministerio de Educación de esta Provincia, representado por su titular, Lic. Elida Rasino, cuya finalidad es establecer lazos de colaboración entre las partes para la implementación de las actividades relativas a las acciones de evaluación de la calidad educativa para los años 2009, 2010 y 2011.

El mencionado convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto Nº 1767/84-Dirección de Técnica Legislativa, el 27 de agosto de 2009, al Tomo VII, Folio 157, bajo el Nº 3711, aprobado por Decreto Nº 0318/10 del Poder Ejecutivo, y como Anexo I forma parte de esta ley.

Artículo 2º.- Apruébase el Acta Complementaria al Convenio que se aprueba por el artículo precedente suscripta el 23 de junio de 2009, con representación del organismo nacional, por parte del funcionario a cargo de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Lic. Eduardo Aragundi, y del Ministerio de Educación por el Director General de Información y Evaluación Educativa, Estadístico Osvaldo Daniel García, que persigue como objetivo desarrollar las acciones del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes "Pisa" cuyas actividades de campo se llevan a cabo desde el mes de agosto de 2009.

Esta Acta Complementaria fue inscripta en el Registro de Tratados, Contratos Interjurisdiccionales - Decreto Nº 1.767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 27 de agosto de 2009, al Tomo VII, Folio 158, bajo el Nº 3712, aprobada por Decreto Nº 0318/10 del Poder Ejecutivo, y como Anexo II forma parte de esta ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rasino – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley queda aprobado en general y particular y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.3 ATENCIÓN AL PÚBLICO CON PRIORIDAD A EMBARAZADAS, PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS Y DE LA TERCERA EDAD

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expediente Nº 24.105 – FP – UCR, proyecto de ley, autoría del diputado Marcucci, por el cual se establece que en las dependencias de los tres poderes del Estado y las entidades privadas que atiendan al público, se deberá otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.105 – FP), de autoría de los diputados Hugo Marcucci, Santiago Mascheroni y Darío Boscarol, por el cual se establece que las dependencias de los tres poderes del Estado y las entidades privadas que atiendan al público deberán otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad, que realicen trámites en forma personal; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del siguiente texto:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- *En todas las dependencias oficiales, de los tres poderes del Estado, o privadas que tengan a su cargo la atención en relación a la prestación de servicios públicos, será obligatorio otorgar prioridad y preferente atención a las mujeres embarazadas, personas discapacitadas o de la tercera edad que realicen trámites en forma personal.*

Artículo 2º.- *El incumplimiento de la obligación será sancionado con multa de hasta diez unidades jus de las establecidas para el Poder Judicial en el Distrito Judicial N° 1.*

Artículo 3º.- *En los lugares a los que refiere el artículo 1º se deberá exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "Atención preferencial a mujeres embarazadas, personas discapacitadas o de la tercera edad – Ley N°..."*

Artículo 4.- *El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo, las Presidencias de cada Cámara Legislativa, la Corte Suprema de Justicia en el Poder Judicial y los entes reguladores correspondientes en relación a los servicios públicos prestados por terceros, serán autoridades de aplicación en el ámbito de sus jurisdicciones.*

Artículo 5º.- *El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los municipios y comunas a sancionar normas en idéntico sentido, para su aplicación en sus respectivas jurisdicciones.*

Artículo 6º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Sala de Comisión, 16 de noviembre de 2010.

Bertero – Lamberto – Nicotra – Mascheroni – Marcucci – Real

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- *Las dependencias de los tres poderes del Estado y las entidades privadas que atiendan al público deberán otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal, debiendo arbitrar las medidas que sean necesarias para su rápida atención.*

Artículo 2º.- *En los lugares a los que refiere el artículo 1º se deberá exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "Atención Preferencial a Mujeres con Embarazo Avanzado, Personas con Limitaciones Físicas o de la Tercera Edad – Ley N°..."*

Artículo 3º.- *En el ámbito de las dependencias de los tres poderes del Estado, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, el afectado podrá presentar la denuncia correspondiente ante la dependencia jerárquicamente superior, que la remitirá a quien compete para su tratamiento, y en su caso, imponga a los denunciados la sanción administrativa que corresponda.*

La aplicación de 3 (tres) o más sanciones administrativas firmes por incumplimiento a lo establecido en el presente ley, será considerada falta grave.

Artículo 4º.- *En el ámbito de entidades privadas, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, la autoridad de aplicación impondrá multa desde diez mil módulos tributarios (10.000 mt) hasta trescientos treinta mil módulos tributarios (330.000 MT), debiéndose considerar para su graduación la cantidad de personas afectadas, la gravedad de los incumplimientos y las características de la entidad inculpidora. El valor del módulo tributario se determinará de acuerdo a lo establecido por el Art. 27 de la Ley Impositiva Anual.*

Artículo 5º.- *El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo, las presidencias de cada Cámara en el del Poder Legislativo, la Corte Suprema de Justicia en el del Poder Judicial, los entes reguladores correspondientes en el caso de prestadores de servicios públicos y la dependencia que establezca la reglamentación para el caso de las entidades privadas serán las autoridades de aplicación de la presente ley en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.*

Artículo 6º.- *El Poder Ejecutivo invitará a los municipios y comunas a dictar normas de similar sentido al de la presente para su aplicación en sus respectivas jurisdicciones.*

Artículo 7º.- *El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa días de su publicación.*

Artículo 8º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo*

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Aunque parece tratarse de una norma de humanidad, urbanidad y solidaridad, pareciera que es necesaria la fuerza de la ley para conseguir este propósito.

El presente es un dispositivo legal que fue diseñado en forma simple, clara y concisa a los fines de su pronta aplicación. La atención en las oficinas del Estado, sea por la cantidad de personas que concurren o por la burocracia propia del trámite, provoca muchas veces aglomeración y largas colas de ciudadanos a la espera de ser atendidos, en las cuales es común observar mujeres en avanzado estado de gravidez o personas con dificultades físicas que les impiden soportar largas esperas o permanencia, ya que las mismas podrían afectar o comprometer su salud.

Estas situaciones cotidianas y reiterativas, se tornan irritables cuando encontramos a estas personas, que ante la indiferencia del público y de quien está obligado a atenderlo, hacen largas esperas para poder cumplimentar con su trámite, sea administrativo, de cobro o de gestión.

Los valores de la atención, tolerancia e integración forman parte de la educación cívica que cotidiana e informalmente se ha de impartir a la comunidad a través de la aplicación y el respeto a los derechos y deberes de cada individuo y a las normativas que los amparan o determinan correspondientemente. Los valores antedichos son más que relevantes y fundamentales en pos del desarrollo social de nuestra comunidad.

Debe entenderse, que en el caso de las mujeres, enfrentan un cúmulo de responsabilidades que las traslada permanentemente a los mostradores de las oficinas públicas, bancarias, judiciales y de servicios y que muchas veces, su embarazo no es tenido en cuenta para priorizar su atención, a pesar de que todos conocen las transformaciones fisiológicas, orgánicas, que su estado les produce, y que esas largas esperas pueden poner en riesgo su salud y su vida. Asimismo personas que sufren dolencias diversas, se debaten entre su derecho a realizarse llevando una vida digna e independiente y las innumerables barreras físicas y psíquicas que su entorno les impone; asimismo otros casos son quienes se ven obligados muchas veces a realizar ellos mismos sus trámites puesto que no se encuentran a cargo de nadie y luchan día a día por salvar los obstáculos que se les presentan en estos escenarios cotidianos.

Nuestra Ley N° 9.325 Régimen de Protección Integral a la Discapacidad no contempla estas situaciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

específicas lo cual motiva la presentación de esta propuesta que registra antecedentes tales como la Ley N° 5.118 de la Provincia de Catamarca que determina la obligatoriedad de otorgar prioridad y preferente atención en las oficinas públicas a las mujeres embarazadas; la Ley N° 5.577 de la Provincia de Corrientes que establece la prioridad de atención de personas discapacitadas en oficinas públicas provinciales y municipales, entes descentralizados, empresas del Estado, bancos oficiales y establecimientos sanitarios; asimismo la Ley 9.131 de la Provincia de Córdoba que instituye la atención prioritaria y trámite ágil de mujeres embarazadas, ancianos, discapacitados y personas con capacidad limitadas en todas las dependencias del Estado provincial.

Brindar prioridad en la atención a estos casos, es un sentimiento noble, signo de gratitud y voto de confianza hacia quien está gestando una vida y a quienes luchan día a día por disfrutarla aún con condicionamientos constituyendo un ejemplo de superación para todos. Por lo cual, quien cumple la función de atender al público, sea en el ámbito público o privado, debe estar obligado a dar preferencia en estos casos sin necesidad que de una norma se lo exija.

Para el caso que no lo haga el presente proyecto plantea la aplicación sanciones administrativas para quienes desempeñan sus funciones en cualquiera de los poderes del Estado provincial, previendo para el caso de que, quienes lo hacen en entidades privadas, la aplicación de multas por parte de la autoridad de aplicación correspondiente, la que variará de acuerdo a las circunstancias particulares del caso.

Por último, es dable mencionar que la presente iniciativa, a diferencia del proyecto originalmente presentado, cuenta con adecuaciones (sanciones por incumplimiento-autoridad de aplicación) las cuales han sido realizadas siguiendo el criterio tenido en cuenta durante el tratamiento dado en comisión por la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Por lo evidentes que resultan las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Marcucci – Mascheroni – Dadomo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Silvia De Césarís.

SRA. DE CÉSARIS.– Señor presidente, he acordado con los autores del proyecto que cuando se trate en particular vamos a introducir una modificación en el artículo 2º del proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueba sin observación el artículo 1º y al enunciarse el 2º dice el:**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Silvia De Césarís.

SRA. DE CÉSARIS.– Quedaría redactado de la siguiente forma: “El incumplimiento de la obligación a que refiere el artículo 1º constituirá una falta que hará pasible a quien la comete de las sanciones previstas en los estatutos o convenios colectivos de trabajo”.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con las modificaciones propuestas por la señora diputada Silvia De Césarís, se vota el artículo 2º.

– **Resulta aprobado.**

– **Se aprueban sin observación los artículos 3º, 4º, 5º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 6º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.– En todas las dependencias oficiales, de los tres poderes del Estado, o privadas que tengan a su cargo la atención en relación a la prestación de servicios públicos, será obligatorio otorgar prioridad y preferente atención a las mujeres embarazadas, personas discapacitadas o de la tercera edad que realicen trámites en forma personal.

Artículo 2º.– El incumplimiento de la obligación a que refiere el artículo 1º constituirá una falta que hará pasible a quien la comete, de las sanciones previstas en los estatutos o convenios colectivos de trabajo.

Artículo 3º.– En los lugares a los que refiere el artículo 1º se deberá exhibir un cartel con la siguiente leyenda: “Atención preferencial a mujeres embarazadas, personas discapacitadas o de la tercera edad – Ley N°...”



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 4º.- El Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado en el ámbito del Poder Ejecutivo, las Presidencias de cada Cámara Legislativa, la Corte Suprema de Justicia en el Poder Judicial y los entes reguladores correspondientes en relación a los servicios públicos prestados por terceros, serán autoridades de aplicación en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial invitará a los municipios y comunas a sancionar normas en idéntico sentido, para su aplicación en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

12.4 LEY Nº 2.756 (ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES): MODIF. ARTS. 24 Y 30

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expediente Nº 24.731 – FP – PDP, proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se modifican los artículos 24 y 30 de la Ley Nº 2.756 (Orgánica de Municipalidades).

– Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 24 de la Ley Nº 2.756 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24.- Para ser concejal se requiere tener no menos de dieciocho años de edad y dos años de residencia inmediata en el municipio si fuera argentino y ser elector del municipio, los extranjeros deberán tener veintiún años de edad, cuatro de residencia inmediata en el municipio y estar comprendidos dentro de las exigencias que esta ley determina para ser elector.”

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 30 de la Ley Nº 2.756, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30.- Para ser Intendente se requiere ser ciudadano argentino, tener no menos de dieciocho años de edad, dos años de residencia inmediata en el municipio y no estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 25 de la presente ley:”

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad actualizar los requisitos establecidos en la Ley Nº 2.756, respecto de la edad mínima que se exige para ser Concejal o Intendente.

La Ley Orgánica de Municipalidades fue promulgada el 23 de septiembre de 1939, fecha en la que el Código Civil establecía la mayoría de edad a los veintidós años; de ahí que sea la misma, la fijada como edad mínima para ser candidato a Concejal o Intendente. Luego la Ley Nº 17.711, del 22 de abril de 1968, que reformó el Código Civil, estableció la mayoría de edad a los veintiún años y, recientemente por iniciativa del senador nacional por Santa Fe ingeniero Rubén Giustiniani, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.579, que establece la mayoría de edad a los dieciocho años.

Atento a que el ciudadano adquiere la capacidad plena de sus derechos y obligaciones a partir de los dieciocho años de edad, vemos necesario actualizar la presente ley a fin de que pueda gozar en plenitud de los derechos políticos electorales.

Como se advierte, no se intenta modificar aquí el criterio tenido en cuenta por el legislador de exigir la mayoría de edad, a quien pretenda ser candidato a concejal o intendente, puesto que es requisito necesario para el ejercicio pleno de los derechos civiles e indispensables para contraer válidamente obligaciones. Simplemente proponemos actualizar la vetusta legislación, adecuándola a la normativa nacional vigente.

Además, significaría incorporar como posibles candidatos a la franja etaria comprendida entre los dieciocho y veintiún años, que según estimaciones del Instituto Provincial de Estadística y Censo en la Provincia de Santa Fe, es de alrededor de 200.000 personas.

Para el Partido Demócrata Progresista, esta idea de integrar a jóvenes ciudadanos a la tarea de administrar los intereses locales, ejercitándose en las funciones de gobierno, no es novedosa, puesto que históricamente la ha sostenido, junto con la organización del estado sobre la base de comunas y municipios autónomos.

Si afirmamos que a mayor participación de los ciudadanos obtenemos mejor calidad de los gobiernos; podemos decir sin temor a equivocarnos, que a mayor participación de la juventud tendremos más creatividad, superior fuerza transformadora y acrecentamiento de gobernantes sin los vicios de la vieja política.

A quienes piensan que son pocos años para ejercer con responsabilidad las funciones de gobierno, les decimos que los demócratas progresistas, creemos en el rol protagónico que deben desempeñar los jóvenes como artífices de su destino y porque creemos en el hombre nuevo, hacemos nuestras, hoy más que nunca, las palabras de Lisandro de La Torre cuando decía “sé que no llegaré pero llegará la juventud si estudia y persevera”.

La juventud está preparada, ha llegado la hora de darle su oportunidad.

Por estas razones solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Gabriel E. Real

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Real.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

SR. REAL.– Señor presidente, brevemente, para fundamentar este proyecto y el tratamiento sobre tablas. Toda nuestra legislación, en lo que hace a los derechos políticos activos para poder ser candidatos, tanto la Ley 2.439 como la 2.756, son de vieja data.

Hace quince días, en función de modificar una cuestión que planteaba un problema que fue necesario resolver y que tenía que ver con la incompatibilidad de los empleados comunales que son electos en las comisiones comunales, se logró zanjar ese inconveniente, con el uso de licencias y estableciendo una remuneración del 60% de lo que gana el presidente comunal para el caso de ese empleado.

Y en función de que hay una normativa nacional que modificó el Código Civil, que estableció la mayoría de edad en 18 años, nos pareció ajustado que en el caso de las comisiones comunales, con la plena aptitud o la mayoría de edad en 18 años, todos estos jóvenes que tengan esa edad puedan ser candidatos.

Y con respecto a la Ley 2.756, fue sancionada en el año '39 con la plena vigencia del Código Civil y establecía la mayoría de edad a los 22 años. En el año 1968 con la Ley 17.711 se modificó el Código Civil, la mayoría de edad se estableció a los 21 años y a fines del año pasado por Ley 26.579, proyecto presentado por el senador por la Provincia de Santa Fe Rubén Giustiniani, la mayoría de edad se volvió a modificar y se plantea que se obtiene a los 18 años.

Nos parece que es necesario poner en una línea igualitaria todos estos derechos políticos activos. Estamos convencidos de que la participación de la juventud tiene que ser determinante en lo que significa la cosa pública o el funcionamiento de la cosa pública en los próximos 50 años en la política Argentina.

Así que, ante la duda o ante el planteo de que con 18 años no se tendría la madurez cívica suficiente, nosotros creemos que, por un lado, se tiene la plena aptitud de derecho y, por otro, va a ser la ciudadanía a través del voto la que va a decir si un joven de 18 años puede ser concejal o puede ser intendente. Así que, en línea con la modificación de la Ley 2.439 y siendo un tema que va a modificar esencialmente, creo que va a ser un antecedente que va a repercutir a nivel nacional en otras provincias y en la legislación nacional en materia electoral, sin tener ningún límite constitucional como sí tiene el límite de la edad la Constitución para el caso de gobernador, senador nacional o diputados, agradezco el espíritu que han tenido los demás bloques legislativos de acompañar esta iniciativa.

Y bueno, esperemos que este tema, que no significa cambiar ninguna regla de juego, sino que significa incorporar 200 mil jóvenes de la Provincia de Santa Fe a la actividad política, sea rápidamente tratado en el Senado ya sea en este cruce de leyes o que sea incluida por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe en extraordinarias para poder posibilitar lo que hacía referencia.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley es aprobado en general y en particular por esta Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.5 PROYECTO INTERVENCIONES INTEGRALES EN EDIFICIOS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA EN DEPARTAMENTOS DEL NORTE: APROBACIÓN DE GESTIONES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expediente 24.631 – PE, proyecto de ley, mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo provincial y el Estado Nacional que concluyeron en el dictado de la declaración del Consejo del Mercado Común para financiar la ejecución del proyecto Intervenciones Integrales en los edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos del norte de la Provincia.

– *Se lee:*

*Mensaje Nº 3.795
Santa Fe, 25 de octubre de 2010*

*A la
Legislatura de la Provincia*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Sesiones

Se remite a Vtra. consideración, tratamiento y sanción definitiva el adjunto proyecto de ley por el cual se solicita a las HH Cámaras la aprobación de las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial con el Estado Nacional que concluyeron con el dictado de la Decisión Nº 08/10 del Consejo del Mercado Común para financiar la ejecución del Proyecto: "Intervenciones integrales en los Edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier – Provincia de Santa Fe", a través de un aporte no reintegrable, por el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (Focem).

A la vez el proyecto de ley que se remite faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios pertinentes con el Estado Nacional y el Focem y toda otra documentación que fuere menester para la implementación del proyecto, crea la Unidad de Gestión Focem que actuará como Organismo Ejecutor del mencionado proyecto y crea en el ámbito del Ministerio de Economía una Cuenta Especial para el movimiento de los fondos.

Antecedentes y Justificación

El 19 de julio de 2005 el Consejo del Mercado Común, máxima autoridad del Mercosur, aprueba la Decisión CMC 18/05 que dispone la creación del Focem. Su objetivo es financiar programas para promover la convergencia estructural, desarrollar la competitividad, promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración. A posteriori, en fecha 2 de agosto de 2010, el Consejo del Mercado Común aprueba la Decisión CMC 01/10 que aprueba un nuevo reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural de Mercosur (Focem),

El Focem financia proyectos encuadrados en el marco de los siguientes Programas:

- Programa de Convergencia Estructural
- Programa de Desarrollo de la Competitividad
- Programa de Cohesión Social
- Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración

Los proyectos a financiar por este Fondo son propuestos a los órganos del Mercosur por intermedio de la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP), la cual funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), teniendo a su cargo las tareas de coordinación nacional de los aspectos relacionados con la formulación, presentación, evaluación y ejecución de los proyectos.

En este sentido, especialistas de la Unidad Técnica Nacional del Focem (UTNF) y funcionarios del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación del Gobierno provincial trabajaron conjuntamente a efectos de diseñar el Proyecto "Intervenciones integrales en los Edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier - Provincia de Santa Fe-", para ser financiado parcialmente por el Focem a través de un aporte no reintegrable por un importe de dólares estadounidenses cinco millones doscientos doce mil quinientos ochenta y cinco con 38/100 (US\$ 5.212.585,38); y una contraparte provincial de dólares estadounidenses dos millones setecientos veintidós mil trescientos trece con 92/100 (US\$ 2.721.313,92).

Descripción del Proyecto

El Plan de Ampliación, Reformas y Adecuación de Espacios Escolares -ARAE- tiene alcance Provincial, está diseñado por etapas y destinado a la realización de adecuaciones edilicias en establecimientos de gestión estatal provincial. El presente proyecto denominado "Intervenciones integrales en los edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier – Provincia de Santa Fe". Constituye la Etapa 3 del Plan ARAE y específicamente está destinado a la realización de las adecuaciones edilicias y el mejoramiento de la gestión en cinco (5) de los diecinueve (19) departamentos de la Provincia de Santa Fe.

Finalidad.

Aumentar las oportunidades de acceso, permanencia y culminación de la educación común obligatoria a los alumnos que concurren a los niveles Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal en los departamentos: General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier con la ampliación de actividades educativas, las condiciones de aprendizaje y la convivencia escolar, a través de mejoras edilicias en los establecimientos que presentan condiciones deficitarias incluidos en el Plan ARAE.

Objetivos.

Ampliación y adecuación de los espacios educativos con graves problemas edilicios. Diseño de nuevos mecanismos de gestión para administrar la demanda de infraestructura y capacitación de representantes de la comunidad educativa para la Gestión del Riesgo en las escuelas intervenidas a través de un nuevo enfoque a la gestión y resolución de los problemas de reparaciones y mantenimiento de las escuelas.

Metas.

- Ejecución de (72) setenta y dos intervenciones integrales en la infraestructura y el equipamiento de establecimientos educativos priorizados en el Etapa 3 del Plan ARAE en los niveles de la educación común obligatoria de Gestión Estatal en los departamentos: General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier.
- Fortalecimiento de las áreas técnicas y capacitación de noventa (90) referentes de las Regionales Educativas en tareas de identificación, formulación, ejecución, uso y mantenimiento de los espacios educativos. a partir de mecanismos de cogestión con la comunidad educativa.
- Capacitación de setecientos veinte (720) representantes de la comunidad educativa en la Gestión del riesgo en las escuelas a través de tareas de sensibilización, identificación y relevamiento de las capacidades instaladas, la confección de mapas de riesgo, la elaboración de planes de contingencia y manuales de operación para actuar en la emergencia.
- Implementación de una normativa específica que regule el nuevo modelo de Gestión propuesto.

Costo y Cronograma Financiero.

Los costos del proyecto Focem incluyen dos componentes básicos: El componente 1 Mejoramiento, destinado a las obras que serán ejecutadas por empresas y; el Componente 2, destinado a los servicios de consultores individuales y los insumos necesarios para cada componente del proyecto.

El costo total asciende a la suma de dólares estadounidenses siete millones novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve con veintinueve centavos (US\$ 7.933.899,29), del cual son con aportes del Focem un total de dólares estadounidenses cinco millones doscientos doce mil quinientos ochenta y cinco con treinta y ocho centavos (US\$ 5.212.585,38). En el punto 4.1 del documento se detalla el cuadro con el desagregado de los componentes y los costos de contraparte y Focem.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

El mencionado proyecto recibió la aprobación del Consejo del Mercado Común, mediante la Declaración N° 08/10 de fecha 2 de agosto de 2010.

Por las razones expuestas, es que se solicita a esa Honorable Legislatura la mencionada consideración, tratamiento y sanción de la ley cuyo proyecto se eleva.

Dios guarde a V.H.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébanse las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo Provincial con el Estado Nacional que concluyeron con el dictado de la Decisión N° 08/10 del Consejo del Mercado Común para financiar la ejecución del Proyecto: "Intervenciones integrales en los edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier - Provincia de Santa Fe". El proyecto antedicho está compuesto por un conjunto de obras y bienes financiados parcialmente con aportes no reintegrables del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (Focem) y actividades de fortalecimiento institucional financiadas con recursos provinciales.

Artículo 2º.- Los aportes no reintegrables a recibir por la Provincia de Santa Fe serán por el monto de dólares de los Estados Unidos de América cinco millones doscientos doce mil quinientos ochenta y cinco con 38/100 (US\$ 5.212.585,38). Dicho monto podrá ser incrementado de conformidad con la aplicación de las normas del Focem, lo que deberá ser comunicado a las HHCC.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios pertinentes con el Estado Nacional y el Focem, dando cuenta de ello, oportunamente, a las HH CC, así como toda otra documentación que fuere menester para la implementación del Proyecto "Intervenciones integrales en los edificios de enseñanza obligatoria en los departamentos General Obligado, Vera, 9 de Julio, Garay y San Javier - Provincia de Santa Fe".

Artículo 4º.- Créase la Unidad de Gestión Focem que actuará como Organismo Ejecutor del proyecto indicado en el artículo 1º. Los ministros de Educación y Economía serán los Coordinadores Generales, y el Subsecretario de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo actuará como Director del Proyecto. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministros de Economía y Educación, queda facultado para conformar e integrar el resto de las áreas de la Unidad de Gestión Focem, determinando su organización y competencias, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su adecuado funcionamiento.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear en el ámbito del Ministerio de Economía, una Cuenta Especial para el movimiento de fondos que se originen en el citado Proyecto, en el marco de las excepciones previstas en el artículo 32 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control.

Artículo 6º.- Las contrataciones y adquisiciones a realizar en el marco de la ejecución del Proyecto referido en el artículo 1º, quedarán sujetas a las normas, condiciones y procedimientos previstos en la normativa del mencionado Fondo. A tales efectos la Unidad de Gestión Focem tendrá a su cargo las gestiones de contratación de las obras, de las actividades de fortalecimiento institucional y la adquisición de bienes incluidos en el Proyecto, exceptuándose para su cumplimiento de las limitaciones impuestas por la Ley N° 12.510, artículo 107. Inciso 2.g) y la Ley N° 5.188, artículo 2º.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer las reglamentaciones y acciones necesarias con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del proyecto y aplicar los mecanismos y procedimientos legales, administrativos y contables que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme a la especificidad y características de la operatoria.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar, a través de la Unidad de Gestión Focem creada por el artículo 4º de la presente, los convenios con municipios y comunas, Colegios Profesionales y Unidades Académicas que fuera menester para la implementación del proyecto.

Artículo 9º.- Exceptúase la presente ley de lo dispuesto por el artículo 57 inciso d) de la Ley N° 12.510 y autorizase al Ministerio de Economía a habilitar las cuentas bancarias oficiales que estime necesarias a fin de canalizar el movimiento de los fondos correspondientes al proyecto que por la presente ley se aprueba, las que serán administradas por la Unidad de Gestión Focem que se indica en el artículo 4º.

Artículo 10.- Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio de las cuentas mencionadas en el artículo 9º de la presente, serán transferidos automáticamente al ejercicio siguiente. Estas cuentas quedan exceptuadas de las disposiciones de los artículos 50 y 51 de la Ley N° 12.510.

Artículo 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para efectuar las modificaciones presupuestarias, de conformidad con la presente ley y a realizar los movimientos financieros correspondientes.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Rasino – Sciara – Binner



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Brignoni.

SR. BRIGNONI.– Gracias, señor presidente. Unas breves consideraciones sobre este proyecto que está en debate, pensé que iba haber un miembro informante del oficialismo sobre esta situación.

En primer lugar, me parece que es una buena noticia que el Gobierno de la Nación Argentina, a través de una gestión realizada entre el Consejo del Mercado Común Mercosur, haya decidido donar a la Provincia de Santa Fe, a fondo perdido, sin que tenga que recuperarlo, 5.212.000 dólares para la reparación de infraestructura escolar. Sorprendentemente, no vi que esto fuese presentado como una donación del Gobierno Nacional a través del Mercosur en las distintas instancias, inclusive en las actividades que se realizaron en relación a la presentación de este proyecto. Y después, algunas aclaraciones sobre el texto en sí que envía el Poder Ejecutivo. La primera de ellas, descriptivas, para ver la real dimensión de lo que significa este aporte del Gobierno Nacional.

El Focem, es el Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur, es un fondo que este año va a rondar los 150 millones de dólares, que tiene una situación constitutiva desde el año 2005 de 125 millones de dólares anuales, y es un mecanismo que utilizan los cuatro países miembros como un mecanismo de compensación. Tal es así que el mayor aportante es Brasil, seguido de Argentina; Uruguay y Paraguay prácticamente no hacen aportes, entre los dos aportan el 3% de la totalidad del Fondo, siendo la distribución inversamente proporcional. Y siendo Argentina principal demandante de una situación que nunca es suficiente por los escasos fondos que el Focem le participa.

Sin embargo, y a pesar de esto, uno de los escasísimos proyectos que Argentina sostuvo a través de la unidad técnica del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Cancillería Argentina y a través del presidente de la Unidad de Enlace del Parlamento Mercosur, el diputado Mariano West, fue la defensa de este proyecto a realizarse en la Provincia de Santa Fe. Digo esto porque a veces aparecen tantos debates sobre discriminación, sobre situaciones de estas características, que me parecía absolutamente necesario remarcar.

En relación al proyecto en sí y al texto que manda el Poder Ejecutivo, voy a anticipar mi voto favorable en general al proyecto de ley y mi voto en contra cuando se discuta en particular el artículo 4º, porque este artículo crea, a mi criterio, de manera absolutamente inexplicable, una unidad de gestión Focem, que ya existe a nivel nacional y que, en realidad, esta unidad de gestión Focem, tiene centralmente como está planteado en el costo y en el programa financiero del propio Mensaje del Poder Ejecutivo, dos componentes básicos.

El componente uno, que es el mejoramiento destinado a las obras específicas que serán ejecutadas, y el componente dos, destinado a los servicios de consultores individuales, que honestamente no sé qué significa porque, de hecho, además, el Estado Provincial tiene la institucionalidad suficiente para llevar adelante este proyecto y, de hecho, tiene una Dirección Provincial de Infraestructura Escolar en el seno del propio Ministerio de Educación, con lo cual, honestamente, no sé cuál es la necesidad de contratar a consultores externos al Estado de la Provincia, que significan un costo que va claramente a desmeritar la posibilidad de mayor inversión edilicia en este proyecto que se lleva adelante, pero supongo que esto debe tener alguna explicación que se desconoce, porque inclusive las propias adendas y los propios anexos que el Gobierno Provincial tendría que haber enviado aquí en relación a la documentación presentada ante la unidad técnica que tiene el Focem no están en el expediente, y por ende, reiterar el agradecimiento al compromiso del Gobierno Nacional para con la infraestructura escolar de los cinco departamentos del norte de la provincia y plantear esta situación de acompañamiento en general, esta situación de reserva y solicitar la absoluta innecesariedad de la constitución de la unidad de gestión Focem, en virtud de que el Estado Provincial ya tiene los elementos necesarios y de que el Estado Nacional ya tiene una unidad de gestión Focem para llevar adelante esta iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 5º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Los bloques de la oposición de las distintas bancadas del Justicialismo y del Partido del Progreso Social, adherimos a la posición del diputado Brignoni y nos reservamos el derecho de votación y votamos en contra el artículo 4º.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Continúa la votación en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 6º al 11.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 12 es de forma. En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular y se comunica al Senado.

12.6 DERECHO A LA IDENTIDAD (ACCESO A LIBROS Y ARCHIVOS DE SERVICIOS DE SALUD Y DEL REGISTRO CIVIL)

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. N° 22.212 – FP – SI, autoría de la diputada Gutiérrez, por el cual se establecen los mecanismos para garantizar el acceso a los archivos de los servicios de Salud y el Registro Civil de la Provincia.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 22.212 – FP) por el cual se establecen los mecanismos para garantizar el acceso a los archivos de los Servicios de Salud y del Registro Civil de la Provincia (Derecho a la Identidad); y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DERECHO A LA IDENTIDAD

Artículo 1º.– Objeto. La presente tiene por objeto garantizar y facilitar la búsqueda de datos e investigaciones, en los términos del Art. 3º, que permitan constatar la identidad biológica de cualquier persona que presumiera que su identidad ha sido suprimida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento.

Artículo 2º.– Sistema Registral. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, adoptará las medidas necesarias a fin de unificar los sistemas de registro de los nacimientos y de partos que se produzcan en los servicios pertinentes del sistema de salud provincial sean públicos y/o privados.

Artículo 3º.– Acceso a los Registros. Toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada tiene derecho a acceder en forma gratuita a los registros pertinentes, asentados en: los libros de partos, de nacimientos, de neonatología, libros de entradas y salidas de los hospitales y clínicas e historias clínicas de parturientas archivados en cualquier establecimiento de gestión pública o privada del sistema de salud de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.– Relevamiento y sistematización de datos. El Ministerio de Salud realizará el relevamiento y la sistematización de todos los datos, archivos, bases de datos y registros existentes conforme enumeración del Art. 3º hasta la fecha de reglamentación de la presente ley. El relevamiento será realizado en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha anteriormente mencionada por un equipo especializado designado a tal fin. Las finalidades de este relevamiento es generar una base de datos única de rápido y eficaz acceso y garantizar su estricta custodia.

Artículo 5º.– Archivos. El Ministerio de Salud garantizará la custodia y preservación de todos los documentos existentes en el sistema de salud de la Provincia, públicos y privados, que puedan dar cuenta de la identidad de las personas. La reglamentación respectiva establecerá la modalidad inviolable de ordenamiento de los archivos, y la forma de sistematización y custodia.

Artículo 6º.– Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, es la autoridad de aplicación de esta ley y tendrá a su cargo un servicio exclusivo y gratuito, integrado por personas especialmente capacitadas, abocado a la atención de los casos de presunción de supresión o alteración de identidad. Este equipo será el órgano competente para realizar, a petición de la parte afectada, los trámites de búsquedas necesarios que garantizará a la misma el acceso a la reconstrucción de su identidad biológica. Mediante la reglamentación pertinente se establecerá el procedimiento administrativo que llevará a cabo los trámites de búsqueda. Este procedimiento respetará el principio de celeridad y agilidad procesal, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos una respuesta en un plazo perentorio. Este servicio comenzará a funcionar en el plazo establecido en el Art. 2º.

Artículo 7º.– Desaparición o Extravío de Registros. En el supuesto que no se encontrare en los registros en uso o en archivos regulares la documentación a la que la parte legitimada solicita acceder, el funcionario a cargo del establecimiento requerido consignará por escrito lo siguiente:

- a) causa atribuible a la ausencia de documentación; o,
- b) destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran; y
- c) si lo conociere, identificación de los funcionarios responsables de la ausencia, extravío o destrucción de la documentación.

Artículo 8º.– Registro Civil. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Provincial del Registro Civil dependiente de la Secretaría de Justicia de ese Ministerio, colaborará en la búsqueda y brindará toda la información requerida y copia de los materiales obrantes en sus archivos que le fueran requeridos por la Secretaría de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Derechos Humanos, en virtud de lo establecido en el Art. 6º de la presente.

Artículo 9º.- Recursos Económicos. Los recursos económicos para solicitar el relevamiento y sistematización de los datos del Ministerio de Salud, tal como lo establece el Art. 3º, y el servicio de atención a las personas afectadas dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, saldrán de Rentas Generales, disponiéndose las partidas necesarias para tal fin.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2009.

Antille – Gutiérrez – Goncibat – Reutemann – Frana

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 22.212 – FP) de la diputada Alicia Gutiérrez; por el cual se establecen los mecanismos para garantizar el acceso a los archivos de los Servicios de Salud y del Registro Civil de la Provincia – Derecho a la Identidad; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DERECHO A LA IDENTIDAD

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene por objeto garantizar y facilitar la búsqueda de datos e investigaciones, en los términos del Art. 3º, que permitan constatar la identidad biológica de cualquier persona que presumiera que su identidad ha sido suprimida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento.

Artículo 2º.- Sistema Registral. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, adoptará las medidas necesarias a fin de unificar los sistemas de registro de los nacimientos y de partos que se produzcan en los servicios pertinentes del sistema de salud provincial sean públicos y/o privados.

Artículo 3º.- Acceso a los Registros. Toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada tiene derecho a acceder en forma gratuita a los registros pertinentes, asentados en: los libros de partos, de nacimientos, de neonatología, libros de entradas y salidas de los hospitales y clínicas e historias clínicas de parturientas archivados en cualquier establecimiento de gestión pública o privada del sistema de salud de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.- Relevamiento y sistematización de datos. El Ministerio de Salud realizará el relevamiento y la sistematización de todos los datos, archivos, bases de datos y registros existentes conforme enumeración del Art. 3º hasta la fecha de reglamentación de la presente ley. El relevamiento será realizado en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha anteriormente mencionada por un equipo especializado designado a tal fin. Las finalidades de este relevamiento es generar una base de datos única de rápido y eficaz acceso y garantizar su estricta custodia.

Artículo 5º.- Archivos. El Ministerio de Salud garantizará la custodia y preservación de todos los documentos existentes en el sistema de salud de la Provincia, públicos y privados, que puedan dar cuenta de la identidad de las personas. La reglamentación respectiva establecerá la modalidad inviolable de ordenamiento de los archivos, y la forma de sistematización y custodia.

Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, es la autoridad de aplicación de esta ley y tendrá a su cargo un servicio exclusivo y gratuito, integrado por personas especialmente capacitadas, abocado a la atención de los casos de presunción de supresión o alteración de identidad. Este equipo será el órgano competente para realizar, a petición de la parte afectada, los trámites de búsquedas necesarios que garantizará a la misma el acceso a la reconstrucción de su identidad biológica. Mediante la reglamentación pertinente se establecerá el procedimiento administrativo que llevará a cabo los trámites de búsqueda. Este procedimiento respetará el principio de celeridad y agilidad procesal, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos una respuesta en un plazo perentorio. Este servicio comenzará a funcionar en el plazo establecido en el artículo 2º.

Artículo 7º.- Desaparición o Extravío de Registros. En el supuesto que no se encontrare en los registros en uso o en archivos regulares la documentación a la que la parte legítimada solicita acceder, el funcionario a cargo del establecimiento requerido consignará por escrito lo siguiente:

- a) causa atribuible a la ausencia de documentación; o,
- b) destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran; y
- c) si lo conociere, identificación de los funcionarios responsables de la ausencia, extravío o destrucción de la documentación.

Artículo 8º.- Registro Civil. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Provincial del Registro Civil dependiente de la Secretaría de Justicia de ese Ministerio, colaborará en la búsqueda y brindará toda la información requerida y copia de los materiales obrantes en sus archivos que le fueran requeridos por la Secretaría de Derechos Humanos, en virtud de lo establecido en el Art. 6º de la presente.

Artículo 9º.- Recursos. El financiamiento a los fines de cumplimentar la presente ley, será imputado a las partidas de Rentas Generales del Presupuesto vigente.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 26 de noviembre de 2009

Fascendini – Peirone – Peralta – De Cesaris – Blanco – Liberati
– Real – Riestra – Frana – Monti

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 22.212 – FP), autoría de la diputada Alicia Gutiérrez; por el cual se establecen los mecanismos para garantizar el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

acceso a los archivos de los Servicios de Salud y del Registro Civil de la Provincia – Derecho a la Identidad; y atento a que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y, por las que razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir modificaciones, aconsejando la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DERECHO A LA IDENTIDAD

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene por objeto garantizar y facilitar la búsqueda de datos e investigaciones, que permitan constatar la identidad biológica de cualquier persona que presumiera que su identidad ha sido suprimida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento.

Artículo 2º.- Sistema Registral. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, adoptará las medidas necesarias a fin de unificar los sistemas de registro de los nacimientos y de partos que se produzcan en los servicios pertinentes del sistema de salud provincial sean públicos o privados.

Artículo 3º.- Acceso a los Registros. Toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada tiene derecho a acceder en forma gratuita a los registros pertinentes, asentados en: los libros de partos, de nacimientos, de neonatología, libros de entradas y salidas de los hospitales y clínicas e historias clínicas de parturientas archivados en cualquier establecimiento de gestión pública o privada del sistema de salud de la Provincia.

Artículo 4º.- Relevamiento y sistematización de datos. El Ministerio de Salud realizará, en el plazo de ciento ochenta (180) días, desde la promulgación de la presente ley, el relevamiento y la sistematización de todos los datos, archivos, bases de datos y registros existentes conforme enumeración del artículo 3º.

Artículo 5º.- Archivos. El Ministerio de Salud garantizará la custodia y preservación de todos los documentos existentes en el sistema de salud de la provincia, públicos y privados, que puedan dar cuenta de la identidad de las personas.

Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, es la autoridad de aplicación de esta ley y tendrá a su cargo un servicio para la atención de los casos de presunción de supresión o alteración de identidad. La reglamentación establecerá el procedimiento administrativo para llevar a cabo los trámites de búsqueda, respetando los principios de celeridad y agilidad procesal.

Artículo 7º.- Desaparición o Extravío de Registros. En el supuesto que no se encontrare en los registros en uso o en archivos regulares la documentación a la que la parte legitimada solicita acceder, el funcionario a cargo del establecimiento requerido consignará por escrito lo siguiente:

- a) causa atribuible a la ausencia de documentación; o,
- b) destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran;

Artículo 8º.- Registro Civil. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Provincial del Registro Civil dependiente de la Secretaría de Justicia de ese Ministerio, colaborará en la búsqueda de los materiales obrantes en sus archivos que le fueran requeridos por la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 9º.- Recursos. El financiamiento a los fines de cumplimentar la presente ley, será imputado a las partidas de Rentas Generales del Presupuesto vigente.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Real – Marcucci – Mascheroni

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DERECHO A LA IDENTIDAD

Artículo 1º - Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar y facilitar la búsqueda de datos e investigaciones, en los términos del artículo 3º, que permitan constatar la identidad biológica de cualquier persona que presumiera que su identidad ha sido suprimida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento.

Artículo 2º - Sistema registral. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, adoptará las medidas necesarias a fin de unificar los sistemas de registro de los nacimientos y de partos que se produzcan en los servicios pertinentes del sistema de salud provincial sean públicos y/o privados.

Artículo 3º - Acceso a los registros. Toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada tiene derecho a acceder en forma gratuita a los registros pertinentes, asentados en: los libros de partos, de nacimientos, de neonatología, libros de entradas y salidas de los hospitales y clínicas e historias clínicas de parturientas archivados en cualquier establecimiento de gestión pública o privada del sistema de salud de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

esta ley quien realizará el relevamiento y la sistematización de todos los datos, archivos, bases de datos y registros existentes conforme enumeración del artículo 3º hasta la fecha de reglamentación de la presente ley. El relevamiento será realizado en el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha anteriormente mencionada por un equipo especializado designado a tal fin. Las finalidades de este relevamiento es generar una base de datos única de rápido y eficaz acceso y garantizar su estricta custodia.

Artículo 5º - Archivos. El Ministerio de Salud garantizará la custodia y preservación de todos los documentos existentes en el sistema de salud de la provincia de Santa Fe, que puedan dar cuenta de la identidad de las personas. La reglamentación respectiva establecerá la modalidad inviolable de ordenamiento de los archivos, y la forma de sistematización y custodia.

Artículo 6º - Asistencia estatal gratuita. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo un servicio exclusivo y gratuito, integrado por personas especialmente capacitadas, abocado a la atención de los casos de presunción de supresión o alteración de identidad. Este equipo será el órgano competente para realizar, a petición de la parte afectada, los trámites de búsquedas necesarios que garantizará a la misma el acceso a la reconstrucción de su identidad biológica. Mediante la reglamentación pertinente se establecerá el procedimiento administrativo que llevará a cabo los trámites de búsqueda. Este procedimiento respetará el principio de celeridad y agilidad procesal, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos una respuesta en un plazo perentorio. Este servicio comenzará a funcionar en el plazo establecido en el artículo 2º.

Artículo 7º - Desaparición o extravío de registros. En el supuesto que no se encontrare en los registros en uso o en archivos regulares la documentación a la que la parte legitimada solicita acceder, el funcionario a cargo del establecimiento requerido consignará por escrito lo siguiente:

- a) Causa atribuible a la ausencia de documentación; o
- b) Destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran; y
- c) Si lo conociere, identificación de los funcionarios responsables de la ausencia, extravío o destrucción de la documentación.

Artículo 8º - Registro Civil. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Provincial del Registro Civil dependiente de la Secretaría de Justicia de ese Ministerio, colaborará en la búsqueda y brindará toda la información requerida y copia de los materiales obrantes en sus archivos que le fueran requeridos por la Secretaría de Derechos Humanos en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 9º - Recursos económicos. Los recursos económicos para solicitar el relevamiento y sistematización de los datos del Ministerio de Salud, tal como lo establece el artículo 3º, y el servicio de atención a las personas afectadas dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos saldrán de Rentas Generales, disponiéndose las partidas necesarias para tal fin.

Artículo 10 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El derecho a la identidad es sin duda la base fundamental para el pleno ejercicio de derechos y obligaciones esenciales de cada ser humano.

En nuestro país, la plena conciencia sobre lo que significa el derecho a la identidad se produjo como una de las tantas consecuencias del accionar del Terrorismo de Estado, en el negro período de nuestra historia comprendido entre los años 1976/1983. Durante ese período se perpetró el secuestro, asesinato y desaparición forzada de miles de personas y también, algo sin duda mucho más siniestro, la apropiación ilegítima de los hijos/as de las víctimas.

De esta forma, el derecho a la identidad que hasta entonces no era tomado ni debatido por la sociedad en su conjunto, se convirtió en un eje de la lucha de los organismos de Derechos Humanos en general y de las Abuelas de Plaza de Mayo en particular que lo impulsaron como uno de los principales Derechos Humanos. En ese marco, la búsqueda incansable que desarrollaron las Abuelas de Plaza de Mayo en procura de dar con el paradero de sus nietos/as secuestrados/as y/o nacidos/as en cautiverio, y apropiados/as (en muchos de los casos por los propios verdugos de sus padres), puso al descubierto el significado de algo tan profundo en la constitución de la subjetividad como es la identidad biológica.

Esa lucha de las Abuelas, lenta pero inexorable, fue dando sus frutos, no sólo en la realidad de los nietos/as recuperados/as a quienes se les devuelven sus raíces y su historia de vida, sino también en la cristalización de otros logros que benefician a la sociedad entera. Así, por ejemplo, puede citarse la incorporación del artículo 8º (reconocido como el "artículo argentino") a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en noviembre de 1989 que expresa lo siguiente:

"Artículo 8º.-

1. Los Estados Parte se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Parte deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

La creación del Banco Nacional de Datos Genéticos lograda en 1989 y la CONADI Comisión Nacional por la Identidad, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación son también otros hitos que no pueden dejar de recordarse.

Pero la importancia de garantizar a los ciudadanos el derecho a la identidad no debe circunscribirse sin duda a los casos de apropiación de recién nacidos en la última dictadura militar, por el contrario como derecho humano fundamental, debe extenderse hasta comprender cualquier situación en que se haya suprimido o alterado la identidad de una persona.

Son constantes las consultas que en ese sentido se realizan tanto en la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia como en otros organismos administrativos y judiciales por personas que presumen que su identidad ha sido suprimida o alterada y que desean conocer su identidad. Nuestro deber como legisladoras y legisladores es dar respuestas y soluciones dentro del marco constitucional vigente, para proponer las medidas pertinentes con el objeto de facilitar y garantizar la búsqueda e identificación a aquellos a quienes se les hayan suprimido o alterado sus raíces.

Es una medida necesaria para atender una problemática actual, producida por la normativa y los usos y costumbres del pasado. Es introducirse en el pasado para garantizar la identidad en el presente y en el futuro. En el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

caso, se requiere de una acción contundente que permita a los interesados acceder a todos los archivos de la Provincia, para poder conocer su verdadera identidad con las obvias limitaciones que el derecho a la intimidad y privacidad requieren.

A tal fin proponemos:

- Derecho de acceso a los registros y archivos en forma gratuita.

2- Marco normativo en que se fundamenta la presente ley:

La legislación en torno al Derecho a la Identidad se clasifica en tres niveles:

1- Nivel Internacional.

2- Nivel Nacional.

3- Nivel Provincial.

2.1. Nivel Internacional:

Existen diversos tratados internacionales que amparan el derecho a la identidad.

1) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Esta declaración recepta en su artículo XVII el derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles, estableciendo que toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones.

Asimismo, en el artículo XIX dispone que toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y a cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

2) Declaración Universal de Derechos Humanos.

La declaración estipula en su artículo VI el derecho de todo ser humano a que se le reconozca su personalidad jurídica. Y, como carácter esencial del derecho a la identidad, proclama en el artículo XV el derecho a una nacionalidad, no pudiendo ningún ser humano ser privado de ella o de su derecho a modificarla.

3) Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica.

Esta convención dispone en el artículo primero la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, así como de garantizar el pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción. El artículo III resalta el derecho de todas las personas al reconocimiento de la personalidad jurídica y, el artículo XVIII propugna el derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. Asimismo, el artículo XX resalta el derecho a la nacionalidad y establece la prohibición de privar a una persona arbitrariamente de ella o de su derecho a cambiarla.

4) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Este pacto tiene por objeto fundamental la declaración de los derechos civiles y políticos de las personas. Para la consecución de su objeto es imprescindible el reconocimiento de la personalidad jurídica. Este derecho se encuentra plasmado en el artículo XVI.

De la misma forma, el artículo XXIV establece expresamente que todo niño debe ser inscripto inmediatamente después a su nacimiento y tener un nombre. También reconoce el derecho que tiene todo niño a adquirir una nacionalidad.

5) Convención de los Derechos del Niño.

La Convención de los Derechos del Niño constituye uno de los elementos normativos de mayor trascendencia en lo que al derecho a la identidad se refiere. El artículo VII establece que todo niño tiene derecho a ser inscripto inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad, y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. En virtud de ello, en el artículo VIII los Estados se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, asumiendo la obligación, cuando un niño sea privado ilegítimamente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, de prestar la asistencia y protección necesaria para el restablecimiento, rápidamente, de su identidad.

2.2.- Normativa Nacional:

La reforma de 1994 otorgó rango constitucional a los tratados internacionales, la Constitución Nacional dio un vuelco trascendental con respecto a la legislación en materia de derechos humanos. A través de éstos se otorgó al derecho a la identidad personal expresa jerarquía constitucional, considerándolo uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. Anteriormente este derecho gozaba de reconocimiento constitucional pero con carácter implícito (artículo 33).

Por otra parte, con respecto a la legislación nacional, debe considerarse la ley Nº 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional. Esta ley establece que el Registro Nacional de las Personas (Renaper) es el organismo encargado de la inscripción e identificación de las personas que se domicilien en el territorio argentino y de todos los nacionales cualquiera fuere su domicilio. A tales fines expide el Documento Nacional de Identidad.

También deben tenerse presente distintas normas existentes en el Código Civil, que a través de su articulado propugnan el derecho a la identidad personal.

La Ley Nº 18.248 regula todos los aspectos concernientes a los nombres de las personas, elemento constitutivo de la identidad personal.

El Decreto Nº 8.204/63, crea y regula el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

2.3.- Normativa Provincial:

Si bien nuestra Constitución Provincial no establece expresamente el respeto al derecho a la identidad, establece en su art. 6º que: " Los habitantes de la Provincia, nacionales y extranjeros, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran".

Por lo que sin duda, el derecho a la identidad está implícitamente reconocido y para ello, el Registro Civil de las Personas tiene como comisión principal la registración de todos los actos que constituyen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas (nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, incapacidades, rectificaciones, etc.). Por otra parte, por cuenta del Registro Nacional de las Personas, atiende todos los trámites inherentes al DNI, cambios de domicilio, duplicados, etc.

Por todo lo expuesto; a los efectos de hacer efectivamente operativo el derecho de identidad reconocido por pactos y convenciones internacionales y por el derecho interno, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Alicia Gutiérrez



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración la solicitud de tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobada.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Quiero aclarar qué significa esto del acceso a los archivos de los servicios de Salud de la Provincia de Santa Fe, en el sentido de garantizar el derecho a la identidad de tantas personas, adultos mayores, adultos, e inclusive niños que buscan su identidad, saber quiénes son sus familias de origen y que por distintos motivos no pueden acceder a estos datos, ya que obran en poder de efectores privados y, en otros casos, de los hospitales públicos. No es muy fácil poder acceder a los mismos, como así también datos que posee el Registro Civil y por eso, dentro de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hoy se está dando un asesoramiento, pero hace falta no solamente personal sino también que exista la posibilidad de la facilidad de acceder gratuitamente a estos libros y a fin de unificar los sistemas de registros de nacimientos y de partos, que se produzcan no solamente en el sistema de salud provincial sino también en el privado. Es sabido que han desaparecido libros de nacimientos y de partos de algunos efectores privados que cerraron sus puertas y los mismos fueron tirados y hoy harían mucha falta para que algunas personas se reencontraran con su historia.

Es por eso que he presentado este proyecto y en los Asuntos Entrados del día de hoy hay una solicitud por parte de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia solicitando el tratamiento de este proyecto. Agradezco a todos los diputados y diputadas que han aceptado el tratamiento sobre tablas de este proyecto, que tiene dictamen de todas las comisiones a las cuales había sido girado.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban sin observaciones los artículos 1º al 10.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 11 es de forma. En consecuencia, el proyecto recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.7 CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DONACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A ESPACIOS VERDES): APROBACIÓN

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. N° 24.547 – PE, proyecto de ley, Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se aprueba el convenio celebrado entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de San Lorenzo en relación a la donación de terrenos en dicha Municipalidad.

– *Se lee:*

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.547 – PE – Mensaje N° 3.791) presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el Convenio celebrado el 29/05/09 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de San Lorenzo (Donación de terrenos ubicados en la Municipalidad de San Lorenzo de propiedad de Francisco Pascual Bloise y/o sucesores a título universal y/o individual, destinado a espacios verdes); y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 14 de octubre de 2010

Aranda – Gastaldi – Dadomo – De Micheli

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.547 PE, Mensaje del PE N° 3.791); por el cual se aprueba el Convenio celebrado el 29 de mayo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de San Lorenzo (Donación de terrenos ubicados en la Municipalidad de San Lorenzo de propiedad de Francisco Pascual Bloise y/o sucesores a título universal y/o individual, destinado a espacios verdes); que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Promoción Comunitaria; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que dará el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 11 de noviembre de 2010

Fascendini – Blanco – Liberati – Riestra – Frana – Monti

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.547 – PE – Mensaje N° 3.791), por el cual se aprueba el Convenio celebrado el 29/05/09 entre el Gobierno de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de San Lorenzo (donación de terrenos ubicados en la Municipalidad de San Lorenzo de propiedad de Francisco Pascual Bloise y/o sucesores a título universal y/o individual, destinado a espacios verdes); y, atento a que el proyecto cuenta con dictámenes de las Comisiones de Promoción Comunitaria y de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir a las mismas aconsejando la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Real – Simil – Marcucci – Mascheroni

Mensaje N° 3.791

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 5 de octubre de 2010

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Convenio celebrado en fecha 29 de mayo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador, Dr. Hermes Juan Binner, y la Municipalidad de San Lorenzo, representada por el señor Intendente Dr. Leonardo Raimundo y el señor Secretario de Gobierno y Cultura Dr. Gerardo Damián Canseco, que tiene por objeto las fracciones de terreno ubicadas en la Municipalidad de propiedad de Francisco Pascual Bloise y/o sucesores a título universal y/o individual.

El convenio se suscribió en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "Bloise, Francisco Pascual s/Herencia Vacante", Expte. N° 1.411/91, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo e involucra los bienes cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Rosario, al Tº 250, Fº 313, N° 308.188, Tº 450, Fº 120, N° 125.056 (Declaratoria de Herederos), Tº 40, Fº 686 v, N° 40.416, Tº 127, Fº 87, N° 66.432 (Declaratoria de Herederos) y Tº 48, Fº 5, N° 51.058 (Derechos y Acciones), que en total encierran una superficie aproximada de 6.610,66 metros cuadrados sujetos a mensura. Las identificaciones de los bienes se encuentran en el instrumento que se aprueba.

La Municipalidad de San Lorenzo se obliga a afrontar:

- a) El pago de la recompensa que le corresponde a la Asociación Vecinal "Barrio del Combate" (Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 261/89 de la Inspección General de Personas Jurídicas, CUIT: 30-70736201-0), con domicilio en calle Saavedra N° 1720 de la ciudad de San Lorenzo, como denunciante de la referida herencia vacante por ante el Ministerio de Educación, de conformidad con las disposiciones aplicables. El cumplimiento de la obligación asumida por la Municipalidad de San Lorenzo de montar el pago de la recompensa que le corresponde a la referida Asociación Vecinal, se considera condición esencial para que la Provincia de Santa Fe efectúe la transferencia de dominio a la que se alude en la cláusula segunda del convenio, el cual deberá estar debidamente acreditado por parte de la Municipalidad previo a dicha transferencia, quedando, por otro lado, supeditada la misma a la resolución definitiva que se adopte dentro del proceso judicial arriba indicado.
- b) según lo resuelto en sede judicial, dentro de los actuados arriba indicados, mediante Resolución Judicial N° 1.717 del 11 de noviembre de 2005 (Tomo 5, Folio 110) que dispuso la condenación en costas de la Municipalidad de San Lorenzo, el mismo deberá afrontar el pago de los honorarios de los profesionales actuantes en los referidos obrados.

La Provincia de Santa Fe deberá, una vez que obtenga la transferencia del dominio de los inmuebles descriptos:

1. transferir a la Municipalidad de San Lorenzo, como consecuencia del gasto indicado en el punto a), el cuarenta y dos con setenta y seis por ciento (42,76%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1.059.438, Gráfico 1 de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la esquina de calle Santiago del Estero y Bv. Sargento Cabral, con un frente de 72,13 metros sobre la primera que encierra una superficie aproximada de 4.638,44 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0005-7, conforme al plano de subdivisión que acompaña al convenio.
2. Otorgar en comodato a favor de la Municipalidad, por el plazo de veinticinco (25) años, los siguientes inmuebles.
 - A) El cincuenta y siete con veinticuatro por ciento (57,24%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1.059.438, Gráfico I de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la esquina de calle Santiago del Estero y Bv. Sargento Cabral con un frente de 72,13 metros sobre la primera que encierra una superficie aproximada de 4.638,44 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0005-7, deslindando de su superficie total lo que se compromete a transferir en dominio y propiedad conforme a la cláusula segunda del convenio. Los gastos de mensura y subdivisión serán por cuenta y cargo de la Municipalidad.
 - B) El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 102.1059, Gráfico 5 SD, de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la calle Berón de Astrada a 41,91 metros de Bv. Sargento Cabral, con un frente de 11 metros, que encierra una superficie aproximada de 204,32 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0000.
 - C) El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1.063.813, Gráfico 5 SDI, de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la Calle Berón de Astrada a 52,91 metros del Bv. Sargento Cabral, con un frente de 10,50 metros que encierra una superficie aproximada de 192,52 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0000.
 - D) El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1.063.820, Gráfico 5 SD2, de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la esquina de calles Berón de Astrada y Colón con un frente de 41, 20 metros sobre la primera, que encierra una superficie aproximada de 1.168,78 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01-195980/0000.
 - E) El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1.062.896, Gráfico 6 de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la calle Santiago del Estero a 89,95 metros de Bv.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Sargento Cabral sin frente a ninguna de las mencionadas arterias, que encierra una superficie aproximada de 195,35 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01195980/0000.

- F) *El cien por ciento (100%) del inmueble identificado en el Catastro Municipal como Cuenta Municipal N° 1.063.806, Gráfico 7 de la Manzana 74, Sección 1, Zona C, ubicado en la calle Santiago del Estero a 79,95 metros de Bv. Sargento Cabral sin frente a ninguna de las mencionadas arterias, que encierra una superficie aproximada de 210,75 metros cuadrados sujetos a mensura, y en el Catastro Provincial con la nomenclatura 15-03-01195980/0000.*

Los inmuebles que conforman el objeto del referido convenio serán destinados por la Municipalidad de San Lorenzo, única y exclusivamente, a espacios verdes abiertos al uso y goce de toda la población, dejándose perfectamente establecido que todo cambio de destino importará la violación del acuerdo de comodato, en cuyo caso la Provincia rescindirá el mismo.

Se adjunta expediente N° 00101-0189413-6, del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a VH.

Bonfatti – Binner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.– Apruébase el Convenio celebrado el día 29 de mayo de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador, Dr. Hermes Juan Binner, y la Municipalidad de San Lorenzo, representada por el señor Intendente Dr. Leonardo Raimundo y el Señor Secretario de Gobierno y Cultura Dr. Gerardo Damián Canseco, que tiene por objeto las fracciones de terreno ubicadas en la Municipalidad de propiedad de Francisco Pascual Bloise y/o sucesores a título universal y/o individual, suscripto en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas “Bloise, Francisco Pascual s/Herencia Vacante”, Expte. N° 1.411/91, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo.

El documento suscripto, que fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 01 de junio de 2009, bajo el N° 3.630, Folio 117, Tomo VII, se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

Artículo 2º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonfatti – Binner

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular, el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.8 ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.529 (DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLÍNICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO)

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. N° 23.436 – FP, proyecto de ley, autoría de la diputada Gutiérrez, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 26.529, referente a los derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.436 – FP) de los señores diputados Alicia Gutiérrez, Raúl Antille, Estela de De Micheli y Leonardo Simoniello, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 26.529, referente a los derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 12 de mayo 2010.

Antille – Gutiérrez – De Micheli – Ramírez – Simoniello

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.436 – FP), de autoría de las diputadas Alicia Gutiérrez y Estela de De Micheli y de los diputados Raúl Antille y Gerardo Simoniello, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 26.529, referente a los derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado; y atento a que el proyecto cuenta con despacho precedente de la Comisión de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Salud Pública y Asistencia Social y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto introducir modificaciones al texto propuesto, el que a continuación se transcribe y al que aconseja su aprobación:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia a la Ley Nº 26.529.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Real – Mascheroni –
Marcucci

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

DERECHOS DEL PACIENTE, HISTORIA CLÍNICA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional Nº 26.529 referente a los derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado.

Artículo 2º.- De igual forma que lo prevé el artículo 2º de la Ley Nº 26.529, la acción de habeas data, quedará exenta de gastos de justicia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Nuestra constitución provincial en su artículo 19 tutela el derecho de la salud, estableciendo: "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales. Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla. Nadie puede ser obligado a un tratamiento sanitario determinado, salvo, por disposición de la ley, que en ningún caso puede exceder los límites impuestos por el respeto a la persona humana.

A raíz de tal imperativo constitución, y a los fines de regular en su mayor amplitud el derecho a la salud, es que proponemos la adhesión a la Ley Nº 26.529 que regula integralmente los derechos de los pacientes, consagra el derecho al acceso irrestricto a su historia clínica y a toda la información relacionada con su salud y posibles tratamientos terapéuticos, con el fin de garantizarle las mejores condiciones para el consentimiento o rechazo de las prácticas propuestas por un profesional o institución médica.

Se trata de derechos que hasta el momento han venido siendo consagrados de manera pacífica por la Justicia, pero que no contaban con una debida reglamentación legislativa, salvo en contadas excepciones. "La ley mencionada garantiza el acceso a la información en la relación médico-paciente a fin de que estos últimos puedan contar con toda la información necesaria y, al mismo tiempo, los profesionales tengan certeza sobre sus obligaciones y responsabilidades".

La ley plasma los siguientes derechos esenciales para los pacientes:

- Recibir una atención médica adecuada;
- Obtener un trato respetuoso y digno por parte de los profesionales de la salud;
- Recibir información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico y a consultar una segunda opinión (interconsulta).
- Confidencialidad de la información médica personal;
- Respeto a la autonomía de su voluntad de aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos; y
- Poder acceder al contenido de la historia o expediente clínico completo.

"Lo que se busca con esta norma es regular jurídicamente aspectos que antes eran obviados o directamente regulados exclusivamente por los usos y costumbres del ejercicio de la profesión médica".

Una de las principales disposiciones de la leyes que declara a la historia clínica propiedad del paciente, razón por la cual le reconoce el derecho a recibir copia de ella en un plazo no mayor a 48 horas sin más trámite que el simple requerimiento del interesado.

La ley también regula un aspecto de la práctica médica poco explotado por los pacientes. Se trata de la autorización o rechazo previo del interesado a someterse a ciertos procedimientos terapéuticos. Así, consagra el derecho de asentar "directivas anticipadas" en ese sentido.

"Creemos que estamos ante un avance importante ya que al consagrar el derecho a la información, y reconocer la propiedad de la Historia Clínica en el paciente, estamos haciendo realmente operativo el llamado "Derecho a la Salud" garantizado por nuestra propia Constitución Nacional y provincial".

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Gutiérrez – Antille – Simoniello - Méndez

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

SRA. GUTIÉRREZ.– Quiero aclarar que esta ley nacional, la 26.529, es una ley que garantiza el acceso a la información en la relación médico-paciente, a fin de que puedan contar con toda la información necesaria y, al mismo tiempo, los profesionales tengan certeza sobre sus obligaciones y responsabilidades. O sea, la ley plasma algunos derechos esenciales como recibir la atención médica adecuada, obtener un trato respetuoso y digno por parte de los profesionales de la salud, recibir una información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento médico y también el derecho a consultar, a tener una segunda opinión; la confidencialidad de la información médico personal, respeto a la autonomía de la voluntad de aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos y poder acceder al contenido de la historia clínica o expediente clínico completo.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración, en particular, el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.9 PROGRAMA DE CRISIS OCUPACIONAL

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. Nº 24.170 – DB, proyecto de ley venido en segunda revisión, autoría del diputado Cejas, por el cual se crea el Programa de Crisis Ocupacional en la Provincia de Santa Fe.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.170 - DB), venido en segunda revisión, de autoría del diputado Alberto Cejas y de la diputada Silvia De Césarís, por el cual se crea el Programa de Crisis Ocupacional en la Provincia; y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Diputados de fecha 12 de agosto de 2010 y sanción de la Cámara de Senadores de fecha 21 de octubre de 2010; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores, aconsejando su aprobación.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.

*Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Real – Simil –
Marcucci – Mascheroni*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Constitúyese de manera permanente y en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, la Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo.

Artículo 2º.- La Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo tendrá como función el seguimiento del empleo y las distintas contingencias que se produzcan en el territorio de la Provincia afectando de cualquier forma las relaciones laborales, proponiendo las medidas pertinentes direccionadas a su superación.

Artículo 3º.- La Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo será presidida por el Ministro de Trabajo de la Provincia y estará integrada por representantes de dicho organismo, del Ministerio de la Producción, de las Centrales de Trabajadores por intermedio de las regionales con ámbito en la Provincia y de las organizaciones representativas de las entidades industriales y comerciales de la Provincia, ello de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Podrán participar como invitados, representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4º.- Cuando se produzcan despidos, suspensiones o cualquier otra medida que afecte a las relaciones laborales en forma individual o pluri individual y no corresponda la aplicación de la Ley Nacional Nº 24.013, el Decreto Nº 328/88 y demás normativas concordantes, a pedido de parte interesada, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, dentro del plazo de diez (10) días, convocará a audiencia de partes con el objeto de que se revea la medida.

Artículo 5º.- Cuando en violación a lo dispuesto por la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, Decreto Nº 328/88 y demás normativas complementarias, el empleador adopte medidas que afecten las relaciones laborales del personal y no acate la intimación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de retrotraer el estado de las mismas, agotado el procedimiento administrativo pertinente, dicha actitud será considerada como infracción y calificada como "muy grave" conforme lo dispuesto por los artículos 40, 41 y concordantes de la Ley Nº 10.468 y sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

modificatorias.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 21 de octubre de 2010.

Paulichenco – Tessio

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que aconseja aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores en su sanción de fecha 21 de octubre de 2010, en el presente proyecto de ley. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

12.10 AUTORIZACIÓN A COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES A DONAR INMUEBLES A BENEFICIARIOS DE PLANES DE VIVIENDAS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. N° 24.399 – FP – PS, proyecto de ley, autoría del diputado Antille, por el cual se autoriza a la Comuna de Santa Rosa de Calchines a donar inmuebles en favor de beneficiarios de diversos planes de viviendas.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.399 FP – PS) de los diputados Osvaldo R. Fatala, Joaquín F. A. Blanco y, Raúl Darío Antille, por el cual se autoriza a la Comuna de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, a donar inmuebles a favor de los beneficiarios de diversos planes de viviendas construidas en terrenos de dicha comuna; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja prestéis aprobación.

Sala de Comisión, 11 de octubre de 2010

Urruty – Mauri – Fatala – Menna – Riestra – Labbé – Saldaña

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 24.399 – FP – PS), de autoría de los diputados Raúl Antille, Joaquín Blanco y Osvaldo Fatala, por el cual se autoriza a la Comuna de Santa Rosa de Calchines, departamento Garay, a donar inmuebles a favor de los beneficiarios de diversos planes de viviendas construidos en terrenos de dicha Comuna; y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando su aprobación.

Sala de Comisión; 25 de noviembre de 2010

Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Real – Simil – Marcucci – Mascheroni

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

AUTORIZACIÓN COMUNA SANTA ROSA DE CALCHINES DONACIÓN INMUEBLES

Artículo 1º.– Autorízase a la Comuna de Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, a donar en favor de los beneficiarios de diversos planes de viviendas, construidas por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe sobre terrenos de dicha Comuna, los bienes inmuebles que se identifican de acuerdo con las siguientes inscripciones registrales:

- a) el inmueble inscripto al número 11195, folio 62, Tomo 114 del Departamento Garay en fecha 05/02/1987, partida inmobiliaria 05-03-00-022390/0004, correspondiente al llamado "Barrio Renacer";
- b) el inmueble inscripto al número 62839 folio 337 Tomo 126, del Departamento Garay, en fecha 16/07/1999, partida inmobiliaria 05-03-00-022368/0035, correspondiente al denominado "Barrio Esperanza 2";
- c) el inmueble inscripto al número de folio real 1294244, correspondiente al llamado "Barrio Matadero".

Artículo 2º.– La totalidad de los gastos que demande la presente donación estarán a cargo de los respectivos donatarios.

Artículo 3º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha realizado diversos planes de vivienda en jurisdicción de la Comuna de Calchines, destinados a grupos sociales de escasos recursos. Los terrenos sobre los cuales fueron edificadas dichas viviendas son propiedad de la Comuna; no fueron vendidos ni se percibió precio alguno en concepto de pago o de financiación de la construcción. Concluido el proceso de edificación, se torna de estricta justicia otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio, a fin de otorgar seguridad jurídica en la titularidad de las viviendas a sus respectivos beneficiarios.

Dado que el artículo 15 de la Ley de Municipios y Comunas vigente impide a las Comisiones Comunales la realización de actos de donación relativos a los bienes inmuebles que integran su patrimonio, salvo expresa autorización legal por parte de la Legislatura, es que vengo a proponer, señor presidente, el presente proyecto para el cual solicito el acompañamiento de mis pares.

Antille – Blanco – Fatała

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 3º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados en general y en particular y se comunica a la Cámara de Senadores.

12.11 PODER JUDICIAL: CARGOS DE DEFENSORES GENERALES Y DE FISCALES PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES Nº 17, 18 Y 19

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. Nº 24.211 – SEN, autoría del senador Borla, venido en revisión, por el cual se crean en el ámbito del Poder Judicial tres cargos de defensores generales y tres cargos de fiscales.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.211 – SEN, venido en revisión), de autoría de los senadores Rodrigo Borla, Federico Pezz y Rubén Pirola, por el cual se crean en el ámbito del Poder Judicial tres (3) cargos de Defensores Generales y tres (3) cargos de Fiscales para los Distritos Judiciales 17, 18 y 19; y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Senadores de fecha 29 de julio de 2010; y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo, aconsejando la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores el 29 de julio de 2010.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Real – Marcucci – Mascheroni

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créanse, en el ámbito del Poder Judicial, tres (3) cargos de Defensores Generales y tres (3) cargos de Fiscales para los Distritos Judiciales Nº 17, 18 y 19.

Artículo 2º.- Incorpóranse los cargos que se crean en virtud del artículo 1º de la presente ley a la planta de personal permanente prevista en la Ley de Presupuesto Nº 13.065.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 29 de julio de 2010.

Tessio – Paulichenco

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en su sesión de fecha de 29 de julio de 2010 en el presente proyecto de ley.

En consecuencia el proyecto de ley en general.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban sin observaciones los artículos 1º, 2º y 3º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 4º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la cámara de diputados en general y en particular y se comunica al Poder Ejecutivo.

12.12 LEY 12.752 (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SOBRE CREACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL 18, EN SAN JUSTO): DEROGACIÓN ART. 8º

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. 24.486 – SEN, proyecto de ley del senador Borla, venido en revisión, por el cual se deroga el artículo 8º de la Ley 12.752, disposición transitoria sobre la creación del Distrito Judicial 18, con asiento en la ciudad de San Justo.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte N° 24.486 - SEN - venido en revisión), autoría del senador Rodrigo Borla, por el cual se deroga el artículo 8º de la Ley 12.752 – Disposición transitoria sobre creación del Distrito Judicial 18 con asiento en la ciudad de San Justo; y, por las razones expuestas y atento a que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores en fecha 9 de septiembre de 2010, esta Comisión ha resuelto aconsejar la aprobación del texto remitido por la Cámara de Senadores.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.

Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Real – Marcucci – Mascheroni

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase el artículo 8º de la Ley N° 12.752.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 9 de septiembre de 2010.

Paulichenco – Tessio

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley venido en revisión del senado. Se vota el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y en general y en particular y se comunica al Poder Ejecutivo.

12.13 CUIDADOS PALIATIVOS PARA PACIENTES TERMINALES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. N° 23.839 – FP, proyecto de ley venido en segunda revisión, autoría de la diputada Gutiérrez, por el cual se establecen los mecanismos para instrumentar los cuidados paliativos para pacientes con enfermedades terminales.

– **Se lee:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CUIDADOS PALIATIVOS

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto instrumentar los cuidados paliativos para pacientes con enfermedades terminales.

Artículo 2º.- Definiciones:

- a) **Cuidados Paliativos.** Se denomina cuidados paliativos a la asistencia integral de pacientes con enfermedades crónicas. evolutivas. irreversibles. limitantes para la vida, que no tienen respuesta a los tratamientos curativos, siendo el objetivo principal conseguir la mejor calidad de vida posible para los pacientes y sus familias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

b) Paciente en fase terminal. Se considera paciente en fase terminal. a aquellos enfermos con un estado clínico que provoca expectativa de muerte en breve plazo.

Artículo 3º.- Objetivos Específicos. Los objetivos de la presente son los siguientes:

- a) Propiciar la asistencia integral del paciente, la cual debe considerar los aspectos físicos. psicológicos. sociales. emocionales y espirituales del mismo;
- b) Afirmar la unidad en el abordaje terapéutico, del paciente y su familia;
- c) Asegurar la autonomía y respeto a la dignidad del paciente, cuando su capacidad para tomar decisiones lo permita. y no atente contra principios legales o éticos;
- d) Respalda la incorporación de una concepción terapéutica activa. a través una actitud rehabilitadora y dinámica;
- e) Facilitar el acceso a terapias basadas en evidencias científicas que ofrezcan la posibilidad de mejorar la calidad de vida del paciente;
- f) Favorecer la continuidad y coordinación de los servicios que brinden atención al paciente;
- g) Asegurar el respeto del derecho del paciente a recibir o rechazar el tratamiento;
- h) Apoyar la adecuación de la terapéutica a las condiciones culturales. y los valores y creencias particulares de cada paciente.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud; el cual deberá:

- a) Intervenir en la autorización para la creación y posterior control del funcionamiento de efectores privados y públicos que se dediquen a cuidados paliativos.
- b) Elaborar los protocolos normativos de organización y funcionamiento de los cuidados paliativos. de conformidad a las pautas vigentes en los organismos nacionales e internacionales competentes en la materia.

Artículo 5º.- Alcances. Los cuidados paliativos deben alcanzar a los pacientes que estén internados en instituciones públicas y privadas; y a los que, derivados del hospital público o con alta voluntaria. permanezcan en su domicilio para su mayor bienestar.

Asimismo, deben alcanzar a la contención y asesoramiento de los familiares de los pacientes. sea cual fuere su edad.

Artículo 6º.- Equipos Interdisciplinarios. Los equipos de cuidados paliativos deben ser interdisciplinarios y estarán conformados por médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios. quienes deberán acreditar capacitación y experiencia específica.

También podrán integrar los equipos otros profesionales de la salud de acuerdo a las necesidades de cada paciente.

Artículo 7º.- Recursos Humanos. La formación de los recursos humanos en cuidados paliativos y del voluntariado. estará a cargo del Ministerio de Salud, quien establecerá, en la reglamentación, la modalidad y los requisitos para su acreditación.

Artículo 8º.- Financiamiento. Los gastos que demande la implementación de la presente ley. serán imputados a una partida especial para tal fin, correspondiente al Ministerio de Salud.

Artículo 9º.- Reglamentación. La presente ley se reglamentará a los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 10.- Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 25 de noviembre de 2010

Paulichenco – Tessio

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora Alicia Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Este es un proyecto que ya había obtenido media sanción, perdió estado parlamentario en el Senado, y que acaba de ser aprobado con algunas modificaciones que tienen que ver con la redacción sobre todo, nada que afecte su contenido.

Quería aclarar que las distintas enfermedades incurables han variado su evolución, sobre todo en cuanto a los tratamientos, que mejoran la calidad de vida de los pacientes y alargan y aumentan el período de cronificación de estas enfermedades. De esta manera, se incrementa el número de pacientes y familias afectadas por el sufrimiento que produce una situación terminal.

La Organización Mundial de la Salud evalúa o, de alguna manera, define a la medicina paliativa como los cuidados apropiados para el paciente con una enfermedad avanzada y progresiva, que ya no responde a un tratamiento curativo, y donde el control del dolor y otros síntomas, así como los aspectos síquicos, sociales y espirituales, cobran la mayor importancia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Es una concepción muy antigua la de la medicina paliativa, que va acompañada, a su vez, por la medicina curativa. No son independientes una de la otra. Y hay una vasta experiencia no sólo en todo el mundo, sino también aquí en la Provincia de Santa Fe, en la ciudad de Rosario, en los efectores municipales como el Hospital de Niños Víctor Vilela, el Hospital Alberdi, donde desde hace muchos años se lleva adelante medicina paliativa. Y aquí, en la ciudad de Santa Fe, en el efector Hospital Iturraspe, también se llevan adelante cuidados paliativos, para esto hay médicos, psicólogos y voluntarios que acompañan al paciente y a su grupo familiar en esta instancia que muchas veces suele ser muy larga, de enfermedades que no necesariamente son oncológicas sino que hay otras muchas enfermedades que también tienen un largo período de supervivencia con sufrimiento en los cuales hay que acompañar al paciente.

Ese es el objetivo de esto, e implementarlo en todos los efectores y después se verá en la reglamentación qué cantidad de efectores dentro de la Provincia están en condiciones y pueden hacerlo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Señora diputada Gutiérrez, para aclarar el tema, ¿usted ha mocionado aceptar las modificaciones del Senado?

SRA. GUTIÉRREZ.– Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Con la moción de que se acepten las modificaciones propuestas por el Senado de la Provincia, vamos a poner a consideración el proyecto de ley. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consecuencia, el proyecto de ley queda aprobado por la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

12.14 COMISIONES PERMANENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS: PRÓRROGA DE SU COMPOSICIÓN

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de resolución que dispone la prórroga en la composición de las comisiones permanentes de esta Cámara, como así también el mandato de sus respectivas autoridades hasta la primera sesión del período ordinario del año 2011 (Expte. N° 24.773 – DB).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase la composición de las comisiones permanentes de ésta Cámara de Diputados, como así también el mandato de sus respectivas autoridades hasta la Primera Sesión del próximo Período Ordinario – año 2011, a partir del plazo de vencimiento estipulado en la Resolución N° 340 de fecha 14 de octubre del corriente año

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

*Real – Javkin – Rubeo – Brignoni – Cejas – Vucasovich –
Lagna – Frana – Riestra – Reutemann*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

12.15 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de declaración de actos y eventos a desarrollarse en la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 24.774 – DB)

– **Se lee:**

- 1) El homenaje al Odontólogo Carlos Seminario Preciado, desaparecido durante la dictadura militar, a realizarse en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos en el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

- centro de salud San Vicente de Paul de Puente Gallego, de la ciudad de Rosario, el 10 de diciembre del corriente año. Autor/a: Alicia Gutiérrez
- 2) La 6ta. Fiesta de la Hamburguesa, a realizarse el 8 de enero de 2011 en la localidad de Pilar, departamento Las Colonias. Autor/a: Gabriel Real
 - 3) La Fiesta de la "Producción Láctea y del Tambero" que organiza el club Atlético Federación de la localidad de los Quirquinchos, departamento Caseros. Autor/a: Víctor Dadomo
 - 4) El libro "Historia Económica Argentina (1880-2009). Desde los tiempos de Julio Argentina Rosa hasta Cristina Fernández de Kirchner", del economista santafesino Diego Rubinzal. Ediciones del CCC/2010-Centro Cultural de la Cooperación. Autor/a: Gerardo Rico
 - 5) El "Premio Estibador de Acero al Liderazgo", iniciativa de los directivos de Canal 4 Cablevisión Color, de Producciones Argentinas y de Radio Litoral 98.7, destacando la importancia del mismo, para la trascendencia de los valores culturales de la ciudad de Villa Constitución al resto del país. Autor/a: Raúl Lamberto
 - 6) El acto en conmemoración del "Día Mundial de Lucha Contra el Sida", organizado por la Organización Familiares Enfrentando al Sida (O.F.E.S.) personería jurídica N° 021/95, a realizarse el 1º de diciembre del corriente en la ciudad de Rosario. Autor/a: Luis Rubeo
 - 7) El libro titulado Demetrio Acosta "el Negro Arigós" y la Sociedad Coral Carnavalesca – Negros Santafesinos, autoría de Mario Luis López. Autor/a: Antonio Riestra
 - 8) El "4to. Aniversario de la Comunidad Mocoví Cayastá de la Provincia de Santa Fe". Esta comunidad mocoví fue creada el 24 de noviembre de 2006 por voluntad de un grupo de vecinos de la localidad de Cayastá, del departamento Garay. Autor/a: Alicia Perna
 - 9) La organización pedagógica del evento que se convoca bajo el lema "Desafíos en la inclusión educativa con valores", en el marco del 13º Seminario Provincial de UEFAS-Unión de Escuelas de la Familia Agrícola de la provincia de Santa Fe-, a realizarse el 23, 24 y 25 de febrero de 2011 en la ciudad de San Justo. Autor/a: Adrián Simil
 - 10) El "100º Aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular San Martín" de la localidad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, que se cumplirá el 3 de diciembre de 2010 y los actos que se realizarán en su conmemoración. Autor/a: Inés Bertero
 - 11) La "Fiesta Provincial de la Carne", a realizarse el 11 de diciembre del año en curso en la localidad de Nelson de nuestra Provincia. Autor/a: Nidia Goncebat
 - 12) El centésimo aniversario del Puerto de la ciudad de Santa Fe, como así también las actividades y festividades que se desarrollarán en el marco de dicho aniversario durante el mes de diciembre de 2010. Autor/a: Hugo Marcucci

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Con respecto al primer tema del proyecto de declaración, el copete no refleja realmente qué es lo que se va a realizar. En realidad, se va a realizar un homenaje a un odontólogo desaparecido en el Día Internacional de los Derechos Humanos, en este Centro de Salud de la ciudad de Rosario donde él trabajaba.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

12.16 REGULARIZACIÓN DEL TERRENO DE LA ESCUELA N° 847 DE LAS TOSCAS

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de comunicación, de la diputada Perna, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que no se subaste un bien inmueble ubicado en la localidad de Las Toscas y que pertenece a una escuela (Expte. N° 24.720 – FP – UCR).

– *Se lee:*

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Educación, arbitre los medios para que no se subaste el bien inmueble ubicado en la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, partida inmobiliaria N° 03-05-00-512735/0001- N° 199 impar- Folio N° 834- Sección Propiedades- departamento General Obligado- Registro General de la Propiedad- Santa Fe, y que realice los trámites pertinentes para que el mismo quede en propiedad del Superior Gobierno de la Provincia ya que en la actualidad forma parte del predio de la Escuela Primaria N° 847 "José Ignacio Centeno".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Gran conmoción ha causado en la comunidad educativa de la Escuela N° 847 de la localidad de Las Toscas, departamento General Obligado, la noticia que el terreno lindero al de la escuela, que funciona como patio del establecimiento escolar será subastado en el mes de diciembre del 2010.

Si nos remontamos a la historia podemos decir que la Escuela Primaria N° 847 nació en medio del monte, en el kilómetro 49, Paraje Indio Muerto, distrito Villa Guillermina departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, un 12 de julio de 1947 por Resolución Ministerial. La misma funcionaba en un local ocupada anteriormente por una administración de obrajes, cedido gratuitamente al Estado por la compañía Forestal Argentina.

La instalación en esa época era solo una casilla de madera compuesta de una pieza amplia que hacía de aula y una cocina que funcionaba también como casa habitación de único personal que cumplía las funciones de Director y Docente.

A ésta concurrían hijos de obreros de ese lugar, los cuales junto a sus familias debieron emigrar tras el cierre de La Forestal, provocando bajas importantes en la matrícula.

En el Acta N° 10 de 16 de noviembre del mismo año el inspector de la sexta sección Circuito "B" don Antonio Gómez Rodríguez, expresa que: "en la localidad de Las Toscas se hace necesario habilitar otra escuela porque la N° 468 está sobre cargada de alumnos y muchos niños quedan fuera sin poder percibir los beneficios de la Institución".

Por Resolución N° 1.066 del 12 de junio de 1962, emanadas de las actuaciones del Inspector seccional señor Antonio Gómez Rodríguez se dispuso el traslado solicitado a la localidad de Las Toscas, Funcionando primeramente en el Tiro Federal Argentino, luego en casas de familias que generosamente cedían espacios para que los niños del barrio pudieran estudiar, así continuó su historia hasta que la firma Welbers S.A. les cede un terreno para construir el local propio, contando en ese momento con sólo dos aulas y una cocina comedor, fue el trabajo desmedido de padres, madres y vecinos del barrio para concretar el sueño tan anhelado por la comunidad barrial. Pero con el crecimiento de la población escolar este terreno es edificado totalmente quedando sin espacio para recreación.

En la actualidad cuenta con más de 600 alumnos distribuidos en 2 turnos con 15 aulas, además de la cocina y el comedor escolar, una casa habitación, una dirección y una pequeña sala de informática, lo que abarca la totalidad del terreno, utilizando como patio el terreno lindante, el cual se encuentra en litigio, pues la empresa Welbers S.A. ha quebrado y el terreno todavía no pertenece al Estado.

El día 4 de noviembre del corriente año, se da por pública una cédula del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral DJ N° 4 de Reconquista en el que se notifica a las autoridades escolares que el Juez ha ordenado la subasta del bien inmueble embargado cuyos datos registrables son: Partida Inmobiliaria N° 03-05-00-512735/0001-6, Superficie 7079 mts- Lote 2- Plano N° 64.560- Manzana 13- Dominio N° 83.783. Tomo N° 199 Impar- Folio N° 834- Sección Propiedades. Departamento General Obligado- Registro General de la propiedad, para el día 17 de diciembre de 2010, como parte de pago en un juicio Laboral caratulado como "Snadier, Elena Margarita c/ Cooperativa Las Toscas Limitada". Este terreno, lindero al edificio escolar, tiene promesa de donación del año 1980, sin tener respuesta ni de las autoridades comunales como de las autoridades del Ministerio de Educación para resolver la cuestión de propiedad del terreno que forma parte del hábitat escolar ya que el mismo es utilizado como espacio recreativo y patio.

Es urgente resolver, ya sea a través de la compra, o de una ley de expropiación esta situación ya que se ve vulnerado el derecho de la recreación de los niños en el ámbito escolar y además, se pierde un espacio que para la comunidad toda es parte indisoluble del edificio de la nombrada escuela.

Por todo lo expresado anteriormente, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Alicia Perna

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— A consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— A consideración el proyecto de comunicación.

— **Resulta aprobado.**

12.17 REPUDIO A HECHOS DE VIOLENCIA OCURRIDOS EN FORMOSA

SR. SECRETARIO (Enrico).— Proyecto de declaración que lleva la firma de diversos jefes de bancada por el que se repudian los hechos de violencia ocurridos en la cercanías de Laguna Blanca, 170 kilómetros al norte de la ciudad de Formosa, donde fallecieron tres personas (Expte. N° 24.764 – DB).

— **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA

Su repudio a los hechos de violencia ocurridos en cercanías de Laguna Blanca, a 170 kilómetros al norte de la ciudad de Formosa, donde dos aborígenes tobas y un policía murieron, en el contexto de reclamos que los pueblos originarios vienen realizando por sus tierras. A su vez requiere el total esclarecimiento de las responsabilidades públicas y privadas que concluyeron con tan lamentable saldo

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Lo acontecido en Formosa no resulta un hecho aislado en esta larga lucha pero dada su inmediatez, conmoción a la opinión pública y a vastos sectores que de alguna manera vienen trabajando en pos de una reparación histórica, con criterios de justicia hacia las comunidades aborígenes, la mayoría de ellas sumergidas en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

condiciones de extrema pobreza.

Los hechos ocurridos en un campo a la vera de la Ruta Nacional 86, en cercanía de Laguna Blanca, donde la intervención la fuerza policial dejó hasta el momento el saldo de dos personas tobas y un policía muertos, muchos heridos y 29 tobas detenidos, requiere un inmediato esclarecimiento para solucionar a los responsables.

Los sucesos, donde las comunidades vienen reclamando desde hace años la restitución de sus tierras, generaron el repudio de numerosas instituciones.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto

Riestra – Real – Mascheroni – Di Pollina – Nicotra – Lamberto – Rubeo – Lacava – Javkin – Tessa – Boscarol – Simoniello

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

12.18 ACTIVIDAD EN EL HALL DE LA LEGISLATURA “NO SE ACHIQUEN, QUE SON GRANDES”

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de resolución del diputado Eduardo Di Pollina, que dispone realizar en forma conjunta con el Instituto Nacional Contra la Discriminación la actividad “No se achiquen que son grandes” (Expte. N° 24.767 – FP).

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE

Artículo 1º.- Realizar, en forma conjunta con el Instituto Nacional contra la Discriminación, Delegación Santa Fe, la actividad “No se achiquen, que son grandes”, el día martes 7 de diciembre de 2010, a las 19,00 hs, en el Hall de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos.

Artículo 2º.- Distinguir en tal oportunidad, a niños, niñas y adolescentes que colectivamente participan en la construcción de nuestra sociedad.

Artículo 3º.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten menester y encomendar a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo lo conducente a la difusión, convocatoria y coordinación de la referida actividad.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar y archivar.

Di Pollina – Lamberto – Javkin – Boscarol – Real – Riestra – Mascheroni

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

12.19 APLICACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de comunicación, autoría del diputado Lacava, que solicita se informe sobre la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal (Expte. N° 24.765 – DB).

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en relación a la puesta en funcionamiento el Nuevo Código Procesal Penal de Santa Fe, Sancionado por Ley 12.734, informe lo siguiente:

1. Cuál es la estructura edilicia que se prevé utilizar para contener físicamente al Ministerio Público de la Acusación y al Servicio Provincial de Defensa Penal (ubicación del espacio físico para edificar y estado de avance de los proyectos en cada circunscripción Judicial).
2. Detalle de los inmuebles que se deberán alquilar para la puesta en marcha del nuevo proceso Penal y costo de las obras que se prevén realizar para adaptarlos al funcionamiento de los mencionados organismos.
3. Recursos humanos con los que se prevé contar en la etapa inicial de la implementación del nuevo Proceso Penal teniendo en cuenta: Cantidad de magistrados, funcionarios, personal administrativo, personal de servicio y personal técnico, detallando las previsiones presupuestarias para financiarlos y tiempo estimado que llevará la realización de los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

- concursos destinados a cubrir tales cargos.
4. Estimación del equipamiento tecnológico necesario para la implementación del nuevo proceso penal y costo del mismo.
 5. Grado de avance de los procesos de designación del Fiscal General y del Defensor Provincial, como así también tiempo estimado que demandará la organización y puesta en funciones de la estructura de ambas instituciones.
 6. Si se ha conformado el Comité de Gestión de Conclusión de Causas previsto por el Art. 5º de la Ley 13.004.
 7. Detalle de las nuevas estructuras y equipamiento necesario para la fuerza policial que se tienen previstos a los efectos de que ésta desarrolle sus funciones al momento de la puesta en marcha del Nuevo Procedimiento Penal, teniendo en cuenta las particularidades del sistema acusatorio.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente

Motiva el presente pedido la necesidad de conocer los caminos que se están siguiendo a los efectos de la instrumentación del Nuevo Código Procesal Penal, sancionado por Ley 12.734.

Es de destacar que en este estudio se establecieron los órganos y cargos nuevos que habría que crear, cálculo de costos de mobiliario, alquileres, equipamiento informático y otros rubros, dirigidos a la puesta en marcha del nuevo CPP de la Provincia fueron previstos en la anterior gestión pero evidentemente no han sido tenidos en cuenta en el proceso de transición a lo largo de la gestión del Dr. Binner.

Como es de público conocimiento a fines del año 2006 se ha firmado un acuerdo que da nacimiento al Plan Estratégico para la Justicia Santafesina. Tanto en la rubrica del mismo, como de los debates en las comisiones, participaron delegados de los tres Poderes del Estado, los cinco Colegios de Abogados, del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, de los Colegios de Procuradores, de las Facultades de Derecho de la UNR, UNL, UCA y UCSF y la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial.

De lo mencionado surge claramente que este proceso iniciado en el año 2006, goza de la más absoluta legitimidad y expresa el sentir en la materia de todos los involucrados. Este interés de los distintos sectores se manifiesta también en la celeridad y solidez científica con la cual se han llevado adelante los trabajos en las comisiones.

Por ello, consideramos necesario conocer todas estas previsiones que ya se deben tener a los efectos de la mencionada implementación, teniendo en cuenta que han transcurrido ya tres años de gestión y no se han dado a conocer ninguno de estos datos.

Por todo lo expuesto se solicita a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

Lacava – Cejas – Simil – Frana – Lagna – Vucasovich

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

12.20 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL SECTOR PÚBLICO: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. Nº 24.741 – DB, proyecto de comunicación del diputado Lacava, por el cual se solicita, a través de la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia en el Sector Público, disponga informar detalladamente cuáles han sido las investigaciones que se han iniciado en su gestión.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público informe detalladamente cuáles han sido las investigaciones que se han iniciado en su gestión, promovidas de oficio o por denuncia, especificando número de expediente, causas, funcionarios implicados, etc., respecto de las conductas de agentes y funcionarios públicos, para determinar la existencia de hechos o situaciones presuntamente ilícitas o irregulares de los que se pudieren derivar perjuicios para el patrimonio estatal.

Todo ello en el mismo sentido que la nota cursada por distintos diputados provinciales al Dr. Paulo Friguglietti en fecha 11 de noviembre del corriente y que no fue contestada.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto se origina en la preocupación existente en todo el ámbito provincial a raíz de distintos hechos de los que se podría inferir la existencia de situaciones presuntamente ilícitas o irregulares, de las que se pueden derivar perjuicios para el patrimonio estatal, y la necesidad de conocer las acciones o investigaciones que se hayan iniciado por estos motivos en el ámbito de la Dirección provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

En el mismo sentido varios Diputados del Partido Justicialistas le dirigimos hace más de 10 días una nota al Dr. Friguglietti que no tuvo contestación. En la misma solicitamos que nos informe detalladamente cuáles han sido las investigaciones que se han iniciado en su gestión, promovidas de oficio o por denuncia, respecto de las conductas de agentes y funcionarios públicos, y los números de expedientes correspondientes, y el estado de cada investigación o los resultados arrojados, en los casos en los que las mismas estuvieran finalizadas.

Por todas estas consideraciones solicitamos a los señores legisladores, acompañar favorablemente el presente proyecto.

Monti – Lacava – Urruty – Lagna – Frana – Cristiani – Rubeo

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

12.21 REGISTRO NOTARIALES VACANTES: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Expte. Nº 24.721 – FP – PS, proyecto de comunicación autoría de la diputada Aranda, por el cual se solicita se disponga informar respecto de la cantidad de registros notariales que han quedado vacantes durante los años 2009 y 2010 en la Provincia de Santa Fe.

– **Se lee:**

Diputados y diputadas de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.721 – FP – PS), autoría de la Diputada Lucrecia Aranda y de los Diputados Raúl Lamberto y Sergio Liberati, por el cual se solicita se disponga informar respecto de la cantidad de registros notariales que han quedado vacantes durante los años 2009 y 2010 en cada circunscripción de la Provincia, y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja su aprobación.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Rea – Simi – Marcucci – Mascheroni

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, proceda a informar en relación a:

- 1. Cuántos registros notariales han quedado vacantes durante los años 2009 y 2010 en cada circunscripción de la Provincia.**
- 2. Cuántos concursos para designación de Escribanos de Registro se han efectuado en este período o están sustanciándose.**
- 3. Cuál es el mecanismo previsto para la notificación al Poder Ejecutivo de la Provincia de las vacancias producidas.**

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación se funda en la necesidad de tener información sobre el impacto que las leyes 12.655 y 12.754 (modificadorias de la ley 6.898 orgánica del Notariado) han producido en las adjudicaciones de Registros Notariales en nuestra provincia.

Esta legislatura ha debatido y sancionado iniciativas diversas procurando instituir sistemas democráticos que garanticen que cualquier ciudadano/a que cumpla los requisitos establecidos pueda acceder en igualdad de oportunidades a la titularidad de un Registro.

Actualmente, se encuentra en debate un proyecto motivado en la necesidad expresada por los Colegios de Escribanos de ampliar la capacidad de Registros existentes ante el gran volumen de trabajo, por lo cual resulta de utilidad contar con la información solicitada.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Aranda – Liberati – Lamberto

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

12.22 ACTAS DE REUNIONES DEL ENAPRO SOBRE CONVENIOS CON TERMINAL PUERTO ROSARIO Y LA FIRMA SERVICIOS PORTUARIOS: INFORMES

SR. SECRETARIO (Enrico).– Proyecto de comunicación, Expte. Nº 24.676 – CCS, autoría del diputado Gastaldi, por el cual se solicita se disponga informar respecto del acta de la reunión



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

del Directorio del Enapro y del acta de reunión que autoriza la firma de un convenio con la firma de servicios portuarios Sepor.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24676 - CCS), de autoría del Diputado Marcelo Gastaldi, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar respecto del Acta de Reunión del Directorio del Enapro de fecha 01-11-10, respecto de un convenio a suscribirse con la empresa Terminal Puerto Rosario que permitirá avanzar con el "Proyecto de Reconversión Portuaria" y del Acta de Reunión que autorizaría la firma de un convenio con la firma Servicios Portuarios (Sepor); y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar su aprobación.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Señor Gobernador de la Provincia que informe a esta Cámara, documentadamente, acerca de los siguientes puntos, que son de incumbencia directa del representante del Poder Ejecutivo provincial ante el Ente Administrador Puerto Rosario-Enapro- Señor Ángel Elías:

- 1. Acta de reunión de Directorio del Enapro (Ente Administrador del Puerto Rosario), celebrada el día 1º de noviembre de 2010, respecto el tratamiento de la celebración de un Convenio a suscribirse con la empresa Terminal Puerto Rosario (TPR)-concesionaria de la terminal multipropósito del puerto de Rosario-, que permitiría avanzar con el "Proyecto de Reconversión Portuaria".**
- 2. Documentos que hayan sido analizados y /o aprobados y /o firmados en dicha reunión e instrumentos que hayan servido de base para el tratamiento de los temas mencionados supra.**
- 3. Acta de la reunión de Directorio del Enapro que autorizaría a suscribir al presidente del mismo, Ángel Elías, un convenio con la firma Servicios Portuarios (Sepor), que actualmente tiene la concesión de las ex unidades 6 y 7, con lo que se continuaría avanzando con el "Proyecto de Reconversión Portuaria", el cual habría sido elevado a la Subsecretaría de Vías Navegables de la Nación para su estudio y aprobación.**
- 4. Todo otro instrumento que sea conducente para comprender acabadamente las resoluciones que se adoptaron y/o que estén pendientes de aprobación desde la asunción del actual presidente del Enapro y que estén vinculadas con la renegociación de las cláusulas contractuales de la concesión otorgada sobre la terminal multipropósito y los que incidan sobre otros concesionarios o terceros.**

FUNDAMENTOS DEL AUTOR DEL PROYECTO

Señor Presidente

Desde que asumiera el actual presidente del Ente Administrador Puerto Rosario, Ángel Elías (quien en definitiva, además de dirigirlo, es el representante del Poder Ejecutivo provincial ante ese ente), le he solicitado mediante dos notas que me brindara información relevante y que convocara a los legisladores a fin de tomar conocimiento de los convenios celebrados o a celebrarse, en lo que se denominara a través de un parte de prensa oficial del gobierno "Proyecto de Reconversión Portuaria".

Tales misivas todavía no han recibido respuesta favorable, y ante la falta de respuesta satisfactoria de ellas, y ante la gravedad de tal actitud, dirigí al Sr. Director de la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un pedido de acceso urgente a la información pública requerida, solicitándole que no se apliquen los plazos previstos en el decreto de acceso a la información pública, y se otorgue la reproducción de copias en el plazo de 48 hs, ya que de no ser así, surgía un nuevo perjuicio, consistente en la eventual ejecución inmediata de las contra prestaciones convenidas, sin que pudieran ser cabalmente conocidas y a su vez objeto de revisión por parte de la Legislatura.

Pese a lo solicitado y atento a que el pedido lo hice a título individual, invocando mi carácter de legislador, entiendo que corresponde que la Cámara disponga la remisión de esa documentación por esta vía, ante la eventual posibilidad de que fuera denegado o restringido.

Aunque constituya una verdad de perogrullo, pongo de resalto que la falta de cumplimiento por parte del presidente del Enapro de su obligación de informar sobre estos aspectos sumamente relevantes en la marcha de su gestión, es particularmente grave, especialmente cuando la información le es requerida por miembros electos como representantes del pueblo (entre los cuales obviamente me encuentro), pues la negativa o reticencia no hace más que entorpecer el ejercicio del rol de control constitucional de la gestión pública que los particulares nos delegan.

Por último, destaco que en este caso el acceso a la documentación debe ser total y no restringirse en modo alguno por excepciones tales como la presencia de datos personales, secretos comerciales, etc., pues tales restricciones que pudieran alegarse al derecho de acceso sólo juegan respecto de particulares y nunca cuando quienes lo peticionan están ejerciendo el rol de control sobre las actividades desplegadas por el Poder Ejecutivo.

El propio decreto N° 692/09, por el que se crea este particular mecanismo de acceso a la información pública ha señalado con claridad: "Que el principio republicano de gobierno establecido en el Art. 1º de la Constitución de nuestra Provincia reconoce como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad estatal, de modo tal que la publicidad de los actos de gobierno se presenta como una exigencia a las autoridades y no como una prerrogativa de ellas, e importa la adopción al mismo tiempo de otro principio que es el de la transparencia del obrar de la administración.

"Que dicho principio se concreta, entre otras cosas, mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma, los que constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

y una estrategia clave para promover la transparencia en la gestión pública.

"Que el derecho al libre acceso a la información se encuentra consagrado en el Art.13° inc. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y lo propio refiere el Art 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno conforme lo establecido en el Art 75° inc. 22 de la Constitución Nacional, y por lo tanto debe ser reconocido como un derecho humano fundamental..."

"...Que nuestro país se ha comprometido a establecer mecanismos tendientes a prevenir la corrupción conforme surge de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la Organización de Naciones Unidas contra la Corrupción, siendo el acceso a la información pública un mecanismo idóneo y necesario en tal sentido, según lo dispone el Art. 10 inc. a) de la última de las nombradas.

"Que además, la información pública debe estar ordenada y sistematizada, de modo tal que la mayor parte de la misma se encuentre disponible en forma permanente, permitiendo un rápido y ágil acceso, todo lo cual constituye un deber de las autoridades, siendo conveniente a su vez y a tales fines, que la información se encuentre disponible en medios electrónicos de fácil acceso...."

Las razones expuestas me llevan a solicitar, como se dijo, con carácter urgente -en un plazo no mayor de 48 horas- y sin restricciones, que se provea a esta Cámara de la información solicitada que se precisa en los puntos que abarca este pedido de informes, a fin de poder evaluar el estricto cumplimiento de las normas vigentes por parte del Poder Ejecutivo y particularmente del ente público que gestiona el Puerto de Rosario.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el voto afirmativo aprobación del presente proyecto.

Luis Gastaldi

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— En consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.— Gracias, señor presidente.

En la sesión del día de la fecha hay una serie de proyectos —más precisamente tres— que están referidos a un mismo tema: el puerto de la ciudad de Rosario. Es así que tenemos uno de ley que propone la conformación de una Comisión Bicameral de seguimiento de la construcción, cuya preferencia, dada por el propio oficialismo para tres sesiones, vence en el día de la fecha; un pedido de informes con preferencia para dos sesiones, con compromiso de despacharlo por parte del presidente de la bancada oficialista, que es el que estamos votando en este momento; y el proyecto de resolución en el que se decide citar al presidente del ente en donde ya se acordó en Labor Parlamentaria que por Presidencia se hará esa gestión.

¿Merece, señor presidente, esta temática tantas iniciativas legislativas? Sí. Así de simple, sí. ¿Y por qué sí? Intentaré ser sintético, concreto y lo más didáctico posible de manera de que todos entendamos lo que está sucediendo en el puerto de la ciudad de Rosario.

El gobernador de la Provincia, Hermes Binner, decide construir el Puerto de la Música. Sobre eso se generan algunas polémicas, se sostiene que sería mejor construir, tal vez, cloacas para la ciudad de Rosario. No voy a entrar en esa polémica, pero sí quiero dejar claro, señor presidente, una posición personal, y no quiero comprometer a ninguno de mis pares de bloque que conforman la oposición. Estoy personalmente de acuerdo con la construcción del Puerto de la Música. Lo quiero decir con total claridad, como lo he venido diciendo en los medios de comunicación, porque no me quiero someter a ese infernal aparato mediático que, permanentemente, utiliza el oficialismo para confundir los debates que queremos dar desde la oposición.

El diputado Marcelo Gastaldi, que nació y vive en la ciudad de Rosario, está de acuerdo con la construcción del Puerto de la Música. Había que definir un lugar físico para poner el Puerto de la Música y el gobernador de la Provincia entendió que ese lugar físico era o es el único espacio operativo que tiene el puerto de la ciudad de Rosario.

Si a usted le dicen: "tengo que ir a buscar con containers, tiene que ir al lugar donde el gobernador de la Provincia quiere poner el Puerto de la Música". Si a usted le dicen: "quiero despachar un containers, tienen que ir al lugar donde el gobernador de la Provincia quiere poner el Puerto de la Música". Entonces, ya empezamos a tener algunas diferencias con el gobernador de la Provincia o con el oficialismo, en este sentido.

Así aparece la relocalización del área operativa. Entonces, deciden un espacio que está lindante a un espejo de agua que ingresa en el sur y que está ubicado al sur del área portuaria. Y esa área operativa, señor presidente, que se eligió y que se propone para relocalizar el área operativa del puerto de Rosario tiene algunas particularidades, entre ellas, que hoy desagota el emisario 9, con lo cual hay que hacer una obra de reconducción del emisario 9 y esto, obviamente, requiere de una inversión.

Esa área que se eligió tiene asentamientos irregulares y, obviamente, hay que hacer un corrimiento de dichos asentamientos, para dejar liberado el terreno. Una vez terminadas estas obras, que uno las intenta sintetizar genéricamente, obviamente, hay que compactar y dejar en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

condiciones esa superficie de manera tal de que puedan estar aptas para ser un espacio operativo.

Y después hay que construir toda la infraestructura existente en el lugar actual, pero fundamentalmente, los 350 metros de muelles. Entonces, automáticamente viene la pregunta: ¿quién paga esta inversión de relocalización? Y para evitar hacer apreciaciones personales, voy a leer textualmente un parte de prensa oficial del ente portuario que lo pueden buscar en la propia página del ente, si no lo sacaron, si lo sacaron me lo pueden pedir que yo, obviamente, tengo la copia correspondiente. El miércoles 3 de noviembre, repito, en un parte de prensa oficial del ente portuario, a las 11:08, según reza el mismo, dice que “El Directorio del Ente Administrador Puerto de Rosario aprobó el convenio suscripto con la empresa Puerto Rosario TPR, a cargo de la terminal multipropósito y autorizó a su presidente Ángel Elías a suscribir otro con la firma Servicios Portuarios Sepor, a cargo de la concesión de las unidades 6 y 7, lo que permitirá avanzar con el proyecto de reconversión portuaria que el organismo elevó a la Subsecretaría de Vías Navegables de la Nación para su estudio y aprobación”.

Sigue con otras líneas y dice: “En el caso del convenio con Terminal Puerto Rosario, la Provincia de Santa Fe construirá un muelle de 350 metros en los terrenos concesionados a la empresa en compensación por su relocalización. A tal fin, el gobierno santafesino incluyó en el presupuesto 2011...” etcétera, etcétera, el que quiere lo puede leer, insisto en la página oficial del Enapro.

Y aquí la primer sorpresa. ¿Por qué la primer sorpresa? Digo, señor presidente, porque tengo en mi poder actas firmadas previamente, acta compromiso Enapro-Terminal Puerto Rosario S.A. –Centro Música Puerto Rosario dice el título– y está firmado entre el Ente Administrador del Puerto de Rosario, en adelante Enapro, con domicilio en Avenida Belgrano 341 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por su presidente Lic. Ángel Mario Elías, quiero decirles que esta es en la primer gestión de Elías, no en ésta, en la primer gestión de Elías, y Terminal Puerto Rosario con domicilio en Avenida Belgrano 2015 de esta ciudad, representada por su presidente Guillermo Salazar Boero, en adelante TPR. Esta acta compromiso que, obviamente, dice algunas cosas, lo que define es que en este acuerdo definitivo las partes detallarán los alcances de cada una de las prestaciones a su cargo. Quiero volver a repetir este tema porque es uno de los principales que ponen en duda a la gestión que se está llevando al frente del Enapro. En este acuerdo definitivo las partes detallarán los alcances de cada una de las prestaciones a su cargo.

Esta acta de compromiso Enapro-Terminal Puerto Rosario tiene fecha 27 del mes de agosto de 2008 y tal cual figura –les pido no me obliguen a mostrarlo, créanme– lo firman Guillermo Salazar Boero, Presidente de Terminal Puerto Rosario, y Ángel Mario Elías, Presidente del Enapro –en la primer gestión, vuelvo a rescatar este tema–. Un mes y unos días después se firma una adenda al acta de compromiso al que recién hacía referencia, con fecha 30 de septiembre de 2008, firmado, obviamente, por el Lic. Ángel Elías y por Guillermo Salazar. Y acá, lo novedoso de este documento firmado, acordado y negociado oportunamente, es que en la cláusula primera dice que TPR manifiesta conocer las zonas denominadas de relocalización así como su conexión con las zonas operativas actuales del predio concesionado. O sea, TPR manifiesta conocer el nuevo espacio de relocalización.

Pero lo más importante viene en el artículo 2º de esta adenda, señor presidente. Y ¿por qué digo que es lo más importante? Porque dice textualmente: “Las partes acuerdan que TPR concesionario asumirá los costos y gastos necesarios para la reubicación de las actividades portuarias desde el área denominada de emplazamiento hacia el área denominada de relocalización. Como así también asumirá todos aquellos gastos que sean necesarios para las correspondientes habilitaciones por ante las reparticiones pertinentes. Asimismo, TPR asumirá los gastos y costos para hacer operativa, a los fines portuarios, la denominada zona de relocalización.”

¿Qué significa esto, señor presidente? Que lo que el parte oficial del Enapro, el 3 de noviembre del corriente año dice, es totalmente distinto a lo que había negociado hace poquito tiempo atrás.

La inversión, en aquel momento, la hacía Terminal Puerto Rosario y ahora la inversión la hace el Gobierno Provincial con plata del presupuesto provincial. Entre aquella negociación de 2008 y esta negociación de 2010, hay 150 millones de pesos de diferencia.

Entre aquella negociación de 2008, de la primer gestión de Ángel Elías, y esta negociación de 2010, de la nueva gestión de Ángel Elías, –permítanme la humorada, el depuesto/repuesto– hay 150 millones de pesos de diferencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Entonces, uno sigue recibiendo alguna información, y lo más novedoso, ¿sabe qué es, señor presidente?, que también tengo en mi poder y lo pongo a disposición de quien quiera: el acuerdo Enapro y Provincia de Santa Fe, con membrete oficial de la Provincia de Santa Fe, que dice en la cláusula cuarta “Desocupación y relocalización de TPR”.

En fecha 27 de agosto de 2008 y a los efectos de la desocupación del área de localización del proyecto, se celebró entre el Enapro y TPR el acta compromiso. Asimismo, en fecha 30 de septiembre de 2008 se celebró una adenda a dicho convenio y que ambos instrumentos conforman el anexo 4 de este acuerdo.

O sea, hay un reconocimiento expreso a lo firmado en esa negociación. ¿Sabe quiénes firman, señor presidente, este acuerdo Enapro-Provincia de Santa Fe? Obviamente, el licenciado Ángel Elías y el Gobernador Hermes Binner. Firmante con sello, hoja oficial.

O sea, el Gobernador Hermes Binner le daba el OK a aquella negociación que hacía que la inversión corriera a cargo del privado. Hoy, vuelvo a insistir, de acuerdo a la información emitida en un parte de prensa oficial, ese dinero sale del presupuesto provincial.

Entonces, le estamos preguntando al presidente del Ente, porque obviamente esto genera muchísimas dudas y suspicacias. Ni siquiera en quien le habla, señor presidente, porque yo no voy a abrir juicio de valor hasta que no tenga conmigo la documentación que corresponde. Pero sí ya empiezan algunas publicaciones que tienen alguna especialidad en la materia y que uno diría que son insospechadas de hacer oposición a este Gobierno Provincial, incluso si usted abre la página electrónica de esta publicación que yo voy a citar, se va a encontrar con que tiene muchísima publicidad oficial.

Pero ante este planteo que nosotros hacíamos oportunamente, esta publicación que se llama “puntobiz” el 9 de noviembre de 2010, a las 12 y 09, publica “Critican que Binner paga muelles a TPR que antes le había exigido construir”; y tiene un subtítulo este artículo que dice “Historia complicada”.

Y lo primero que hace este artículo dice: “¿Por qué cambió el esquema entre TPR y el Gobierno Provincial” O sea, este esquema que nosotros hablábamos y lo vuelvo a reiterar, la inversión la hacía el privado y ahora sale del Presupuesto provincial. ¿Por qué cambió? ¿Y sabe lo primero que se contesta, señor presidente? “Porque la empresa en manos de Salazar Boero, quien aportó dinero para la campaña de Hermes Binner estaba tan debilitada financieramente, como para plantarse al Gobierno provincial (que está dispuesto a ir a fondo por el Puerto de la Música) y aceptó el acuerdo que le pusieron sobre la mesa”. Continúa haciendo algunas apreciaciones en este sentido, pero la que más me interesa rescatar hoy es ésta –que necesitamos la información para poder certificar si estas versiones periodísticas son reales o no y no podemos contar con la información porque no nos la envían desde el Enapro–.

¿Sabe qué dice acá, señor presidente? “Así fue que TPR, ahora con nuevos accionistas, terminó beneficiándose porque ganó más años de concesión y le levantarán un muelle con fondos públicos.” ¿Qué está sugiriendo esta publicación especializada? Que los siete años de extensión de la concesión que le daban a TPR por hacerse cargo de la inversión, hoy se los siguen manteniendo al nuevo concesionario, pero además la inversión la hacen con plata del Presupuesto provincial. ¿Esto es verdad o es mentira? No lo podemos saber, señor presidente. ¿Y por qué no lo podemos saber? Porque no nos envían la documentación que le estamos pidiendo desde hace 23 días al presidente del Ente Portuario. No le pedimos –permítame otra humorada– la fotocopia de la Biblioteca de Alejandría, que es la que más volúmenes tiene en el mundo; le pedimos la fotocopia de los convenios que se firmaron, que son muy poquitos.

Voy a ir a una cronología de los hechos en este sentido, señor presidente. El 1º de noviembre de 2010 le envió una nota personal a Elías con copia a cada uno de los miembros del Enapro y le sugiero que no se apresure a tomar decisiones y firmar convenios, sin convocar a los legisladores oficialistas y opositores para informarnos de la situación de la concesión. Voy a hacer caso omiso a esta cuestión que dice que el recambio se produjo entre gallos y medianoche –cuando la única información importante en este país era la muerte del ex Presidente de la Nación Néstor Kirchner–. En ese momento hicieron el recambio de presidentes en el Enapro.

– *Asume la Presidencia, el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Ricardo Miguel Peirone.*

SR. GASTALDI.– Ese mismo día el licenciado Elías hace caso omiso y supuestamente se firman convenios que dan origen a lo que en ese parte de prensa –al que hice referencia– se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

denomina "Proyecto de Reconversión del Puerto de Rosario". No vale la pena comentar la saga de ese día. El ministro Ciancio, que en general no concurre a las reuniones del Directorio del Ente Portuario, ¡oh, sorpresa!, se hizo presente por "sorpresa". Entonces, el 2 de noviembre le envió una nota a Elías, solicitando copia autenticada del acta del Directorio y copia del o de los convenios firmados. ¡Información pública! ¡Información pública! Quiero resaltar y rescatar este tema. No hay respuestas, ni siquiera un llamado telefónico diciendo "mire, estamos sacando las fotocopias..." No hay respuestas.

El 8 de noviembre de 2010, envió y me presento personalmente a la Oficina Anticorrupción para hacer uso del derecho de acceso a la información pública del Gobernador Hermes Binner, que es el N° 692 del 09. Pasan algunos días y la Oficina Anticorrupción dictamina. ¿Y qué dictamina? Después de un interesante y meduloso análisis dice que el Enapro está encuadrado en lo que define el artículo 4º de ese decreto firmado por el Gobernador, como un organismo público que se ve obligado a brindar la información que se le solicita y, por lo tanto, le recomienda poner a disposición de quien peticona toda la información solicitada y lo emplaza en los términos del mismo decreto a que lo haga en 15 días. Hoy se cumplen los 15 días. Después voy a hacer referencia al hecho concreto del día de hoy.

Porque previamente, quiero recordarles que el artículo 28 del decreto del Gobernador Hermes Binner, establece que la falta de respuesta, o si esa respuesta es ambigua, autoriza al solicitante a acudir a la Justicia.

El artículo 29 de ese mismo decreto señala que el funcionario público que no permita el acceso a la información, será considerado en curso en falta grave.

Decía, hoy se cumplen 15 días, y en el día de la fecha, el presidente del Ente Administrador del Puerto de Rosario, envía una nota informando que, a su entender, le cabe excepcionar el envío de información, amparado en el artículo 14 del decreto del Gobernador.

Voy a dejar copia, y solicito se incorpore a la versión taquigráfica, pero al respecto no voy a abrir ningún juicio de valor ni voy a hacer mayores comentarios porque, obviamente, lo está estudiando el equipo de trabajo, que viene arduamente estudiando cada uno de estos documentos, y en breve haremos la contestación correspondiente, pero sí quiero que se incorpore en la versión taquigráfica.

Algunas reflexiones finales, para entender lo que se está solicitando y el Enapro, el presidente del Directorio se esta negando a brindar. Se está solicitando el acta de la reunión del 1º de noviembre –instrumento más público que un acta de una reunión de un organismo público, no debe existir–, los documentos, bueno, el convenio supuestamente suscripto con Terminal Puerto Rosario, que permitiría avanzar en este supuesto proyecto de reconversión portuaria, los documentos que se han analizado, aprobado, firmado en dicha reunión y los documentos que hayan servido como base para el tratamiento de los temas mencionados, y también todo otro instrumento que sea conducente para comprender acabadamente las resoluciones que se han adoptado y/o que estén pendientes de aprobación desde la asunción del actual presidente del Enapro y que estén vinculadas con la renegociación de las cláusulas contractuales de la concesión otorgadas sobre la Terminal Multipropósito y los que incidan sobre otros concesionarios o terceros.

Como entenderá, señor presidente, toda esta información es pública, toda esta información debería ser pública. Y sin duda, es la misma información que ha tenido que estar a disposición de cada uno de los directores del Enapro que concurrieron a la reunión del 1º de noviembre y, supuestamente, de acuerdo a los dichos del Presidente, avalaron las decisiones tomadas. No sé si se alcanza a entender, porque es tan sencillo y tan obvio que a veces cuesta traducirlo. El día 1º de noviembre se entregó una carpeta a cada uno de los integrantes para avalar la firma de los convenios. Estamos pidiendo fotocopia de eso, fotocopia de lo que se trató ese día y el acta correspondiente de las decisiones que se tomaron.

La nota referida anteriormente, señor presidente, que es aquella que se escuda en la excepción del artículo 14, lo debo decir con total claridad, no hace más que seguir profundizando las sospechas de lo que se ha decidido en la reunión del 1º de noviembre. A mi entender, lo digo honestamente, es una lástima, perdieron una preciosa oportunidad para hacer pública el acta, los convenios y de esa forma transparentar los actos de gobierno como corresponde a una administración que se precie de tal.

Por último, señor presidente, en el día de ayer recibí un llamado telefónico de Ángel Elías, el primero que recibo desde que envié la primera nota, hace 24 días –reitero– el primero que recibo desde que envié la primera nota hace 24 días, y para evitar interpretaciones equivocadas me tomé el trabajo de apuntar el historial de la llamada y me gustaría que quede



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

claramente transcripto en la versión taquigráfica:

Fecha: 24-11-2010, 16:20 horas. Tipo: llamada recibida 03415104723, duración 10 minutos y 39 segundos. Adelantándome que hoy me enviaría la nota que ya está en vuestro poder e invitándome a dialogar para darme mayores precisiones.

La verdad es que me sorprendió la llamada, porque después de 23 días y a escaso tiempo de que se venciera la respuesta que debía darme, no me di cuenta de preguntarle qué significaba “mayores precisiones”. Pero como en el día de la fecha y además esta Cámara de Diputados en reunión de Labor Parlamentaria decidió convocar a través de la Presidencia al Presidente del Ente Portuario, y fundamentalmente porque nadie, y mucho menos quien les habla, se va a negar a una mesa de diálogo, me parece que ese debe ser el ámbito donde convoquemos al Presidente del Enapro, y yo le pediría, señor presidente, que no pase de la semana que viene, que venga a la Presidencia y no me de solamente mayores precisiones a mí, que le de mayores precisiones a todos aquellos legisladores que les interese el tema y quieran participar de la misma reunión.

Yo insisto con que esta reunión debería ser pública, que esa convocatoria a la que vendrá, seguramente y espero que después de veintitrés días de estar esperando una respuesta sea clara, transparente la respuesta que dé en este caso y la semana que viene Ángel Elías esté en esta Cámara –insisto– creo que esa presentación debería ser pública porque yo entiendo que no hay nada que ocultar, que la información que se debió presentar oportunamente a cada uno de los directores para que avale las decisiones, tiene que estar a disposición de todos los ciudadanos santafesinos que la quieran ver. De todas maneras, atenderemos el pedido que sugiera el presidente del Enapro. Lo que sí solicito, señor presidente, y quiero que quede el compromiso asumido por usted, es la participación del Cuerpo de Taquígrafos, de manera de darle veracidad y transparencia, o la mayor veracidad y transparencia al encuentro de ese momento.

Espero haber sido sintético y lo más didáctico posible, de manera que todos entendamos la situación por la que está atravesando o lo que está sucediendo en este momento en el puerto de la ciudad de Rosario. Gracias, señor presidente.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GASTALDI

Sr. Diputado Provincial
Licenciado Marcelo Gastaldi.

Rosario, 24 de noviembre de 2010
Ref.: Nota ingresada a ENAPRO en fecha 1/11/2010

De mi mayor consideración:

En respuesta a su pedido formulado mediante carta recibida en este Ente Administrador en fecha 3 de noviembre de 2010 y su presentación ante la Dirección Provincial Anticorrupción y Transparencia del Sector Público que origina el Expte. 02004-0000686-0 de esa repartición; que recibiera dictamen de su Director, Dr. Paulo A. Friguglietti Nº 09/2010 del 15 de noviembre de 2010 y atento a lo dispuesto en el decreto 692/09, se le comunica a continuación la decisión tomada al respecto.

Que el dictamen 09/2010 estableció que este Ente se encuentra comprendido en el art. 4º del decreto de acceso a la información pública.

Que por lo tanto, conforme el art. 6º de dicho decreto: “En los casos del artículo 4º se considerará información pública en los términos del presente decreto y a los fines de su acceso, aquella que se relacione directamente con el objeto del permiso, la licencia, la concesión y/o del acto por el cual se le haya otorgado la prestación del servicio público o el uso y/o la explotación de un bien del dominio público y que refiera a un interés general y/o público”.

Que en su parte resolutive el dictamen mencionado establece que: “Tercero: Es el ENAPRO quien debe dar trámite y resolver las solicitudes de acceso a la información en el marco de las disposiciones del decreto 692/09, conforme al régimen aplicable a los sujetos comprendidos en el art. 4º del decreto 692/09, teniendo en cuenta el concepto específico de “información pública” contenido en el art. 6º último párrafo, y luego el principio de publicidad (art. 10) y las situaciones de posibles excepción a la norma (art. 14)”

Que dentro de lo dispuesto por el art. 17 del decreto 692/09 se establece que constituye una excepción a la norma del art. 10 el resguardar estrategias y proyectos industriales, comerciales o de comunicaciones comerciales cuya revelación pudiera perjudicar el interés público (inc.b).

Que a la fecha, toda documentación solicitada por el peticionante integra el plexo sobre el cual se asienta el trámite de negociación, suscripción y acuerdo con los distintos actores involucrados (Provincia de Santa Fe, Estado Nacional, Terminal Puerto Rosario S.A. y Servicios Portuarios S.A.)

Que la circunstancia expuesta en el párrafo precedente importa que, momentáneamente, evacuar favorablemente la petición formulada resultaría potencialmente lesivo al trámite y resultado de la negociación en curso con los distintos actores involucrados –y por lo tanto encuadrable en la excepción del art. 14 inciso B) apuntada– dentro del marco de la estrategia planteada desde el Consejo Directivo del ENAPRO tendiente a lograr la concreción de la Reconversión del Puerto de Rosario (y ampliación de uso) que incluye más no se agota en el proyecto Puerto de la Música.

Que no obstante ello, constituye un compromiso del ENAPRO y del suscripto evacuar el pedido ni bien cesen las circunstancias que impiden momentáneamente darle acogida favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto, se le comunica que la documentación solicitada se encuentra temporalmente enmarcada en la excepción prevista en el inciso b) del art. 14 del decreto 692/09, atento que publicarla en pleno proceso de negociación/suscripción y acuerdo pudiera afectar la estrategia establecida por el ENAPRO para



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

concretar la reconversión del Puerto Rosario, hipótesis que provocaría un claro perjuicio al interés público, en virtud de lo cual se difiere el cumplimiento de lo peticionado en la nota de referencia hasta tanto cesen las circunstancias que impiden la entrega actual de la documentación solicitada.

Sin más lo saluda muy atte.

Ángel Elías (Presidente ENAPRO)

SR. PRESIDENTE (Peirone).– Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.– He escuchado detenidamente al diputado Gastaldi. Creo que merece, por lo menos, darle alguna tranquilidad.

Primero, que este Gobernador, el Dr. Binner, ha dado muestras de saber custodiar los intereses generales de la Provincia. Le doy dos o tres ejemplos, señor presidente: la licitación del Banco Provincia, hoy se paga canon, antes pagaba la Provincia. Las reclamaciones que se están haciendo, tanto en lo administrativo como en la Justicia, reclamos que estaban a punto de prescribir, incluso hasta todo lo que se dijo de la concesión de la autopista, ha sido concedida a un precio razonable a ocho empresas santafesinas en un proceso mucho más corto y mucho más transparente de todo lo que se planteaba. O sea, que primero le tengo que decir que se quede tranquilo, que nuestro Gobernador sabe defender los intereses de los santafesinos.

En segundo lugar, quiero plantear, señor presidente, que se está en un proceso de negociación pública entre dos Estados, la Nación y la Provincia, y que se ha pedido como parte de esa negociación que no se generen debates mediáticos que hagan conflictivo un proceso que es de reconversión del puerto de la ciudad de Rosario. Esto no es un capricho unilateral de un Gobernador o de un ente portuario, es algo absolutamente lógico en cualquier acuerdo que se está llevando, cuando hay intereses que evidentemente pueden confluir en un contrato pero que son intereses en vías de lograr un acuerdo no logrado totalmente. A mí me consta porque esto que les estoy diciendo, se lo dije hace quince días al diputado Gastaldi. En estas palabras, les pedí quince días porque se está negociando y se está pidiendo que en esa negociación se pueda actuar con tranquilidad sin la presión que genera toda una realidad que evidentemente tiene un gran condimento político.

No nos equivoquemos, señor presidente, hay una direccionalidad en la crítica. Hay una direccionalidad. Primero, una cosa es el Puerto de la Música y otra es la reconversión del Puerto. O sea, si el Estado santafesino, durante años, se planteó reconvertir el Puerto, ahora el problema es si reconvierte el Puerto por el Puerto de la Música. ¿Cómo explica lo de la inversión del Gobierno de Santa Fe en el Puerto de Santa Fe? ¿Cómo explica lo de la zona franca de Villa Constitución? ¿Cómo explica la reconversión del Puerto de Reconquista?

Todo eso no se puede debatir ni discutir, señor presidente, se tiene que discutir lo del Puerto de Rosario. Por supuesto, atado a lo del Puerto de la Música. Y cuando se discute lo del Puerto de Rosario, no se discuten los 700 metros de muelle, se discuten los 700 metros de muelle de la Provincia. O sea, hay un pedazo de muelle bueno, un pedazo de muelle malo. No se discute que se van a tener 40 hectáreas más de puerto, sino que se discuten las 3 ó 4 hectáreas que pueden significar el Puerto de la Música. Entonces, evidentemente, hay una direccionalidad política que nosotros la sabemos, la conocemos. Y como la sabemos y la conocemos y nos han pedido que tratemos de bajar en la pública el debate para que se pueda hacer una correcta negociación que permita ganar 40 hectáreas de puerto en la ciudad de Rosario, es que hemos transmitido con toda prudencia el caso, que se esperara que toda la documentación se va a tener. Que toda la documentación va a ser pública. Que aparte, en los actos públicos intervienen los Tribunales de Cuenta, intervienen los Cuerpos Legislativos, que son, evidentemente, los que terminan, en su caso, hasta votando el presupuesto.

Si la Provincia de Santa Fe va a hacer un muelle, eso va a tener que estar en los presupuestos plurianuales que votará este Cuerpo. Entonces, no hay preocupación desde el punto de vista de la participación del control porque el control se va a dar. Y va a ser un control correcto y adecuado. Porque hay un órgano que administra y hay otro que es el que, por un lado, vota las partidas y, por otro, controla. Y a la vez, hay un control que hace el Tribunal de Cuentas.

Entonces, yo quiero plantear que si queremos respetar una política portuaria, integral, no sectorial, aceptemos lo que correctamente y por escrito ha hecho el ente cuando está pidiendo plazo y justificando por qué lo hace. Porque no hay una negociación acabada. Y yo no tengo ninguna duda –por eso si quiere podemos discutir todo el tiempo que sea– que entre esa acta compromiso que se firmó en su momento y la realidad actual, es que la realidad actual



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

está mucho más compleja.

¿Saben por qué no se tocó nunca el Puerto de la Música en esta Legislatura hasta pasados dos años? No se tocó nunca porque era una política de la ciudad que había votado el Concejo Municipal, que reconvertía toda un área de la zona sur de la ciudad y que todo el mundo acompañó. Entonces, desde ese hecho, cuando se empieza a discutir, a politizar el tema, en la práctica se va complicando y se está complicando. Y es correcto que los dos máximos organismos institucionales que tiene este caso, que es la Nación y la Provincia, pidan prudencia para buscar una solución acorde; pero no para el Puerto de la Música, sino para la actividad portuaria de la ciudad de Rosario, que es bastante diferente.

– *Asume la Presidencia, su titular, señor diputado Eduardo Alfredo Di Pollina.*

SR. LAMBERTO.– Porque la definición del Puerto de la Música, al margen de cuál es la competencia que pueda tener en la Dirección de Servicios Navegables, la definición de la ubicación del Puerto de la Música la hizo la ciudad de Rosario cuando votó la ordenanza. No lo hizo Binner, lo hizo la ciudad de Rosario, y lo saben, lo saben todos porque, aparte, es una ordenanza absolutamente estudiada y ¿saben quién la defendió? La ex gobernadora, que planteó el contenido de la ordenanza y es correcto que esto sea así. Era una definición de la ciudad, en un espacio importante de la ciudad, ubicado en una zona muy céntrica de la ciudad.

Entonces, ese debate ya está para la ciudad y lo que se está discutiendo acá es la política portuaria que forma parte de la misma política portuaria que está definiendo el Gobierno de la Provincia en Reconquista, en Santa Fe o en la zona franca de Villa Constitución.

Entonces, nosotros queremos dejar este mensaje: que confíen, que confíen, porque este Gobierno ha dado muestras de haber sabido defender los intereses económicos y la plata de los santafesinos.

En segundo lugar, todo el mundo tiene derecho a hacer política, todo el mundo tiene derecho a plantear las cosas y tampoco yo les voy a decir cómo las tienen que plantear. Pero, por favor, entiendan que si acá están negociando nada menos que el Estado Nacional y el Estado Provincial buscando alguna alternativa para la reconversión portuaria, yo creo que nadie se va a prestar a ocultar algo de tal magnitud, me parece que es muy pobre, muy escaso, pensar que eso puede ser cierto. Yo creo que, en la práctica, uno está viendo que hay una direccionalidad en todo lo que hace la Provincia. Y da la casualidad que se están discutiendo 700 metros de muelles, parte lo hace la Nación y parte lo hace la Provincia, pero claro, me dirán que a la Nación la castiguen los diputados nacionales. Entonces, se puede decir cualquier cosa, pero da la casualidad que siempre se apunta para un solo lado.

Entonces, señor presidente, yo le quiero decir que así como he asumido personalmente el compromiso que toda la documental que está pidiendo el diputado Gastaldi se le va a entregar en tiempo y en forma en la medida que no sea obstáculo para la negociación, pero se le va a entregar en tiempo y en forma, también le quiero decir una vez más que nosotros no estamos administrando para despilfarrar los dineros de los santafesinos, sino que hemos dado muestras de haber peleado donde nadie ha peleado y donde muchos han omitido, incluso en la Corte Suprema de la Nación, cómo se debían defender los intereses de los santafesinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Gastaldi.

SR. GASTALDI.– Gracias, señor presidente. La verdad es que me llama la atención la alocución del señor diputado Lamberto, de quien hasta incluso podría suscribir el noventa por ciento de las cosas que dice. Acá es muy sencillo. Hay un tema que es fundamental y que se necesita dilucidar y para dilucidarlo se necesita la documentación correspondiente.

La relocalización en un acta firmada el 27 de agosto, con una adenda firmada el 30 de septiembre de 2008 y un acta entre el Enapro y el Gobernador Binner, la pagaba el concesionario privado. Esto es, la negociación que se llevó a cabo en ese momento a cambio de la extensión de siete años de la concesión.

Hoy, lo que dice el parte de prensa oficial y lo que sugieren algunos medios es que se sigue sosteniendo la extensión de los siete años y que la inversión sale del presupuesto oficial. Esto es lo que hay que contestar. Esto es lo que hay que decir.

Entonces, lo otro está muy bien y yo adhiero –insisto– al noventa por ciento de la exposición que hizo el diputado Lamberto, la suscribo y la firmo, pero no habla de esto. Es



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

como la película de Marcello Mastroianni "De esto no se habla". De esto hay que hablar.

Si este es el único tema concreto que hay que dilucidar, hay que transparentar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de comunicación. Se vota.

– *Resulta aprobado.*

13 TRATAMIENTO PREFERENCIAL DE PROYECTOS

13.1 LEY Nº 11.373 (EMERGENCIA DEL RÉGIMEN PREVISIONAL): DEROG. ART. 13; LEY Nº 11.230 (PRESUPUESTO 1994): MODIF. ART. 24; LEY Nº 12.705 (PRESUPUESTO 2007): DEROG. ART. 40

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

En primer lugar, proyecto de ley (Expte. Nº 22.085 – FP – SI). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.2 CÓDIGO DE FALTAS DE TRÁNSITO: PAUTAS PARA SU APLICACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley venido en segunda revisión, por el cual se establecen las pautas a cumplimentar por aplicación del Código de Transito de la Provincia (Expte. Nº 22.155 – FP, Venido en 2da. revisión). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 22.155 – FP), venido en segunda revisión, de autoría de los diputados Hugo María Marcucci, Santiago Mascheroni, Pablo Javkin y Víctor Dadomo y de las diputadas Estela de De Micheli y Alicia Perna, por el cual se aplica el Código de Faltas de Tránsito en la Provincia; y, atento a que el mismo cuenta con sanción de la Cámara de Diputados de fecha 27 de mayo de 2010 y sanción de la Cámara de Senadores de fecha 11 de noviembre de 2010; y, por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aceptar las enmiendas introducidas por la Cámara de Senadores, aconsejando su aprobación.-

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

Bertero – Marín – Lamberto – Gutiérrez – Marcucci – Mascheroni – Simil – Real

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1º – Objetivos. Bienes Protegidos. El Código de Faltas del Tránsito de la Provincia sanciona las conductas que por acción u omisión dolosa o culposa, con causa en el tránsito, afecten el uso de la vía pública, la circulación de personas, animales y vehículos terrestres, el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial, el medio ambiente, y la generalidad de los bienes jurídicos individuales o colectivos, que se pudieren afectar.

Artículo 2º – Ámbito de Aplicación. Las infracciones de tránsito cometidas en rutas, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, inclusive las que atraviesen el ejido urbano, serán juzgadas por los Tribunales competentes en el marco de la legislación vigente. Las infracciones de tránsito cometidas en territorio municipal con exclusión de las vías establecidas en el párrafo anterior, serán juzgadas por Jueces de Faltas Municipales y Comunales según corresponda.

Artículo 3º – Principios Generales. En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional (artículo 75, Inc. 22), en los demás tratados ratificados por el Congreso de la Nación (artículo 31 de la Constitución Nacional), en las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República, y referidas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio nacional, en la Ley Nacional de Tránsito y en la Constitución de la Provincia.

Artículo 4º – Principio de Legalidad. Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por ley dictada con anterioridad al hecho e interpretada en forma estricta.

Artículo 5º – Prohibición de Analogía. Ninguna disposición de este Código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio del imputado; ni tampoco la analogía es admisible para crear faltas y aplicar sanciones.

Artículo 6º – Principio de Culpabilidad. El obrar culposo será suficiente para la punibilidad de las faltas contempladas por este Código, salvo que en forma expresa se requiera la existencia de dolo.

Artículo 7º – Presunción de Inocencia. Toda persona a quien se le imputa la comisión de una falta tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad y una sentencia firme no la declare responsable.

Artículo 8º – Non bis In ídem. Nadie puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho. No se podrán reabrir los procedimientos culminados, salvo la revisión de las sentencias a favor del condenado.

Artículo 9º – In Dubio Pro Reo. En caso de duda sobre los hechos, debe estarse siempre a lo que sea más favorable al contraventor, en cualquier grado e instancia del proceso.

Artículo 10 – Ley más benigna. Si la ley vigente al tiempo de cometerse la falta fuera distinta de la existente al momento de pronunciarse el fallo, o en el tiempo intermedio, se debe aplicar siempre la más benigna.

Si durante la condena se sanciona una ley más benigna, la sanción aplicada debe adecuarse, de oficio, a la establecida por esa ley, quedando firme el cumplimiento parcial de la condena que hubiera tenido lugar.

En todos los casos, los efectos de la ley más benigna operan de pleno derecho.

Artículo 11 – Tentativa y Participación. La tentativa no es punible. Quien interviene en la comisión de una falta, como partícipe necesario o instigador, tiene la misma sanción prevista para el autor, sin perjuicio de graduar la sanción con arreglo a su respectiva participación y lo dispuesto en la norma referida a la graduación de las sanciones.

La sanción se reduce en un tercio para quienes intervienen como partícipes secundarios.

Artículo 12 – Causales de Inimputabilidad. No son punibles las personas:

1. Que al momento de cometer la infracción, sean menores de catorce (14) años.
2. Que al momento de cometer la falta no puedan comprender el alcance de sus actos o dirigir sus acciones.
3. Que al momento de cometer la falta se encuentren violentadas por fuerza física irresistible o amenazas de sufrir un mal grave e inminente.
4. Que obraren en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.
5. Que causen un mal por evitar otro mayor inminente al que han sido extraños.
6. Que actúen en defensa propia o de terceros, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Agresión ilegítima.
 - b) Necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler la agresión ilegítima.
 - c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.
7. Obrar en virtud de un grave estado de necesidad debidamente acreditado.

Artículo 13 – Las personas de existencia ideal podrán ser responsabilizadas por las faltas que cometan sus agentes y personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, con su autorización o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad que a ésta pudiera corresponder. Estas reglas serán también de aplicación a las personas de existencia visible. Las personas de existencia ideal podrán ser representadas en el juicio de faltas por terceros con poder suficiente, sin perjuicio de la facultad del Juez de disponer, cuando lo estimare conveniente, el comparendo personal de sus representantes legales. A pedido de la autoridad, los representantes de las personas de existencia ideal deberán individualizar a sus dependientes en casos de comisión de infracciones.

Artículo 14 – Representación. Quien actúa en representación o en lugar de otro responde personalmente por la falta aunque no concurren en él y sí en el otro las calidades exigidas por la figura para ser sujeto activo de la falta.

Los representantes legales de los mayores de catorce años y menores de dieciocho, serán solidariamente responsables por las multas que se les apliquen a los menores de edad representados.

Artículo 15 – Propietario. Cuando no se identificare al conductor infractor, se establecerá una presunción de responsabilidad en la comisión de la infracción sobre el propietario del vehículo. La presunción quedará sin efecto si el propietario comprobare que lo había transferido o que el mismo no se encontraba bajo su posesión, tenencia o custodia e identificare al adquirente, poseedor, tenedor o custodio.

Artículo 16 – Concurso entre Delito y Falta. No hay concurso ideal entre delito y falta.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 17 – Concurso de Faltas. Cuando concurren varios hechos contravencionales independientes reprimidos con una misma especie de sanción, el mínimo aplicable es el mínimo mayor, y el máximo es la suma de los máximos acumulados. Ese máximo no puede exceder los topes previstos en el artículo referido a la extensión de las sanciones.

Quando las sanciones son de distinta especie se aplica la más grave. A tal efecto la gravedad relativa de las sanciones de diferente naturaleza se determina por el orden de enumeración del artículo 24, debiendo en tal sentido entenderse que las mismas se hayan allí enunciadas de menor a mayor.

Las sanciones establecidas como accesorias se aplican sin sujeción a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Quando un hecho recae bajo más de una sanción contravencional, se aplica solamente la mayor.

Artículo 18 – Reincidencia. Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a un año en faltas leves y de dos años en faltas graves.

En estos plazos no se cuentan los lapsos de inhabilitación impuesta en una condena.

La reincidencia se computa separadamente para faltas leves y graves y sólo en éstas se aplica la inhabilitación.

En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

a) La sanción de multa se aumenta:

1. Para la primera, en un cuarto;
2. Para la segunda, en un medio;
3. Para la tercera, en tres cuartos;
4. Para las siguientes, se multiplica el valor de la multa originaria por la cantidad de reincidencia menos dos;

b) La sanción de inhabilitación debe aplicarse sólo en casos de faltas graves:

1. Para la primera, hasta nueve meses, a criterio del Juez;
2. Para la segunda, hasta doce meses, a criterio del Juez;
3. Para la tercera, hasta dieciocho meses, obligatoriamente;
4. Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.

En ningún caso las sanciones podrán superar los topes previstos por los artículos 26 y 29 de la presente ley.

Artículo 19 – Graduación de la Sanción. La sanción en ningún caso debe exceder la medida del reproche por el hecho.

Para elegir y graduar la sanción se deben considerar las circunstancias que rodearon al hecho, la extensión del daño causado y en caso de acción culposa la gravedad de la infracción al deber de cuidado. Deben ser tenidos en cuenta los motivos, la conducta anterior al hecho, las circunstancias económicas, sociales y culturales y el comportamiento posterior, especialmente la disposición para reparar el daño, resolver el conflicto, mitigar sus efectos y los antecedentes de infracciones en los dos (2) años anteriores al hecho del juzgamiento.

Artículo 20 – Agravantes. La sanción podrá aumentarse hasta el triple, cuando:

- a) La falta cometida haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o haya causado daño en las cosas;
- b) El infractor ha cometido la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, de emergencia u oficial o utilizando una franquicia indebidamente o que no le correspondía;
- c) La haya cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial;
- d) Se entorpezca la prestación de un servicio público;
- e) El infractor sea funcionario y cometa la falta en ejercicio o en ocasión del ejercicio de su cargo o abusando de tal carácter.
- f) La falta haya sido cometida en relación al transporte de pasajeros, escolares o personas con necesidades especiales.
- g) Exista rebeldía o incomparencia del presunto infractor.

Artículo 21 – Atenuantes. La sanción podrá disminuirse en un tercio cuando atendiendo a las circunstancias de la infracción, la misma no resulte significativa para ocasionar daño o peligro cierto para los bienes jurídicos individuales o colectivos protegidos.

Artículo 22 – Se inician de oficio o por simple denuncia verbal o escrita, ante la autoridad administrativa competente.

Artículo 23 – Aplicación Supletoria. Las disposiciones generales del Código Penal de la Nación, de la Ley N° 13.133, del Código de Faltas de la Provincia, del Código Procesal Penal de la Provincia, el Código Procesal Civil y Comercial y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, según la materia o cuestión de que se trate y en ese orden, son aplicables supletoriamente siempre que no estén excluidas por este Código.

TÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 24 – Enumeración. Las sanciones que este Código establece son las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Sanciones principales:

- a) Multa;
- b) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante;
- c) Clausura;
- d) Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.

Sanciones sustitutivas:

- e) Amonestación.
- f) Obligación de realizar trabajos comunitarios de utilidad pública;

Sanción accesoria:

- g) Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública.

Artículo 25 – Sustitución de Sanciones. Cuando el contraventor no fuere reincidente, y a su solicitud y ofrecimiento, se podrá sustituir la sanción por trabajo comunitario de utilidad pública.

El trabajo de utilidad pública se debe prestar en lugares y horarios que determine el juez, fuera de la jornada de actividades laborales y educativas del contraventor.

El trabajo de utilidad pública debe realizarse en establecimientos públicos tales como escuelas, hospitales, geriátricos u otras instituciones dependientes de los Poderes de la Provincia o sobre bienes de dominio público.

Esta sanción debe adecuarse a las capacidades físicas y psíquicas del contraventor y deben tenerse especialmente en cuenta las habilidades o conocimientos especiales que el contraventor pueda aplicar en beneficio de la comunidad.

El juez debe controlar el cumplimiento de los trabajos de utilidad pública, tomar las medidas que sean necesarias para su efectivo control e instruir al contraventor para que comparezca periódicamente a dar cuenta de su cumplimiento.

El juez que compruebe que el contraventor sin causa justificada no cumple con el trabajo de utilidad pública podrá sustituir cada día de trabajo de utilidad pública por 10 U.F. de multa.

Esta medida puede cesar cuando el contraventor manifiesta su decisión de cumplir la sanción originalmente impuesta, o el resto de ella.

En los casos que fuera procedente la medida referida en el párrafo precedente, el juez efectúa la conversión a razón de un (1) día de trabajos de utilidad pública por cada 10 U.F. de multa o por cada día de trabajo de utilidad pública no cumplidos.

En tal supuesto, la sanción sustitutiva a aplicarse no puede exceder el máximo previsto para dicha especie de sanción en el tipo contravencional respectivo.

Artículo 26 – Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades U.F., y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Las penas de multa previstas por la presente ley no podrán superar un monto máximo de Veinte Mil (20.000) U.F., aún en caso de reincidencia.

Artículo 27 – Pago de Multas. La sanción de multa puede:

- a) Abonarse voluntariamente con una reducción del Cincuenta Por Ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa de que se trate para la infracción específica cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento de la infracción. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme;
- b) ser exigida mediante un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando sentencia firme que así la impusiere, para lo cual será título suficiente certificada de la sentencia expedida la autoridad de juzgamiento;
- c) abonarse en cuotas en caso de infractores de escasos recursos, la cantidad de cuotas será determinada por la autoridad de juzgamiento.

Artículo 28 – Reemplazo de la Multa. El Juez puede autorizar al contraventor a pagar la multa en cuotas, fijando el importe y las fechas de los pagos, cuando el monto de la multa y la situación económica del condenado así lo aconseje.

Artículo 29 – Inhabilitación para Conducir. La inhabilitación importa la prohibición para conducir vehículos o determinada categoría de ellos, en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante.

La inhabilitación se podrá aplicar autónomamente o como accesoria de la multa y el decomiso, u otras sanciones previstas en el presente código.

La sentencia que establezca la inhabilitación para conducir, deberá fijar el plazo específico por el que se extiende la misma, el que podrá ir de quince (15) días hasta dos (2) años.

Artículo 30 – Comiso. La sanción por una falta puede consistir en el comiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.

Esta sanción se puede establecer en forma autónoma o accesoria o multa.

La sentencia que así lo establezca debe consignar expresamente los bienes a decomisar y el destino de los mismos.

Artículo 31 – Cuando la falta hubiere causado un perjuicio a una persona determinada y no



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

resultaren afectados el interés público o de terceros, el juez puede ordenar la reparación del daño a cargo del contraventor o de su responsable civil.

La reparación dispuesta en el fuero contravencional es sin perjuicio del derecho de la víctima a demandar la indemnización en el fuero pertinente.

Artículo 32 – Instrucciones Especiales. Cursos. Las instrucciones especiales consisten en el sometimiento del contraventor a un plan de acciones establecido por el juez. Las instrucciones pueden consistir entre otras en asistir a determinados cursos especiales, en participar en programas individuales o de grupos de organismos públicos o privados, que le permitan modificar los comportamientos que hayan incidido en la realización de la conducta sancionada y de conformidad con lo que disponga la reglamentación pertinente.

El juez no puede impartir instrucciones especiales cuyo cumplimiento sea vejatorio para el contraventor que afecten sus convicciones, su privacidad, que sean discriminatorias o que se refieran a pautas de conductas no directamente relacionadas con la falta cometida.

El juez debe controlar el cumplimiento de las instrucciones especiales y tomar las medidas que sean necesarias para su efectivo control e instruir al contraventor para que comparezca periódicamente a dar cuenta de su cumplimiento.

Artículo 33 – Publicidad. Personas de Existencia Ideal. En caso de que una falta se hubiera cometido en ocasión del desarrollo de actividades realizadas en nombre, al amparo o beneficio de una persona de existencia ideal, el juez puede ordenar a cargo de ésta, la publicación de la parte dispositiva de la sentencia condenatoria en el Boletín Oficial y en un medio gráfico.

TÍTULO III

EXTINCIÓN DE LAS ACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 34 – Extinción. La extinción de acciones y sanciones se opera:

- a) Por muerte del imputado o sancionado;
- b) por indulto o conmutación de sanciones;
- c) por prescripción;
- d) por cumplimiento de la sanción o de la conducta sustitutiva de ella.

Artículo 35 – Prescripción de la Acción. La acción prescribe a los dos años para la acción por falta leve, a los cinco años para la acción por falta grave, a partir de que fuere cometida la falta o la cesación de la misma si fuera permanente.

Artículo 36 – Prescripción de la Sanción. La sanción prescribe a los cinco años de la fecha en que la sentencia quedó firme o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiera empezado a cumplirse.

Artículo 37 – Interrupción de la Prescripción. La prescripción de la acción sólo se interrumpe por la celebración de la audiencia de juicio o por la rebeldía del imputado.

En ambos casos corren y se interrumpen separadamente para cada uno de los partícipes de la infracción.

La prescripción de la acción y de la pena también se interrumpe por la comisión de una nueva falta o por la secuela del juicio contravencional.

Artículo 38 – Extinción del Pago. La acción penal por falta reprimida con multa se extinguirá en cualquier estado del procedimiento, por el pago voluntario de la multa correspondiente a la falta.

Artículo 39 – Multa en Suspense. En los casos de primera condena en las penas de multa, el Juez podrá dejar en suspense su cumplimiento. Si dentro del término de un año el condenado no cometiere una nueva falta, la condenación se tendrá por no pronunciada, en caso contrario, sufrirá la pena impuesta en la primera condena y la que correspondiere por la nueva falta, cualquiera fuese su especie.

Artículo 40 – Condena. Las sanciones por infracciones a esta ley son de cumplimiento efectivo, excepto las previstas en el artículo anterior de la presente ley.

Ello no impide la sustitución de la misma por trabajos comunitarios de utilidad pública o realización de cursos, conforme se establece en los artículos correspondientes.

Artículo 41 – Eximentes. La autoridad de juzgamiento podrá eximir de sanción, cuando se den las siguientes situaciones:

- a) Una necesidad debidamente acreditada.
- b) Cuando el presunto infractor no pudo evitar cometer la falta.

TÍTULO IV

ANTECEDENTES

Artículo 42 – Solicitud de Antecedentes. Antes de dictar sentencia el juez/a debe requerir al Registro Provincial y Nacional de Antecedentes de Tránsito sobre la existencia de condenas y rebeldías del imputado.

Artículo 43 – Cancelación de Registros. Las registros se cancelan automáticamente a los cinco (5) años de la fecha de la condena si el infractor no ha cometido una nueva falta.

LIBRO II

DE LAS FALTAS

TÍTULO ÚNICO

FALTAS DEL TRÁNSITO

Artículo 44 – Norma General. Las faltas tipificadas en el presente Código, no excluyen las que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

puedan prever leyes especiales que contemplen supuestos diferentes.

Las establecidas en otras leyes vigentes al momento de la sanción del presente Código, que contemplen conductas típicas idénticas, serán reemplazadas por las faltas descritas en el presente cuerpo legal.

Si se encontrare en trámite un procedimiento contravencional, se aplicará la norma más benigna para el imputado.

El ejercicio regular de los derechos constitucionales no constituye contravenciones.

Artículo 45 – Publicidad Laudatoria. Quien realice de cualquier modo o por cualquier medio, publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 46 – Edad Mínima. Quien conduzca vehículos en la vía pública, sin tener cumplida la edad reglamentaria para hacerlo, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.

Artículo 47 – Enseñanza. El titular propietario o responsable de un establecimiento dedicado a la formación vial que enseñe conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos en las leyes y reglamentaciones que regulan el ejercicio de la actividad, serán sancionados con multa de 1500 U.F. a 5000 U.F..

Artículo 48 – Órdenes v Controlares. El titular de una licencia de conducir que no acatare los controles y órdenes que importa la autoridad de tránsito referida a cualquier aspecto y en el ejercicio de sus funciones será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F..

Artículo 49 – Otorgamiento de Licencia. Quien otorgare o aceptare una licencia para conducir otorgada en infracción a la ley o reglamentación en sus aspectos formales o sustanciales formales será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F., sin perjuicio de iniciar los procesos administrativos y judiciales que pudieran corresponder

Artículo 50 – Estructura Vial. El que ejecutare o instalare obras o dispositivos de cualquier tipo en la vía pública o que estén destinados a surtir efecto en la vía pública y no se ajustare en su actuar o la obra o el dispositivo o las normas básicas vigentes de seguridad vial o no contemplare la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con sillas u otra asistencia ortopédica será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F. Por incumplimiento en las normas básicas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilios y otros usos de

emergencia, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 51 – Señalamiento. Quien no cumpla con el señalamiento o demarcación de la vía pública en los casos que corresponda en la forma, manera o modalidad que establece la legislación o reglamentación vigente; o colocale señales no realizadas o autorizadas por el organismo competente, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 52 – Quien ejecute o sea responsable de la realización de obras nuevas o reparaciones en caminos, rutas autopistas y semiautopistas, provinciales o nacionales, y no contemple en sus distintas etapas la realización de auditorías técnicas de seguridad vial de conformidad a lo establecido en la legislación o reglamentación vigente o lo disponga la autoridad competente, será sancionado con una multa de 1.500 U.F. a 5.000 U.F., sin perjuicio de sanciones de otra índole que pudieran corresponder.

Artículo 53 – Las empresas u organismos concesionarios viales que no permitan a la autoridad de aplicación la utilización de infraestructuras de las estaciones de peaje ni brinden información u otros medios necesarios para la realización de controles preventivos, serán sancionados con multa de 1000 U.F. a 3000 U.F.

Artículo 54 – Las empresas u organismos concesionarios viales que no permitan el aprovechamiento de zonas de las estaciones de peaje o aledaños para el estacionamiento de vehículos cuya circulación sea suspendida por la autoridad competente, serán sancionadas con multa de 1000 U.F. a 3000 U.F..

Artículo 55 – Las empresas u organismos concesionarios viales que no exhiban en las estaciones de peaje los pliegos y contratos de concesión a los fines de su consulta por parte de cualquier usuario, serán sancionados con multa de 1000 U.F. a 3000 U.F..

Artículo 56 – Las empresas u organismos concesionarios viales que no pongan en conocimiento de la autoridad de aplicación, los casos de vehículos que circulen en evidente falta de condiciones de seguridad, serán sancionados con multa de 1000 U.F. a 3000 U.F.

Artículo 57 – Las empresas u organismos concesionarios viales que no comuniquen a la autoridad de aplicación la existencia de condiciones climáticas adversas, humo o cualquier otro obstáculo en la vía pública, de conformidad a lo que determine la reglamentación y/o lo disponga la autoridad competente, serán sancionadas con multa de 1500 U.F. a 5000 U.F.

Artículo 58 – Obras en la Vía Pública. Quien realizare en cualquier carácter o sea responsable de la realización de una obra o generación de obstáculos en la vía pública, cualquiera fuese su destino, que no contare con su aprobación del organismo competente, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F. Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 59 – Señalamiento de Obras y Obstáculo. Quien realizare o fuera responsable de la existencia o realización de obras y generación de obstáculos de cualquier especie, sobre la vía



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

pública o que afecte la seguridad de ésta o de la circulación, y no advirtiere de los riesgos a los usuarios o no coordinare su accionar para permitir la eliminación de los riesgos y la continuidad del tránsito, o no colocale los dispositivos de señalamiento que exige la legislación o reglamentación vigente, o no provea de paso supletorio que garantice el tránsito de personas y vehículos sin riesgo alguno, o no garantice el acceso a lugares sólo accesibles a través de ese paso, en el plazo, forma y modo que establezca la legislación vigente o la autoridad competente será sancionada con multa de 1500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Artículo 60 – Restricciones al Dominio. El propietario, poseedor o responsable de un inmueble lindante con la vía pública de cualquier tipo, que no permitiere la colocación de placas, señales, indicadores necesarios del tránsito, que colocale luces o carteles que puedan ser confundidos con indicadores del tránsito o que puedan perturbarlo, o que no mantenga las condiciones de seguridad adecuado de toldos, cornisa o balcones, o salientes sobre la vía pública, o evacuar a la vía pública aguas servidas, o dejare cosas o desperdicios en lugares no autorizados, o no colocale en las

salidas del inmueble a la vía pública balizas de luz amarilla intermitente para anunciar sus egresos, o colocale sin autorización inscripciones o anuncios visibles desde vía murales o autopistas; o no tenga alambrado que impidan el ingreso de animales a la vía pública, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F. humo en la vía pública. El propietario, poseedor o responsable de un inmueble lindante con la vía pública de cualquier tipo, que por infringir las prohibiciones previstas en el artículo 1 de la Ley N° 10.867 (1.0. según Ley N° 11.872), generare humo o gases que pudieran ocasionar riesgo al tránsito en las rutas provinciales y nacionales y en vías ferroviarias que atraviesan la Provincia, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F. Si se tratare de un establecimiento industrial o comercial, se podrá aplicar además la clausura del local o establecimiento por el término de 10 días. En caso de reincidencia la multa podrá elevarse de 5000 U.F. a 20.000 U.F. y la clausura del local o establecimiento hasta 180 días.

Artículo 61 – Publicidad en la Vía Pública. Quien realizare publicidad o colocale luces, obras, leyendas o efectúare anuncios de cualquier tipo sobre la vía pública o en lugares linderos a esta y el propietario del bien donde se ubica o genera dicha publicidad, luz, obra o leyenda, o anuncio sin autorización del organismo competente, o que se ubicare en lugares no permitidos por la autoridad competente o la legislación o reglamentación vigente o se utilizaran soportes no autorizados expresamente serán sancionados con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F. Por realizar publicidad en la vía

pública sin permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 62 – Anuncios y Publicidad de Bebidas Alcohólicas. Quien realizare de cualquier modo anuncios o publicidad de cualquier tipo o especie, directa o indirectamente sobre bebidas alcohólicas de cualquier aspecto, o el titular, propietario o responsable de la bebida o marca de la misma, o el propietario o poseedor del bien donde se genera o coloca el anuncio o publicidad, en zonas linderas a caminos, rutas, autopista, semi autopista o cualquier vía pública de circulación que no haya sido expresamente autorizado por el organismo competente o que no contenga leyenda relativas a la seguridad vial, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F.

Artículo 63 – Venta de Bebidas Alcohólicas. Quien infringiere las disposiciones del artículo 26 bis de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. y con la clausura del local o establecimiento por el término de diez días. En caso de reincidencia la multa podrá elevarse de 5000 U.F. a 20.000 U.F. y la clausura del local o establecimiento hasta ciento ochenta días.

Artículo 64 – Construcciones. Quien realizare o fuere responsable de la realización de construcciones permanentes o transitorias en la zona de caminos, sin autorización de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 65 – Quien fabricare, o importare o comercializare de cualquier modo, vehículos para ser utilizados en el tránsito o circulación en la vía pública sin que estos cumplan con las condiciones de seguridad activas y pasivas conforme lo establece la legislación o reglamentación vigente o lo disponga el organismo competente será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 66 – Inscripción en Registros Oficiales. Quienes fabrican, importan distribuyen o comercializan de cualquier modo, vehículos o autopartes para ser utilizados en la vía pública o que puedan ser usados en ella y que no se encuentren inscriptos en los registros oficiales respectivos para dicha actividad serán sancionados con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 67 – Sistemas de iluminación. Quien fabricare, importare o comercializare de cualquier modo, vehículos para ser librados al tránsito en la vía pública sin contar el mismo con el sistema de iluminación o con las luces adicionales exigidas por la legislación o reglamentación vigente o dispuesta por el organismo competente, será sancionado con multa de 5000 U.F. hasta 20.000 U.F. Quien circular sin contar el automotor para el último supuesto, procederá la sanción accesoria de realizar cursos especiales que disponga el juez.

Artículo 68 – Emisión de Contaminantes. Quien fabricare o importare o comercializare de cualquier modo vehículos sin ajustarse a los límites sobre ruidos o radiaciones parásitas establecidas por la legislación o reglamentación vigentes o dispuestas por el organismo competente, será sancionado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F. Quien circularre con un vehículo excediendo los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 300 U.F.

Artículo 69 – Grabado de Identificación. Quien fabricare o importare o comercializare o circularre con un vehículo que carezca de grabado de sus caracteres identificatorios, en el lugar y modo que establezca la legislación o reglamentación vigente o lo disponga la autoridad competente, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.

Artículo 70 – El titular o propietario o responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación, que no cuente con habilitación de la autoridad competente para actuar como tal, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 71 – Centro de Revisión Técnica – Requisitos. El titular o propietario o responsable de un Centro de Revisión Técnica Obligatoria o de Reparación, que no cuente con el director técnico exigido, o con el libro rubricado con los datos de los vehículos revisados o de arreglos realizados y demás registros que exija la legislación o reglamentación vigente o que disponga la autoridad competente, será sancionado con multa de 1500 U.F. hasta 5000 U.F.

Artículo 72 – El o los titulares o responsables de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria que omitieren o cumplieren de manera defectuosa una o alguna de las etapas previstas para realizar la Revisión Técnica Vehicular acorde a la normativa vigente, serán sancionados con la pena de multa de trescientas 300 U.F. a 1.000 (mil) U.F. y con la clausura por cinco (5) días del establecimiento.

Artículo 73 – Los titulares o responsables de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria que por su conducta negligente en la gestión y administración del sistema generen demoras o molestias innecesarias a los usuarios del servicio o a terceros será sancionado con la pena de multa de trescientas 300 U.F. a 1.000 U.F. y con la clausura de 5 días del establecimiento.

Artículo 74 – Los titulares o responsables de los Centros de Revisión Técnica que omitieren suministrar la información exigida en tiempo y forma a la autoridad de aplicación, o lo hicieren de manera defectuosa o incompleta, serán sancionados con la pena de multa de trescientas 300 U.F. a 1.000 U.F.

Artículo 75 – La autoridad de aplicación procederá a la clausura definitiva del Centro de Revisión Vehicular cuando se expidiesen Certificados de Revisión Técnica (CRT) y/o identificaciones autoadhesivas (oblesas) sin haberse cumplimentado previamente la Revisión Técnica, o cuando se encontrasen en el Centro certificados de Revisión Técnica (CRT), firmados en Técnica sin perjuicio de la aplicación de las multas contractuales por incumplimiento del servicio que pudieran corresponder.

Artículo 76 – Revisión Técnica. Circulación. El titular, o propietario o poseedor de un vehículo que circularre por la vía pública sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria que determine la legislación o reglamentación vigente o haya sido dispuesta por el organismos competente, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.

Artículo 77 – Revisión Técnica – Periodicidad. El titular o propietario y/o poseedor de un vehículo que circularre sin portar la documentación que acredite haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 78 – Prioridad. Quien en la vía pública circularre sin respetar las indicaciones de las autoridades de comprobación o aplicación o las que surjan de las señales de tránsito o de las normas legales aplicables al caso, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Podrá aplicarse en estos casos la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 79 – Documentación. Exhibición. Quien circularre por la vía pública, en un vehículo y ante el requerimiento de una autoridad competente se negare a exhibir la licencia de conductor o cualquier otra documentación exigible conforme a la legislación o reglamentación vigente, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 80 – Peatones. El peatón que circularre por la vía pública destinada a vehículos o por espacios no habilitados o fuera de la senda peatonal donde esta existiera o sin usar brazaletes, o elementos retrorreflexivos o no cumpliera con las disposiciones legales, o reglamentarias o que disponga la autoridad competente será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Podrá aplicarse en estos casos la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 81 – Condiciones para Conducir. Los conductores de vehículos que no se encuentren en condiciones para conducir, o que el vehículo no posea las condiciones de seguridad adecuadas, o que no conserven en todo momento el pleno dominio efectivo del vehículo, o que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución o sin advertirlas o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, o que no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, serán sancionados con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 82 – Condiciones para Conducir. Profesionales. Los conductores profesionales que no circulen con cuidado y prevención o que realicen maniobras sin precaución o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización o no respeten las vías o carriles exclusivos o los horarios de tránsito establecidos serán sancionados con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso a del presente Código.

Artículo 83 – Requisitos para Circular. Quien circulara con automotor bajo las siguientes circunstancias:

1. Estando legalmente inhabilitado para ello será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso a del presente Código.

2. Sin haber sido habilitado será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso a del presente Código.

3. Teniendo suspendida su habilitación será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso a del presente Código.

4. Sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo será sancionado con multa, de 300 U.F. hasta 1000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso a del presente Código.

5. Con licencia de conducir vencida por no más de 6 meses será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.. Superado dicho plazo se aplicará la sanción prevista por el inciso 2 del presente artículo.

Con licencia de conducir caduca por cambio de datos no denunciados oportunamente, o por haber perdido la totalidad de los puntos asignados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

Con licencia de conducir que se le haya desconocido validez o posea restricciones de circulación para el tránsito interprovincial dictada por la autoridad nacional de aplicación por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en la ley Nacional Nº 24.449 con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

6. Sin portar su licencia estando habilitado será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100U.F.

7. Con la cédula de identificación del vehículo vencida no siendo el titular será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y en incumplimiento de las normas de transferencia del vehículo, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.

8. Sin portar el comprobante del seguro obligatorio, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

9. Sin tener cobertura de seguro obligatorio vigente, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso a del presente Código.

10. Sin las placas de identificación de dominio correspondientes, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

11. Con placas de identificación de dominio no correspondientes, con aditamentos no reglamentarios, cubiertas o cualquier otra alteración que genere confusión en la lectura del dominio que realmente corresponda, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso a del presente Código.

12. Faltando la placa de identificación de dominio delantera o por no tenerla en el lugar reglamentario, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

13. Faltando la placa de identificación de dominio trasera o por no tenerla en el lugar reglamentario, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

14. Sin portar, excepto las motocicletas, un matafuego y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

15. Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido, o por viajar los menores de diez (10) años en el asiento delantero, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

16. Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino, será sancionado con multa de hasta 20.000 U.F.

17. Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F., sin perjuicio de que pueda proceder la retención preventiva del vehículo, en el caso que corresponda y bajo las condiciones que se establecen en la presente ley.

18. En motocicleta, ciclomotor o cuatriciclo autorizados para ser librados al tránsito público, sin llevar el conductor y acompañante, debidamente colocado y sujetado el casco reglamentario o el chaleco o bandolera reflectante, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. o inhabilitación para conducir de 15 días a 6 meses.

19. En motocicleta, ciclomotor, o cuatriciclo autorizados para ser librados al tránsito público sin



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

20. Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios. Será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

Artículo 84 – Conducción de Bicicletas. Quien circular por la vía pública en bicicleta sin que ésta posea un sistema de rodamiento dirección y freno permanente y eficaz o sin espejos retrovisores de ambos lados o sin luces reflectivas o sin timbre o bocina o sin guardabarros sobre ambos lados o que el conductor no llevare colocado un casco protector o chaleco o bandolera reflectante que transporte otra persona además del conductor, salvo los casos autorizados por la legislación vigente será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

Podrá aplicarse en estos casos la sanción accesoria de cursos especiales ordenados por el juez conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 85 – Prioridad de Paso. Derecha. El conductor que no cede el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha y sin que éste por los motivos o causas legalmente establecidos haya perdido esa prioridad será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales ordenados por el juez conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 86 – Prioridades Especiales. El conductor que no respetare las prioridades indicadas en el señalamiento vial, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales ordenados por el juez conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 87 – Retroceso. Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 88 – Adelantamiento. El conductor de un vehículo que pretenda adelantarse o sobrepasar a otro sin hacerlo por la izquierda o sin respetar las pautas y requisitos legales establecidos para hacerlo que impone la legislación o reglamentación vigente, y salvo los casos de excepción legalmente establecidos, será sancionado con; multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Podrá aplicarse asimismo en estos casos la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 89 – Giros y Rotondas. El conductor de un vehículo, que realizare o pretenda realizar un giro o circular en una rotonda sin respetar la señalización, y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotondas, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 90 – Vías Semaforizadas. El conductor de un vehículo que circular, avanzare o se detuviere sin respetar las indicaciones derivadas de las luces de los semáforos, o el descenso de barreras en un paso a nivel, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Artículo 91 – Cruce de Peatones. El peatón que cruzare una vía semaforizada sin respetar las indicaciones derivadas de los semáforos peatonales o sin tener el paso por no estar el tránsito detenido, o cruzare con luz roja o amarilla del semáforo peatonal, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 92 – Vías Semaforizadas – Encrucijadas. El conductor que obstruyere el tránsito de la vía transversal respecto a la que circula, por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Artículo 93 – Vías Semaforizadas. Giro a la Izquierda. El conductor de un vehículo que gire o pretenda girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforos sin señal que lo permita, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

Artículo 94 – Vías Multicarriles. Circulación. El conductor de un vehículo que no cumpliera o que no se ajustare a las reglas de circulación para las vías multicarriles establecidas por la legislación o reglamentación vigentes, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 95 – Autopistas y Semiautopistas. El conductor que no cumpliera o no se ajustare a las reglas de circulación establecidas por la legislación o reglamentación vigentes, para las autopistas y semiautopistas, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

Podrá aplicarse en este caso la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 96 – Luces. El conductor de un vehículo que circular por cualquier vía pública sin tener encendidas las luces según lo establece la legislación y la reglamentación vigente para cada caso, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Artículo 97 – Conducción – Impedimentos. El conductor de un vehículo que circular por cualquier



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

vía pública con impedimentos físicos o psíquicos y sin autorización para hacerlo, o sin la licencia especial correspondiente o habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F., con más inhabilitación accesoria para conducir de 15 días a 2 años. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 98 – Alcoholemia. El conductor de cualquier tipo de vehículos que circular con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre, será sancionado con multa de 300 U.F. a 1000 U.F. con más inhabilitación accesoria para conducir de 15 días a 2 años. Las mismas sanciones se aplicarán a los conductores de motovehículos, ciclomotores o cuatriciclos autorizados para ser librados al tránsito público que circular con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre, y a los conductores de vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga con una alcoholemia cualquiera sea la concentración por litro de sangre. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 99 – Prohibiciones. El conductor, propietario de un vehículo o el propietario de un inmueble o de otros bienes o el peatón que infrinja las prohibiciones que se detallan a continuación, será sancionado con las multas que a continuación se establecen o inhabilitación para conducir de 15 días a 4 meses.

1. Por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello multa de 100 U.F. a 300 U.F.;
2. Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia, multa de 200 U.F. a 1000 U.F.;
3. Por disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas, dificultar, obstaculizar o impedir el tránsito o circulación de cualquier forma, multa de 100 U.F. a 300 U.F.;
4. Por obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje, multa de 50 U.F. a 100 U.F.;
5. Por conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por la ley y la reglamentación, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;
6. Por circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida, multa de 50 U.F. a 100 U.F.;
7. Por la detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia, multa de 50 U.F. a 100 U.F.;
8. En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, por cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;
9. Por cruzar un paso a nivel si se percibiera la proximidad de un vehículo ferroviario, o si desde el cruce se estuvieran haciendo señales de advertencia o si las barreras estuviesen bajas o en movimiento, o la salida no estuviere expedita. También está prohibido detenerse sobre los rieles o a menos de cinco metros de ellos cuando no hubiere barreras, o quedarse en posición que pudiere obstaculizar el libre movimiento de las barreras, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;
10. Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;
11. A los conductores de bicicletas, de ciclomotores y motocicletas, por circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores, multa de 100 U.F. a 300 U.F.;
12. A los ómnibus y camiones por transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a cien metros, salvo cuando tengan más de dos carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento, multa de 100 U.F. a 300 U.F.;
13. Por remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin, multa de 100 U.F. a 300 U.F.. Los demás vehículos podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.
14. Por circular con un tren de vehículos integrado con más de un acoplado. salvo lo dispuesto para la maquinaria especial y agrícola, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;
15. Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sean insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin. multa de 150 U.F. a 500 U.F. Las unidades para transporte de animales o sustancias nauseabundas deben ser lavadas en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para la zona rural;
16. Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;
17. Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo multa de 50 U.F. a 100 U.F.;
18. Por arrear hacienda en caminos o rutas, salvo por caminos de tierra y fuera de la calzada multa de 100 U.F. a 300 U.F. Por dejar animales sueltos en caminos o rutas, la multa será de 500 U.F. a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

1000 U.F.;

19. Por estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones. instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino multa de 100 U.F. a 300 U.F.;

20. Con multa de 150 U.F. a 500 U.F. por circular en vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra. Tampoco por éstos podrán hacerlo los microbús, ómnibus, camiones o maquinaria especial mientras estén enlodados. En este último caso, la autoridad local podrá permitir la circulación siempre que asegure la transitabilidad de la vía;

21. Por usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas, multa de 50 U.F. a 100 U.F.;

22. Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;

23. Por circular con vehículos que posean defensas delanteras o traseras, enganches sobresalientes o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, multa de 150 U.F. a 500 U.F.;

24. Por circular con los vidrios parabrisas, laterales y lunetas de los rodados con láminas adhesivas de tipo polarizadas o cualquier otro aditamento destinado a reducir la transmisión de luz hacia el interior del vehículo, que no fueran aprobados para su utilización por los organismos competentes, multa de 100 U.F. a 300 U.F..

Artículo 100 – Estacionamiento. El conductor de un vehículo que no observare las siguientes reglas de estacionamiento será sancionado con multa de 50 U.F hasta 100 U.F:

a) En zonas urbanas: el estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cm.

b) En zonas rurales: se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no afecte la visibilidad.

Podrá aplicarse en estos casos la sanción accesoria de cursos especiales, ordenados por el juez, conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 101 – Estacionamiento. Prohibiciones. El conductor de un vehículo que estacionare en los lugares o modos que a continuación se detallan, será sancionado con multa de 100 U.F. y hasta 300 U.F.

1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.

2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso;

3. Sobre la senda para peatones o bicicletas. aceras, rieles, sobre la calzada. y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.

Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2.00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita.

4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento;

5. Frente a la salida de cines, teatros y similares. durante su funcionamiento;

6. En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción;

7. Por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local;

8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente;

Artículo 102 – Velocidad. El conductor de un vehículo que circulare por la vía pública a una velocidad que le impida el total dominio del vehículo o entorpezca la circulación o que no respete los límites máximos y mínimos que establecen la leyes y reglamentación vigentes serán sancionado con multas de U.F 300 a U.F 1000.

Artículo 103 – Vehículos de Transporte. El propietario o responsable o quien explote el servicio de transporte o el conductor de vehículos destinados al transporte de pasajeros o de carga, será sancionado:

1. Por circular con vehículos cuya antigüedad supere la establecida para la categoría

siempre que no se encontrase en alguna de las excepciones previstas en la reglamentación, será sancionado con multa hasta 5000 U.F.

2. Por circular con vehículos cuyas dimensiones máximas superen las establecidas en la legislación y reglamentación vigente, será sancionado con multa hasta 5000 U.F. Quedan exceptuados de la aplicación de la multa aquellos que lo hagan con los permisos otorgados por los organismos competentes.

3. Por circular con vehículos cuyos pesos máximos transmitidos a la calzada superen los establecidos en la legislación y reglamentación vigente, será sancionado con multa hasta 20.000



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

U.F. Quedan exceptuados de la aplicación de la multa aquellos que circulen con el permiso otorgado por los organismos competentes.

4. Por no contar con la habilitación técnica de cada unidad o con un sistema o elemento de control aplicable al registro de las operaciones (velocidad, tiempo, distancia y otras variables exigidas por la legislación o reglamentación vigentes), será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.

5. Por no contar con el círculo reflectivo en la parte trasera indicativo de la velocidad máxima, con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

6. Por no permitir el traslado de los no videntes y demás discapacitados con el animal guía o aparato de asistencia de que se valgan, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

7. Por no impartir a los usuarios las instrucciones necesarias para casos de siniestro, será sancionado con multa de 30 U.F. hasta 100 U.F.

8. Sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables, por circular sin permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio, emanado de autoridad competente, será sancionado con multa de hasta 5000 U.F.

Artículo 104 – Transporte Escolar. El propietario o responsable de la explotación de servicio de trasporte de escolares o menores de 14 años será responsable de la circulación imprudente del vehículo o por llevar mas pasajeros que las plazas disponibles o por no poseer asientos fijos o por no poseer elementos de seguridad y estructurales necesarios o no estar dotado el vehículo de condiciones de salubridad e higiene o no poseer de cinturones de seguridad e inerciales en todos los asientos o en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F., con más inhabilitación para conducir de 15 días a 4 meses. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 105 – Transporte de Carga. Los propietarios o responsables de la explotación de un transporte de carga o de vehículos afectados a dicho transporte serán sancionados:

1. Por circular sin portar el comprobante de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Carga será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. Por circular sin tener la inscripción vigente en el Registro Provincial de Transporte de Carga, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

2. Por no realizar la inscripción conforme a lo establecido en la reglamentación, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

3. Por no portar la carta de porte correspondiente a cada tipo de servicio de transporte será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

4. Por no proveer la pertinente acreditación para tripular cualquiera de sus unidades, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F.

5. Por sobresalir la carga de los límites del vehículo, sin observar lo dispuesto en la legislación o reglamentación vigente, será sancionado con multa de hasta 10.000 U.F.

6. Por transportar contenedores normalizados en vehículos no adaptados, será sancionado con multa de hasta 5000 U.F. Por transportar cargas en camiones playos, excepto los contenedores, sin estar aseguradas mediante sistemas de cintas o cables de fijación conforme a lo establecido en la legislación y/o reglamentación vigente será sancionado con multa de hasta 5000 U.F. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

7. Por no cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, será sancionado con multa de 5000 U.F. hasta 20.000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 106 – Revisores de Carga. El propietario o responsable del transporte o el conductor del vehículo de transporte, que impida la actuación de los revisores de carga prevista en la legislación o reglamentación vigente. será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F. En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 107 – Obstáculos. El conductor de un vehículo o responsable de un vehículo detenido u objeto presente en la calzada o banquina debido a caso fortuito o fuerza mayor que no advierta con balizas reglamentarias la existencia del mismo será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F..

Podrá aplicarse en estos casos la sanción accesoria de cursos especiales ordenados por el juez conforme los artículos 24 inciso "g" y 35.

Artículo 108 – Uso Especial de la Vía Pública. Quien usare la vía pública para fines extraños al tránsito sin estar previamente autorizados por la autoridad competente o sin garantizar vías alternativas de tránsito o sin la medida de seguridad para personas o cosas o sin contratar un seguro para cubrir daños y responsabilidades, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.

Artículo 109 – Vehículos de Emergencia. Quien circulare con vehículos de emergencias en infracción a las normas legales y reglamentarias. será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

U.F.

Artículo 110 – Maquinarias Especiales. Quien circular con maquinarias especiales en infracción a las normas legales o reglamentarias será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F.

Artículo 111 – Franquicias Especiales para Conducir. Quienes utilizaren franquicias especiales de tránsito otorgadas irregularmente o sin usar el distintivo reglamentario o la placa de identificación correspondiente será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 112 – Accidentes. Quien de cualquier forma o modo hubiere participado en un accidente de tránsito será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1000 U.F, si no cumplier con algunas de las siguientes obligaciones:

a) Detenerse inmediatamente.

b) Suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;

c) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad de aplicación;

d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.

El conductor que se diere a la fuga, luego de haber estado involucrado en un accidente, además de la pena de multa, será sancionado con la pena accesoria de inhabilitación para circular de hasta 2 años.

En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 113 – Controles – Alcoholemia. El conductor de un vehículo que se negara someterse a las pruebas expresamente autorizadas y destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica, por estupefacientes, u otras sustancias que disminuya las condiciones psicofísicas normales, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. e inhabilitación para conducir de 3 meses a 2 años.

En este caso no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 114 – Responsabilidad Médica. Los profesionales médicos que no cumplan con lo establecido por el artículo 73 de la Ley Nacional N° 24.449 serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 150 U.F.

Artículo 115 – Personas Jurídicas. Informes. Las personas jurídicas que no respondieren al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos, será sancionado con multa de 500 U.F. hasta 1000 U.F.

Artículo 116 – Auriculares. Teléfonos. Quien condujere vehículos utilizando teléfonos celulares, auriculares o sistema de comunicación manual continua o de pantalla, o monitores de video VHF; DVD u otros elementos similares será sancionado con multa de 150 U. F. hasta 500 U.F.

Artículo 117 – Participar, disputar u organizar competencias de velocidad o destreza en vía pública.

Quien participa, disputa u organiza competencias de destreza o velocidad con vehículos motorizados en la vía pública violando las normas reglamentarias de tránsito, será sancionado con, multa de 3000 U.F. a 5000 U.F..

La sanción se eleva al doble cuando la conducta descripta precedentemente se realiza mediante el empleo de un vehículo modificado o preparado especialmente para dicho tipo de competencias. Se aplicará sanción accesoria de inhabilitación para circular de 3 meses a 2 años.

En ninguno de estos supuestos resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 118 – Remoción o inutilización de señales. El que removiere, inutilizare, desviare o apagare las señales puestas como guías indicadoras del tránsito o que señalen un peligro, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F.

Artículo 119 – Documento de Acreditación. Todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia y con fines de descarga, que no acredite de manera fehaciente y conforme los medios documentales que establezca la reglamentación o disponga la autoridad de aplicación la autorización de ingreso y permanencia en las playas de puerto o en los establecimientos privados involucrados en las operaciones de descarga, será sancionado con multa de 300 U.F. a 1000 U.F sin perjuicio de aplicar las medidas precautorias que pudieran corresponder.

Artículo 120 – Asignación de Espacio Físico. Deber de Información. Las terminales portuarias, operadores de playa, y empresas relacionadas situada en la Provincia que no informaren diariamente y por el medio más idóneo a la autoridad de aplicación los permisos otorgados a los acopiadores o transportistas, de conformidad a lo previsto en la reglamentación, serán sancionados con multa de 1000 U.F a 5000 U.F y clausura de hasta 10 días del establecimiento.

Artículo 121 – Incumplimiento de Restricciones al Tránsito. Todo conductor de vehículo pesado de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia con fines de descarga que se negare a cumplimentar las medidas de ordenamiento, restricción y desvío de la circulación impuestas por la autoridad de aplicación, o que estacionaren en espera de espacio físico en las terminales, sobre banquetas o calzadas de rutas o caminos transitables serán sancionados con multa de 300 U.F. a 1000 U.F., sin perjuicio de aplicar las medidas precautorias que pudieran corresponder.

En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código.

Artículo 122 – Medidas. El Juez en su sentencia podrá establecer las medidas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la sanción impuesta cuando fuere necesario y de acuerdo a las circunstancias subjetivas y objetivas del caso.

Artículo 123 – Sanción de Inhabilitación. En todas las infracciones el juez competente podrá aplicar accesoriamente la pena de inhabilitación para conducir de 15 días a 2 años, según la gravedad de la falta o la reincidencia. El Juez deberá comunicar a la autoridad de aplicación del sistema de licencias de conducir, el nombre, apellido y demás datos relevantes de los inhabilitados.

Artículo 124 – Protección al Peatón. En los casos en que se compruebe que el conductor de un vehículo realice una maniobra que implique poner en peligro la integridad física de un peatón, será penado con multa de 150 U.F. a 500 U.F. e inhabilitación de 15 días a 3 meses, según la gravedad del hecho y los antecedentes personales del infractor. Esta sanción es independiente de la que corresponda por la falta de tránsito que hubiere cometido tipificada por las reglamentaciones vigentes. La sanción se agravará si se pusiera en peligro la integridad física de menores o personas

con alguna discapacidad, siendo en este caso la multa de 300 U.F. a 1000 U.F., con más la inhabilitación para conducir de 15 a 6 meses.

Artículo 125 – Protección al Ciclista. Cuando la infracción sea cometida por el conductor de un automotor que por su conducción peligrosa o riesgosa, haya obstaculizado la normal circulación o seguridad del ciclista o genere riesgo en su

integridad física, será penado con multa de entre 150 U.F. a 500 U.F. e inhabilitación de 15 días a 3 meses según la gravedad del hecho y los antecedentes del infractor. La sanción se agravará si se pusiere en peligro la integridad física de menores o personas con alguna discapacidad, siendo en este caso la multa de entre 300 U.F. a 1000 U.F. e inhabilitación de 15 días a 6 meses.

LIBRO III

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126 – Ámbito de Aplicación. Lo dispuesto en el presente título se aplica al procedimiento por el cual los organismos competentes que controlan o comprueban faltas en ejercicio del poder de policía verifiquen la comisión de una infracción contemplada en el Código de Faltas del Tránsito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 127 – Principios Básicos. El procedimiento administrativo para aplicar esta ley debe respetar y aplicar los siguientes principios:

- a) Asegurar el correcto trato al presunto infractor, por parte de la autoridad de comprobación;
- b) Brindar una explicación clara y precisa sobre la actividad de comprobación realizada y la infracción en cuestión;
- c) Asegurar un procedimiento de comprobación, simple, preciso, seguro y con respeto de las garantías constitucionales del ciudadano;
- d) Reconocer validez plena a los actos de las demás jurisdicciones, nacionales, provinciales y municipales, sin necesidad de que exista reciprocidad;
- e) Tener por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor;
- f) Prohibir el otorgamiento de gratificaciones del Estado a quienes constaten infracciones, sea por la cantidad que se comprueben o por las recaudaciones que se realicen;
- g) Conferir a la constancia de recepción de la copia del acta de comprobación, carácter de documento válido y suficiente, para proceder a efectuar el pago o descargo, ante la autoridad o dependencia administrativa que corresponda.

Artículo 128 – Deberes. Las autoridades pertinentes deben observar las siguientes reglas:

- 1 Actuar de oficio o por denuncia;
2. Investigar la posible comisión de faltas en todo accidente de tránsito;
3. Utilizar el formulario de acta reglamentario, entregando copia al presunto infractor, salvo que no se identificare, se diere a la fuga, o en caso de infracciones detectadas mediante sistemas de control inteligente de infracción, circunstancia que se hará constar en ella;
4. Aplicar esta ley con prioridad sobre cualquier otra norma que pretenda regular la misma materia;
5. Evaluar el acta de comprobación de infracción con sujeción a las reglas de la sana crítica razonada;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

6. Hacer traer por la fuerza pública a los incomparecientes debidamente citados, rebeldes o prófugos, salvo que el presunto infractor haya solicitado la prórroga de competencia al juez competente en razón de su domicilio.

Artículo 129 – Investigación Accidentológica. Atendiendo a que los accidentes del tránsito serán estudiados y analizados a los fines estadísticos, para establecer su causalidad y obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas para su prevención, se establecen a continuación, pautas procedimentales que deben ser cumplidas por la autoridad de comprobación, siendo los datos, de carácter reservados.

En tal sentido se instrumentarán los siguientes pasos:

a) En todos los accidentes no comprendidos en los incisos siguientes, la autoridad u organismo encargado de recibir las denuncias confeccionará una planilla de relevamiento del siniestro con fines estadísticos, con los datos que compruebe y denuncien las partes, entregando a éstas las copias correspondientes;

b) En los accidentes con víctimas, la autoridad de aplicación en base a los datos de su conocimiento, confeccionará una planilla de relevamiento del siniestro con fines estadísticos, que remitirá al organismo encargado de su análisis y procesamiento. Este organismo está facultado para inspeccionar vehículos, investigar piezas y documentos y requerir la colaboración de personas involucradas, pudiendo solicitar, si correspondiere, el auxilio de la fuerza pública e informes de otros organismos oficiales o privados.

TÍTULO II

ACTAS DE INFRACCIÓN

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 130 – Requisitos del Acta de Infacción. El funcionario que compruebe la comisión de una falta debe labrar un acta que contenga:

a. Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.

b. Descripción de la acción u omisión del presunto infractor que determina el labrado del acta.

c. La norma que a juicio del funcionario se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.

d. Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor, si hubiese sido posible determinarlo.

e. La identificación del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito.

f. Identificación de las personas que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falla.

g. Identificación, cargo y firma del funcionario que verificó la infracción.

h. Cuando se imponga una medida precautoria debe hacerse constar la medida impuesta, el bien sobre el cual recae y los motivos de su imposición.

Artículo 131 – Entrega de Copia. El funcionario que compruebe la infracción estando presente el presunto infractor debe hacerle entrega de una copia del acta, excepto en el caso de las infracciones de tránsito detectadas a través del sistema de control inteligente de infracciones, o cuando el presunto infractor se dé a la fuga, en cuyo caso proseguirá con el procedimiento establecido, sin entrega de la copia del acta.

Artículo 132 – Valor Probatorio del Acta. El acta de comprobación de faltas que reúna los requisitos establecidos en la presente ley se considera, salvo prueba en contrario, prueba suficiente de la comisión de las mismas.

Artículo 133 – Requerimiento del auxilio de la fuerza pública. Los organismos competentes que controlan faltas del tránsito en ejercicio del poder de policía pueden requerir el auxilio de la fuerza pública y al sólo efecto de asegurar el procedimiento administrativo de comprobación de la falta.

Cuando a juicio del funcionario interviniente resulte indispensable la identificación del presunto infractor al momento de la comprobación de la falta y ante su negativa o siendo ello imposible, aquél puede requerir el auxilio de la fuerza pública al sólo efecto de efectuar tal identificación en el lugar de comisión de la falta y dando inmediata comunicación al juez competente.

Artículo 134 – Medidas Cautelares o Precautorias. Las medidas cautelares o precautorias se regirán por lo dispuesto por el Título IX de la Ley 13.133.

Artículo 135 – Retención Preventiva. La retención preventiva se regirá por lo dispuesto por el Título IX de la Ley N° 13.133.

TÍTULO III

JUSTICIA DE FALTAS DE TRÁNSITO PROVINCIAL

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 136 – Creación. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, en la órbita del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial, que tendrá competencia en el juzgamiento de conductas presuntamente infractoras de las leyes de tránsito y seguridad vial ocurridas en rutas y caminos provinciales o nacionales que atraviesen el territorio de la Provincia.

El Poder Ejecutivo establecerá la cantidad de órganos, el procedimiento administrativo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

específico que regulará su actuación, su lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada.

Los jueces administrativos de faltas de tránsito provincial serán designados por el Poder Ejecutivo, a través de un concurso de oposición y antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo.

Artículo 137 – Integración. Los juzgados administrativos de faltas de tránsito provincial estarán integrados por un (1) juez administrativo, y al menos un (1) secretario, un (1) prosecretario. En lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal, y administración contable, se regirán por la normativa ordinaria establecida para los restantes órganos de la Administración Pública Provincial, y por las normas especiales que se dicten al efecto.

Artículo 138 – Requisitos. Para ser juez administrativo de faltas de tránsito provincial, se requiere ser argentino tener veinticinco (25) años de edad como mínimo y cinco (5) años de práctica en la profesión de abogado. Para ser secretario se requiere poseer título de abogado y tres (3) años de práctica en la profesión de abogado. La función de juez administrativo será incompatible con la de cualquier cargo nacional, provincial o municipal, excepto la actividad docente, siempre y cuando no ejerza con dedicación exclusiva o interfiera en el horario del funcionamiento del juzgado.

CAPÍTULO II

DEL JUZGAMIENTO

Artículo 139 – Órganos de Juzgamiento. Las conductas presuntamente infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial ocurridas en rutas y caminos provinciales y nacionales comprendidas en el territorio de la Provincia de Santa Fe, incluidos los tramos que atraviesen los ejidos urbanos, serán juzgadas por los jueces administrativos de faltas de tránsito provincial, de acuerdo a las bases y principios de actuación que determina esta ley.

Los jueces administrativos de faltas de tránsito provincial no podrán ser recusados. Sin embargo, deberán excusarse cuando se consideren comprendidos en alguna de las causales de recusación, enunciadas en el Código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 140 – Gestión de Infracciones. El procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas y caminos provinciales y nacionales, incluidos los tramos que atraviesen los ejidos urbanos de la Provincia, estará integrado a un sistema de administración de infracciones de tránsito provincial que funcionará dentro del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Artículo 141 – El Poder Ejecutivo podrá delegar transitoriamente la función de juzgamiento administrativo de las

conductas presuntamente infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial ocurridas en rutas y caminos provinciales y nacionales de la Provincia, en juzgados de faltas municipales o comunales si existieran, hasta tanto aquella cuente con la cantidad adecuada de juzgados administrativos provinciales. La intervención de estos Juzgados locales podrá extenderse a las infracciones ocurridas fuera de la jurisdicción a la cual pertenecen.

Artículo 142.- Interjurisdiccionalidad. Todo imputado, que se domicilie a más de sesenta (60) kilómetros del asiento del juez administrativo de faltas de tránsito provincial o del juez municipal de faltas que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, podrá optar por comparecer personalmente ante el juez, ejercer su defensa por escrito, o prorrogar la competencia ante al juez competente en razón de su domicilio.

La reglamentación establecerá los supuestos y las condiciones para ejercer esta opción.

En caso de que el imputado se encuentre domiciliado en otra provincia, sólo procederá la prórroga, cuando la jurisdicción a la que pertenezca el juez del domicilio se encuentre adherida a la Ley Nacional de Tránsito y exista un convenio de reciprocidad.

Cuando el imputado se domicilie a una distancia menor, está obligado a comparecer o, en caso de incomparecencia, podrá ser traído por la fuerza pública ante el juez mencionado en primer lugar. El domicilio será el que conste en la Licencia de Conducir o el último que figure en el documento nacional de identidad si el cambio de este último fuere posterior al que obra en la Licencia, y anterior a la fecha de la infracción.

Cuando el conductor no hubiese sido identificado en el momento de la infracción el domicilio que se tendrá en cuenta será del titular registral como infractor presunto, de acuerdo a la información suministrada por el Registro de la Propiedad Automotor.

Artículo 143 – Bases y Principios del Procedimiento. El procedimiento a seguir para el juzgamiento y ejecución de las conductas presuntamente infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial deberá garantizar el respeto por el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del imputado, según las siguientes bases y principios de actuación:

1. Cuando las autoridades de comprobación constataren una infracción a la presente ley, labrarán de inmediato la respectiva acta de comprobación.
2. Constatada la presunta conducta infractora y labrada el acta de comprobación, se notificará al presunto infractor, de ser posible, en el lugar de comisión de la infracción, o en su caso, enviando la copia del acta labrada y notificando el beneficio del pago voluntario, si correspondiere según el tipo de conducta infringida. Esta notificación deberá ser despachada dentro de los 60 días corridos de la comisión de la infracción, bajo pena de nulidad.
3. Se hará saber al presunto infractor sobre su derecho de defensa, pudiendo ser asistido por un



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

letrado, todo ello bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y dictarse resolución sin más trámite.

4. El original de la infracción labrada deberá encontrarse en el asiento del órgano de juzgamiento del lugar de comisión de la infracción, en el término que establezca la reglamentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 del presente.

5. Se tendrá por domicilio constituido el denunciado en el acta de comprobación. Si el infractor no denunciare domicilio alguno, o se desconociese el mismo, se tendrá por constituido el de la Licencia de Conducir o el que surja del Registro Nacional de Propiedad del Automotor; siendo válida la notificación en cualquiera de ellos indistintamente.

6. Todas las notificaciones se harán personalmente, por cédula o por otros medios fehacientes. A los efectos del diligenciamiento de las cédulas, podrán designarse funcionarios "ad hoc" entre los empleados de los Municipios y Comunas, y de la Provincia, según corresponda. En ningún caso se podrá utilizar cartas simples o similares, requiriéndose constancia de recepción.

7. La documentación, vehículos u objetos incautados en actuación preventiva por los agentes de fiscalización serán puestos de inmediato a disposición de los jueces competentes, debiendo constar tal circunstancia en las actas de comprobación labradas.

8. Los hechos serán valorados por el órgano de juzgamiento de acuerdo a las reglas de la sana crítica, previa consulta al Registro Provincial y Nacional de Antecedentes de Tránsito.

9. La sentencia dictada por el juez administrativo provincial tendrá carácter ejecutorio, deberá ser notificada al infractor por medio fehaciente y, en caso de establecerse una pena pecuniaria constituirá junto con el certificado de deuda, título suficiente para iniciarse el cobro de la multa por la vía de apremio. Esta resolución será recurrible ante el Poder Ejecutivo de conformidad al procedimiento que se establezca en la reglamentación.

10. La resolución del Poder Ejecutivo será definitiva en sede administrativa y habilitará la impugnación judicial, a través de los recursos de apelación y nulidad, sujetándose su trámite a lo dispuesto en el presente, aplicándose en forma supletoria lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. No se puede ejercer el recurso sin previamente agotar la vía administrativa mediante los recursos establecidos o que estableciera la reglamentación en sede administrativa, y sólo se podrán juzgar y resolver las pretensiones propuestas y resueltas expresa o presuntamente en la reclamación administrativa previa. Son inapelables las sanciones que imponen penas de multas iguales o inferiores a 100 UF.

11. El recurso se deberá interponer y fundar en el mismo acto ante el Juez que resulte competente conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, todo dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución definitiva en sede administrativa. Se entiende que existe denegación presunta si la autoridad administrativa no se expidiese dentro de los 30 días de hallarse en condiciones de resolver en forma definitiva, o si se paralizase injustificadamente el trámite durante más de 30 días, agotados los recursos que la dilación acordase, quedando en ambos casos expedita la vía judicial desde la expiración del plazo respectivo. Con el escrito de interposición del recurso se acompañará testimonio del acto impugnado y todos los documentos que se vinculan directamente con la cuestión que se plantea o se designará el lugar donde se encuentren.

12. El recurrente puede pedir que se decrete la suspensión de la ejecución de la sanción administrativa impugnada, que procederá si "prima facie" apareciese verosímil la ilegitimidad de la resolución cuestionada, o cuando su cumplimiento hubiese de ocasionar perjuicios de reparación difícil o imposible si llegase a prosperar el recurso.-

Al disponerse la medida cautelar, podrá exigirse que se preste caución bastante para responder por los daños y perjuicios que pudieran resultar a los intereses públicos o de terceros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 144 – Terminología. Los términos "falta", "infracción" y "contravención" están usados indistintamente en este Código, y por lo tanto refieren a lo mismo.

Artículo 145 – Juzgados Municipales y Comunales. Hasta tanto el Poder Ejecutivo implemente la puesta en funcionamiento de la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito Provincial, la Provincia podrá concertar convenios para facultar a las Municipalidades y Comunas a los fines de que los Juzgados de Faltas Municipales o Comunales entiendan subsidiariamente en el juzgamiento de las infracciones previstas en la presente ley. En todos los casos el juzgamiento deberá ser efectuado por jueces con título de abogado.

La intervención de estos juzgados locales podrá extenderse a las infracciones ocurridas fuera de la jurisdicción a la cual pertenecen. Los medios de impugnación de las sentencias dictadas por Juzgados Municipales y Comunales y la determinación de los órganos competentes para su resolución, se regirán por la normativa aplicable en el ámbito municipal y comunal correspondiente.

La revisión judicial se regirá conforme a lo establecido por los incisos 10, 11 y 12 del artículo 143 de la presente ley.

Artículo 146 – Modificaciones. Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 13.133, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Adhesión. La Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, Títulos I a VII y artículo 77



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

del Título VIII, con las modificaciones introducidas por las leyes nacionales Nº 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y en el Capítulo II de la Ley Nacional Nº 26.363."

Modifícase el artículo 43 inciso I de la Ley Nº 13.133, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I - Retener a los conductores cuando: fuguen habiendo participado en un siniestro vial o cometido alguna de las infracciones descriptas en el artículo 77 de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes."

Modifícase el artículo 53 de la Ley Nº 13.133, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sanciones: El incumplimiento de lo previsto en los artículos 50 y 51 precedentes, o la negativa a cumplimentar las medidas dispuestas por autoridad competente previstas en el artículo 52, dará lugar a la retención de los vehículos involucrados y a la clausura preventiva de las playas y establecimientos responsables que operan en el rubro, según el caso, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder."

Modifícase el artículo 98 de la Ley Nº 10.703 -Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Omisión de custodia de animales. El que en lugares abiertos dejare cualquier clase de animal, sin haber tomado las precauciones suficientes para que no cause daño, será reprimido con arresto hasta 10 días o multa hasta 3 jus."

Modifícase el artículo 104 de la Ley Nº 10.703 -Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe-, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Traslado Peligroso. El que trasladare animales en lugares poblados de un modo que importara peligro para la seguridad pública será reprimido con arresto hasta 15 días y multa hasta 3 jus."

Artículo 147 – Derogaciones. Deróganse los artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto Provincial Nº0869/09.

Deróganse los artículos 105 y 107 de la Ley Nº 10.703 -Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe-.

Derógase el artículo 60 de la Ley Nº 13.133.

Artículo 148 – Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los 30 días a partir de su publicación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo la reglamentará, designará a las autoridades administrativas de aplicación de la misma y dispondrá los recursos materiales y personales necesarios para la implementación efectiva del presente Código.

Artículo 149 – Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir al presente régimen incorporando las prescripciones de este Código en sus respectivos ordenamientos locales vigentes, para aplicarse dentro del ámbito exclusivo de su competencia.

Artículo 150 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 11 de noviembre de 2010.

Tessio – Paulichenco

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de ley.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular, recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado Hugo Marcucci.

SR. MARCUCCI.– Quiero hacer un comentario sobre el proyecto que acabamos de aprobar.

Básicamente, quiero destacar que vamos a contar, a partir de la promulgación y de la publicación, con un Código de Faltas de Tránsito. Esto es algo muy importante, que en particular estemos regulando este aspecto, esta materia, con un Código especial, con un Código particular, conjuntamente con la aprobación que hicimos este mismo año, en este período legislativo, de la adhesión a la Ley Nacional de Tránsito, pero desde una mirada particular provincial. Recuerdo que se crea la Agencia de Seguridad de Tránsito por ley, se crean los registros para inhabilitados, de antecedentes, se crea la posibilidad por ley de instrumentar el carné por puntos, como así también licencia de conducir con comunes denominadores nacionales y provinciales.

A esto le sumamos el Código de Tránsito, donde estamos regulando con disposiciones generales, faltas, también su comprobación, el juzgamiento, la ejecución y verdaderamente es un gran avance para darle instrumentos al Poder Ejecutivo y a la Justicia para que esta problemática que tiene el país y también la Provincia de Santa Fe...

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Señor diputado, le quiero comunicar al Cuerpo que estamos sin quórum. Puede continuar con el uso de la palabra pero no se puede realizar ninguna



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

votación. Adelante, señor diputado.

SR. MARCUCCI.– Voy a ser breve debido a la necesidad de discutir y aprobar otros proyectos. Quiero decir, rápidamente, que las modificaciones que se introducen en los distintos artículos en general aumentan la sanción, las multas, a través de distintas figuras o conductas prohibidas o faltas.

Otras modificaciones hacen referencia a la necesidad de restricciones al dominio en cuanto a la quema de pastizales o humo en la vía pública que no estaban previstas en la media sanción de Diputados, y el Senado incorpora sanciones a estas conductas. También en la reincidencia lo que se establece es un agravamiento en el caso de las faltas leves, teniendo en cuenta que ese agravamiento en las faltas graves ya estaba contemplado. Se establece un tope de multas por reincidencia –lo introdujo el Senado– y especifica más las situaciones eximentes, al establecer supuestos específicos, como la necesidad debidamente acreditada o cuando el presunto infractor no puede evitar cometer la falta.

Creo que en algunos otros artículos, como en la venta de bebidas alcohólicas en zonas de rutas o caminos con directo acceso desde esas rutas o caminos, no se incorpora la propuesta de Diputados y se somete a la futura reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito y si bien estamos acompañando en general el consenso generado, en esto debería haber habido alguna especificidad.

Se incorporan deberes de la autoridad que exigen –en el caso de sistemas inteligentes de control– de entregar la copia al infractor y sí establece en esto algo muy importante que es el carácter ejecutorio de la sentencia.

Específicamente, se derogan algunas leyes y artículos para dar un mejor ordenamiento a partir del Código, si bien implícitamente esto estaba previsto en la media sanción de Diputados, en el artículo 44.

Por último, lo que establece es un cambio en cuanto a la transición. Recordemos que el juzgamiento, en el proyecto al que le dio medio sanción Diputados, está previsto a través de jueces administrativos provinciales en la transición hasta constituir esos jueces administrativos provinciales. Lo que Diputados aprobó es que sean los jueces comunales provinciales y el Senado incorpora que sean los jueces comunales pero administrativos.

Quiero reiterar lo que dije cuando se dio la media sanción en Diputados, que es que acompaño el consenso pero sigo creyendo que la Justicia ordinaria es la que da mejores garantías al ciudadano que tiene que defenderse o presentarse ante alguna presunta infracción. Creemos que la Justicia administrativa no da las mismas garantías que la Justicia ordinaria. Además de crear una estructura, a mi juicio, no va a resultar eficaz y se genera una estructura paralela que podría obviarse y omitirse, y además se obtendrían mejores garantías para los ciudadanos. Lo que aprueba el Senado es un consenso y por eso la necesidad de acompañarlo, pero reitero lo dicho –y está en la versión taquigráfica– sobre la observación en este último punto.

Gracias, señor presidente, y no sé si recuperamos el quórum.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Sí, señor diputado, recuperamos el quórum.

13.3 LEY 12.818 (CAJA PREVISIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR): MODIF. ARTÍCULOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos Nº 5º, 13, 16, 20, 36, 62, 94, 95, 116, 119, 120, 143 y 161 del la Ley 12.818, Caja Previsional de los Profesionales del Arte de Curar (Expte. Nº 22.403 – FP).

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 22.403 – FP), de autoría del diputado Santiago Mascheroni, Mario Drisum, Darío Boscarol, Gabriel Real, Hugo Marcucci, Raúl Lamberto y la diputada Alicia Perna, por el cual se modifican los artículos 5, 13, 16, 20, 36, 62, 94, 95, 116, 119, 120, 143, y 161 de la Ley 12.818 – Caja Provisional de los Profesionales del Arte de Curar–; y, atento las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto introducir modificaciones al texto propuesto, aconsejando la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 1º – Los profesionales del Arte de Curar matriculados y no afiliados, los afiliados activos y los cancelados en la afiliación, que no pudieron acogerse al régimen transitorio estructurado en los artículos 187, 189 y 191 y concordantes de la Ley 12.818 por tener deuda con posterioridad al 31/12/2004, podrán acogerse al mismo en tanto tuvieren deuda hasta el 31/12/2006, estando excluidos aquellos que estuvieron comprendidos dentro de las previsiones originarias del referido régimen. Debiendo efectuar la opción en los seis (6) meses de entrada en vigencia de la presente ley, a los efectos de posibilitar una mayor reinscripción.
Artículo 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

*Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Real – Mascheroni –
Marcucci*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modifícanse los artículos 5º, 13, 16, 20, 36, 62, 94, 95, 116, 119, 120, 143 y 161 de la Ley 12.818, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 5º.- El hecho de estar inscripto en la matrícula, hace presumir el ejercicio de la profesión.

El profesional que no ejerza la profesión en forma autónoma y cuente con los elementos probatorios de ello, está obligado a comunicarlo a la Caja, pudiendo en tal caso y a su opción:

- a) Requerir la cancelación de su afiliación, la que traerá aparejada la pérdida de todo derecho a los beneficios contemplados en la presente ley.*
- b) Solicitar continuar como afiliado, abonando la cuota diferencial que refiere el artículo 20º.*

La cancelación de la afiliación opera a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante la Caja. En ningún caso se puede cancelar retroactivamente la afiliación por período, continuo o discontinuo, mayor a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, o de la de inicio o reinicio del ejercicio profesional en forma autónoma cuanto estos sean anteriores a la presentación de la solicitud.

El Directorio de la Caja establece el procedimiento a utilizar por los interesados en acreditar el no ejercicio de la profesión en forma autónoma.

La decisión de aceptar la cancelación de la afiliación no causa estado y puede ser revocada por el Directorio si considera que han desaparecido las circunstancias que la motivaron, previo traslado al causante.

Artículo 13.- El patrimonio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, se forma con su actual patrimonio y los siguientes recursos:

- a) Con los aportes personales obligatorios para previsión social y servicios sociales de los afiliados.*
- b) Con los aportes personales voluntarios para previsión social y servicios sociales de los afiliados.*
- c) Con las contribuciones originadas en actos profesionales del Arte de Curar, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, las que están a cargo de los comitentes o de quienes reciban los servicios, en el tiempo, modo y forma que establezca el Directorio de la Caja conforme lo normado en esta ley en sus artículos 28, 29, 31, 36, 38 y concordantes;*
- d) Con el importe de la cuota, cuotas u otros aportes, que abonan los afiliados de la Caja, para los subsidios o beneficios establecidos en la presente ley o los que establezca el Directorio por resolución fundada.*
- e) Con el importe de los intereses, multas y recargos, cualquiera fuera su concepto y su causa.*
- f) Con los intereses y frutos civiles de los bienes de la Caja.*
- g) Con el importe proveniente del cobro de coseguros por prestaciones de obra social.'*
- h) Con las donaciones, herencias y legados que se hicieran a favor de la Caja.*

Artículo 16.- Los aportes personales mensuales previstos en el artículo 13 incisos a), b) y d), deben abonarse dentro de los quince (15) días corridos del mes siguiente al vencido, o el primer día hábil posterior si aquél no lo fuere.

El Directorio conforme a la reglamentación que dicte, puede autorizar que los afiliados que lo soliciten fundados en razones económicas extraordinarias suspendan el pago de los aportes obligatorios a uno de los sistemas previstos en el artículo 2, por un período que no puede exceder los doce (12) meses continuos, pudiendo solicitar nuevos períodos hasta alcanzar el total treinta y seis (36) meses.

Al momento de presentarse la solicitud de cualquier prestación o beneficio no se debe adeudar suma alguna a la Caja.

La autorización para suspender los pagos a la obra social provoca la suspensión para gozar de sus beneficios.

Los importes devengados por el período de suspensión son abonados por los afiliados en las condiciones que establece la reglamentación. No pueden solicitarse nuevos períodos si no se hubiere cancelado totalmente la deuda generada.

Artículo 20.- La cantidad de módulos previsionales de aporte que deben obligatoriamente abonar mensualmente los afiliados para las distintas categorías, son los siguientes:

- 1) "A" – 3 módulos previsionales de aporte.*
- 2) "B" – 12 módulos previsionales de aporte.*
- 3) "C" – 18 módulos previsionales de aporte.*
- 4) "D" – 24 módulos previsionales de aporte.*
- 5) "E" – 30 módulos previsionales de aporte.*

Los afiliados en las condiciones del artículo 5 inciso b) deben abonar, desde que lo disponga el Directorio y de acuerdo a la reglamentación pertinente, además de los módulos previsionales de aporte que le correspondan, un importe que se fija periódicamente por resolución del Directorio, por no generar contribución alguna a la comunidad vinculada y sin que ello signifique reconocimiento alguno de derechos a mayor haber de las prestaciones fijadas en esta ley.

Los futuros nuevos afiliados y los profesionales que por iniciar o reiniciar el ejercicio privado de la profesión,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

dejan sin efecto la cancelación de afiliación otorgada, deben abonar las obligaciones previsionales devengadas a partir de la vigencia de la presente ley, según la escala de categorías de aportes establecidas en el artículo 19 y en el presente artículo, u optar por aportar el setenta y cinco por ciento (75%) o cincuenta por ciento (50%) de la misma, constituyéndose las tres (3) alternativas en niveles de escala de categorías de aporte.

En cualquiera de los niveles de la escala de categorías de aporte en la que se encuentren los afiliados de hasta veintiséis (26) años de edad, tienen una obligación mínima mensual de tres (3) módulos previsionales de aporte.

En el nivel que se ubiquen como resultado de la opción deben permanecer como mínimo un (1) año, pudiendo a futuro sólo optar por un nivel superior.

La opción que realicen determina; en función de su trayectoria aportativa previsional, de la edad, de los años de ejercicio profesional, de la antigüedad en la afiliación a esta Caja y de acuerdo a las condiciones y requisitos que requiere la ley y su reglamentación; el acceso al derecho y la determinación del monto del haber previsional.

Artículo 36.- Por los honorarios profesionales regulados a cualquier profesional del Arte de Curar por su intervención como perito en juicio, debe ingresar a cargo del obligado al pago, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto regulado.

El banco de depósitos judiciales realiza la retención de esta contribución al hacer efectivas las órdenes de pago que se libren, de acuerdo a las constancias puestas por las autoridades judiciales. Los fondos retenidos serán depositados en una cuenta abierta a nombre de la Caja.

Artículo 62.- El haber mensual de la Jubilación Ordinaria Íntegra es equivalente al valor de cien (100) Módulos Previsionales de Beneficio para todos aquellos que acrediten una antigüedad mínima en la afiliación de treinta (30) años con aportes y tuvieren sesenta y cinco (65) años de edad los varones y sesenta (60) años de edad las mujeres, a los que se le sumarán, en caso de corresponder, las bonificaciones previstas en los artículos 63 y 64, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 60.

Artículo 94.- El subsidio extraordinario se hace efectivo en los casos y proporciones siguientes:

- a) El afiliado que se jubile tiene derecho a los dos tercios (2/3) del monto del subsidio vigente a la fecha en que entra en goce de la prestación jubilatoria.
- b) El tercio (1/3) restante es percibido por la o las personas instituidas como beneficiarios por el titular y en ausencia de éstas, sus legítimos herederos, en el orden y proporción establecidos en el Código Civil para sucesiones intestadas, aplicándose la alícuota referida de un tercio (1/3), al monto del subsidio vigente a la fecha del deceso del jubilado.
- c) En caso de fallecimiento de un afiliado en actividad, los beneficiarios instituidos o los herederos legítimos en las condiciones del inciso b), tienen derecho al cien por cien (100%) del monto del subsidio establecido vigente a la fecha del deceso.
- d) No habiendo beneficiarios instituidos ni sucesores legítimos, el monto del subsidio extraordinario no percibido se suma al fondo del presente subsidio.
- e) En el caso del fallecimiento de afiliados que al momento de jubilarse, por aplicación de la Ley 10.419, se le hubiere abonado trescientos (300) módulos previsionales de beneficio (M.P.B.) del subsidio extraordinario, al valor vigente a esa fecha, le corresponde a la o las personas instituidas como beneficiarios por el titular y en ausencia de éstas, a sus legítimos herederos, en el orden y proporción establecidos en el Código Civil para sucesiones intestadas, seiscientos (600) módulos previsionales de beneficio (M.P.B.) al valor vigente a la fecha de su fallecimiento.
- f) Para tener derecho a la percepción del subsidio es condición indispensable que no se hubiere operado la pérdida del derecho al mismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.

Artículo 95.- El importe del aporte o cuotas especiales debe ser abonado en las fechas que establece el Directorio.

La falta de pago torna aplicable lo dispuesto en los artículos 24, 26, 27, 46 y 47 de esta ley. No tienen derecho al subsidio extraordinario, los beneficiarios instituidos o los derecho-habientes de un afiliado, que al momento de su fallecimiento, adeude total o parcialmente el aporte o alguna cuota especial, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor y en tanto la única cuota adeudada fuera la vencida inmediatamente anterior a la fecha del fallecimiento y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Directorio.

Artículo 116.- Integrado el Directorio con los miembros titulares electos, preside la reunión el Director de mayor edad.

Entre ellos se procede a la distribución de los cargos que ocupan en el Directorio, de acuerdo a las siguientes denominaciones: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

En caso de empate en la asignación de los cargos, el presidente de la reunión constitutiva, vuelve a votar.

Sin perjuicio de lo legislado en la presente ley, por resolución del Directorio se puede asignar funciones a los directores suplentes, previo consentimiento de éstos.

Los directores suplentes no reciben remuneración alguna, aún en el caso en que desempeñen funciones asignadas por el Directorio.

Artículo 119.- El Directorio de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, tiene las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de las otras establecidas en la presente ley:

- a) Aplicar la ley, su reglamentación, las resoluciones y disposiciones que en su consecuencia se dicten.
- b) Considerar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Anual, el que debe ser elevado al Consejo de Representantes, en un lapso no mayor de treinta (30) días de su recepción.
- c) Determinar anualmente la Política de Inversión de los Fondos de acuerdo a la presente ley y su reglamentación por resolución del Directorio, adoptada con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros; para su elevación al Consejo de Representantes, conjuntamente con lo dispuesto en el inc. b).
- d) Considerar la Memoria y Balance anual al 31 de diciembre de cada año, puestos a su disposición por la presidencia, los que luego de ser tratados y analizados por el Directorio, deben ser elevados en el término de treinta (30) días al Consejo de Representantes, conjuntamente con el Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- e) Recaudar en la forma en que dispone la presente ley y demás normas que por vía reglamentaria se establezcan, los aportes, contribuciones, rentas y demás recursos de la Caja.
- f) Acordar o denegar prestaciones y beneficios.
- g) Disponer la creación de delegaciones, filiales y agencias de la Caja, en la provincia o en el país, si así se justificare.
- h) Convenir con entidades públicas o privadas la retención de los aportes personales u otras obligaciones de los afiliados para con la Caja.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

- i) *Nombrar y remover al personal técnico, administrativo, de maestranza y servicio; fijar sus atribuciones; y aplicarle sanciones disciplinarias.*
- j) *Dictar el Reglamento Interno.*
- k) *Dictar la reglamentación del sistema de financiamiento de reparto, capitalización o mixto.*
- l) *Dictar las reglamentaciones que deben regir para el otorgamiento de préstamos, asistencia médica-integral, obra social, y toda otra que fuere necesario o impuesto por la presente ley.*
- m) *Aplicar los convenios de reciprocidad con otras cajas u organismos de seguridad social, cualquiera fuere su naturaleza.*
- n) *Otorgar poderes generales y especiales.*
- o) *Disponer en situaciones de crisis o emergencia, planes de facilidades para el pago de aportes personales a cargo de los afiliados.*
- p) *Establecer los asuntos urgentes que debiendo contar con la aprobación del Consejo de Representantes requieran su pronta resolución, fijándole un plazo para que se expida, no inferior a quince (15) días corridos, a partir de su comunicación fehaciente al presidente del mismo. En caso de silencio, vencido dicho plazo, se entenderá aprobado irrevocablemente y a todo efecto lo resuelto por el Directorio.*
- q) *Ejercer la facultad de insistencia, de las propuestas elevadas al Consejo de Representantes, observadas o desaprobadas por éste, en cuyo caso, dictado el acto de insistencia y reiterada la observación o desaprobación fundada, las mismas no entran en vigencia. Asumiendo el Consejo de Representantes la responsabilidad que pudiera acarrear esta denegatoria.*
- r) *Resolver los casos no previstos en todas las cuestiones que se originen por la aplicación e interpretación de la ley, su reglamentación, reglamentos especiales o resoluciones de Directorio;*
- s) *Modificar los haberes de las prestaciones o beneficios contemplados en la presente ley u otorgar bonificaciones de carácter general, transitorias o permanentes, siempre que la situación económico-financiera de la Caja lo permita o lo requiera.*
- t) *Dictar en caso de grave crisis económico-social con incidencia institucional, las resoluciones que sean necesarias y convenientes.*
- u) *Otorgar licencias al personal, disponer y aplicar medidas disciplinarias conforme a la legislación vigente en la materia.*
- v) *Librar toda clase de títulos valores y actos de disposición de fondos con la firma conjunta de por lo menos dos (2) de los siguientes directores: Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.*
- w) *Convocar a elecciones cuando así correspondiera.*
- x) *Organizar la estructura administrativa y contable a efectos de que la exposición de las registraciones permita el análisis económico financiero de cada uno de los subsistemas y su incidencia en el conjunto. Asimismo debe reflejar en el resultado del ejercicio económico anual, que la aplicación de los recursos financieros excedentes, constituyen las reservas financieras de cada subsistema sin alterar el destino de afectación de los mismos.*
- y) *Para resolver sobre compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles la resolución del Directorio, deberá ser adoptada con el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros y aprobado por igual mayoría del Consejo de Representantes.*

Artículo 120.- El Directorio sesiona por lo menos una (1) vez al mes, constituyéndose el quórum con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Sus decisiones son válidas por mayoría absoluta de los presentes, salvo el caso de quórum mínimo en cuyo caso son adoptadas por el voto coincidente de por lo menos cuatro de ellos y cuando esta ley prescribe mayorías especiales. En caso de empate, el presidente vuelve a votar.

Artículo 143.- El Consejo de Representantes tiene las siguientes funciones:

- a) *Considerar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos; la Política Anual de Inversiones y la Memoria y Balance, enviados por el Directorio, los que para su aprobación deben contar con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de sus miembros.*
- b) *Considerar a los fines de su aprobación en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a partir de su comunicación fehaciente, por parte del Directorio, al Presidente del Consejo de Representantes, lo normado en los artículos 14, 21, 23, 46, 50, 60, 61, 65, 81, 103, 105, 108, 119 inc. c) y 119 inc. y), emitiendo el dictamen correspondiente en cada caso. En caso de silencio, vencido dicho plazo, se entiende aprobado irrevocablemente a todo efecto, lo resuelto por el Directorio.*
- c) *Puede presentar al Directorio recomendaciones o sugerencias sobre cualquier tema propio de la Caja.*

El Consejo de Representantes asume la responsabilidad que pudiere acarrear la denegatoria de proyectos o resoluciones enviadas por el Directorio en carácter de insistencia.

Artículo 161.- Son electores para todos los cargos de Directorio y Comisión Fiscalizadora los profesionales activos y jubilados, según correspondiere, con domicilio real en la zona respectiva e inscriptos en los padrones que a tal fin confeccione la Caja.

No son electores y no están incluidos en los padrones respectivos, todos aquellos afiliados que al 31 de diciembre del año anterior al de realización del comicio, adeudaren más de dieciocho (18) cuotas de aportes personales mensuales, continuas o discontinuas, inmediatas anteriores a esa fecha.

Artículo 2º.- Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 2006 los beneficios y opciones establecidas en los artículos 187, 189 y 191, Disposiciones Transitorias de la Ley 12.818. La opción deberá ser efectuada dentro de los seis (6) meses de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 179 de la Ley 12.818, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179.- En el primer, segundo y tercer año de vigencia de la Ley 12.818, se puede cancelar la afiliación a la Caja en forma retroactiva cualquiera fuese la cantidad de años que se acredite el no ejercicio de la profesión en forma autónoma, debiéndose acreditar los extremos con los medios probatorios que a tales efectos fije el Directorio.

Artículo 4º.- Rectifícanse los términos de los siguientes artículos de la Ley 12.818, lo que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 15.- Los aportes personales mensuales están a cargo de los afiliados, siendo su pago de carácter obligatorio, debiéndose efectuar según la escala de categorías de los artículos 19 y 20, y quedando eximidos de tal obligatoriedad en el caso previsto en el artículo 82. En ningún caso la Caja devuelve los aportes efectuados, salvo las sumas ingresadas por error o pagos anticipados que excedan los términos del artículo 18.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 25.- Ante la falta de pago de los aportes personales mensuales, el Directorio debe aplicar el siguiente procedimiento tendiente al cobro de lo adeudado:

- a) La Caja, dentro de los ciento ochenta (180) días de la generación de la deuda, procede a informar de tal situación y reclamar administrativamente al afiliado que registre deuda exigible, la cancelación de la misma.
- b) En igual plazo se debe aplicar igual tratamiento a los afiliados con deuda exigible a la fecha de sanción de la presente ley.
- c) Si en el término de noventa (90) días el afiliado deudor no cumplimenta el reclamo administrativo normado en el inciso a) que le fuera realizado, obliga a la Caja a efectuar el reclamo extrajudicial.
- d) Transcurridos noventa (90) días y ante el incumplimiento del afiliado deudor de lo normado en el inciso c), la Caja debe ejercer las acciones judiciales pertinentes.

El Directorio procede a cumplimentar el presente artículo en los plazos y modalidades que fija la reglamentación dictada al efecto.

Artículo 28.- Las contribuciones previstas en el artículo 13 inciso c) de la presente ley se efectúan en primer lugar, por medio de los valores o estampillas que en forma exclusiva debe emitir la Caja, las que deben aplicarse e inutilizarse en cualquier tipo de certificación, constatación o documental que realice o expida todo profesional del Arte de Curar vinculado con la salud. Todos los profesionales del Arte de Curar sin excepciones son responsables de la aplicación e inutilización de los valores y estampillas a los que refiere esta norma. El Directorio puede celebrar acuerdos o convenios, con los colegios profesionales prioritariamente y las entidades gremiales representativas del Arte de Curar que funcionen en la provincia, para efectuar el control y cumplimiento de lo normado.

Artículo 45.- Los hechos referidos en los artículos 34, 35, 43, 44 y 108 son objeto de un sumario cuya instrucción debe disponerse por resolución del Directorio, en la que debe constar claramente el acto u omisión que se atribuye al presunto infractor o responsable, la que le es notificada para que dentro de un plazo de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Contra las resoluciones del Directorio que impongan sanciones se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles de su notificación por ante el mismo, en cuyo defecto quedan firmes. Denegado el recurso, el infractor o responsable puede interponer recurso de apelación por ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo con competencia en el domicilio del recurrente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar de la notificación de la respectiva resolución.

Artículo 55.- El derecho a solicitar las prestaciones y beneficios de los incisos a), b), c) y d), del artículo 50 es imprescriptible, pero su pago comienza a hacerse efectivo de conformidad a las siguientes normas:

a) Jubilación Ordinaria Integra, Jubilación por Edad Avanzada y por Invalidez: desde el día de la presentación de la solicitud del beneficio, siempre que a dicha fecha no adeude suma alguna a la Caja por cualquier concepto y reúna la totalidad de los requisitos y condiciones necesarias para su obtención y además haya cancelado su inscripción en la matrícula profesional, lo que se acredita con certificación otorgada por el colegio profesional respectivo. De no reunirse tales extremos se hacen efectivos con posterioridad a la fecha de solicitud y desde el momento en que se hayan cumplimentado y justificando la totalidad de los recaudos exigidos.

Quedan exceptuados del cumplimiento de la cancelación de la matrícula, los afiliados que habiendo cumplido con todos los requisitos mínimos obligatorios para gozar de la jubilación ordinaria integra en ésta Caja, requieran además completar cómputo jubilatorio en relación de dependencia, y solamente por el tiempo necesario faltante para cubrir sus mínimos años de servicio con aportes y/o edad exigidos en aquel régimen, debidamente acreditado con documentación suficiente que justifique la petición. A tal fin debe acreditarse el cese del ejercicio profesional por cuenta propia, el que debe renovarse anualmente en la forma en que lo determine la reglamentación que a tal efecto dicte el Directorio. En caso de incumplimiento es de aplicación el artículo 74 y concordantes de la presente, en sus partes pertinentes.

b) Pensión: desde el día siguiente al de la muerte del causante o la del día presuntivo de su fallecimiento fijado judicialmente, excepto en el supuesto previsto en el artículo 26, el que se abona a partir de la fecha del pago total de lo adeudado.

Artículo 63.- Las afiliadas mujeres de sesenta (60) años y los afiliados varones de sesenta y cinco (65) años de edad y que tengan más de treinta (30) años en el ejercicio profesional con aportes a esta Caja, son bonificados con dos (2) Módulos Previsionales de Beneficio por cada año de afiliación con aporte que supere a los treinta (30) años, los que se suman al haber mensual de la Jubilación Ordinaria Integra del artículo 62.

Artículo 64.- Las afiliadas mujeres mayores de sesenta (60) años y los afiliados varones mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y treinta y uno (31) años o más de ejercicio profesional con aporte, que reúnan los demás requisitos o condiciones para obtener Jubilación Ordinaria Integra y eventualmente también la bonificación del artículo 63, que continúan ejerciendo la profesión pueden optar por:

- a) Continuar realizando los aportes correspondientes a su edad y antigüedad en la profesión previstos en el artículo 19, en cuyo caso serán bonificados en el monto mensual del beneficio con el valor de dos (2) Módulos Previsionales de Beneficio por cada año excedido de edad y servicio considerados conjuntamente, los que se suman a la bonificación otorgada por el artículo 63.
- b) Realizar el aporte correspondiente a la mínima categoría establecida en el artículo 19, en cuyo caso perciben el monto mínimo establecido para la Jubilación Ordinaria Integra, con más la bonificación prevista en el artículo 63 que le correspondiere, sin derecho a computar por los años en que efectúe el aporte mínimo, la bonificación prevista en el inciso a) del presente artículo.

Artículo 66.- Jubilación por Edad Avanzada: Tienen derecho a la Jubilación por Edad Avanzada. Los afiliados que:

- a) Hayan cumplido setenta (70) años de edad;
- b) Acrediten un mínimo de quince (15) años de ejercicio de la profesión, en la forma y condiciones establecidas en la presente ley y su reglamentación;
- c) Acrediten una antigüedad en la afiliación con aportes a esta Caja, no inferior a quince (15) años, de los cuales siete (7) años como mínimo deben ser continuos e inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud del beneficio.

Artículo 67.- El haber de la Jubilación por Edad Avanzada es equivalente al valor de cincuenta (50) Módulos Previsionales de Beneficio, con más una bonificación del importe de un (1) Módulo Previsional de Beneficio por cada año de afiliación con aporte que exceda de quince (15) años, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 60.

Artículo 72.- El haber mensual de la Jubilación por Invalidez es igual al haber mínimo de la Jubilación Ordinaria Integra, al momento en que sea reconocida la incapacidad y otorgado el beneficio, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

60 inc. a) y b)

Artículo 73.- El reconocimiento del derecho a la jubilación puede ser gestionado en cualquier momento y su pago se hace efectivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55. En el caso que el afiliado haga manifestación expresa de que continuará en el ejercicio profesional en forma autónoma, el beneficio queda en suspenso hasta que justifique la cancelación de la inscripción en la matrícula en toda su extensión y a todos sus efectos.

El beneficiario que obtenga la jubilación en las condiciones establecidas en esta ley, puede continuar o ingresar al ejercicio de cualquier otra actividad en relación de dependencia o en forma autónoma, en la cual no sea condición la inscripción en la matrícula, a excepción de lo dispuesto por el Art. 55.

Artículo 82.- Los afiliados que se ven impedidos de ejercer su profesión por incapacidad total y transitoria debidamente probada, están exceptuados de efectuar los aportes personales mensuales para previsión a la Caja, desde el inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta el término máximo de un (1) año.

Dicho período puede ampliarse, conforme el reglamento que dicta el Directorio, por un período máximo improrrogable de seis (6) meses. En este supuesto el afiliado exceptuado de efectuar el aporte mensual para previsión mantiene el derecho a los beneficios previsionales y en la medida que cumpla con las demás obligaciones impuestas por la ley, su reglamentación o resolución del Directorio.

El tiempo que dura la eximición de los aportes personales mensuales previsionales es computable para acreditar período de servicio con aportes, no computándose dicho lapso para el cálculo del haber bonificado.

En cualquier caso, el afiliado para gozar de los restantes beneficios establecidos en la ley, debe efectuar los aportes personales mensuales obligatorios para servicio social, las cuotas para subsidios previstos en la presente Ley, así como todo otro compromiso asumido para con la Caja.

Artículo 109.- Los Jubilados de la Caja tienen derecho a percibir una asignación familiar por cónyuge o hijo incapacitado. Cada Jubilado sólo puede percibir de la Caja el monto correspondiente a una de ellas.

El monto de la asignación familiar es el mismo que se abone a los empleados públicos provinciales.

Este beneficio es incompatible con el goce de igual asignación, por cualquier otro régimen o sistema.

Artículo 140.- El Consejo de Representantes, sesiona válidamente con la mitad más uno (1) de sus miembros integrantes y debe reunirse obligatoriamente dentro de los treinta (30) días de la recepción por parte del Directorio de: a) la Memoria y Balance; b) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y c) de la Política Anual de Inversiones, los cuales deben ser tratados y aprobados o rechazados en un plazo que no debe superar los noventa (90) días corridos de la recepción fehaciente del proyecto enviado. Además el Consejo de Representantes puede reunirse por pedido de su presidente o de por lo menos cinco (5) consejeros, o bien cuando lo solicite el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en el supuesto previsto en el artículo 153 inc e). Sus deliberaciones son válidas si se encuentra presente más de la mitad de los consejeros y es adoptada con el voto favorable de la mayoría de los presentes, excepto cuando se requieran mayorías especiales. En caso de empate, el presidente vuelve a votar. Su presidente fija lugar y hora de reunión y lo notifica al Directorio y a los consejeros en forma fehaciente.

Artículo 165.- Los años de ejercicio en la actividad profesional de los afiliados a la Caja prestados a la fecha de sanción de esta ley se computan desde la inscripción del interesado en la matrícula, a los efectos del otorgamiento de las jubilaciones que acuerda la misma, a contar de dicha inscripción, en condiciones legales y con cumplimiento de todos los requisitos y condiciones exigidos para el otorgamiento de los beneficios estipulados en la presente ley.

Artículo 180.- A los efectos de cumplir los varones, con el requisito de edad y años de servicios con aportes previsionales, establecido en el artículo 61, se incorpora un gradualismo para acceder al beneficio de Jubilación Ordinaria, considerando la edad del afiliado al 31 de diciembre de 2006. La gradualidad determinada para aquellos afiliados que decidieran jubilarse antes de los sesenta y cinco (65) años de edad, es la siguiente:

Año – Edad

2007 > 60

2008 > 61

2009 > 61

2010 > 62

2011 > 62

2012 > 63

2013 > 63

2014 > 64

2015 > 64

2016 > 65

Artículo 181.- Los beneficiarios de las jubilaciones ordinarias y sus pensiones derivadas, vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, continúan percibiendo la cantidad de Módulos de Beneficios Previsionales que le hubieren correspondido al momento de su otorgamiento.

Artículo 192.- A los efectos de cumplir con la sustentabilidad del sistema, atento a las modificaciones introducidas en la Ley Nº 10.419 se establece como condición la reinserción efectiva de no menos de dos mil quinientos (2.500) profesionales afiliados calificados en los artículos 187 a 190 y la incorporación efectiva de no menos de quinientos ochenta (580) profesionales recién matriculados por año.

Al cabo de dos (2) años de vigencia de la modificación, se debe presentar a consideración del Directorio, un estudio con dictamen profesional actuarial destinado a evaluar el desarrollo integral de las modificaciones y la incidencia de los elementos condicionantes en las prestaciones instituidas en la presente ley.

Se efectuará el monitoreo técnico pertinente, a efectos de tender a lograr y conservar el equilibrio técnico actuarial, evitando que se deteriore el posicionamiento a la fecha de la modificación, circunstancia que de no darse, impone la aplicación inmediata de medidas correctoras bajo responsabilidad personal y solidaria de los integrantes de los órganos de gobierno previstos en el artículo 110, a efectos de preservar el sistema.

Artículo 5º.- Confórmese el texto ordenado de la Ley 12.818.

Artículo 6º.- La presente será reglamentada en lo que corresponda en un plazo máximo de sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El proceso parlamentario para modificar la normativa que regulaba la Caja Previsional de los Profesionales



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

del Arte de Curar fue largo y complejo, ya que la iniciativa inicialmente presentada en esa dirección caducó sin poder lograr sanción pese al intenso trabajo de comisiones.

Reingresado el proyecto se abrió un nuevo capítulo de debates y reuniones con todos los actores vinculados a la problemática en cuestión, logrando modificaciones sustanciales que contemplaron numerosos reclamos de los profesionales tanto de los activos como pasivos involucrados en la materia, para lograr sanción definitiva luego de casi cuatro años de debates y reuniones.

Era evidente a dicha oportunidad que la ley debía ser aprobada aunque merecería, –sin duda– una nueva consideración parlamentaria para lograr superar cuestiones que no fue posible solucionar en su sanción originaria. Los tópicos que se presentaron desde un primer momento requerían una modificación que abarca aspectos que hace al mejoramiento institucional y de beneficios para afiliados hasta corrección de errores en referencias a artículos que no pueden ser superados por vía reglamentaria.

En ese orden, en los artículos 1º, 2º y 3º del presente proyecto, se proponen modificaciones que abarcan los artículos 5º, 13, 16, 20, 36, 62, 94, 95, 116, 119, 120, 143, 161, 179, 187, 18 y 191 y en el artículo 4º modificaciones que obran como una fe de erratas de la Ley 12.818 vigente conforme se indica más adelante.

En tal sentido y a la luz de la experiencia colectada en éste corto período de vigencia de la Ley que nos ocupa, como así de diversos reclamos de afiliados y manteniendo el espíritu de integración e inclusión del mayor número posible de profesionales a quienes les alcanza la Ley N° 12.818, se proponen las siguientes modificaciones, las que se fundamentan a continuación.

a) En el artículo 1º del presente proyecto se modifican los artículos siguientes:

Artículo 5º.- Otorga retroactivamente el plazo máximo del año en la cancelación de la afiliación; ya sea en forma continua o discontinua, referenciándola a partir de la fecha de presentación de la solicitud o del inicio o reinicio del ejercicio profesional en forma autónoma, cuando las mismas sean anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 13.- Amplía precisando conceptos integrativos del patrimonio y su respectiva aplicación.

Artículo 16.- Precisa más claramente el alcance del período del beneficio que otorga el mismo.

Artículo 20.- Amplía la posibilidad de inserción en los distintos niveles de categorías de aportes a afiliados que dejan sin efecto la cancelación de afiliación otorgada

Artículo 36.- Se plantea, que sea el obligado al pago de las costas quien resulte contribuyente, a fin de hacer de esto un acto equitativo y sistémicamente coherente con las demás disposiciones en la materia en el ámbito de la Seguridad Social de las Cajas Profesionales.

Artículo 62.- Se incorpora en el presente artículo, la edad prevista para la obtención del beneficio de Jubilación ordinaria íntegra en la mujer.

Artículo 94.- Aumenta el valor del beneficio del subsidio extraordinario por fallecimiento, para aquellos beneficiarios que hubiesen percibido al jubilarse con la Ley 10.419 el monto en dicho momento, equiparando el valor final del mismo a lo otorgado en la Ley vigente.

Artículo 95.- Se incorpora el texto que se propicia a los fines de mantener la prerrogativa fijada en la Ley N° 10.419.

Artículo 116.- Precisa las condiciones operativas para la integración de un nuevo Directorio.

Artículo 119.- Se agrega un nuevo inciso "Y", el que jerarquiza la toma de decisiones sobre las variaciones patrimoniales de la Institución.

Artículo 120.- Se precisa el quórum mínimo necesario para reuniones de Directorio y validez de sus Resoluciones.

Artículo 143.- Dado el carácter de la modificación del Artículo 119, amplía las funciones del Consejo de Representantes.

Artículo 161.- Equipara las condiciones requeridas a los electores para Directores y Comisión Fiscalizadora con las requeridas en el Artículo 162 para Consejo de Representantes.

b) En el artículo 2º del presente proyecto se modifica la moratoria establecida al 31 de diciembre de 2004, indicada en los Artículos 187, 189 y 191, la cual se extiende al 31 de diciembre de 2006, a los efectos de posibilitar una mayor incorporación de deudores.

c) En el artículo 3º del presente proyecto, se modifica el Artículo 179 de las disposiciones transitorias de la Ley 12.818, extendiendo hasta el tercer año de vigencia, la cancelación retroactiva de la afiliación.

d) En el artículo 4º del presente proyecto, se incorporan modificaciones para corregir errores en la referencia a artículos o incisos del texto vigente, así como algunas expresiones gramaticales que eviten una interpretación ambigua o equívoca de la normativa con respecto al espíritu que originariamente las informan; aplicándose lo expuesto a los Artículos 15, 25, 28, 45, 55, 63, 64, 66, 67, 72, 73, 82, 109, 140, 165, 180, 181 y 192, en los siguientes aspectos:

Artículo 15.- En lugar de "artículo 81" debe decir "artículo 82".

Artículo 25.- En inciso d) en lugar de "inc. b)" debe decir" inc. c)".

Artículo 28.- En lugar de "inc. d)"debe decir "inc. c)".

Artículo 45.- Se agrega en la enumeración artículo "43".

Artículo 55.- En lugar de "artículo 25"debe decir" Artículo 26".

Artículo 63.- Suprimir las palabras "mayores".

Artículo 64.- En lugar de "treinta (30) años" debe decir "treinta y un (31) años". Agregar inc. b) al comienzo del último párrafo y en éste, en lugar de "artículo 63" debe decir" inc. a) del presente artículo".

Artículo 66 inc. c).- En lugar de "cancelación de la matrícula en la provincia" debe decir "solicitud del beneficio". El texto del presente se corresponde con Legislación comparada a saber: Caja Jubilación de Abogados, Caja Médicos Provincia de Buenos Aires, Ley Provincial 6.915y sus modificatorias 1.2664; Ley Nacional 24.241.

Artículo 67.- Se agrega como aclaratorio al final "en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 60".

Artículo 72.- Se agrega como aclaratorio al final "en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 inc. a) y b)".

Artículo 73.- En lugar de "artículo 56" debe decir" artículo 55".

Artículo 82.- En lugar de "el artículo 13 inc. b) y e)" debe decir "la presente ley". En lugar de "haber calificado". Debe decir "haber bonificado", se agrega al final del artículo "así como todo otro compromiso asumido para con la Caja".

Artículo 109.- En lugar de "afiliado" debe decir "jubilado" tanto en el singular como en el plural de dichas categorías.

Artículo 140.- Agregar después de recepción las palabras "por parte", y en lugar de "artículo 152 inc. 5)" debe decir" artículo 153 inc. e)".

Artículo 165.- Se elimina "siempre que demostraren haber ejercido la profesión," ya que dicha oración se correspondía con lo estipulado en las primeras legislaciones cuando la Caja aún no había cumplido 30 años de existencia, ahora



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

teniendo ya 50 años, debe eliminarse dicho párrafo.

Artículo 180.- En lugar de "A los efectos de cumplir con el requisito de edad y años de servicios con aportes previsionales establecidos en el artículo 60". Debe decir "A los efectos de cumplir los varones, con el requisito de edad y años de servicios con aportes previsionales, establecido en el artículo 61".

Artículo 181.- Se elimina "ordinarias reducidas" ya que dichos beneficios no se otorgan más, en virtud de haber cumplido la Caja cincuenta años de existencia.

Artículo 192.- En lugar de "artículos 186 a 189" debe decir "artículos 187 a 190".

Conforme lo expresado la actual normativa significa una superación del texto vigente de la Ley 12.818, tanto en el articulado que se modifica para posibilitar un mejor funcionamiento institucional, facilitar el acceso de los profesionales a los beneficios de la moratoria, mejorar prestaciones como para rectificar errores e imprecisiones que la norma actual presenta.

Por los motivos expuestos se exhorta a nuestros pares, prestar su aprobación a esta iniciativa.

*Mascheroni – Drisun – Boscarol – Perna – Lamberto –
Marcucci -*

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Tiene la palabra la señora diputada Silvina Frana.

SRA. FRANA.– Es para adelantar, solicitar autorización para que los bloques del partido Justicialista nos abstengamos de opinar en este proyecto y voy a fundamentar esta abstención.

Este proyecto tuvo un tiempo de discusión en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y en la de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión de la Cámara de Diputados, y en realidad, a lo largo del tiempo, hemos recibido a las reuniones a un conjunto de jubilados del sistema del arte de curar con una serie de observaciones respecto al proyecto y en la necesidad de revisar en general el proyecto de ley que hace a los Profesionales del Arte de Curar.

Hoy se hace una realidad concreta que este consejo profesional tiene una alta morosidad en el pago de las cuotas de servicios de seguridad social, tanto de jubilación como de obra social. En consecuencia, de acuerdo a lo que uno pudo evaluar de esta morosidad, tiene que ver con varios motivos, con la imposibilidad de algunos profesionales de hacer frente a la cuota, con la disconformidad de otros respecto de la administración de la caja, y un conjunto de cuestiones que tratamos de plasmar en un nuevo proyecto de ley que me acompañó con la firma del diputado Lacava y el diputado Tessa, en el cual se trató de resolver este tipo de cuestiones. Una ley que se pretendíamos discutir y eso no sucedió.

Pero, más allá de todo esto, señor presidente, lo que más preocupa de este caso es que desde la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social se trató por todos los medios de dar dictamen a este proyecto de ley, y uno de los medios por los cuales se trató de dar dictamen fue solicitar a la Caja de Profesionales del Arte de Curar un informe actuarial, que sería el único medio técnico válido y suficiente para poder demostrar que la caja, hoy por hoy, con el sólo hecho de una moratoria podría resolver su problema financiero. Este dictamen, informa actuarial, nos habilitaría a los diputados a contar con un elemento técnico que, de alguna manera, respalde el funcionamiento que tiene esta caja, que está tan cuestionado.

Lamentablemente, esta solicitud se hizo en el mes de mayo. A la fecha no tenemos repuesta. En consecuencia, esta falta de información nos habilita a presumir que estas denuncias que hacen algunos pasivos pueden tener algún tipo de sustento. Reitero, cuando uno, a partir de la conversación con los pasivos, incluso con algunos activos que nos manifestaban la imposibilidad de pagar, presentó un proyecto de ley, pretendió poner un tema en discusión para resolver un problema que es responsabilidad del Estado Provincial, vale decir que el sistema de seguridad social delegado de la caja de profesionales es una delegación prevista legalmente, pero el Estado Provincial no puede delegar la responsabilidad del sistema. En consecuencia, nosotros estamos convencidos que con sólo la aprobación de la moratoria el problema no se resuelve.

Por eso, señor presidente, con este argumento y con otros que uno podría exponer, pero este es el más importante, y reitero, si hubiéramos tenido la información de la Caja del Arte de Curar, de un dictamen actuarial que demuestre sólidamente que el manejo actual es suficiente, posiblemente la discusión hoy sería otra; pero, por otra parte, entre tantos informes que hemos obtenido, informalmente, preocupa, también, el alto costo administrativo que tiene la caja y es una de las tantas denuncias que hacen los jubilados. Así que, por este y otros motivos, los bloques del Partido Justicialista nos vamos a abstener de opinar.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración la moción de autorización de abstención. Se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

vota.

– **Resulta aprobada.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ.– Quiero aclarar que he firmado este dictamen de un solo artículo, en realidad, para que puedan acogerse a la moratoria quienes están comprendidos en el período del 31 de diciembre del 2004 al 31 de diciembre del 2006, y no porque yo haya votado la Ley N° 12.818, porque fui –cuando se votó esta ley en el período legislativo anterior– la única diputada que no votó esta ley. Yo tenía un proyecto de mi autoría y fuertes críticas, muchas de las cuales acaba de reiterar la señora diputada Frana, en el sentido del manejo de la Caja, ya que soy afiliada a la Caja, padezco las altas cuotas que pagamos, pero también padezco la falta de transparencia que tiene la misma, por decirlo de alguna manera, ya que ningún afiliado ha podido acceder aún hoy a ninguna información con respecto al manejo administrativo de la Caja. Y ninguna asociación que representa, como la Asociación de Jubilados de la ciudad de Santa Fe, y algunas listas que se han presentado en las distintas elecciones de la Caja del Arte de Curar, han podido obtener alguna información con respecto a la administración de la Caja, como así también la escasa o nula participación. A pesar de que se ha ampliado en la Ley 12.818 la participación, no es suficiente para que los afiliados a la misma podamos decidir qué hacer con respecto a la Caja y a los bienes que la misma posee.

Es cierto que no ha habido ninguna respuesta para que podamos legislar seriamente y responsablemente con respecto al pedido del estudio actuarial. ¿Qué debíamos hacer? ¿Quizás debemos pagarlo nosotros, un estudio actuarial para saber cómo está funcionando la Caja del Arte de Curar? Sabemos, concretamente, que es una Caja que a corto plazo va a ser inviable, porque es una pirámide absolutamente invertida, donde muy pocos, escasísimos, aportan a la Caja del Arte de Curar, cada vez la población envejece más y, por lo tanto, dentro de muy poco tiempo, probablemente, por que tampoco podemos acceder a ningún estudio actuarial, quienes ya están jubilados no puedan cobrar ninguna jubilación.

Esta situación se viene prorrogando, se viene alargando, es cierto. Nosotros, durante mucho más de un año, discutimos en conjunto con la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y con la de Salud Pública y Asistencia Social distintas alternativas, pero ¿podemos separar la Caja sin tener la parte de la seguridad social con lo que son las prestaciones médicas? No, porque no sabemos cuánto ingresa a una y cuánto ingresa a la otra, y si no se están utilizando los fondos de una para, de alguna manera, tapar los agujeros de la otra. Por lo tanto, si quisiéramos legislar seria y responsablemente, no lo podemos hacer. Por eso, durante mucho tiempo en persona me he negado –y no es que fui la única, hubo un montón de diputados y diputadas– a legislar o modificar la Ley N° 12.818, porque queremos hacerlo, vuelvo a decirlo, sería y responsablemente.

Hay un proyecto ingresado por la señora diputada Frana y algunos que ingresaron por Mesa de Entrada, distintas propuestas, de distintos grupos, y también de algunos Colegios – porque no son todos los Colegios los que apoyan esto– que se ven seriamente perjudicados sus afiliados, sobre todo los pequeños Colegios, que agrupan a fonoaudiólogos, kinesiólogos, el mío propio, el Colegio de Odontólogos, que no es tan pequeño, pero sin embargo la mayor parte de mis colegas que tienen más de 20 años de afiliación, muchos hacen prácticamente la misma cantidad de años que no aportan más a la Caja del Arte de Curar, y ni se van a adherir a ninguna moratoria, porque si no pueden pagar una cuota tampoco van a poder pagar ni dos ni una y media. Entonces, quiero dejar aclarado que voy a apoyar este dictamen para beneficiar a ese pequeño grupo de afiliados que estarían incluidos en este grupo que estamos votando, que entre el 2004 y el 2006 no pudieron acogerse porque quedaron excluidos, pero creo que la responsabilidad de esta Cámara es tratar, modificar esa ley a corto plazo que permita seriamente que nosotros podamos acceder, en primer lugar al estudio actuarial y en segundo lugar legislar –reitero– responsablemente sobre la Caja del Arte de Curar en la que hoy los jubilados cobran una prestación que está muy por debajo de la canasta básica, muy, muy por debajo y que prácticamente se aproxima a la mínima de lo que se cobra a nivel nacional, después de haber aportado durante cincuenta años muchos de ellos cifras como las que hoy estamos aportando de mucho más de mil doscientos pesos todos los meses para la Caja de Previsión Social del Arte de Curar. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Santiago Mascheroni.

SR. MASCHERONI.– Gracias, señor presidente.

Quería fundar en dos palabras la pertinencia del proyecto y desde ya agradezco a los legisladores que han acompañado el dictamen, está con ese sentido el planteo de la diputada Gutiérrez, parte de su argumento yo también comparto.

Esta ley, de tener media sanción, dudo que sobreviva mucho tiempo, pero nos tomamos dos años para sancionar esto. Es verdad que hay que sancionar una ley que modifique, pero acá se ha hecho un planteo político, que no desconozco críticas de algunos pero también uno tiene que tener algún marco de referencia respecto de la institucionalidad.

Yo me voy a permitir, simplemente, leer quienes están de acuerdo con la necesidad de esta modificación y uno puede decir “bueno, esa institución representa o no representa”, pero son las instituciones que, de puño y letra, en sus cuerpos orgánicos están pidiendo la sanción de esta ley. Esto no quiere decir que las cuatro, cinco, diez, veinticinco o treinta denuncias que haya, no sean ciertas, pero estos son los planos institucionales y hay un problema que la ley no arregla que es como se hace política dentro de las organizaciones. No le podemos dar solución a que quien dice en un programa electoral que va a hacer algo y después no lo hace, el que se siente despedido venga a pedir respuestas normativas en la vida institucional de un organismo sea cual sea este.

Para no enfatizar sobre eso, respeto las posiciones de los que dicen: “no vamos a votar” pero esta ley es necesaria porque ya llevamos dos años de atraso y va a caducar y hay una masa de gente que sí quiere regularizar su situación y en tal sentido se han expresado favorablemente a este proyecto y no a la alternativa que existe dando vueltas, las siguientes entidades: Colegio de Farmacéuticos de la Primera Circunscripción –están todas las notas acá–, Colegio de Farmacéuticos de la Segunda Circunscripción, Colegio de Médicos de la Primera Circunscripción, Colegio de Médicos de la Segunda Circunscripción, Colegio de Médicos Veterinarios de la Primera Circunscripción, Colegio de Odontólogos de la Primera Circunscripción, Colegio de Odontólogos de la Segunda Circunscripción, Círculo de Médicos Veterinarios del Sur de Santa Fe, Círculo Odontológico de Reconquista, Círculo Odontológico Regional de Venado Tuerto, Asociación Bioquímica del Departamento Vera, Asociación Bioquímica del Departamento San Gerónimo, Asociación de Jubilados y Pensionados de la Caja de Seguridad Social para los profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe Zona Sur –es decir, los propios jubilados están diciendo, que a esta norma la necesitan–, Asociación de Psicólogos del Centro Oeste Santafesino, Asociación de Sanatorios Clínicas y Hospitales Privados del Departamento San Jerónimo, Asociación Farmacéuticos del Norte de Santa Fe, Asociación Médica del Departamento General Obligado, Asociación Médica del Departamento Castellanos, Asociación Médica del Departamento San Justo, Asociación Médica de Rosario, Asociación Odontológica de Caseros, Asociación Odontológica de Rosario, Centro de Trabajo Bioquímico de Rosario, Federación Médica de la Provincia de Santa Fe, Directivos de la Dirección de Psicólogos de Reconquista.

Apoyan esta enmienda, sin expresar juicio sobre el proyecto alternativo: la Asociación Odontológica del Noroeste Santafesino, Círculo de Farmacéuticos de Rafaela y la Región, Círculo Odontológico Santafesino, Colegio de Kinesiólogos, Federación Bioquímica de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Médica del Departamento Las Colonias.

Apoyan esta enmienda y adherirían a una modificación de ese proyecto alternativo: el Colegio de Psicólogos de la Primera Circunscripción.

Apoyan la enmienda, no dicen nada sobre el proyecto alternativo: el Colegio de Bioquímicos de la Primera, Círculo de Farmacéuticos de Venado Tuerto, Asociación Médica del Departamento San Martín, Delegada Farmacéutica del Departamento San Martín.

No hay aval al proyecto alternativo: del Círculo Odontológico del Departamento San Martín, la Asociación de Bioquímicos del Departamento Castellanos, y la Asociación Regional Odontológica de Cañada de Gómez.

¿Qué quiero decir con esto, señor presidente? Que acá hay un tema político de fondo, un tema de discusión sobre la cuestión actuarial de la perspectiva, futura o presente, desde el punto de vista de subsistencia de una caja profesional, que nadie discute. Hace dos años que presenté esto y va a caducar. De todas maneras agradezco, sinceramente, a quienes van a acompañar la media sanción, porque es una definición política de la Cámara.

Cuando se sancionó aquella ley, hubo gente que no tuvo tiempo y no pudo, aún cuestionando el sistema, incorporarse y regularizar su situación previsional. Varias veces pedí



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

preferencia para esto. Y sé que hay presión y artículos en los diarios y muchos que dicen que si se sanciona esto lo seguimos dando poder al diablo o vaya a saber a qué.

Pertenezco a organizaciones políticas que cuando discuto, acepto las decisiones de los cuerpos orgánicos. Y si una asamblea o un director tergiversa las aspiraciones y los compromisos de los grupos representados, porque la Caja tiene jubilados, activos y pasivos de todas las profesiones que la integran, la ley no le da garantías ni soluciones. Pero esto no quiere decir que si hay interés en profundizar sobre la organización interna de la Caja, personalmente, he dicho desde el primer día, que estoy dispuesto al debate. Nunca entendí por qué se impidió y se impide a una masa de colegiados de distintas profesiones regularizar su situación y poder tener el beneficio previsional, más allá de lo poco que es y que cuestionamos todos.

No se puede discutir frente a una moratoria nuevamente, si debemos separar las cajas previsional de la asistencial. Se ha mentido. Se dice que los abogados tenemos ese beneficio. Eso es falso. No hay separación de las cajas. Lo que sucede es que el que no litiga no tiene obra social. Y es verdad que yo tampoco comparto que se exija lo atrasado. En esta moratoria se exime parte de lo que significa, entre comillas, un crédito por servicios no prestados. Pero esto no es hacerle el juego a la conducción, esto es darle una solución. Y lo planteé varias veces, digo, que no era mi intención que una ley que tenía la pretensión de modificar hasta aspectos del manejo del directorio, quedara subsumida a un solo artículo que solamente prorroga por seis meses más, a partir de esto, que se inscriban todos aquellos que quedaron en el período 2004 – 2006 sin posibilidad de obtener los beneficios.

Y lo dije alguna vez y sé que no gusta, pero es la verdad, los que discutieron hasta el cansancio por el mejoramiento de la Caja –y yo sí admito que es una asignatura pendiente– se han planteado proyectos alternativos sin estudios actuariales tanto en la modificación de los montos previsionales como la posibilidad de separación de ambas instancias.

De manera tal, señor presidente, que a lo que me quiero referir, es a que este proyecto tiene respaldo institucional y acepto que tiene críticas. Pero si los organismos se han expresado en la forma que se expresaron, yo les pediría a los que hacen críticas que además de traémoslas a nosotros las lleven a los organismos, las planteen y discutan el marco institucional que le corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo cual los legisladores debemos abordar el tema y solucionar aquellas cuestiones que no tengan forma de tener una respuesta.

Por lo tanto, votada en lo general, corresponde la votación en particular, es un solo artículo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Quiero informar que estamos con el quórum estricto.

Tiene la palabra la señora diputada Silvina Frana.

SRA. FRANA.– Gracias, señor presidente. Solamente para dejar constancia que las adhesiones a las que refiere el señor diputado Mascheroni, que las conozco, en su mayoría son anteriores a la presentación del proyecto de ley de mi autoría.

Pero en esto, quiero explicar lo siguiente. De ninguna manera uno intentó pedir adhesiones institucionales porque pretendía, a partir de propuestas concretas y de la falta de información por parte de la Caja del Arte de curar, la única información necesaria para respaldar el proyecto, pretendía discutirlo en el seno de la Cámara de Diputados. Porque sinceramente, si hubiera existido este informe actuarial serio y bien respaldado como existe, por ejemplo, en la Caja de Profesionales de Ciencias Económicas, donde todos los años los profesionales tenemos un informe actuarial, si eso hubiera existido, posiblemente yo hubiera desistido de mi proyecto. Lo que pasa es que, lamentablemente, la falta de ese informe y la realidad concreta de la alta morosidad que hay en la Caja, a lo mejor, va de contramano con la adhesión institucional.

Quiero dejar constancia, para que no parezca que uno presentó el proyecto sin haber hablado con los actores correspondientes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el proyecto de ley en particular.

Se vota el artículo 1º.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción en general y en particular de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

13.4 PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.632 – FP – PS). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.5 CÓDIGO DE FALTAS: MODIF. ART. 77 Y DEROG. INCISO R) ART. 76

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.762 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.6 COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE ROSARIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 22.872 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.7 PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.203 – FP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.8 VACUNA ANTIRRÁBICA GRATUITA Y OBLIGATORIA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.223 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.9 SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN EL HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA” DE SANTA FE

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley por el cual se crea el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe (Expte. Nº 23.825 – CCS). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

El presente proyecto de ley ha sido modificado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, se lo ha transformado en proyecto de comunicación.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley Expediente Nº 23.825 – CCS de los señores diputados Silvina Frana y Mario Lacava, por el cual se crea el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR:

Artículo 1º.- Objeto. Créase el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe.

Artículo 2º.- Complejidad. El Servicio de Cirugía Cardiovascular debe poseer la complejidad necesaria que permita resolver el 100% de los casos que se presenten en la provincia de Santa Fe.

Artículo 3º.- Experiencia acreditada. Los cardiocirujanos de dicho servicio deben acreditar la suficiente experiencia profesional en el país o en el extranjero sobre éste tipo de cirugías con certificación comprobada.

Artículo 4º.- Habilitación. El Servicio de Cirugía Cardiovascular del mencionado nosocomio debe poseer la habilitación del Ministerio de Salud de la Nación antes de su puesta en funcionamiento.

Artículo 5º.- Erogaciones. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud realizará las correspondientes modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 6º.- Recursos Humanos, infraestructura y equipamiento. El Ministerio de Salud debe dotar a dicho servicio de los recursos humanos, infraestructura edilicia, equipamientos e insumos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 04 de agosto de 2010

Antille – Goncibat – Simoniello – Frana – Gutiérrez

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley Expte. Nº 23.825 – CCS; por el cual se crea el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y por las razones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 12 de agosto de 2010

Fascendini – Peralta – Liberati – Real – Riestra – Cejas - Monti

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.825 – CCS), de autoría de la diputada Silvina Frana y del diputado Mario Lacava, por el cual se crea el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia de la ciudad de Santa Fe"; y, atento a que el mismo cuenta con dictámenes precedentes de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda ; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto adherir a los mismos, aconsejando la aprobación del texto emitido por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Sala de Comisión, 11 de noviembre de 2010.

Bertero – Lamberto – Nicotra – Real – Gutiérrez – Mascheroni

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 23.825 – CCS), de autoría de la diputada Silvina Frana y del diputado Mario Lacava, por el cual se crea el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia de la ciudad de Santa Fe"; y, atento a que el mismo cuenta con dictámenes precedentes de las Comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Presupuesto y Hacienda ; y por las razones que podrá dar el miembro informante, ésta ha resuelto transformar la presente iniciativa legislativa en proyecto de comunicación, aconsejando la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que por intermedio del organismo que corresponda, se arbitren las medidas necesarias tendientes a la creación de un Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

Bertero – Marín – Lamberto – Real – Mascheroni – Gutiérrez – Simil – Marcucci

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Créase el Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia" de la ciudad de Santa Fe.

Artículo 2º.- El Servicio de Cirugía Cardiovascular deberá poseer las complejidades que permitan resolver el 100 % de los casos que se presenten en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud realizará las correspondientes modificaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud deberá dotar a dicho servicio de los recursos humanos, infraestructura edilicia, equipamientos e insumos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En nuestra Provincia se realizan 55.000 partos anuales. Se estima que cinco de cada mil nacidos vivos padecerán una enfermedad cardiológica congénita y el 70 % de ellos, necesitará corrección quirúrgica. Lo que se traduce en aproximadamente un total de 192 casos quirúrgicos por año.

El traslado de los recién nacidos para realizar la cirugía es un factor de riesgo altamente negativo tanto en la morbilidad, sobrevida y mortalidad de los mismos. De igual manera la erogación resulta exageradamente alta para tan pobres resultados.

Citando al Servicio de Neonatología del Hospital de Niños "Dr. Orlando Alassia:

- *"El retraso en el diagnóstico y en el tratamiento de una enfermedad cardíaca congénita crítica, significa lesión neurológica por hipoxia".*
- *"Uno de cada tres pacientes con cardiopatía congénita cianótica fallece antes de ser derivado."*
- *"Las cardiopatías congénitas representan el 10% de los pacientes de nuestro Servicio."*

Señor presidente, como dijo el admirable sanitarista Dr. Ramón Carrillo: "Sólo sirven las conquistas científicas sobre la salud si éstas son accesibles al pueblo". Por ello, es nuestro deber como representantes elegidos por la voluntad popular crear las condiciones para cumplir con este precepto.

Por éstas y otras tantas razones que tienen que ver con la salud de la población, solicito a mis pares acompañen con su voto este proyecto.

Frana – Lacava

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

– **Resulta aprobado.**

13.10 SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.947 – FP – UCR). Acordado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.11 LEY Nº 9.325 (PROTECCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO): MODIF. ART. 8º

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 23.976 – FP – SI). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.12 EJERCICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.095 – FP – GEN). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.13 PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS DE EPIDERMÓLISIS BULLOSA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.231 – SFF). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.14 CONSEJO DE PROFESIONALES INFORMÁTICOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.310 – DB, en tratamiento en conjunto con el Expte. Nº 24.438 – SEN). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.15 CENTROS DE ESTÉTICA CORPORAL (REGULACIÓN)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.352 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.16 LEY Nº 10.160 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL): MODIF. ART 111

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.421 – FP – PDP). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.17 LEY Nº 11.634 (ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL DEL HUMEDAL LAGUNA MELINCÚE): MODIFICACIÓN

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley por el cual se modifica la Ley Nº 11.634 (Área de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal de la Laguna Melincué) en sus artículos Nº 3º del Capítulo I, 10 y 11 del Capítulo II, se incorpora el 11 bis al Capítulo II y se modifica el inciso c) del Artículo 12 del Capítulo III (Expte. Nº 24.589 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.589 – DB), por el cual se modifica la Ley 11.634 (Área de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal de la Laguna Melincué) en sus artículos 3 del Capítulo I, 10 y 11 del Capítulo II, se incorpora el 11 bis al Capítulo II y se modifica el inciso c) del artículo 12 del Capítulo III.; y, conforme la competencia de esta Comisión establecida el Art. 65 bis del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia; y, por las razones expuestas y las que podrá dar el miembro informante aconseja la aprobación al mismo.

Sala de Comisión, 24 de noviembre de 2010.-

Mascheroni – Javkin – Antille – Simoniello – Mauri – Urruty

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. Nº 24.589 – DB), de autoría de los diputados Joaquín Blanco, Alfredo Menna, Gabriel Real y Martín Labbe, por el cual se modifica la Ley Nº 11.634 (Área de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal de la Laguna Melincué) en sus artículos 3 del Capítulo I, 10 y 11 del Capítulo II, se incorpora el 11 bis al Capítulo II y se modifica el inciso c) del artículo 12 del Capítulo III; y, atento a que el proyecto cuenta con dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al mismo aconsejando su aprobación.-

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

Bertero – Lamberto – Gutiérrez – Marcucci – Mascheroni



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º del Capítulo 1 de la Ley Provincial Nº 11.634, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Créase en el territorio del "Área de Planificación Estratégica Ambiental" mencionada en el artículo precedente, la "Reserva de Usos Múltiples Humedal Laguna Melincué", en adelante denominada "Reserva de Usos Múltiples", con el objeto de promover la protección de hábitat y especies y garantizar su aprovechamiento productivo controlado.

La misma comprenderá la Laguna de Melincué, sus islas y sistemas de humedales asociados, estableciéndose la línea de margen en la cota altimétrica de 86,50 metros sobre el nivel del mar, autorizándose al Poder Ejecutivo a constituir servidumbres administrativas y ocupaciones temporarias sobre los inmuebles comprendidos en la indicada zona."

Artículo 2º.- Modifícanse los artículos 10 y 11 del Capítulo 2 de la Ley Provincial Nº 11.634, que establece el Área de Planificación Estratégica Ambiental y Reserva Natural del Humedal de la Laguna de Melincué, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 10.- La Unidad de Planificación Estratégica Ambiental estará integrada por un Consejo Ejecutivo y por un Consejo Consultivo Asesor".

"Artículo 11.- El Consejo Ejecutivo estará conformado por un (1) representante de la Secretaría de Aguas, por un (1) representante de la Secretaría de Medio Ambiente, por un (1) representante de la Dirección Provincial de Turismo, por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de una organización no gubernamental con participación activa en el Área de Planificación Estratégica Ambiental y por dos (2) representantes de las comunas que conforman la cuenca de la Laguna de Melincué, elegidos por ellos de entre sus miembros para ejercer la representación de manera rotativa por el periodo que establezca el Consejo Ejecutivo.

El Consejo Ejecutivo será presidida por un presidente, elegido de entre los miembros representantes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe que conforman dicho organismo."

Artículo 3º.- Incorpórase el artículo 11 bis en el Capítulo 2 de la Ley Provincial Nº 11.634, que establece el Área de Planificación Estratégica Ambiental y Reserva Natural del Humedal de la Laguna de Melincué, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11 bis.- El Consejo Consultivo Asesor estará conformado por el senador del departamento General López, por dos (2) diputados provinciales y por un (1) representante de la Comuna de Melincué, un (1) representante de la Comuna de Carreras, un (1) representante de la Comuna de Elortondo, un (1) representante de la Comuna de Chapuy, un (1) representante de la Comuna de Labordeboy, un (1) representante de la Comuna de Hughes, un (1) representante de la Comuna de Santa Isabel, un (1) representante de la Comuna de Miguel Torres y un (1) representante de la Comuna de Carmen, prescindiendo de la representación habida en el Consejo Ejecutivo.

Asimismo, el Consejo Consultivo Asesor estará conformado por un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales; de las entidades intermedias o grupos de interés comunitario; de las organizaciones y comunidades indígenas; de las entidades agrarias y ruralistas; de las entidades científicas y educativas; de los productores y propietarios en la cuenca y de las demás organizaciones o entidades cuyos objetivos y acciones estén estrechamente vinculados a los fines establecidos en la Ley Provincial Nº 11.634."

Artículo 4º.- Modifícase el inciso c del artículo 12 del Capítulo 3 de la Ley Provincial Nº 11.634, que establece los deberes y atribuciones de la Reserva de Usos Múltiples, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.-

c) Ejercer el control de la aplicación del Plan, con la colaboración de la Estación de Monitoreo y Vigilancia".

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Humedal Laguna de Melincué, ubicado en el sector sur de la Provincia de Santa Fe, en el departamento General López, situado a 117 kilómetros de la ciudad de Rosario y a 287 kilómetros de la capital provincial, fue designado "sitio Ramsar" el 24 de julio de 2008,

Actualmente, y desde hace ya muchos años, la Laguna Melincué y su cuenca representan uno de los sistemas lénticos de mayor importancia de la provincia y constituyen un humedal de relevancia, tanto a nivel regional como continental, ya que es un ambiente de notable importancia para especies residentes y migratorias, además de hallarse inmersa en una región eminentemente agrícola/agrícola.

Por otro lado, la fisonomía del paisaje presenta peculiaridades topográficas caracterizadas por las ondulaciones del terreno y que, sumados al gran espejo de la laguna y de otros cuerpos lénticos de menor longitud, ofrecen condiciones favorables para el asentamiento de diversas comunidades. A lo que se suma la presencia de una vegetación con rasgos típicos pampeanos: comunidades herbáceas, praderas y estepas, con una fauna de dominio netamente pampásico, con un ambiente que presenta una enorme riqueza de aves acuáticas, tanto residentes como



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

migratorias de nivel regional y hemisférico.

En este marco, el 26 de noviembre de 1998, en nuestra provincia se sanciona la Ley Nº 11.634 por la cual se establece el Área de Planificación Estratégica Ambiental y Reserva Natural del Humedal de la Laguna de Melincué y por la cual se designa como autoridad de aplicación de la Ley Provincial Nº 11.634, en su artículo 9º a la Unidad de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal Laguna de Melincué, la que tiene por objeto no solo el planeamiento del Área de Planificación Estratégica y Ambiental del Humedal de la citada Laguna sino también, y fundamentalmente, la conducción de la gestión y de los servicios técnicos, científicos y de monitoreo y vigilancia de la Reserva de Usos Múltiples.

Sin embargo, desde la sanción de la mencionada ley, hasta nuestros días, la estructura orgánica de dicha Unidad de Planificación Estratégica Ambiental, no ha sido establecida; en primer lugar, porque los artículos 10 y 11 de dicho cuerpo normativo fueron vetados en ese momento por el Gobernador de la Provincia, y en segundo lugar porque desde entonces no han existido propuestas concretas para su conformación.

No obstante, reconocemos la importancia trascendental que tiene no solo para la zona comprendida en el Área de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal de la Laguna de Melincué sino también para toda la región sur de nuestra provincia, dar no solo una respuesta que ponga fin al vacío que hoy presenta el cuerpo normativo que regula dicha área, sino también a la demanda de diversos sectores de la población que, por diversos motivos, pero con intereses concurrentes, vienen luchando desde hace ya mucho tiempo con el objetivo de alcanzar dicha meta.

Por ello, el presente proyecto de ley, propone la conformación de la Unidad de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal Laguna de Melincué y su integración mediante la constitución de un Comité Ejecutivo y de un Consejo Consultivo Asesor.

En este sentido, se plantea la constitución de un espacio amplio, en el cual tengan participación activa y concreta diversos sectores, representativos tanto del gobierno provincial como de los gobiernos locales, comprendidos en el Área de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal, de modo de que pueda cumplirse de manera plena con los objetivos perseguidos por la mencionada Ley Provincial Nº 11.634.

En función de lo dicho, se propone la constitución de un Comité Ejecutivo, presidido por un presidente, conformado por un representante de la Secretaría de Aguas y un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, ambos, dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia, y por un representante de la Dirección Provincial de Turismo, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

Además, se propone que el citado Comité se encuentre integrado por dos representantes de los distritos del departamento General López, comprendidos en dicha área, a saber: comunas de Melincué, Carreras, Elortondo, Labordeboy, Hughes, Chapuy, Santa Isabel, Carmen y Miguel Torres, elegido de entre sus miembros y con mandatos rotativos.

Por otra parte, se propone también la creación de un Consejo Consultivo Asesor, conformado por el senador del departamento General López, por dos (2) diputados provinciales y por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de las organizaciones no gubernamentales con participación activa en el Área de Planificación Estratégica Ambiental; de las entidades intermedias o grupos de interés comunitario; de las organizaciones y comunidades indígenas; de las entidades agrarias y ruralistas; de las entidades científicas y educativas; de los productores y propietarios en la cuenca y de las demás organizaciones o entidades cuyos objetivos y acciones estén estrechamente vinculados a los fines establecidos en la Ley Provincial Nº 11.634.

Por último, es importante mencionar que se plantea una modificación al artículo 3º de la ley en cuestión, por la cual se eleva la línea de margen en la cota altimétrica a 86,5 metros sobre el nivel de mar, y en el artículo 12, inciso "c", de dicho cuerpo normativo, referido a los deberes y atribuciones de la Reserva de Usos Múltiples, por la cual se establece que el ejercicio que ella haga del control de la aplicación del plan, lo será con la colaboración que al respecto brinde la Estación de Monitoreo y Vigilancia, creada por la misma ley.

En este contexto, y con la plena voluntad de contribuir a dar respuesta a una problemática que, sin dudas, se complejiza con el correr del tiempo, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de ley.

Blanco – Labbé – Menna – Real

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 4º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 5º es de forma. En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular y se comunica al Senado.

13.18 LEY MARCO DE ÁREAS METROPOLITANAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.615 – FP, en tratamiento en conjunto con el Expte. Nº 24.642 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.19 EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN ESTANZUELA DEL GENERAL ECHAGÜE EN SANTA FE (CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. Nº 24.659 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

13.20 CONSEJO PROVINCIAL AGROPECUARIO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 24.679 – FP – UCR). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.21 BAJOS SUBMERIDIONALES: UTILIZACIÓN RACIONAL Y SUSTENTABLE DE SUS RECURSOS NATURALES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley por el cual se implementan normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales. (Expte. N° 23.269 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputados y Diputadas de Santa Fe:

Vuestra Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha considerado el proyecto de ley, (Expte N° 23.269 – SEN), autoría del senador Terré, venido en revisión, por el cual se implementan normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyen a la utilización racional y sustentables de los recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales ; y por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, os aconseja le prestéis aprobación al siguiente texto, en lo que refiere a la competencia de esta Comisión y sin perjuicio de lo que corresponda a otras comisiones

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º – Es objeto de la presente ley, implementar normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales, protegiendo los humedales naturales y ecosistemas existentes, conforme a los principios rectores de la política hídrica nacional y provincial y las leyes en la materia.

Artículo 2º – A los fines de lo establecido en el Artículo 1º, créase un equipo interdisciplinario dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Artículo 3º – Son funciones del equipo interdisciplinario creado en el artículo anterior:

1. Producir un plan de acción que permita el desarrollo armónico y sustentable de los Bajos Submeridionales en los términos y con el alcance del artículo 1º.
2. Proponer planes, programas, estudios y proyectos para su desarrollo.
3. Proponer y fomentar investigaciones científicas y tecnológicas interdisciplinarias a través de organismos, unidades académicas, o centros de investigación públicos Provinciales y/o Nacionales dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y a solucionar problemas ambientales en aéreas prioritarias para el desarrollo sustentable.
4. Difundir y publicar los resultados de los trabajos de relevancia que se produzcan en la materia.

Artículo 4º – El equipo interdisciplinario será conformado con recursos humanos del Poder Ejecutivo, para el cual se deberá convocar al personal perteneciente a la Administración Pública Provincial y de Organismos Descentralizados que acrediten conocimiento y experiencias en cuestiones medio ambientales, ecológicas, geológicas, hidrogeológicas, hidrológicas, productivas, sociales, economías, legales, entre otras para lograr una visión integral en su función. La selección y designación está a cargo del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 5º – El equipo interdisciplinario, cumplirá sus funciones con dedicación exclusiva y en el ámbito que establezca a tal efecto el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 6º – Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto vigente a fin de ejecutar y dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley. El Poder Ejecutivo deberá incorporar las partidas presupuestarias necesarias, en los sucesivos presupuestos generales de cálculo de recursos y gasto de la Provincia, a fin de garantizar la ejecución y el cumplimiento de los dispuesto en la presente ley.

Artículo 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 23 de junio de 2010.-

Mascheroni – Javkin – Simoniello – Mauri – Scataglino – Monti – Antille

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.269 – SEN, Venido en Revisión); por el cual se implementan normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyen a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales; que cuenta con dictamen precedente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y por las razones expuestas en sus



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja adherir al mismo.

Sala de Comisión, 01 de julio de 2010.

Fascendini – Real – Riestra – Frana – Monti

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley (Expte. N° 23.269 – SEN – Venido en revisión), de autoría del senador Hugo Terré, por el cual se implementan normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales en el ámbito de los Bajos Submeridionales; y atento a que el proyecto cuenta con sanción de la Cámara de Senadores y con despacho precedente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Presupuesto y Hacienda y por las razones que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aconsejando su aprobación.-

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

Marín – Lamberto – Real – Simil – Gutiérrez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El objeto de la presente ley, implementar normas y medidas de control con una visión integral, que contribuyan a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales, en el ámbito de los Bajos Submeridionales.

Artículo 2º.- A los fines de lo establecido en el Artículo 1, créase un equipo interdisciplinario dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, el que actuará como Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º.- Son funciones del equipo interdisciplinario creado en el Artículo anterior:

- 1. Producir un plan de acción que permita el Desarrollo Armónico y Sustentable de los Bajos Submeridionales.*
- 2. Formalizar planes, programas, estudios y proyectos para su desarrollo.*
- 3. Proponer, fomentar y realizar acciones e investigaciones científicas y tecnológicas interdisciplinarias a nivel de consultorías, de servicio externo o de intercambio académico, dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y a solucionar problemas ambientales en áreas prioritarias del desarrollo sustentable.*
- 4. Difundir y publicar los resultados de los trabajos sobresalientes en la materia.*
- 5. Actuar como organismo de consulta para proponer acciones que fortalezcan y permitan el desarrollo de las actividades productivas en los Bajos Submeridionales.*
- 6. Todas aquellas que se establezcan tendientes al cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 1.*

Artículo 4º.- El equipo interdisciplinario será conformado con recursos humanos del Poder Ejecutivo, para lo cual se deberá convocar al personal perteneciente a la Administración Pública Provincial y de organismos descentralizados que acrediten conocimiento y experiencia en cuestiones medioambientales, ecológicas, geológicas, hidrogeológicas, hidrológicas, productivas, sociales, económicas, legales, entre otras, para lograr una visión integral en su función. La selección y designación está a cargo del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 5º.- El equipo interdisciplinario designado, cumplirá sus funciones con dedicación exclusiva y en el ámbito que establezca a tal efecto el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto vigente a fin de ejecutar y dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley. El Poder Ejecutivo deberá incorporar las partidas presupuestarias necesarias, en los sucesivos presupuestos generales de cálculo de recursos y gastos de la Provincia, a fin de garantizar la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 19 de noviembre de 2009.

Giuliano - Betique

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En consideración el proyecto de ley en general.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– En consideración en particular.

– **Se aprueban sin observación los artículos 1º al 6º.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– El artículo 7º es de forma. En consecuencia, el proyecto queda aprobado en general y en particular y se comunica al Senado.

13.22 CREACIÓN COMUNA DE LOS TÁBANOS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 24.314 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.23 PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE TUMORES DE PRÓSTATA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de ley (Expte. N° 24.343 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

Tiene la palabra el señor diputado Luis Rubeo.

SR. RUBEO.– No sé si la bancada oficialista acuerda o no el tratamiento sobre tablas. Yo lo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

había solicitado, de acuerdo con lo que se había charlado en Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Tiene la palabra el señor diputado Raúl Lamberto.

SR. LAMBERTO.— Estuvimos conversando con los autores integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y nos parece que sería conveniente que volviera a comisión con el compromiso de que en la próxima sesión pueda salir, pero hace falta modificar el contenido.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Señor diputado Rubeo, ¿está de acuerdo?

SR. RUBEO.— Retiro la moción, señor presidente.

13.24 EXPROPIACIÓN TERRENO EN ZONA RURAL DE CAÑADA DE GÓMEZ (PARA FINES COMUNITARIOS)

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Proyecto de ley (Expte. N° 24.575 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.25 LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Proyecto de ley (Expte. N° 24.665 – SEN – Venido en revisión). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.26 CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO: INTERÉS LEGISLATIVO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Proyecto de declaración (Expte. N° 24.516 – DB). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

13.27 REPUDIO A LA AGRESIÓN SUFRIDA POR EL SUB ADMINISTRADOR DE VIALIDAD PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).— Proyecto por el cual esta Cámara expresa su más enérgico repudio a la agresión sufrida por el señor Rafael De Córdoba, Subadministrador General de Vialidad Provincial, por parte de integrantes del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia (Expte. N° 24.724 – FP – PS). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha considerado el proyecto de declaración (Expte. N° 24.724 – FP – PS), autoría de los diputados Raúl Antille, Osvaldo Fatale, Joaquín Blanco, Sergio Liberati y Raúl Lamberto y de las diputadas Inés Bertero, Nidia Goncibat y Lucrecia Aranda, por el cual esta Cámara expresa su más enérgico repudio a la agresión sufrida por el señor Rafael De Córdoba, Subadministrador General de Vialidad Provincial, por parte de integrantes del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto aconsejar su aprobación.-

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

Bertero – Lamberto – Real – Mascheroni – Marcucci

La Cámara de Diputados de la Provincia expresa su enérgico repudio a la agresión sufrida por el Señor Rafael De Córdoba, Subadministrador General de Vialidad Provincial, por parte de integrantes del Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Sr. Rafael De Córdoba, Subadministrador General y empleado con 31 años de carrera en la Dirección Provincial de Vialidad, denunció que el día 10 de noviembre pasado por la tarde, mientras se encontraba trabajando, "... un sector minoritario de la gente del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe, se presentaron en mi despacho y me exigieron violentamente que se concretara la puesta en ejecución de determinadas resoluciones".

Agregó que: "...a posteriori de efectuar el reclamo arremetieron con insultos y agresiones. Estas personas ingresaron a mi despacho, rompieron un escritorio, desparramaron expedientes, me arrojaron sillas, me tiraron puntapiés. Esta agresión fue llevada adelante por una muy buena parte de la cúpula dirigente del sindicato. Yo traté de mantener la calma y hacerlos reflexionar. Incluso, algunos de ellos se dieron cuenta que la grosería iba más allá de lo admisible y contuvieron a sus compañeros...".

La Cámara de Diputados de la Provincia, expresa el rechazo y enérgico repudio a todo acto de violencia, del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

cual jamás podremos esperar una solución o una salida aceptable a un determinado conflicto. Es fundamental que podamos encauzar los debates al terreno del diálogo y la búsqueda de consensos, sin esperar nunca que las soluciones provengan del imperio de la fuerza y la violencia.

Por todo ello solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antille – Bertero – Fatale – Goncebat – Aranda – Liberati – Lamberto – Blanco

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Tiene la palabra el señor diputado Alberto Cejas.

SR. CEJAS.– La verdad es que no es novedad para ninguno de nosotros lo que ha sucedido en la Dirección Provincial de Vialidad durante estos últimos tres años; situaciones que en reiteradas oportunidades quisimos tratar en esta Cámara y nunca se nos dio la posibilidad; situaciones que hemos hecho públicas, no sólo desde el sindicato sino también desde la CGT; situaciones que han llegado a la Justicia, donde inclusive hubo fallos favorables a los trabajadores, incumpliendo las autoridades en ese momento lo que la Justicia había dictaminado; situaciones denunciadas ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia, donde ni siquiera se hacían presentes cuando eran convocados.

Pero creo que seguir escarbando, seguir yendo más atrás cuando por suerte hoy ya esa administración está siendo conducida por una nueva persona y para no entrar a abrir un juicio de valor de los funcionarios que han estado anteriormente, acá estamos por tratar un proyecto de declaración donde se habla de violencia y por lo que leo, supuestamente, violencia física. Ahora, en ese ámbito laboral también existió violencia síquica contra los trabajadores en forma constante, hechos que no los digo yo sino que fueron corroborados y han sido denunciados no solamente en la Justicia sino también en el Ministerio de Trabajo.

Bajo ningún punto de vista quiero justificar algún tipo de violencia o agresión de las que han tenido que soportar los trabajadores durante todos esos años y creo que esta Cámara siempre ha sido muy justa y se ha expresado en forma unánime, sin hacer distinción de banderías políticas ni de ningún tipo, ante hechos de violencia. Y si es realmente justo que repudiamos una supuesta agresión que sufrió el Subadministrador de la Dirección Provincial de Vialidad, reitero, quien estuvo a cargo de llevar políticas que lesionaban los derechos de los trabajadores, también sería justo repudiar la agresión que sufrió el trabajador Miguel Ángel Ravelo, el 9 de septiembre de 2009, cuya denuncia está radicada en el Juzgado Correccional N° 2, Fiscal Jorge Andrés, por lesiones culposas, y cuyo autor es nada más y nada menos que el señor Rafael De Córdoba, actual Subadministrador de la Dirección Provincial de Vialidad.

Creo que sería un acto de estricta justicia repudiar la violencia física que supuestamente recibió esta persona con un rango jerárquico y también la que sufrió un trabajador –creo que no tendríamos que discriminar– de parte de este funcionario al cual hacía referencia.

Por lo cual, señor presidente, solicito a los autores del proyecto que, sin ánimo de empezar una batalla para ver quién agredió más o menos, porque en definitiva a lo que aspiro es a hacer votos para que la nueva administración, juntamente con los trabajadores, puedan encausar un diálogo serio, sensato y respetuoso mutuo, creo que sería conveniente tratar de modificar esta redacción o, en definitiva, que se envíe a comisión para que los dos temas sean tratados en forma equitativa y con estricta justicia.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Hay una moción de orden para que el proyecto vuelva a comisión. Se vota.

– **Resulta negativa.**

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– No reúne la mayoría requerida.

Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS.– Ante esta situación, que la verdad es que deja mucho que desear, es lamentable, quiero pedir permiso a la Cámara –y que conste en actas– que el Partido Justicialista va a votar en contra de este proyecto de declaración porque no es justo con lo que ha sucedido. Hay una causa judicial, hay una agresión que sufrió un trabajador y se está mirando para otro lado, porque en definitiva parece que cierto tipo de agresiones son válidas cuando las sufre un funcionario y no cuando las sufre un trabajador.

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Vamos a poner en consideración el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

– Resulta aprobado.

13.28 DEROGACIÓN DISPOSICIÓN N° 002/2010 DEL MINISTERIO DE TRABAJO

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga dejar sin efecto la Disposición N° 002/2010 del Ministerio de Trabajo (verificación de pagos de cuotas sindicales y otros conceptos acordados en los Convenios Colectivos) (Expte. N° 24.171 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. N° 24.171 – DB), de la diputada Silvia De Césarís, y, del diputado Alberto Cejas, por el cual se solicita disponga dejar sin efecto la Disposición 002/2010 del Ministerio de Trabajo (verificación de pagos de cuotas sindicales y otros conceptos acordados en los Convenios Colectivos); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para dejar sin efecto la Disposición N° 002/2010 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, la que en contraposición a diversas disposiciones vigentes y, en especial, a las Leyes Nros. 12.817 en su artículo 23 y 10.468 en su artículo 29, ha determinado que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia no tiene obligación de intervenir en supuestos de verificación de pagos de cuotas sindicales y otros conceptos acordados en los Convenios Colectivos.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

Tessa – Reutemann – Riestra – Simil – Cejas – De Césarís – Frana – Fregoni – Goncibat

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para dejar sin efecto la Disposición N° 002/2010 del Ministerio de Trabajo de la Provincia, la que en franca y abierta violación a diversas disposiciones vigentes y, en especial, a las Leyes N° 12.817, Art. 23 y la 10.468, en su Art. 29, ha determinado que el Ministerio de Trabajo de la Provincia no tiene obligación de intervenir en supuestos de verificación de pagos de cuotas sindicales y otros conceptos acordados en los Convenios Colectivos.

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente;

Desde el nacimiento mismo de las organizaciones sindicales en el mundo han existido fuerzas retrógradas al servicio del capital que pretendieron restringir, cercenar o impedir su desarrollo y funcionamiento. Muestra de ello han sido las persecuciones, cárceles o muerte a que fueron sometidos quienes arriaron las nobles banderas de la solidaridad y la justicia social. Pasaron muchas décadas, para que el mundo pudiera comprender (tal cual lo afirmara el Preámbulo de la Organización Internacional del Trabajo, año 1919) que "la paz universal y permanente sólo puede basarse en la Justicia Social y que existen (para aquél entonces y en muchos casos en la actualidad) "condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales...". Esta ha sido y sigue siendo, la permanente lucha de las Organizaciones Sindicales, para lograr que los seres humanos puedan convivir en un clima de equidad, igualdad y respeto de sus derechos.

Nuestro país no fue ajeno a esta dinámica transformadora de las Entidades Sindicales, como tampoco a las represalias que el poder político de turno instrumentara en función de las directivas de los poderosos. Es así, que la historia marca las trágicas consecuencias que padecieron los trabajadores que pretendieron cimentar las bases del Sindicalismo en Argentina. En tal caso podemos citar la Ley de Residencia, el llamado Grito de Alcorta producido por los trabajadores rurales en 1912, la persecución en la Patagonia y en la Semana Trágica, las paupérrimas condiciones a las que se hallaban sometidos los obreros de la forestal, o las condiciones sufridas por los militantes peronistas a partir del derrocamiento del Gral. Perón y la propia proscripción y desaparición de militantes en la década del 70, situación esta última reafirmada por el Decreto N° 385/77 de la Dictadura Militar. No han sido ajenos, al entender esta lucha, dirigentes que desde la política acompañaron el proceso social, como Alfredo Palacios, Hipólito Yrigoyen, Juan D. perón y la eterna compañera Eva Perón.

Nuestro país, siguiendo las orientaciones impuestas en materia social en el Siglo XX, en especial, a partir del llamado Constitucionalismo Social, procede a incorporar un artículo de neto corte protectorio en materia laboral y sindical, como lo es el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, el que establece en su 2a. Parte: "...Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical...". En igual forma se puede citar la adhesión a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, Número 81 (Artículo 3, inciso 1) sobre inspección del trabajo, el que señala que El sistema de Inspección estará encargado de:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar, empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones;
- b) Facilitar información técnica y asesorar a los empleadores y a los trabajadores sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

- c) *Poner en conocimiento de la autoridad competente las deficiencias o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales existentes. Por su parte en el artículo 5, inciso b), "colaboración de los funcionarios de la inspección con los empleadores, trabajadores y sus organizaciones"; mientras que el 27 prevé que "En el presente Convenio la expresión [disposiciones legales] incluye, además de la legislación, los laudos arbitrales y los contratos colectivos a los que se confiere fuerza de ley y por cuyo cumplimiento velen los inspectores del trabajo."*

Por otra parte, una norma internacional de suma importancia, como lo es el Convenio 87 de la OIT sobre Libertad Sindical, en su artículo 8 contempla que "2. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente Convenio" y el 135, en su artículo 1 dice que los "Los representantes de los trabajadores en la empresa deberán gozar de protección eficaz contra todo acto que pueda perjudicarlos, incluido el despido por razón de su condición de representantes de los trabajadores, de sus actividades como tales, de su afiliación al sindicato, o de su participación en la actividad sindical, siempre que dichos representantes actúen conforme a las leyes, contratos colectivos u otros acuerdos comunes en vigor". Situación reafirmada por el Convenio 151, sobre Empleados de la Administración Pública.

En lo estrictamente Provincial, no podemos dejar de citar el artículo 20, que expresa: "la Provincia en la esfera de sus poderes, protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones y, en particular, asegura el goce de los derechos que la Constitución y las Leyes Nacionales reconocen al trabajador..." "La ley concede el beneficio de gratuidad a las actuaciones administrativas y judiciales de los trabajadores y de sus organizaciones".

Siguiendo esta línea de razonamiento, y de la necesidad que tuvo el poder político (a partir de los reclamos y la presión social), de entender que el único instrumento capaz de frenar la codicia del privilegio y de la fuerza del capital, como la defensa de los legítimos derechos de los trabajadores, son las Organizaciones Sindicales. Estas entidades no surgen de la gentileza de los gobernantes (y menos de los empleadores), sino que son el producto y la creación de sus destinatarios, es decir, de los trabajadores. Es por ello, que a esta altura de la humanidad, ningún demócrata (y menos aún los que dicen ser progresistas) puede dudar de la importancia y la necesidad del movimiento obrero para la consolidación de un proceso democrático y del estado de bienestar.

Ahora bien, estas Entidades Sindicales, como cualquier entidad civil, necesita de la constitución de un patrimonio, y el que por lógica consecuencia, sólo podrá estar constituido por el aporte o cotizaciones de sus integrantes, es decir, de los trabajadores afiliados (Art. 37 Ley 23.551). Es tal la importancia que a este aspecto ha considerado el legislador al sancionar la precitada Ley de Asociaciones Sindicales (fruto del acuerdo en entre los partidos mayoritarios con representación parlamentaria en el año 1988), que en su Art. 38 ha obligado a los empleadores a actuar como agentes de retención, situación que en caso de incumplimiento, lo transforma en deudor de una obligación civil (sino retiene); o para el supuesto de retener y no depositar, se lo considera sujeto de un delito penal de estafa por retención indebida (Art. 173, inc. 2 del Código Penal). Esta situación se completa con lo prescripto en el Art. 80 de la Ley 20.744, que prevé la obligación del empleador de ingresar los aportes sindicales a su cargo, como obligado directo como agente de retención; y de entregar a la extinción del contrato, constancia documentada de ello. La falta de cumplimiento de este extremo acarrea una indemnización a favor del trabajador.

Esta realidad se reafirma, a través del Art. 132 bis de la LCT (reforma Ley 25.345), estableciendo que la retención de aportes o contribuciones a que estuviesen obligados los trabajadores, en virtud de normas legales o provenientes de las Convenciones Colectivas de Trabajo, o que resulten de su carácter de afiliado a asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, y que no hubiesen ingresado total o parcialmente. Al momento de extinción del contrato de trabajo, deberá a partir de ese momento, pagar al trabajador afectado una sanción conminatoria mensual equivalente a la remuneración que se devengue mensualmente.

Es decir, señor Presidente, que la normativa constitucional (Nacional y Provincial), los convenios Internacionales suscriptos por nuestro país y la legislación reglamentaria vigente en la materia, establecen una clara protección a la libertad de asociación sindical, como a las Organizaciones constituidas y a la adhesión y sostenimiento de éstas por los trabajadores. Es así, que fácilmente podemos interpretar de la normativa que se cita en el presente, dentro de la protección que las leyes brindan a las condiciones de trabajo, también se encuentran, sin duda alguna, la de la participación sindical. Es entonces, que no podemos entender la existencia de sindicatos sin representación, y el sindicato para ser representativo y poder ejercer cabalmente las funciones para las que se ha constituido, necesita del aporte y la contribución de los trabajadores. Y más aún, se necesita que el Estado en su rol no sólo de contralor, sino en sus funciones tutelares, evite que se impida el normal funcionamiento de estas entidades, y lo que es peor aún, que el empleador pretenda apropiarse del aporte que el trabajador debe destinar a su representación sindical.

En este orden de ideas, quiero referirme a la Disposición N° 002 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, la que en franca y abierta violación a todas las disposiciones que citara anteriormente, y en especial, a las Leyes N° 12.817, Art. 23 y la 10.468, en su Art. 29, ha determinado que el Ministerio de Trabajo de la Provincia no tiene obligación de intervenir en supuestos de verificación de pagos de cuotas sindicales y otros conceptos acordados en los Convenios Colectivos.

Queremos creer, que dicha disposición ha sido producto de una confusa interpretación de parte del poder político de esta Provincia y no de una actitud deliberada que pretende (solo el pretexto de un formalismo), deteriorar a las entidades sindicales de la Provincia y beneficiar a aquellos que sistemáticamente incumplen las leyes laborales y los Convenios Colectivos de Trabajo. Ningún perjuicio acarrearía al deteriorado sistema inspectivo de la Provincia, incorporar en las denuncias o en el acto inspectivo, la verificación del cumplimiento de los aportes sindicales, tal cual forman parte de las disposiciones legales en materia laboral y convencional.

Entender lo contrario a esta necesidad de los trabajadores, significa ni más ni menos, que pretender seguir precarizando nuestro sistema inspectivo, siendo el próximo paso, la negativa a recibir nuestras denuncias o a negarnos la participación en las inspecciones. Creo que todo esto no le hace nada bien al deterioro que sufre en esta materia nuestra Provincia, siendo irrefutable prueba de ello, el alto índice de desocupación y de trabajadores no registrados que pueblan la triste geografía provincial.

Sólo esperamos una revisión de la medida, como prueba que el progresismo es parte esencial en el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, y en especial, en lo referente a los derechos de los trabajadores y de sus organizaciones respectivas.

Cejas – De Césarís

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Laborales, Gremiales y de Previsión. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

13.29 CUMPLIMIENTO LEY 12.434, DE PREVENCIÓN, SANCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA LABORAL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita se disponga dar cumplimiento a la Ley N° 12.434 de Prevención, Sanción y Control de la Violencia Laboral, y su Decreto Reglamentario N° 1.040/07 (Expte. N° 24.444 – SFF). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, ha considerado el proyecto de comunicación – Pedido de Informe– (Expte. N° 24.444 – SFF), de la diputada Silvia De Césarís, por el cual se solicita disponga informar respecto del cumplimiento a la Ley 12.434, de Prevención, Sanción y Control de la Violencia Laboral y su Decreto Reglamentario 1040/07; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, aconseja la aprobación del mismo.

Sala de Comisión, 25 de noviembre de 2010.-

Tessa – Reutemann – Riestra – Simil – Cejas – De Césarís – Frana – Fregoni – Goncibat

La Cámara de Diputados de la Provincia verá con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes abocados al cumplimiento de la Ley N° 12.434 de Prevención, Sanción y Control de la Violencia Laboral, y su Decreto Reglamentario N° 1040/07, se informe, lo siguiente:

- 1. Los resultados obtenidos a partir de la sanción de la Ley N° 12.434, relacionado con el mejoramiento o no del clima laboral.**
- 2. Si existe un registro de casos denunciados y si se cuenta con un estudio estadístico. En caso afirmativo, qué difusión se les ha dado a los mismos.**
- 3. Qué medidas de prevención se han adoptado en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 4° del mencionado plexo normativo.**
- 4. Qué acciones se llevaron a cabo para el mejoramiento de las relaciones interpersonales y organizacionales.**

FUNDAMENTOS DE LA AUTORA DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El espíritu que el legislador pretendió darle a la Ley N° 12.434, no fue otro que el de erradicar de todos los ámbitos de trabajo de la Administración Pública Provincial, las prácticas de violencia laboral en perjuicio de las trabajadoras y trabajadores del sector público, habiendo tipificado las conductas configurativas de aquella.

Considerando que la violencia laboral es toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifiesta un abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con el o de quien tenga influencia de cualquier tipo sobre la superioridad, la sanción de la ley objeto del presente proyecto, vino a poner un freno a ello, es por eso nuestra inquietud acerca del accionar del Poder Ejecutivo en esta problemática.

No podemos desconocer que la acción que se ejerce sobre el /la trabajador /a, atenta contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social, mediante amenazas, intimidación, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas sarcásticas reiteradas, discriminación negativa, desvalorización de la tarea realizada, imposición, inequidad salarial, traslados compulsivos, acoso y acosos sexual propiamente dicho.

Dado que la propia ley regula de una manera amplia las conductas tipificadas como configurativas de Violencia Laboral, su Decreto Reglamentario no podía establecer una casuística detallada, encuadrando otras conductas no previstas en la misma, pero en cambio, sí le corresponde al Poder Ejecutivo y en general a los órganos encargados de su aplicación, la actividad material de verificación de la efectiva ocurrencia de los hechos, su adecuación típica y la sanción correspondiente, y así se realizó en la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1.040/07, basándonos en lo aquí expuesto es que surgen los interrogantes volcados en el presente proyecto.

Por lo aquí manifestado es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.

Silvia De Césarís

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

13.30 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DIRECTOR DEL CUDAI0: INFORMES

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación por el cual se solicita, a través del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

Ministerio de Salud, se disponga informar respecto de las acciones y actividades desarrolladas por el Director del C.U.D.A.I.O. para dar cumplimiento al inciso 5) del Artículo Nº 5 de la Ley Nº 11.264 (Donación, Ablación e Implantes de Órganos) (Expte. Nº 24.612 – DB). Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados De Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación (Expte. Nº 24.612 – DB) de los señores diputados Jorge Lagna, Luis Rubeo, María Alejandra Vucasovich, Alberto Monti, Alberto Cejas, Marcelo Scataglini, Silvina Frana y Rosario Cristiani, por el cual se solicita a través del Ministerio de Salud, disponga informar respecto de las acciones y actividades desarrolladas por el director del C.U.D.A.I.O. para dar cumplimiento al inciso 5) del artículo 5 de la Ley 11.264 (Donación, Ablación e Implantes de Órganos); y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, informe lo siguiente:

- a) **Cuáles son las acciones y actividades desarrolladas por el Director del Centro Único de Donación Ablación e Implante de Órganos (C.U.D.A.I.O.) para dar cumplimiento al inciso 5 artículo. 5 de la Ley 11.264;**
- b) **el/los Decreto/s por el/los cuál/es se designó a los dos Subdirectores, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro en la ciudad de Rosario, según lo establece el artículo 7 de la Ley 11.264;**
- c) **las constancias de las convocatorias efectuadas a los Consejos de Asesores durante el año 2009 en un todo de acuerdo al inciso c artículo 9 y al artículo 10 de la mencionada ley;**
- d) **si la Provincia a través de su Ministerio de Salud, adhirió al Programa Federal de Procuración de Órganos y en tal caso cuáles han sido las previsiones y acciones desarrolladas para establecer los roles y la inserción de los Coordinadores Hospitalarios que dicho programa prevé en el Sistema Sanitario;**
- e) **de qué forma se está dando cumplimiento al Programa General de Procuraciones, con el fin de detectar los posibles donantes e informar al C.U.D.A.I.O.;**
- f) **las estadísticas sobre el número de procuraciones realizadas anualmente en el período 2005 a 2009;**
- g) **el número de pacientes que se encuentra en lista de espera y la cantidad de pacientes que se encuentran en diálisis al 31-03-10; y,**
- h) **cuáles son las estrategias y acciones concretas que se vienen desarrollando con la finalidad de incrementar efectivamente el número de donantes, además de la capacitación y concientización de la población.**

Sala de Comisión, 24 de noviembre de 2010.-

Antille – Goncebat – Gutiérrez – De Micheli – Simoniello

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, informe lo siguiente:

1. *Cuáles son las acciones y actividades desarrolladas por el Director del Cudaio para dar cumplimiento al inc. 5 Art. 5 de la Ley 11.264.*
2. *El/los Decretos por los cuales se designó a los dos Subdirectores, uno con asiento en la ciudad de Santa Fe y otro en la ciudad de Rosario, según lo establece el Art. 7 de la Ley 11.264.*
3. *Las constancias de las convocatorias efectuadas a los Consejos de Asesores durante el año 2009 en un todo de acuerdo al artículo 9 inciso c y al artículo 10 de la ley mencionada precedentemente.*
4. *Si la Provincia a través de su Ministerio de Salud, adhirió al Programa Federal de Procuración de Órganos y en tal caso cuáles han sido las previsiones y acciones desarrolladas para establecer los roles y la inserción de los Coordinadores Hospitalarios que dicho programa prevé en el Sistema Sanitario.*
5. *De qué forma se está dando cumplimiento al Programa General de Procuraciones, con el fin de detectar los posibles donantes e informar al Cudaio.*
6. *Las estadísticas sobre el número de procuraciones realizadas anualmente en el período 2005 a 2009.*
7. *El número de pacientes que se encuentra en lista de espera y la cantidad de pacientes que se encuentran en diálisis al 31-03-10.*
8. *Cuáles son las estrategias y acciones concretas que se vienen desarrollando con la finalidad de incrementar efectivamente el número de donantes, además de la capacitación y concientización de la población.*

FUNDAMENTOS DE LOS AUTORES DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La temática del presente pedido de informe entiendo que no escapa a su conocimiento ya que de acuerdo a la Ong Donar, representado por el Dr. Pedro Zukas, fue puesto a su conocimiento, al del Señor Ministro de Salud Dr. Miguel Ángel Capiello y al del Director del Cudaio Dra. María Teresa Ferreira. En efecto en estos últimos días varias voces de la comunidad se han alzado reclamando el cumplimiento de la Ley 11.264 de Donación, Ablación e Implante de Órganos; tema sensible si los hay para la población que se encuentra a la espera de un órgano para trasplante,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

como del otorgamiento de la medicación necesaria para continuar con vida.

Así es que la Mesa Provincial por la Donación de Órganos integrada por la Asociación de Deportista de Trasplantados (Detsa); la Asociación Civil Donar de Santa Fe; Cenahi y Aeroytro de Rosario; honrar la Vida de Rafaela; Esperanza de Vida de la ciudad de Esperanza; Cudovic de Villa Constitución y los ex directores del Cudaio. Drs. Armando Perichón; Alberto Teper; Guillermo García y Lelio Pirés, reclaman ante la falta de estrategias y acciones concretas para incrementar la procuración de órganos, habida cuenta que la misma se encuentra en una fase decreciente de generación de donantes de órganos.

A modo ilustrativo mencionaremos que la Provincia de Santa Fe; por similitud en la cantidad de población y por el funcionamiento que tenía nuestro sistema de salud, siempre estuvo con igual número de donantes que la Provincia de Córdoba. Hoy esta última tiene 60 donantes reales y nosotros solo 30 donantes reales.

Según los expertos en trasplantología existe un axioma científicamente y estadísticamente comprobado según el cual la tasa de procuración de un hospital es el reflejo fiel de la calidad de la salud que se está brindando.

Señor Presidente pronto se cumplirán tres años de una gestión de gobierno que no se cansó ni se cansa en mencionar que la salud de la población es una sus prioridades políticas, con tristeza una vez más observamos que lo que se dice no se condice con lo que se hace.

Considero que después de estas últimas palabras no cabe agregar nada más que solicitar a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Lagna – Rubeo – Frana – Bonomelli – Vucasovich – Monti –
Cejás – Cristiani – Scataglini

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– A consideración el dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social. Se vota.

– **Resulta aprobado.**

13.31 ACTAS DE REUNIONES DEL ENAPRO SOBRE CONVENIOS CON TERMINAL PUERTO ROSARIO Y LA FIRMA SERVICIOS PORTUARIOS: INFORMES

– **Se lee: Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Expte. N° 24.676 – CCS. Tratado en el punto 12.22.**

13.32 FINANCIAMIENTO DEL BOLETO ESTUDIANTIL

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Proyecto de comunicación (Expte. N° 24.723 – CCS). Acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

14 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Di Pollina).– Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– **Son las 21 y 30.**

LUCRECIA M. COSATTO
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

15 INDICE DE ORADORES

Diputado	Página
ANTILLE, Raúl	19
ARANDA, Lucrecia.....	27
BOSCAROL, Darío	20, 22
BRIGNONI, Marcelo.....	42
CEJAS, Alberto.....	109
DADOMO, Víctor.....	8
DE CÉSARIS, Silvia.....	26, 37
FRANA, Silvina.....	15, 97, 100
GASTALDI, Marcelo	12, 25, 26, 43, 64, 66, 70
GONCEBAT, Nidia	18
GUTIÉRREZ, Alicia.....	27, 31, 48, 52, 56, 57, 58, 98
LACAVA, Mario	16, 17, 20, 21, 25
LAMBERTO, Raúl	7, 11, 17, 18, 20, 23, 24, 69, 70, 108
MARCUCCI, Hugo.....	89, 90
MASCHERONI, Santiago	22, 99
PERNA, Alicia.....	19
REAL, Gabriel	12, 25, 39
RICO, Gerardo	18
RIESTRA, Antonio	16
RUBEO, Luis	17, 19, 20, 24, 107, 108
SIMIL, Adrián.....	19
URRUTY, Oscar	27





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010

28ª REUNIÓN

23ª SESIÓN ORDINARIA

16 INDICE DE PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Asunto	Página
<i>PROYECTOS DE COMUNICACIÓN</i>	
Expte. N° 23.825 – CCS Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de Santa Fe	102
Expte. N° 24.171 – DB Derogación Disposición N° 002/2010 del Ministerio de Trabajo.....	110
Expte. N° 24.444 – SFF Cumplimiento Ley 12.434, de Prevención, Sanción y Control de la Violencia Laboral	112
Expte. N° 24.612 – DB Actividades desarrolladas por el Director del Cudaio: informes	113
Expte. N° 24.676 – CCS Actas de reuniones del Enapro sobre convenios con Terminal Puerto Rosario y la firma Servicios Portuarios: informes	63
Expte. N° 24.720 – FP – UCR Regularización del terreno de la Escuela N° 847 de Las Toscas	58
Expte. N° 24.721 – FP – PS Registro notariales vacantes: informes.....	62
Expte. N° 24.741 – DB Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público: informes	61
Expte. N° 24.765 – DB Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal: informes	60
<i>PROYECTOS DE DECLARACIÓN</i>	
Expte. N° 24.724 – FP – PS Repudio a la agresión sufrida por el Sub Administrador de Vialidad Provincial	108
Expte. N° 24.764 – DB Repudio a hechos de violencia ocurridos en Formosa.....	59
Expte. N° 24.774 – DB Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos	57
<i>PROYECTOS DE LEY</i>	
Expte. N° 22.155 – FP Código de Faltas de Tránsito: pautas para su aplicación	71
Expte. N° 22.212 – FP Derecho a la Identidad (acceso a libros y archivos de Servicios de Salud y del Registro Civil).....	45
Expte. N° 22.403 – FP Ley 12.818 (Caja Previsional de los Profesionales del Arte de Curar): modif. artículos	90
Expte. N° 23.269 – SEN Bajos Submeridionales: utilización racional y sustentable de sus recursos naturales.....	106
Expte. N° 23.436 – FP Adhesión a la Ley Nacional N° 26.529 (Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado).....	51
Expte. N° 23.557 – PE Convenio con el Instituto de Gestión de Ciudades (transformación y redefinición de procesos administrativos del Ministerio de Educación): aprobación	33
Expte. N° 23.839 – FP Cuidados paliativos para pacientes terminales.....	55
Expte. N° 24.105 – FP Atención al público con prioridad a embarazadas, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad	37
Expte. N° 24.170 - DB Programa de Crisis Ocupacional	52
Expte. N° 24.211 – SEN Poder Judicial: cargos de Defensores Generales y de Fiscales para los Distritos Judiciales N° 17, 18	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

25 DE NOVIEMBRE DE 2010 28ª REUNIÓN 23ª SESIÓN ORDINARIA

y 19	54
Expte. N° 24.399 – FP – PS	
Autorización a Comuna de Santa Rosa de Calchines a donar inmuebles a beneficiarios de planes de viviendas	53
Expte. N° 24.405 – PE	
Convenio con Ministerio de Educación de la Nación (evaluación educativa para los años 2009, 2010 y 2011).....	35
Expte. N° 24.486 – SEN	
Ley 12.752 (disposición transitoria sobre creación del Distrito Judicial 18, en San Justo): derogación art. 8°	55
Expte. N° 24.547 – PE	
Convenio con Municipalidad de San Lorenzo (donación de terrenos destinados a espacios verdes): aprobación.....	50
Expte. N° 24.589 – DB	
Ley N° 11.634 (Área de Planificación Estratégica Ambiental del Humedal Laguna Melincué): Modificación	104
Expte. N° 24.631 – PE	
Proyecto Intervenciones integrales en edificios de enseñanza obligatoria en departamentos del norte: aprobación de gestiones.....	41
Expte. N° 24.731 – FP – PDP	
Ley N° 2.756 (Orgánica de Municipalidades): modif. arts. 24 y 30.....	38

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Expte. N° 24.767 – FP	
Actividad en el Hall de la Legislatura “No se achiquen, que son grandes”	60
Expte. N° 24.773 – DB	
Comisiones permanentes de la Cámara de Diputados: prórroga de su composición.....	57



EDICIÓN E IMPRESIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, Diciembre de 2010